

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, en 8 municipios del Estado de Chiapas

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, en 34 municipios del Estado de Oaxaca

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Auditorio el Camino a la Tierra Prometida, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Oasis Refugio de Gracia, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Apostólica Shekinah Monte Sión, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Pan de Vida, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Río Poderoso, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio Modificatorio al convenio específico para la asunción de funciones en materia de vida silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Sonora

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se establecen las formas para llevar a cabo las inscripciones y anotaciones en el Registro Público de Comercio y en el Registro Unico de Garantías Mobiliarias

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de agosto de 2010

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tenabo, Campeche

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Iliatenco, Guerrero

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio Libre de Zongolica, Veracruz

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 207/97, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará María Soledad, Municipio de Martínez de la Torre, Ver.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Convenio de delimitación e intercambio de tramos carreteros que conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Yucatán

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de las denuncias presentadas por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional; de la Revolución Democrática y Convergencia, de la Coalición Electoral "Durango nos Une" y del C. José Rosas Aispuro Torres, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificados con los números SCG/PE/PRI/CG/080/2010 y sus acumulados SCG/PE/PRI/CG/081/2010, SCG/PE/PRI/CG/083/2010 y SCG/PE/PRI/CG/093/2010, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-116/2010

AVISOS

Judiciales y generales

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado S.C.P.P.A.E. Lázaro Gutiérrez de Lara, con una superficie aproximada de 84-17-70.64 hectáreas, Municipio de San Ignacio Río Muerto, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Chotaqui 1, con una superficie aproximada de 01-97-47.634 hectáreas, Municipio de Huasabas, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Chotaqui 2, con una superficie aproximada de 00-65-67.708 hectáreas, Municipio de Huasabas, Son.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Determinación como causa de utilidad pública la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y las obras para establecer, construir y conservar un cementerio en el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 3422, colonia Pueblo Culhuacán, Delegación Iztapalapa, con una superficie aproximada de 9,425.89 metros cuadrados, con la finalidad de atender la demanda y necesidades de los vecinos de la zona. (Segunda publicación)

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, en 8 municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 12, y Anexo II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (ROF) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 3698, recibido el día 30 de septiembre de 2010, por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en cumplimiento al numeral 7 de las ROF, el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Lic. Juan Sabines Guerrero, solicitó opinión técnica respecto del Ciclón Tropical Matthew ocurrido los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, en los municipios de San Cristóbal de las Casas, Chenalhó, San Juan Cancuc, Chalchihuitán, La Concordia, Comitán de Domínguez, La Trinitaria, Jiquipilas, Ocozocoautla de Espinosa, Pichucalco, Soyaló, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Simojovel, Chilón, Yajalón, Palenque, Ocosingo, Sabanilla, Catazajá, Sitalá, Salto de Agua, Benemérito de las Américas, Tumbalá, Bejucal de Ocampo, Bochil, Tonalá, Huitihupán, Coapilla, Villa Corzo, Pijijiapán, El Bosque, Chicoasén, Copainalá, Motozintla, Siltepec y Monte Cristo de Guerrero, Chiapas.

Que mediante oficio número BOO.- 2498 de fecha 5 de octubre de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo con el análisis realizado con el soporte de la información adicional proporcionada por el Organismo de Cuenca Frontera Sur y la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional, la Comisión Nacional del Agua corrobora la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, en 8 Municipios: Bochil, Chalchihuitán, Chenalhó, La Trinitaria, Ocozocoautla de Espinosa, Pueblo Nuevo Solistahuacán, San Cristóbal de las Casas y San Juan Cancuc, del Estado de Chiapas.

Que con fecha 6 de octubre de 2010, con fundamento en los numerales 11 y 12 de las ROF, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual la Entidad Federativa presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS LOS DIAS 25, 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los Municipios de Bochil, Chalchihuitán, Chenalhó, La Trinitaria, Ocozocoautla de Espinosa, Pueblo Nuevo Solistahuacán, San Cristóbal de las Casas y San Juan Cancuc, del Estado de Chiapas.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las ROF.

México, Distrito Federal, a seis de octubre de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, en 34 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 12, y Anexo II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (ROF) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios números IEPC/DG/256/2010 e IEPC/DG/265/2010, recibidos los días 30 de septiembre y 4 de octubre de 2010, respectivamente por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en cumplimiento al numeral 7 de las ROF, el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Lic. Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, solicitó opinión técnica respecto de la lluvia severa e inundación pluvial a consecuencia de la depresión tropical "Matthew", asociada a una baja presión en el océano pacífico los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, en los Municipios de Animas Trujano, Asunción Ixtaltepec, Asunción Nochixtlán, Asunción Tlacolulita, Ayoquezco de Aldama, Candelaria Loxicha, Chahuites, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Ciénega de Zimatlán, Ciudad Ixtepec, Coicoyán de las Flores, Concepción Pápalo, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Eloxochitlán de Flores Magón, Guadalupe Etla, Guelatao de Juárez, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Huautla de Jiménez, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Mártires de Tacubaya, Matías Romero Avendaño, Mazatlán Villa de Flores, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Reforma de Pineda, Reyes Etla, Rojas De Cuauhtémoc, San Agustín Atenango, San Agustín Chayuco, San Agustín Etla, San Andrés Huaxpaltepec, San Andrés Huayapam, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Zabache, San Antonino Monteverde, San Antonio Huitepec, San Antonio Nanahuatípam, San Antonio Tepetlapa, San Bartolomé Ayautla, San Bernardo Mixtepec, San Carlos Yautepec, San Cristóbal Lachirioag, San Dionisio del Mar, San Dionisio Ocoteppec, San Francisco Cajonos, San Francisco del Mar, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Ixhuatán, San Francisco Jaltepetongo, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Villa Alta, San Jacinto Amilpas, San Jerónimo Sosola, San Jerónimo Tecóatl, San Jerónimo Tlacoahuaya, San José Ayuquila, San José Estancia Grande, San José Lachiguiri, San Juan Bautista Atatláhuca, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Lo de soto, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Cacahuatepec, San Juan Colorado, San Juan del Río, San Juan Evangelista Analco, San Juan Guelavia, San Juan Guchicovi, San Juan Ihualtepec, San Juan Lachao, San Juan Quiahije, San Juan Teitipac, San Juan Yatzona, San Lorenzo Albarradas, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lucas Zoquiápam, San Martín Lachilá, San Mateo Etlatongo, San Mateo Piñas, San Mateo Yolochochitlán, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Chicahua, San Miguel Chimalapa, San Miguel el Grande, San Miguel Santa Flor, San Miguel Tenango, San Miguel Tlacamama, San Miguel Yotao, San Pablo Huitzo, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro Amuzgos, San Pedro Cajonos, San Pedro Comitancillo, San Pedro Coxcattepec Cántaros, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Ixtlahuaca, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jicayán, San Pedro Jocotipac, San Pedro Juchatengo, San Pedro Mártir, San Pedro Mixtepec Distr. 22, San Pedro Ocopetatlillo, San Pedro Pochutla, San Pedro Quiatoni, San Pedro Sochiapam, San Pedro Tapanatepec, San Pedro Totolapa, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Sebastián Abasolo, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Ixcapa, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Ana Yareni, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Mechoacán, Santa Catarina Quiané, Santa Cruz Acatepec, Santa Cruz Papalutla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Gertrudis, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía del Camino, Santa María Alotepec, Santa María Chilchotla, Santa María Chimalapa, Santa María Colotepec, Santa María Cortijo, Santa María Guelacé, Santa María Guenagati, Santa María Huatulco, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ipalapa, Santa María Ixcatlán, Santa María Jaltianguis, Santa María la Asunción, Santa María Peñoles, Santa María Petapa, Santa María Quiegolani, Santa María Tecomavaca, Santa María Temascalapa, Santa María Temascaltepec, Santa María Teopoxco, Santa María Tepantlali, Santa María Texcatitlán, Santa María Tonameca, Santa María Totolapilla, Santa María Zacatepec, Santa María Zoquián, Santiago Amoltepec, Santiago Astata, Santiago

Comaltepec, Santiago Huajolotitlán, Santiago Ihuítlán Plumas, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Laollaga, Santiago Laxopa, Santiago Llano Grande, Santiago Matatlán, Santiago Minas, Santiago Nacaltepec, Santiago Nilttepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tamazola, Santiago Tapextla, Santiago Texcalcingo, Santiago Textitlán, Santiago Xanica, Santiago Yaitepec, Santo Domingo Albarradas, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Xagacia, Santo Domingo Yanhuítlán, Santo Domingo Zanatepec, Santo Tomás Ocotepec, Santos Reyes Nopala, Santos Reyes Pápalo, Tamazulapam del Espíritu Santo, Teotitlán de Flores Magón, Teotitlán del Valle, Tlacolula de Matamoros, Tlaxiáctac de Cabrera, Totontepec Villa de Morelos, Trinidad Zaachila, Unión Hidalgo, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Villa Díaz Ordaz, Villa Hidalgo, Villa Sola de Vega y Zapotitlán Lagunas del Estado de Oaxaca.

Que mediante oficio número BOO.- 2537 de fecha 5 de octubre de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: conforme con el análisis de la información cualitativa y cuantitativa, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo con las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, se corrobora la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, en 34 municipios; Matías Romero, San Antonio Nanahuatipam, San Bartolomé Ayautla, San Cristóbal Lachirioag, San Dionisio del Mar, San Ildefonso Villa Alta, San Juan Bautista Atatláhuca, San Juan Bautista Coixtláhuaca, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Evangelista Analco, San Juan Yatzona, San Miguel Chimalapa, San Miguel Yotao, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santa Ana Yareni, Santa María Chimalapa, Santa María Ixcatlán, Santa María Petapa, Santa María Tecomavaca, Santa María Temaxcalapa, Santa María Tepantlali, Santa María Texcatitlán, Santiago Comaltepec, Santiago Nacaltepec, Santo Domingo Albarradas, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Roayaga, Tamazulapam del Espíritu Santo, Teotitlán de Flores Magón, Totontepec Villa de Morelos, Unión Hidalgo y Villa Hidalgo del Estado de Oaxaca. En cuanto se tenga la información complementaria se emitirá la opinión para el resto de los municipios.

Que con fecha 6 de octubre de 2010, con fundamento en los numerales 11 y 12 de las ROF, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual la Entidad Federativa presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS
LOS DIAS 25, 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN 34 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los Municipios de Matías Romero, San Antonio Nanahuatipam, San Bartolomé Ayautla, San Cristóbal Lachirioag, San Dionisio del Mar, San Ildefonso Villa Alta, San Juan Bautista Atatláhuca, San Juan Bautista Coixtláhuaca, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Evangelista Analco, San Juan Yatzona, San Miguel Chimalapa, San Miguel Yotao, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santa Ana Yareni, Santa María Chimalapa, Santa María Ixcatlán, Santa María Petapa, Santa María Tecomavaca, Santa María Temaxcalapa, Santa María Tepantlali, Santa María Texcatitlán, Santiago Comaltepec, Santiago Nacaltepec, Santo Domingo Albarradas, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Roayaga, Tamazulapam del Espíritu Santo, Teotitlán de Flores Magón, Totontepec Villa de Morelos, Unión Hidalgo y Villa Hidalgo del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las ROF.

México, Distrito Federal, a seis de octubre de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Auditorio el Camino a la Tierra Prometida, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. BENJAMIN BEATRIZ ARIAS Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "AUDITORIO EL CAMINO A LA TIERRA PROMETIDA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "AUDITORIO EL CAMINO A LA TIERRA PROMETIDA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Alvaro Obregón número 476, en la Localidad de Almagres, Sayula de Alemán, Veracruz, código postal 96153.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Alvaro Obregón número 476, en la Localidad de Almagres, Sayula de Alemán, Veracruz, código postal 96153.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Benjamín Beatriz Arias.

VI.- Relación de asociados: Benjamín Beatriz Arias, Daniel Beatriz Linarez y Eleazar Arias Vasconcelos.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Benjamín Beatriz Arias, Presidente; Daniel Beatriz Linarez, Secretario; y Eleazar Arias Vasconcelos, Tesorero.

IX.- Ministro de culto: Benjamín Beatriz Arias.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Oasis Refugio de Gracia, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ARTURO GOMEZ GARCIA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA OASIS REFUGIO DE GRACIA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada OASIS REFUGIO DE GRACIA, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Privada Cariaco 28 Casuarina 3, Colonia Fuentes de Tepepan, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, código postal 14648.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un bien inmueble en comodato, para cumplir con su objeto el cual está ubicado en: Privada Cariaco 28 Casuarina 3, Colonia Fuentes de Tepepan, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, código postal 14648.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Arturo Gómez García.

VI.- Relación de Asociados: Arturo Gómez García, Susana Idalia Marroquín Gómez, Arturo Eduardo Gómez Marroquín, Claudia Gabriela Garduño Serrano.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Arturo Gómez García, Presidente; Susana Idalia Marroquín Gómez, Secretaria; Arturo Eduardo Gómez Marroquín, Tesorero; Claudia Gabriela Garduño Serrano, Vocal.

IX.- Ministro de Culto: Arturo Gómez García, Susana Idalia Marroquín Gómez, Arturo Eduardo Gómez Marroquín, Claudia Gabriela Garduño Serrano.

X.- Credo Religioso: Cristiana.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Apostólica Shekinah Monte Sión, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. PORFIRIO ESTRADA CERVANTES Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA APOSTOLICA SHEKINAH MONTE SION.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA CRISTIANA APOSTOLICA SHEKINAH MONTE SION, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Cerrada Benito Juárez, sin número, Colonia Barrio San Pedro, Tlalnepantla, Morelos, código postal 62530.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó, un inmueble en comodato, para cumplir con su objeto, denominado Templo Shekinah Monte Sión, ubicado en: Cerrada Benito Juárez, sin número, Colonia Barrio San Pedro, Tlalnepantla, Morelos, código postal 62530.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Propagar el Evangelio de Jesucristo mediante la realización de actos de culto público ordinario o extraordinario. Fundar y administrar por sí sola, o en colaboración con otras instituciones, centros de atención familiar; rehabilitación de viciosos; casa hogar para huérfanos y centros escolares. Impartir enseñanza teológica en sus iglesias”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Porfirio Estrada Cervantes.

VI.- Relación de Asociados: Porfirio Estrada Cervantes, Lorenzo Méndez Romero, Pascacio Garfías Rubiales, Claudia Norma Estrada Cervantes, María Guadalupe Torres Ponce y Alicia Estrada Cervantes.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Porfirio Estrada Cervantes, Presidente; Lorenzo Méndez Romero, Vicepresidente; Pascacio Garfías Rubiales, Secretario; Claudia Norma Estrada Cervantes, Tesorero; María Guadalupe Torres Ponce, Vocal y Alicia Estrada Cervantes, Vocal.

IX.- Ministro de Culto: Porfirio Estrada Cervantes

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Pan de Vida, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. NATAN CENOBIO DE LOS REYES VILLARREAL Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA MINISTERIO PAN DE VIDA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada: MINISTERIO PAN DE VIDA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Vicente Suárez número 103, Colonia Niños Héroes, Tampico, Tamaulipas, código postal 89359.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, denominado Templo Ministerio Pan de Vida; ubicado en: Calle Vicente Suárez número 103, Colonia Niños Héroes, Tampico, Tamaulipas, código postal 89359.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo. Realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina. Participar por si misma o asociada con personas físicas o morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones médicas y de salud, sin fines de lucro”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Natan Cenobio de Los Reyes Villarreal.

VI.- Relación de asociados: Natan Cenobio de Los Reyes Villarreal, María del Pilar Salcido Rivera, Flor de Luz Batres Alvarez, Carlos Hubaldo Herrera Mora, Norma Alicia Guerrero Rojano, Juan Felipe Pérez Angeles y Guillermina Alvarez Hernández.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Comité Ejecutivo Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Natan Cenobio de Los Reyes Villarreal, Presidente; María del Pilar Salcido Rivera, Secretaria; y Flor de Luz Batres Alvarez, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Natan Cenobio de Los Reyes Villarreal y Flor de Luz Batres Alvarez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Río Poderoso, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. EFREN RUIZ CABRAL Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA RIO PODEROSO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada: COMUNIDAD CRISTIANA RIO PODEROSO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Gran Canal número 6692, Colonia San Pedro El Chico, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, código postal 07450.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, denominado Comunidad Cristiana Río Poderoso, ubicado en: Avenida Gran Canal número 6692, Colonia San Pedro El Chico, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, código postal 07450.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo. Realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina. Participar por si misma o asociada con personas físicas o morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones médicas y de salud, sin fines de lucro”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Efrén Ruiz Cabral.

VI.- Relación de asociados: Efrén Ruiz Cabral, Aida Arregui Guerrero, Pablo César López Valle, Luis Manuel Chávez Mejía, Manuel Escobar Gómez y Blanca Melissa Ruiz Arregui.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Comité Ejecutivo Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Efrén Ruiz Cabral, Presidente; Aida Arregui Guerrero, Secretaria; y Pablo César López Valle, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Efrén Ruiz Cabral, Aida Arregui Guerrero, Luis Manuel Chávez Mejía y Manuel Escobar Gómez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.- Rúbrica.**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO Modificatorio al convenio específico para la asunción de funciones en materia de vida silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Sonora.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", CON LA ASISTENCIA DEL C. MAURICIO LIMON AGUIRRE, SUBSECRETARIO DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL; Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL C. GUILLERMO PADRES ELIAS, ASISTIDO POR EL C. HECTOR LARIOS CORDOVA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL C. HECTOR ORTIZ CISCOMANI, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, RESPECTIVAMENTE, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha catorce de junio de dos mil cinco, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asunción de Funciones en Materia de Vida Silvestre, en lo sucesivo "EL CONVENIO" con objeto de establecer las bases, criterios, condiciones y mecanismos que deberán instrumentarse para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asuma las funciones y atribuciones que en materia de vida silvestre ejerce "LA SEMARNAT", en términos de los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 11 y 12 de la Ley General de Vida Silvestre.
- II. Toda vez que con fecha 30 de noviembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, mediante el cual se modifican y se crean nuevos trámites, es necesario actualizar la lista de éstos, descrita en el Anexo 1 de la cláusula SEGUNDA inciso f) de "EL CONVENIO", para permitir a "EL ESTADO" cumplir con sus obligaciones contraídas en dicho instrumento.

DECLARACIONES

"LAS PARTES" declaran que:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente instrumento y que la misma no les ha sido limitada o revocada, en forma alguna.
2. Ratifican como domicilios legales los señalados en "EL CONVENIO".
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el presente Convenio Modificatorio será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, con su respectivo Anexo 1.
4. Que es su voluntad y para el cumplimiento de los fines de "EL CONVENIO", celebrar el presente instrumento modificatorio en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica y adiciona el Anexo 1 referido en la cláusula SEGUNDA inciso f) de "EL CONVENIO", para quedar en los términos del Anexo (1) que se agrega al presente instrumento.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ratifican en todas y cada una de sus partes el contenido de "EL CONVENIO", así como las modificaciones contempladas en el presente Convenio Modificatorio, por lo que todas las Cláusulas de aquél subsistirán, excepto en aquello en que el presente Convenio las modifique.

Enteradas las partes del contenido, fuerza y alcance legal del presente instrumento, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintisiete de mayo de dos mil diez.- Por la SEMARNAT: el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, **Mauricio Limón Aguirre**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Sonora, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Larios Córdova**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, **Héctor H. Ortiz Ciscomani**.- Rúbrica.

ANEXO I
LISTADO DE TRAMITES

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEMARNAT-08-004	REGISTRO DE ORGANIZACIONES RELACIONADAS CON LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE VIDA SILVESTRE.
SEMARNAT-08-006	REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS VINCULADOS A LA COMERCIALIZACION DE EJEMPLARES VIVOS DE FAUNA SILVESTRE.
SEMARNAT-08-007	REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS VINCULADOS A LA TRANSFORMACION, TRATAMIENTO Y PREPARACION DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE ESPECIES SILVESTRES.
SEMARNAT-08-011-A	SOLICITUD DE MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. ☐ MODALIDAD: A- DE ESPECIES, FORMA DE MANEJO O UTILIZACION DE CERCOS (PLAN DE MANEJO).
SEMARNAT-08-011-B	SOLICITUD DE MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. ☐ MODALIDAD: B- EN LA SUPERFICIE
SEMARNAT-08-011-C	SOLICITUD DE MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. ☐ MODALIDAD: C- RESPONSABLE TECNICO.
SEMARNAT-08-011-D	SOLICITUD DE MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. ☐ MODALIDAD: D- DE LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL TITULAR DE LA UMA O EL PREDIO SUJETO A MANEJO PARA LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE VIDA SILVESTRE.
SEMARNAT-08-011-E	SOLICITUD DE MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. ☐ MODALIDAD: E- DEL SISTEMA DE MARCAS.
SEMARNAT-08-014	INFORME DE PRESTADORES DE SERVICIOS VINCULADOS A LA COMERCIALIZACION DE EJEMPLARES VIVOS DE FAUNA SILVESTRE.
SEMARNAT-08-022-A	REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) ☐ MODALIDAD: A- MANEJO EN VIDA LIBRE.
SEMARNAT-08-022-B	REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) ☐ MODALIDAD: B- MANEJO INTENSIVO.
SEMARNAT-08-023 A	AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE LA VIDA SILVESTRE. ☐ MODALIDAD: A- DE EJEMPLARES DE ESPECIES QUE SE DISTRIBUYEN DE MANERA NATURAL EN EL TERRITORIO NACIONAL. (A EXCEPCION DE LAS AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVOS DE ESPECIES MIGRATORIAS).

SEMARNAT-08-023 B	AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE LA VIDA SILVESTRE. ☐ MODALIDAD: B- DE EJEMPLARES DE ESPECIES SILVESTRES EN RIESGO, (Sólo cuando cuenten con el Programa Individualizado para cada especie. Condicionante Décima Octava)
SEMARNAT-08-028	REGISTRO DE COLECCION DE ESPECIMENES DE VIDA SILVESTRE.
SEMARNAT-08-029	AUTORIZACION DE TRASLADO DE EJEMPLARES VIVOS DE ESPECIES SILVESTRES. (DENTRO DEL MISMO ESTADO O ENTRE LOS ESTADOS DE LA REGION NORESTE, SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES ENTRE ELLOS).
SEMARNAT-08-031-A	INFORME DE ACTIVIDADES DE CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE ☐ MODALIDAD: A- INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.
SEMARNAT-08-031-B	INFORME DE ACTIVIDADES DE CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE ☐ MODALIDAD: B- INFORME DE CONTINGENCIAS O EMERGENCIAS, FUGAS O ENFERMEDADES.
SEMARNAT-08-032-A	REGISTRO DE EJEMPLARES DE ESPECIES SILVESTRES ☐ MODALIDAD: A.) MASCOTA.
SEMARNAT-08-032-B	REGISTRO DE EJEMPLARES DE ESPECIES SILVESTRES ☐ MODALIDAD: B) AVE DE PRESA
SEMARNAT-08-034	AVISO DE APROVECHAMIENTO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE ESPECIES SILVESTRES EXOTICAS.
SEMARNAT-08-035	REPOSICION DE LICENCIA DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE APROVECHAMIENTO VIA LA CAZA DEPORTIVA.
SEMARNAT-08-036	SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO DE VIDA SILVESTRE.
SEMARNAT-08-037	SOLICITUD DE RENOVACION DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE VIDA SILVESTRE.
SEMARNAT-08-041	AUTORIZACION PARA EL MANEJO, CONTROL Y REMEDIACION DE PROBLEMAS ASOCIADOS A EJEMPLARES O POBLACIONES QUE SE TORNEN PERJUDICIALES.
SEMARNAT-08-042	INFORME DE RESULTADOS DE LA APLICACION DE LAS MEDIDAS DE MANEJO, CONTROL Y REMEDIACION DE EJEMPLARES O POBLACIONES PERJUDICIALES
SEMARNAT-08-043	AUTORIZACION PARA LA LIBERACION DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE AL HABITAT NATURAL.
SEMARNAT-08-044-A	LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA ☐ MODALIDAD: A- ANUAL
SEMARNAT-08-044-B	LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA ☐ MODALIDAD: B- INDEFINIDA (Sólo cuando se aplique la evaluación elaborada por la Secretaría o cuenten con la Constancia emitida por las instancias con las que SEMARNAT ha firmado Convenios.)

SEMARNAT-08-044-C	LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA ☐ MODALIDAD: C- REPOSICION O RENOVACION ANUAL
SEMARNAT-08-044-D	LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA ☐ MODALIDAD: D- REPOSICION INDEFINIDA. (Sólo cuando se aplique la evaluación elaborada por la Secretaría o cuenten con la Constancia emitida por las instancias con las que SEMARNAT ha firmado Convenios.)
SEMARNAT-08-045-A	CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HABITAT NATURAL ☐ MODALIDAD: A- REGISTRO EN EL PADRON DE COLECCIONES CIENTIFICAS Y MUSEOGRAFICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES.
SEMARNAT-08-045-B	CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HABITAT NATURAL ☐ MODALIDAD: B- REGISTRO EN EL PADRON DE PARQUES ZOOLOGICOS O ESPECTACULOS PUBLICOS
SEMARNAT-08-045-C	CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HABITAT NATURAL ☐ MODALIDAD: C- ACTUALIZACION DEL REGISTRO EN EL PADRON DE COLECCIONES CIENTIFICAS Y MUSEOGRAFICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES
SEMARNAT-08-045-D	CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HABITAT NATURAL ☐ MODALIDAD: D- ACTUALIZACION EN EL PADRON DE PARQUES ZOOLOGICOS O ESPECTACULOS PUBLICOS
SEMARNAT-08-047-A	AVISO DE INCORPORACION EN EL SISTEMA DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. (SUMA) ☐ MODALIDAD: A- MANEJO EN VIDA LIBRE
SEMARNAT-08-047-B	AVISO DE INCORPORACION EN EL SISTEMA DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. (SUMA) ☐ MODALIDAD: B- MANEJO INTENSIVO.
SEMARNAT-08-048-A	AVISO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DERIVADOS DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO ☐ MODALIDAD: A- AVISO DE TRANSFERENCIA.- APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO.
SEMARNAT-08-048-B	AVISO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DERIVADOS DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO ☐ MODALIDAD: B- AVISO DE TRANSFERENCIA.- APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO
SEMARNAT-08-050-A	LICENCIA DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE APROVECHAMIENTO VIA LA CAZA DEPORTIVA ☐ MODALIDAD: A- NUEVA LICENCIA
SEMARNAT-08-050-B	LICENCIA DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE APROVECHAMIENTO VIA LA CAZA DEPORTIVA ☐ MODALIDAD: B- REFRENDO
SEMARNAT-08-054	AVISO PARA REALIZAR APROVECHAMIENTO DE AVES SILVESTRES MIGRATORIAS EN PREDIOS DISTINTOS A DONDE SE LLEVA A CABO LA CONSERVACION. (EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE PREDIOS FEDERALES)

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se establecen las formas para llevar a cabo las inscripciones y anotaciones en el Registro Público de Comercio y en el Registro Unico de Garantías Mobiliarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 18, 20 y 21 bis del Código de Comercio; 34, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FORMAS PARA LLEVAR A CABO LAS INSCRIPCIONES Y ANOTACIONES EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y EN EL REGISTRO UNICO DE GARANTIAS MOBILIARIAS

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto actualizar y modificar las formas precodificadas a que se refieren los artículos 20, 21 bis, 32 Bis-4, fracción II y 32 Bis-8, fracción II del Código de Comercio.

Segundo.- Las formas para realizar las inscripciones, anotaciones, cancelaciones y avisos ante el Registro Unico de Garantías Mobiliarias, constituido por el artículo 32 bis 2 del Código de Comercio, serán digitales y deberán contener los datos que se señalan en cada uno de los campos conforme a las instrucciones o ayudas que despliegue el sistema electrónico establecido para su llenado. Dichas formas son las contenidas en el Anexo I de este ordenamiento.

Las formas indicadas en el párrafo anterior estarán disponibles al público en general en la dirección de Internet: www.rug.gob.mx.

Tercero.- Las formas precodificadas para la realización de inscripciones, anotaciones y tomas de razón ante el Registro Público de Comercio, excepto en lo relativo al Registro Unico de Garantías Mobiliarias, son las contenidas en el Anexo II de este ordenamiento. Dichas formas precodificadas serán de libre reproducción y deberán contener los datos que se señalan en cada uno de los campos conforme a su instructivo de llenado.

Las formas precodificadas a que se refiere el párrafo anterior y sus instructivos estarán disponibles en la dirección de Internet: www.siger.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los siguientes transitorios.

SEGUNDO.- En virtud de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio del 27 de agosto de 2009, sobre el Registro Unico de Garantías Mobiliarias, quedan sin efecto las formas precodificadas M18 Cancelación de Gravamen, M19 Convenio Modificadorio, M21 Gravamen, M27 Sustitución de Deudor, M35 Prenda sin Transmisión de Posesión, M36 Fideicomiso con Garantía, M37 Cancelación y/o Extinción de la Prenda sin Transmisión de Posesión, del Registro Público de Comercio, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2000, y se sustituyen por las formas precodificadas del Registro Unico de Garantías Mobiliarias a que se refiere el Punto Segundo del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo que establece las formas para llevar a cabo las inscripciones en el Registro Público de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2000, sin perjuicio de lo previsto por los transitorios CUARTO y QUINTO.

CUARTO.- En lo que respecta a las formas para realizar las inscripciones, anotaciones, cancelaciones y toma de razón en el Registro Público de Comercio, a las que se refiere el Punto Tercero de este ordenamiento, la Secretaría de Economía dentro del año siguiente a la publicación del presente Acuerdo realizará las adecuaciones técnicas necesarias para que, de manera gradual, vaya liberando en Internet las actualizaciones a dichas formas, por lo que los asientos registrales se deberán realizar con las formas precodificadas que estarán disponibles en la página de Internet www.siger.gob.mx.

QUINTO.- Las Garantías Mobiliarias que hayan sido inscritas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo se registrarán, para todos los efectos jurídicos, con las formas precodificadas para llevar a cabo las inscripciones y anotaciones en el Registro Público de Comercio, y que estuvieron vigentes al momento en que éstas se realizaron, por lo que su modificación, transmisión, rectificación, cancelación, consulta y certificación deberán continuar realizándose en los términos de dichas formas.

México, D.F., a 5 de octubre de 2010.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

ANEXO I

Formas Precodificadas del Registro Unico de Garantías Mobiliarias

Forma Precodificada del
Registro Unico de Garantías Mobiliarias

Garantía Mobiliaria

G-1

Aviso Preventivo

Folio Mercantil Electrónico del otorgante _____

1. Número de Garantía Mobiliaria: _____
2. Persona que solicita o Autoridad que instruye el Aviso Preventivo y Resolución Judicial o Administrativa en la cual se funda el mismo: _____
3. Otorgante(s) de la Garantía Mobiliaria:

Tipo de persona (física o moral)	Nacionalidad	Nombre, Denominación o Razón Social	CURP o RFC

4. Descripción de los Bienes Muebles objeto de la Garantía Mobiliaria: _____



**Forma Precodificada del
Registro Único de Garantías Mobiliarias**

**Garantía Mobiliaria
Inscripción**

G-2

Folio Mercantil Electrónico del otorgante _____

1. Tipo de Garantía Mobiliaria:
 - ☐ Prenda sin transmisión de posesión
 - ☐ Derivada de un crédito refaccionario
 - ☐ Derivada de un crédito de habilitación o avío
 - ☐ Derivada de una hipoteca industrial
 - ☐ Constituida sobre una aeronave
 - ☐ Constituida sobre una embarcación
 - ☐ Derivada de un arrendamiento financiero
 - ☐ Cláusula de reserva de dominio en una compraventa mercantil
 - ☐ Derechos de retención
 - ☐ Derivada de un fideicomiso en garantía
 - ☐ Otros privilegios especiales
2. Fecha de celebración del acto o contrato: _____
3. Monto máximo garantizado____, Moneda: _____
4. Tipo de bien(es) mueble(s) objeto de la Garantía Mobiliaria:
 - ☐ Acciones y obligaciones, bonos, contratos de opción y futuros
 - ☐ Bienes de consumo
 - ☐ Derechos, incluyendo derechos de cobro
 - ☐ Ganado
 - ☐ Inventario
 - ☐ Maquinaria y equipo
 - ☐ Productos agrícolas
 - ☐ Vehículos de automotor
 - ☐ Otros
5. Descripción de los bienes muebles objeto de la Garantía Mobiliaria: _____



**Forma Precodificada del
Registro Único de Garantías Mobiliarias**

6. Acto o contrato prevé incrementos, reducciones o sustituciones de bienes muebles o del monto garantizado:

☐ Sí

☐ No

7. Datos del instrumento público mediante el cual se formalizó el acto o contrato (en caso de existir):
No. de instrumento _____, Fedatario _____, Entidad Federativa _____, Fecha _____

8. Términos y condiciones del acto o contrato de la Garantía Mobiliaria que desee incluir _____

9. Acto o contrato que crea a la obligación garantizada _____

10. Fecha de celebración del Acto o Contrato _____

11. Fecha de terminación del Acto o Contrato _____

12. Términos y condiciones del Acto o Contrato que desee incluir _____

13. Acreedor (es):

Tipo de persona (física o moral)	Nacionalidad	Nombre, Denominación o Razón Social	RFC

14. Teléfono del acreedor _____ Extensión _____ Correo electrónico _____

15. Domicilio del acreedor para efectos del RUG:

Calle _____, No. exterior _____, No. interior _____, Código Postal _____,
Estado _____, Delegación/Municipio _____, Colonia _____, Localidad _____

16. Otorgante(s) de la Garantía Mobiliaria:

Tipo de persona (física o moral)	Nacionalidad	Nombre, Denominación o Razón Social	CURP o RFC



**Forma Precodificada del
Registro Único de Garantías Mobiliarias**

17. Deudor(es) sólo en caso de que sea persona distinta al otorgante de la Garantía Mobiliaria:

18. Tipo de persona (deudor): ☐ Física ☐ Moral

19. Nacionalidad (deudor): _____

20. Nombre, Denominación o Razón Social (deudor): _____

21. Acreedor(es) adicionales:

Tipo de persona (física o moral)	Nacionalidad	Nombre, Denominación o Razón Social	RFC

22. Teléfono del acreedor _____ Extensión _____ Correo electrónico _____

23. Domicilio del acreedor adicional para efectos del RUG:

Calle _____, No. exterior _____, No. interior _____, Código Postal _____,
Estado _____, Delegación _____, Colonia _____, Localidad _____

24. Vigencia de la inscripción: _____



**Forma Precodificada del
Registro Único de Garantías Mobiliarias**

Garantía Mobiliaria

G-3

Anotación

Folio Mercantil Electrónico del otorgante _____

1. Número de Garantía Mobiliaria: _____
2. Persona que solicita o Autoridad que instruye la Anotación: _____
3. Otorgante(s) de la Garantía Mobiliaria:

Tipo de persona (física o moral)	Nacionalidad	Nombre, Denominación o Razón Social	CURP o RFC

4. Contenido de la resolución (anotación) _____
5. Vigencia de la anotación: _____



**Forma Precodificada del
Registro Único de Garantías Mobiliarias**

**Garantía Mobiliaria
Rectificación por error**

G-4

Folio Mercantil Electrónico del otorgante _____

1. Número de Garantía Mobiliaria: _____
2. Acreedor respecto del cual rectificará la Garantía Mobiliaria:

Nombre, Denominación o Razón Social

3. Otorgante(s) de la Garantía Mobiliaria:

Tipo de persona (física o moral)	Nacionalidad	Nombre, Denominación o Razón Social	CURP o RFC

4. Deudor(es) sólo en caso de que sea persona distinta al otorgante de la Garantía Mobiliaria:

5. Tipo de persona (deudor): ☐ Física ☐ Moral

6. Nacionalidad (deudor): _____

7. Nombre, Denominación o Razón Social (deudor): _____

8. Acreedor(es) adicionales:

Tipo de persona (física o moral)	Nacionalidad	Nombre, Denominación o Razón Social	RFC



**Forma Precodificada del
Registro Único de Garantías Mobiliarias**

9. Teléfono del acreedor____ Extensión ____ Correo electrónico _____

10. Domicilio del acreedor adicional para efectos del RUG:

Calle_____, No. exterior_____, No. interior_____, Código Postal_____,
Estado____, Delegación_____, Colonia_____, Localidad_____

11. Tipo de Garantía Mobiliaria:

- ☐ Prenda sin transmisión de posesión
- ☐ Derivada de un crédito refaccionario
- ☐ Derivada de un crédito de habilitación o avío
- ☐ Derivada de una hipoteca industrial
- ☐ Constituida sobre una aeronave
- ☐ Constituida sobre una embarcación
- ☐ Derivada de un arrendamiento financiero
- ☐ Cláusula de reserva de dominio en una compraventa mercantil
- ☐ Derechos de retención
- ☐ Derivada de un fideicomiso en garantía
- ☐ Otros privilegios especiales

12. Fecha de celebración del acto o contrato:_____

13. Monto máximo garantizado____, Moneda: _____

14. Tipo de bien(es) mueble(s) objeto de la Garantía Mobiliaria:

- ☐ Acciones y obligaciones, bonos, contratos de opción y futuros
- ☐ Bienes de consumo
- ☐ Derechos, incluyendo derechos de cobro
- ☐ Ganado
- ☐ Inventario
- ☐ Maquinaria y equipo
- ☐ Productos agrícolas
- ☐ Vehículos de automotor
- ☐ Otros

15. Descripción de los bienes muebles objeto de la Garantía Mobiliaria:



**Forma Precodificada del
Registro Unico de Garantías Mobiliarias**

16. Acto o contrato prevé incrementos, reducciones o sustituciones de bienes muebles o del monto garantizado:
- ☐ Sí
- ☐ No
17. Datos del instrumento público mediante el cual se formalizó el acto o contrato (en caso de existir): _____
18. Términos y condiciones de la obligación garantizada: _____
19. El acto contrato que crea la obligación garantizada es el mismo que el que crea la garantía mobiliaria:
- ☐ Sí
- ☐ No
20. Acto o contrato que crea a la obligación garantizada _____
21. Fecha de celebración del Acto o Contrato _____
22. Fecha de terminación del Acto o Contrato _____
23. Términos y condiciones del Acto o Contrato _____



**Forma Precodificada del
Registro Único de Garantías Mobiliarias**

**Garantía Mobiliaria
Modificación**

G-5

Folio Mercantil Electrónico del otorgante _____

1. Número de Garantía Mobiliaria: _____
2. Persona que solicita o Autoridad que instruye la Modificación: _____
3. Deudor(es) sólo en caso de que sea persona distinta al otorgante de la Garantía Mobiliaria:
4. Tipo de persona (deudor): ☐ Física ☐ Moral
5. Nacionalidad (deudor): _____
6. Nombre, Denominación o Razón Social (deudor): _____
7. Monto máximo garantizado____, Moneda: _____
8. Tipo de bien(es) mueble(s) objeto de la Garantía Mobiliaria:
 - ☐ Acciones y obligaciones, bonos, contratos de opción y futuros
 - ☐ Bienes de consumo
 - ☐ Derechos, incluyendo derechos de cobro
 - ☐ Ganado
 - ☐ Inventario
 - ☐ Maquinaria y equipo
 - ☐ Productos agrícolas
 - ☐ Vehículos de automotor
 - ☐ Otros
9. Descripción de los bienes muebles objeto de la Garantía Mobiliaria:

10. Términos y condiciones del Acto o Contrato que crea la obligación garantizada: _____
11. Acto o contrato que crea a la obligación garantizada_____



**Forma Precodificada del
Registro Único de Garantías Mobiliarias**

12. Fecha de terminación del Acto o Contrato _____
13. Términos y condiciones de la Obligación Garantizada: _____
14. Acto o convenio que da origen a la Modificación: _____
15. Fecha de celebración del Acto o Convenio _____
16. Fecha de terminación del Acto o Convenio _____
17. Términos y condiciones del Acto o Convenio: _____



**Forma Precodificada del
Registro Único de Garantías Mobiliarias**

Garantía Mobiliaria

G-6

Transmisión

Folio Mercantil Electrónico del otorgante _____

1. Número de Garantía Mobiliaria: _____
2. Persona que solicita o Autoridad que instruye la Transmisión: _____
3. Nombre, Denominación o Razón Social del acreedor (es) a quien transmitirá la garantía mobiliaria: _____
4. Modificación del otorgante de la Garantía Mobiliaria:

Tipo de persona (física o moral)	Nacionalidad	Nombre, Denominación o Razón Social	CURP o RFC	Eliminar o Modificar

5. Acreedor (es) adicionales:

Tipo de persona (física o moral)	Nacionalidad	Nombre, Denominación o Razón Social	RFC

6. Teléfono del acreedor _____ Extensión _____ Correo electrónico _____
7. Domicilio del acreedor adicional para efectos del RUG:
Calle _____, No. exterior _____, No. interior _____, Código Postal _____,
Estado _____, Delegación _____, Colonia _____, Localidad _____
8. Acto o convenio que da origen a la Transmisión: _____
9. Fecha de celebración del Acto o Convenio: _____
10. Fecha de terminación del Acto o Convenio: _____
11. Términos y condiciones del Acto o Convenio: _____



**Forma Precodificada del
Registro Único de Garantías Mobiliarias**

Garantía Mobiliaria

G-7

Renovación o Reducción de Vigencia

Folio Mercantil Electrónico del otorgante _____

1. Número de Garantía Mobiliaria: _____
2. Vigencia:
☐ Disminuir
☐ Aumentar
3. Temporalidad de la vigencia (meses): _____



**Forma Precodificada del
Registro Único de Garantías Mobiliarias**

Garantía Mobiliaria

G-8

Cancelación

Folio Mercantil Electrónico del otorgante _____

1. Número de Garantía Mobiliaria: _____
2. Persona que realiza la cancelación:

☐ Acreedor

☐ Autoridad
3. Resolución judicial o administrativa que funda la cancelación la autoridad judicial: _____

ANEXO II

Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio



Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

Acta de Sesión de Consejo de Administración

M-1

*0. Folio Mercantil Electrónico _____

*1. Por Instrumento. No. _____ Volumen _____ Libro _____

*2. De fecha _____

*3. Formalizado ante:

☐

Notario

☐

Corredor

*4. Nombre _____ *No. _____

*Estado _____ *Municipio _____

5. A solicitud del (la) Consejero (a) Sr(a): _____

6. Como Delegado **(a)** de la Sociedad Mercantil denominada _____

7. Protocolizó el acta de fecha _____

8. Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

☐

Revocaciones de poderes

☐

Renuncia de apoderados o funcionarios

☐

Nombramientos de funcionarios

☐

Otorgamiento de poderes y facultades

☐

Revocación de funcionarios y de sus respectivas facultades

☐

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse: _____

9. Los que a la letra dice como sigue: _____

10. Generales del Delegado (a): _____

* Campos obligatorios



Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

Acta de Sesión de Consejo de Administración

M-1**Consideraciones generales para su llenado:**

0. El número de folio mercantil electrónico bajo el que se encuentra inscrita la sociedad.
1. Deberá anotar el número del instrumento, volumen, libro y foja que le asignó el fedatario.
2. Se anotará con número la fecha del instrumento objeto de inscripción, con el formato DD/MM/AAAA.
3. Se seleccionará ante quién se formalizó el instrumento.
4. Se anotará el nombre del fedatario público que autorizó el instrumento, número del fedatario, Estado y municipio en donde reside.
5. Se anotará el nombre completo de la persona que compareció a protocolizar el acto.
6. Se anotará la denominación o razón social con que está registrada la sociedad.
7. Se anotará la fecha en la que se haya celebrado el acta de sesión de consejo de administración objeto de inscripción con la estructura DD/MM/AAAA.
8. Se seleccionará(n) el o los acuerdos que se tomaron en dicha sesión. En el caso de que algún(os) acuerdo(s) de la sesión sea(n) distinto(s) a lo(s) establecido(s), se anotará(n) en la opción de "otros".
9. Se describirá brevemente el contenido de cada uno de los acuerdos.
10. Se anotarán los generales del consejero/delegado que compareció a la protocolización, los que deberán contener los siguientes datos: nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, ocupación, RFC o CURP y domicilio.

**Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio****Asamblea****M-2**

*0. Folio Mercantil Electrónico _____

*1. Por Instrumento No. _____ Volumen _____ Libro _____

*2. De fecha _____

*3. Formalizado ante:

☐

Notario

☐

Corredor

☐

Autoridad

*4. Nombre _____ No. _____

* Estado _____

* Municipio _____

*5. Consta que a solicitud de: _____

*6. Como representante (s) y/o delegado (s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: _____

*7. Se formalizó el acta de asamblea:

☐

General

☐

Ordinaria

☐

Especial

☐

Extraordinaria

*De fecha: _____

8. Y se tomaron los siguientes acuerdos:

a) ☐ Cambio de duración de la sociedadb) ☐ Cambio de denominación/razón socialc) ☐ Transformación de la sociedad a:Modalidad de capital variable: ☐ SI ☐ NO

Nueva denominación/razón social:

Incluir en cambio de Denominación y/o Transformación:

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. _____ Expediente No. _____

Fecha: _____

d) ☐ Cambio de domicilio social



Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

Entidad Municipio

e) ☐ Modificación al objeto de la sociedad

f) ☐ Aumento o disminución del capital fijo:

	Capital social fijo	Aumento	Disminución	Capital social fijo total
f1)				

f 2) ☐ Con expresión de valor nominal ☐ Sin expresión de valor nominal

f3) Quedando el capital fijo suscrito como sigue:

☐ **Opción para traer información anterior de socios.**

*Nombre/ Denominación/Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP	RFC/Fecha nac./fecha de const.	*No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Valor	Total

g) Fusión con otra(s) sociedad(es), surtirá efecto:

☐ Al momento de la inscripción ☐ Tres meses después de su inscripción

g 1) ☐ Fusión por incorporación

Folio mercantil electrónico	ID	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o Razón Social	Fusionada o Fusionante (Tendrá la funcionalidad para elegir entre una u otra opción)

g 2) ☐ Fusión por integración

Folio mercantil electrónico de las fusionadas	ID	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o Razón Social

**Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio**

Denominación y/o Razón Social de la nueva Sociedad: _____

h) Escisión de la sociedad

h-1) ☐ Escisión TotalEscisión Parcial ☐

h-2) En beneficio de:

Denominación y/o Razón Social de la(s) Sociedad(es) Escindida (s):

h-3) Capital social fijo escindido

i) ☐ Disolución de la sociedad

Causa de la disolución:

Catálogo: Por expiración del término Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social. Por acuerdo de los socios. Por que el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona. Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. Por resolución judicial.

Nombre del(los) liquidador(es) _____

j) ☐ Depósito del balance final de la liquidaciónk) ☐ Liquidación de la sociedadl) ☐ Emisión de obligaciones:**Catálogo**

Por ejemplo: Obligaciones Hipotecarias

Obligaciones Quirografarias

Obligaciones Prendarias

Bonos



Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

m)

☐ Revocación y/o Renuncia de Funcionarios y/o de Apoderados:

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	<u>REVOCACION O</u>	<u>TOTAL O</u>	<u>FACULTADES QUE CONSERVA</u>
					<u>RENUNCIA</u> (incluye botón check box)	<u>PARCIAL</u> (incluye botón check box)	
<u>PATERN01</u>	MATERN01	NOMBRES1	RFC1				<u>TEXTO 4000 CARACTERES, PONER LIGA O ICONO PARA EXPANDER</u>
<u>PATERN02</u>	MATERN02	NOMBRES2	RFC2				<u>TEXTO 4000 CARACTERES, PONER LIGA O ICONO PARA EXPANDER.</u>

☐ Modificación de facultades de Funcionarios y/o Apoderados:

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES VIGENTES</u>
<u>PATERN01</u>	MATERN01	NOMBRES1	RFC1		<u>TEXTO 4000 CARACTERES, PONER LIGA O ICONO PARA EXPANDER</u>
<u>PATERN02</u>	MATERN02	NOMBRES2	RFC2		<u>TEXTO 4000 CARACTERES, PONER LIGA O ICONO PARA EXPANDER.</u>

☐ Nombramiento de funcionarios y/o Apoderados, y sus respectivas facultades:

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
<u>PATERN01</u>	MATERN01	NOMBRES1	RFC1		<u>TEXTO 4000 CARACTERES, PONER LIGA O ICONO PARA EXPANDER</u>
<u>PATERN02</u>	MATERN02	NOMBRES2	RFC2		<u>TEXTO 4000 CARACTERES, PONER LIGA O ICONO PARA EXPANDER.</u>

n) ☐ Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse: _____

Incluir en este campo el fundamento legal del acuerdo.

9. En caso de ser necesario, anotar el resumen del Acuerdo (s) objeto de la inscripción y que fueron señalados en el numeral anterior: _____

Funcionalidad para que se habilite esta opción sólo en caso de haber seleccionado algún inciso del numeral anterior.

10. El quórum de asistencia a la asamblea fue de: _____

11. Convocatoria (de haberla) publicada en: _____ fecha: _____

12. Otras autorizaciones en su caso: _____

13. Generales del (los) representante(s) y/o delegado (s) _____

* Campos obligatorios

Nota. Esta forma en el Sistema informático tendrá la funcionalidad de ayuda a los usuarios, en los que se podrá desplegar la información del instructivo de llenado, para facilitar la captura de la información idónea y necesaria para la adecuada publicidad del acto jurídico a inscribir.

**Forma Precodificada del Registro Público de Comercio****Asamblea****M-2****Consideraciones generales para su llenado:**

0. El número de folio mercantil electrónico bajo el que se encuentra inscrita la sociedad.
1. Deberá anotar el número del Instrumento, volumen o libro asignado por el fedatario público que protocolizó el acto jurídico a inscribir.
2. Se anotará la fecha del Instrumento objeto de la inscripción con el formato DD/MM/AAAA.
3. Se seleccionará la opción de Notario, Corredor Público o autoridad ante quien se haya formalizado el acto jurídico a inscribir.
4. Se anotará el nombre del fedatario público o de la autoridad que autorizó el instrumento, número del fedatario, Estado y municipio en donde reside.
5. Se anotará el nombre completo de la persona o personas que comparezcan como representante(s) o delegado(s) de la sociedad.
6. Se anotará la denominación o razón social de la sociedad.
7. Se deberá seleccionar el tipo de asamblea que se desea inscribir y anotar la fecha de celebración de la misma.
8. De las opciones que se presentan, marcará la(s) opción(es) que corresponda(n) a los acuerdos tomados por la asamblea:
 - a) Se anotará el cambio establecido para la duración de la sociedad;
 - b) Se marcará la opción en caso de cambio en la denominación/razón social y se deberá anotar la nueva y el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores en los campos correspondientes.
 - c) Se elegirá del catálogo el tipo social y se elegirá la opción de la modalidad.
 - d) Se anotará en los campos el municipio y la entidad, en la que se ubica la sociedad.
 - e) Tratándose de inscripción por medio del módulo Fedanet, el fedatario capturará en este campo el nuevo objeto social de la sociedad, hasta donde la longitud del campo lo permita (4,000 caracteres). Cuando el trámite se realice de forma física, presentado en ventanilla, el personal del Registro Público de Comercio de la oficina correspondiente, capturará el nuevo objeto social, hasta donde la longitud del campo se lo permita.
 - f)
 - f1) Deberá llenarse el campo, según se trate de aumento o disminución de capital social fijo, anotando la o las cantidad(es) en el cuadro correspondiente.
 - f2) En el caso de que haya emisión de acciones, se seleccionará la opción correspondiente con expresión de valor nominal o sin expresión de valor nominal.
 - f3) En esta tabla, se anotarán los nombres completos o la denominación social, de los accionistas o socios, el número de las acciones o partes sociales de cada uno, la serie y en su caso el valor, el total, y sólo en el caso de que la información conste en el instrumento a inscribir, se deberá anotar en los campos correspondientes; la nacionalidad, el CURP, el RFC o fecha de nacimiento.

Nota:- Tendrá el sistema una funcionalidad para que el usuario pueda traer la información inscrita en el Folio Mercantil Electrónico correspondiente, para que si le es útil la información al usuario, la utilice o bien podrá capturar nuevamente el cuadro de socios tal y como esté consignado en el instrumento a inscribir.



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

- g) En caso de que se trate de fusión, seleccionar alguno de los incisos siguientes:
- g1) Fusión por Incorporación: se deberá capturar el número del folio mercantil electrónico o el antecedente registral correspondiente a la última inscripción de la sociedad, así como la denominación y/o razón social de cada una de las sociedades a fusionarse, y seleccionar la opción, según se trate de fusionada o fusionante. Cabe señalar que las asambleas de cada una de las sociedades a fusionarse, se deberán inscribir en el folio del domicilio social que le corresponda a cada una de ellas.
- g2) Fusión por Integración: Cuando se trate de la constitución de una nueva sociedad resultante de la fusión de dos o más sociedades, se anotarán en esta opción el folio mercantil electrónico o el antecedente registral de las sociedades involucradas y la denominación y/o razón social.
- En el siguiente campo de texto, se anotará la denominación o razón social de la nueva sociedad.
- Asimismo, en el campo de resumen de acuerdos marcado con el No. 9 de esta forma, en caso de ser necesario, se anotará lo esencial de este acuerdo.
- h) En caso de que se trate de una escisión, se deberán llenar los siguientes incisos:
- h1) Escisión Total o Parcial, se debe elegir la opción correspondiente.
- h2) Se deberá anotar el nombre (s) de la(s) sociedad (es) escindida (s).
- h3) En caso de que la escidente aporte a la sociedad o sociedades escindidas, parte de su capital fijo, se deberá anotar el monto de este capital en el campo de este inciso.
- NOTA.- El sistema de forma automática restará del capital social fijo de la escidente, el capital que se aporta y desplegará el resultado.
- i) Cuando se trate de la disolución de la sociedad, se marcará esta opción y deberá seleccionar del catálogo la causa por la que se disuelve la sociedad. Y en el caso de que se haya designado liquidador, en el campo siguiente, se debe anotar el nombre de este.
- j) Si el acuerdo de asamblea es el depósito del balance final, se marcará este inciso.
- k) Si el acuerdo de asamblea es la liquidación de la sociedad, se debe marcar esta opción.
- l) Se elegirán del catálogo la o las emisiones de obligaciones acordadas en la asamblea.
- m) Se seleccionará la opción u opciones según se trate de Revocación y/o Renuncia y/o Modificación, y/o Nombramiento de Funcionarios o Apoderados, capturando en los espacios correspondientes a la opción elegida: apellido paterno, apellido materno, nombre, RFC o CURP, en el caso de tratarse de funcionarios, el cargo, y en el caso de tratarse de Revocación, Renuncia o Modificación, seleccionar la opción según sea el caso de Total o Parcial. Asimismo, en la última columna, se deberán dejar o anotar las facultades que va a conservar cada uno de los Funcionarios y/o Apoderados.
- Nota.-** En los casos de poderes otorgados a Personas Morales, la denominación social de esta (s), se anotará (n) en el campo correspondiente al nombre.
- n) En este campo se anotarán otros acuerdos de la sociedad, no previstos en los incisos anteriores, siempre y cuando estos acuerdos sean inscribibles conforme a la legislación mercantil vigente, debiendo incluir en el texto el fundamento legal de forma precisa (artículo, fracción, inciso, párrafo, etcétera, y la ley o código correspondiente).
9. En caso de ser necesario, se anotará un resumen que contenga información adicional, de los acuerdos objeto de la inscripción y que estén señalados dentro de los incisos del numeral anterior de esta forma precodificada o algún otro que expresamente esté consignado en el marco normativo federal y para ello deberá agregar el fundamento legal en el que se encuentra regulado.
10. Se anotará cómo estuvo integrado el quórum de la asamblea.
11. De haber convocatoria, se especificará el medio en el cual fue publicada, así como, la fecha de la misma.
12. En el caso de haber otro tipo de autorizaciones, se anotarán.
13. Se anotarán los generales del o de los representantes o delegados, los que deberán contener los datos siguientes: nombre completo, nacionalidad, domicilio, clave de RFC y/o CURP.



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Constitución de Sociedad

M4

***1. Sociedad Mercantil**

Catálogo

Otro (no incluida en la clasificación anterior): _____

Modalidad de capital variable: o SI o NO

*2. Por Instrumento. No. _____ Volumen _____ Libro _____

*3. De fecha _____

*4. Formalizado ante:

11

Notario

Corredor

Autoridad

*5. Nombre _____ *No. _____

*Estado _____ *Municipio _____

*6. Se constituyó la Sociedad denominada (incluyendo tipo social) _____

*7. Con duración _____; *domicilio en _____

*8. Objeto Social principal_____

*9. Capital social mínimo_____

*10. ☐ Con expresión de valor nominal

☐ Sin expresión de valor nominal

Suscritas como sigue:

*Nombre/ Denominación/ Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	*Nacionalidad	CURP	*RFC / Fecha nac./fecha de const.	*No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Valor	Total

[illegible]



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

*11. Administración:

☐

Colegiada

☐

Unipersonal

Con facultades para: _____

A cargo de:

<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>Nombramiento</u>
<u>PATERNO1</u>	MATERNO1	NOMBRES1	RFC1	<u>TEXTO 50 CARACTERES, PONER LIGA O ICONO PARA EXPANDER</u>
<u>PATERNO2</u>	MATERNO2	NOMBRES2	RFC2	<u>TEXTO 50 CARACTERES, PONER LIGA O ICONO PARA EXPANDER</u>

12. Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos:

<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
<u>PATERNO1</u>	MATERNO1	NOMBRES1	RFC1		<u>TEXTO 4000 CARACTERES, PONER LIGA O ICONO PARA EXPANDER</u>
<u>PATERNO2</u>	MATERNO2	NOMBRES2	RFC2		<u>TEXTO 4000 CARACTERES, PONER LIGA O ICONO PARA EXPANDER</u>

13. Se nombró Apoderado(s) a:

<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>FACULTADES</u>
<u>PATERNO1</u>	MATERNO1	NOMBRES1	RFC1	<u>TEXTO 4000 CARACTERES, PONER LIGA O ICONO PARA EXPANDER</u>
<u>PATERNO2</u>	MATERNO2	NOMBRES2	RFC2	<u>TEXTO 4000 CARACTERES, PONER LIGA O ICONO PARA EXPANDER</u>

14. Organismo de Vigilancia conformado por: _____

*15. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. _____ Expediente No. _____

Fecha: _____

16. Otras autorizaciones, en su caso: _____

17. Programa de Constitución sucesiva ☐

18.- Sociedad derivada de:

☐

Fusión

☐

Escisión:

Denominación y/o Razón Social

Domicilio

Folio Mercantil Electrónico o
Antecedentes Registrales no
electrónicos.

*19. Domicilio de los socios o accionistas:

Domicilio	*Nombre/ Denominación/Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido

* Campos obligatorios

**Forma Precodificada del Registro Público de Comercio****Constitución de Sociedad****M 4****Consideraciones generales para su llenado:**

1. Se seleccionará del catálogo el tipo de sociedad objeto de la inscripción, sólo en el caso de no encontrarse el tipo social en el catálogo, se capturará en el campo "Otro". Y además se deberá marcar la opción de si es o no de capital variable.
2. Deberá anotar el número del Instrumento, volumen, libro y foja que le asignó el fedatario.
3. Se anotará con número la fecha del instrumento objeto de inscripción, con el formato DD/MM/AAAA.
4. Se seleccionará ante quién se formalizó el instrumento.
5. Se anotará el nombre del fedatario público o de la autoridad que autorizó el instrumento, número del fedatario o autoridad, Estado y municipio en donde reside.
6. Se anotará la denominación o razón social de la sociedad, incluyendo su tipo social.
7. Se anotará la duración y el domicilio de la sociedad.
8. Tratándose de inscripción por medio del módulo Fedanet se describirá brevemente el objeto social de la sociedad, capturando lo esencial. Cuando el trámite se realice por ventanilla, el personal del Registro Público de Comercio capturará la información hasta donde la longitud del campo permita el sistema incorporar.
9. Se anotará, con número, el capital social mínimo con que se constituye la sociedad.
10. Se elige la opción correspondiente en cuanto si las acciones o partes sociales tienen o no valor nominal.
Se anotará el nombre completo de los socios o accionistas en el orden en que lo dispone el recuadro, su nacionalidad, CURP, fecha de nacimiento o RFC, número de acciones o partes sociales que tienen, en su caso el tipo de serie, valor de la acción o parte social y el monto total de la aportación.
11. Se seleccionará el tipo de administración de la sociedad.
Se describirán las facultades del órgano de representación de la sociedad.
Se anotará el nombre completo de la(s) persona(as) que tiene a cargo la administración de la sociedad.
12. En caso de existir otro tipo de nombramiento(s) se anotará(n) en este espacio los nombres y facultades otorgadas.
13. En caso de que se haya nombrado apoderado(s), se escribirá el(los) nombre(s) completo(s) de la persona(s) designada(s) y las facultades otorgadas.
14. Se anotará el(los) nombre(s) completo(s) del órgano de vigilancia o comisario.
15. Se anotará el número, el Expediente y fecha del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
16. En el caso de haber otro tipo de autorizaciones, se anotarán.
17. Se marcará si cuenta con programa de constitución sucesiva.
18. Si la Sociedad deriva de una Fusión o Escisión, se elegirá la opción correspondiente y en la tabla siguiente se capturarán los datos de la denominación o razón social, domicilio y antecedentes registrales (el número de Folio Mercantil Electrónico o los antecedentes registrales no electrónicos) de las sociedades Fusionadas o Escindentes.
19. Se anotará el domicilio de los socios o accionistas.



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Constitución/Modificación de Sociedad Microindustrial

M-5

*1. Por Contrato o Asamblea de fecha _____, con el visto bueno emitido por _____

*2. A través del C. _____

*3. y ratificado ante el C. Registrador . _____ en fecha _____

4. ☐ Se Constituye

- a) Una Sociedad Microindustrial denominada: _____
- b) Con el tipo Social: Responsabilidad Limitada (catálogo que despliega las opciones conforme a la ley)
Actividad: ☐ MI ☐ ART.
- c) Con Objeto Social: _____
- d) Duración de _____ años
- e) Domicilio: Estado _____ Municipio _____
- f) Con Capital Social de _____
- g) Suscrito como sigue:

*Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	*Nacionalidad Mexicana, acreditada con	CURP	*RFC /Fecha nac	*No. Partes Sociales	Total
			(Catálogo)				

h) Se designó como órgano de administración a: _____

i) Con facultades para _____

j) Se designó órgano de vigilancia a: _____

k) Domicilio de los socios:

Domicilio	*Nombre/	Primer Apellido	Segundo Apellido

5. ☐ Se Modifica lo siguiente:

a). ☐ Denominación: _____

b). ☐ Objeto social: _____

c). ☐ Domicilio: Entidad: _____ Municipio: _____

d). ☐ Duración: _____

e). ☐ Capital social: _____

f). ☐ Organo de administración: _____
Con facultades para _____

g). ☐ Organo de vigilancia _____

* Campos obligatorios

**Forma Precodificada del Registro Público de Comercio****Constitución/Modificación de Sociedad Microindustrial****M-5****Consideraciones generales para su llenado:**

1. Se anotará la fecha con el formato DD/MM/AAAA, del contrato o de la asamblea por virtud del que se constituyó o modificó la sociedad microindustrial y la autoridad administrativa que otorgó el visto bueno en términos del artículo 15 de la Ley para el Fomento de la Microindustria y Actividad Artesanal.
2. Se anotará el nombre completo del servidor público que firma el visto bueno.
3. Se anotará el Nombre del Registrador responsable de ratificar el acto, así como la fecha de ratificación con la estructura DD/MM/AAAA.
4. Si se trata de una constitución de sociedad, se seleccionará esta opción y se indicará lo siguiente:
 - a) Se anotará la denominación o razón social de la sociedad.
 - b) Se anotará el tipo social de la sociedad microindustrial y se seleccionará según el caso la opción de la actividad MI o ART.
 - c) Se anotará el objeto social de la sociedad microindustrial, que se limitará a lo establecido en el artículo 3o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.
 - d) Se anotará la duración de la sociedad
 - e) Se anotará el domicilio social de la sociedad, indicando la entidad federativa y el municipio.
 - f) Se anotará el monto del capital social de la sociedad.
 - g) Se anotará el nombre completo de los socios en el orden en que lo dispone el recuadro, el documento con que acreditan la nacionalidad mexicana, CURP, su RFC o fecha de nacimiento, el número de partes sociales y el monto total de las mismas.
 - h) Se escribirá (n) el (los) nombre (s) completo (s) de la (s) persona (s) designada (s) como gerente (s).
 - i) Se anotarán las facultades del gerente (s) designado (s).
 - j) Se anotará el nombre completo del consejo de vigilancia designado.
 - k) Se anotará los domicilios de los socios.
5. Si se trata de una modificación al contrato social de la Sociedad microindustrial consignada en este folio, se indicará lo siguiente:
 - a) Se anotará la nueva denominación o razón social de la sociedad.
 - b) Se anotará el nuevo objeto social, de la sociedad microindustrial.
 - c) Si hay cambio de domicilio, se anotará el nuevo domicilio social especificando la ciudad, el estado y el municipio.
 - d) Se anotará la nueva duración de la sociedad.
 - e) Se anotará el nuevo capital social.
 - f) Se anotará como queda integrado el órgano de administración y las facultades.
 - g) Se anotará como queda el órgano de vigilancia.



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Depósito de Firmas

M-7

*0. Folio Mercantil Electrónico _____

*1. ☐ Por instrumento No. _____ Volumen _____ Libro _____

☐ Por escrito

De fecha _____

2. Nombre _____ No. _____

Estado _____ **Municipio** _____

*3. Consta que el Sr. (a) _____

*4. Como Representante de la Sociedad Mercantil _____

*5. Solicitó se depositen la(s) firma(s) originales del Sr. (a) o Sres. _____

*6. En el Registro Público de Comercio de esta oficina, a fin de dar cumplimiento con:

☐ Artículo 125, Fracción VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles

☐ Artículo 210 Fracción X de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

☐ Artículo 210 Fracción XI de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

7. Generales del Representante de la Sociedad Mercantil _____

* Campos obligatorios



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Depósito de Firmas

M-7**Consideraciones generales para su llenado:**

0. El número de folio mercantil electrónico bajo el que se encuentra inscrita la sociedad.
1. Se elegirá, marcando el tipo de documento a inscribir; en caso de tratarse de Instrumento Público; el Número, en su caso volumen y libro y la fecha del instrumento o del documento donde consta la solicitud de depósito de la firma original.
2. Se anotará el nombre del solicitante o en su caso el nombre del fedatario ante el que se haya autorizado el depósito de la firma y el número de fedatario público, así como el Estado y Municipio en el que ejerza sus funciones.
3. Se anotará el nombre completo del representante de la sociedad.
4. Se anotará la denominación o razón social de la sociedad.
5. Se anotarán el (los) nombre completo(s) de la(s) persona(s) que hacen el depósito de la(s) firma(s).
6. Se elegirá la opción correspondiente conforme al fundamento legal que prevé el depósito original de la firma de los administradores o de los representantes comunes de los obligacionistas.
7. Se anotarán los generales del representante, los que deberán contener los datos siguientes: nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, ocupación, clave RFC y/o CURP y domicilio.



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Matriculación de Comerciante Individual

M-9

*1. ☐ Por Instrumento. No. _____ Volumen _____ Libro _____

Formalizado ante:

☐ Notario

☐ Corredor

Nombre _____ *No. _____

*Estado _____ *Municipio _____

☐ Por escrito

*2. De fecha _____

*3. Nombre del comerciante _____

*4. Identificado con: _____

*5. Domicilio fiscal

*6. Registro Federal de Contribuyentes o CURP _____

*7. Giro o actividad (catálogo) _____

*8. Fecha de inicio de operaciones _____

* Campos obligatorios



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Matriculación de Comerciante Individual

M-9**Consideraciones generales para su llenado:**

1. Se seleccionará, marcando el tipo de documento a inscribir; en caso de tratarse de Instrumento Público; se deberá anotar el número del Instrumento, volumen, libro y foja, además de seleccionar el fedatario ante quien se haya formalizado y el número de fedatario público, así como el Estado y Municipio en el que ejerza sus funciones; o en su caso se seleccionará la opción del documento donde consta la solicitud de Matriculación del comerciante.
2. En cualquiera de las dos opciones, se anotará la fecha del instrumento o del escrito objeto de matriculación, con el formato DD/MM/AAAA.
3. Se anotará el nombre completo del comerciante.
4. Se anotará el documento oficial con el que se identifica el comerciante (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional).
5. Se anotará el domicilio fiscal del comerciante el cual debe constar en documento oficial expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
6. Se anotará el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o la Clave Unica de Registro de Población (CURP), en el caso de que el comerciante comparezca ante el Registro Público de Comercio, deberá exhibir al Responsable de Oficina o Registrador: Credencial de Elector, Acta de nacimiento o CURP y su alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la SHCP.
7. Se seleccionará del catálogo el giro o actividad económica del comerciante, conforme a su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
8. Se anotará la fecha en que deba comenzar o haya comenzado sus operaciones.



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Poder por Persona Moral o Representación

M-10

*0. Folio Mercantil Electrónico _____

*1. Por Instrumento No. _____ Volumen _____ Libro _____ De fecha _____

*2. Otorgado ante:

☐

Notario

☐

Corredor

*3. Nombre. _____ No. _____

Entidad _____ Municipio _____

*4. Consta que la Sociedad denominada _____

*5. Representada por _____.

*6.

<u>APELLIDO</u> <u>PATERNO</u>	<u>APELLIDO</u> <u>MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	Otorga Revoca o Sustituye (incluye botón check box)	<u>TOTAL O</u> <u>PARCIAL</u> (incluye botón check box)	<u>FACULTADES</u>
<u>PATERNO01</u>	MATERNO01	NOMBRES1	RFC1				<u>TEXTO 4000</u> <u>CARACTERES, PONER LIGA O</u> <u>ICONO PARA EXPANDER</u>
<u>PATERNO02</u>	MATERNO02	NOMBRES2	RFC2				<u>TEXTO 4000</u> <u>CARACTERES, PONER LIGA O</u> <u>ICONO PARA EXPANDER</u>

7.- O el Sr(a) _____

8.- Renuncia al cargo de _____

9.- Conferido por la Sociedad denominada: _____

ANTECEDENTES DEL PODER OTORGADO(S)/ REPRESENTACION Y/O SUSTITUIDO(S)

10. Instrumento No. _____ De fecha _____

11. Formalizado ante:

☐

Notario

☐

Corredor

12. Nombre _____ No. _____

Estado _____ Municipio _____

13. Inscrito en este folio con número de control interno _____, fecha de recepción _____

y número de registro _____

14. Nombre y domicilio del Representante de la Sociedad _____

* Campos obligatorios



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Poder por Persona Moral o Representación

M-10**Consideraciones generales para su llenado:**

0. El número de folio mercantil electrónico bajo el que se encuentra inscrita la sociedad.
1. Deberá anotar el número del Instrumento, volumen, libro y foja que le asignó el fedatario. Se anotará con número la fecha del instrumento objeto de inscripción, con el formato DD/MM/AAAA.
2. Se seleccionará ante quién se otorgó el instrumento.
3. Se anotará el nombre del fedatario público que autorizó el instrumento, número del fedatario, entidad federativa y municipio en donde reside.
4. Se anotará la denominación o razón social de la sociedad.
5. Se anotará el nombre completo de la persona que comparece como representante de la sociedad.
6. Anotará el apellido paterno, apellido materno y el nombre(s) y seleccionará la opción de un otorgamiento, revocación o sustitución de poder. En caso de seleccionar revocación o sustitución, se elegirá la opción de si es total o parcial y deberá llenar los espacios correspondientes a los números 10, 11 y 12. Además se anotará el (los) nombre completo(s) de la(s) persona(s) a favor de quien se otorga, sustituye o se le(s) revoca el poder y/o representación y sus facultades.
7. En caso de que se trate de una renuncia, se especificará el nombre de quien renuncia al cargo.
8. Se especificará el cargo al cual está renunciando.
9. Se anotará el nombre de la sociedad que otorgó el nombramiento, que será la misma titular del folio mercantil.
10. Se anotará el número del instrumento que corresponde al poder revocado y se anotará la fecha de dicho instrumento.
11. Se seleccionará ante quién se formalizó el instrumento.
12. Se anotará el nombre del fedatario público que autorizó el instrumento, número del fedatario, Estado y municipio en donde reside.
13. Se anotará el número de control interno bajo el cual ingresó el poder que en este acto se revoca, así como la fecha de recepción y el número de registro.
14. Se anotarán el nombre y domicilio de la persona que comparece en representación de la sociedad.

**Forma Precodificada del Registro Público de Comercio****Registro y/o Modificación de Sociedad Extranjera****M-11**

*0. Folio Mercantil Electrónico _____

*1.- Tipo de inscripción:

☐

Registro

☐

Modificación

*2. Por Instrumento. No. _____ Volumen _____ Libro _____

*3. De fecha _____

*4. Formalizado ante:

☐

Notario

☐

Corredor

*5. Nombre _____ *No. _____

*Estado _____ *Municipio _____

6. Nombre o denominación de la Sociedad Extranjera _____

7. Con duración de _____ años

8. Con domicilio en: _____

9. País de Origen _____

10. Designándose a _____

11. Con facultades para _____

*12. Autorización para realizar habitualmente actos de comercio en el país otorgada por la Secretaría de Economía No. _____ de Fecha _____.

13. Modificación de estatutos sociales: _____

14. Generales de quien solicita la protocolización del acta _____

* Campos obligatorios



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Registro y/o Modificación de Sociedad Extranjera

M-11**Consideraciones generales para su llenado:**

0. El número de folio mercantil electrónico bajo el que se encuentra inscrita la sociedad (sólo en caso de modificación).
1. Seleccionará la opción según corresponda al registro de la Sociedad Extranjera o a la Modificación.
2. Deberá anotar el número del Instrumento, volumen, libro y foja que le asignó el fedatario.
3. Se anotará con número la fecha del instrumento objeto de inscripción, con el formato DD/MM/AAAA.
4. Se seleccionará ante quién se formalizó el instrumento.
5. Se anotará el nombre del fedatario público o de la autoridad que autorizó el instrumento, número del fedatario o autoridad, Estado y municipio en donde reside.
6. Se anotará el nombre o denominación de la sociedad extranjera que se registra.
7. Se anotará la duración.
8. Se anotará el domicilio en territorio nacional donde se establecerá la sociedad extranjera.
9. Se anotará el país de origen, donde se constituyó la sociedad extranjera.
10. Se anotará el nombre completo de la(s) persona(s) designada(s) como representante(s) de la sociedad.
11. Se describirán las facultades concedidas a esos representantes.
12. Se anotará el número y fecha de la autorización otorgado por la Secretaría de Economía para realizar actos de comercio de forma habitual en el país.
13. Cuando se trate de modificación a los estatutos sociales de la Sociedad Extranjera, se capturarán los campos 1 a 6, y en el 13 se realizará un resumen de los acuerdos modificatorios.
14. Se anotarán los generales del representante de la sociedad que solicitó la protocolización del acta.

**Forma Precodificada del Registro Público de Comercio****Renuncia de Poderes****M-12**

*0. Folio Mercantil Electrónico _____

*1.

☐ Por Instrumento No. _____ Volumen ____ Libro _____ Foja _____☐ Por acta fuera de protocolo No. _____ De fecha _____

*2. Nombre _____ No. _____

Estado _____ Municipio _____

*3. Consta que el(los) Sr(es) _____

*4. Renuncian al(los) poder(es) _____

*5. Que les fue otorgado por _____

*6. Mediante instrumento No. _____ De Fecha: _____

*7. Ante el Fedatario Público Clave No. _____ Lic. _____

Estado _____ Municipio _____

8. Inscrito bajo el No. _____ De fecha _____

9. Generales del (los) renunciante (s): _____

* Campos obligatorios



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Renuncia de Poderes

M-12**Consideraciones generales para su llenado:**

0. El número de folio mercantil electrónico bajo el que se encuentra inscrita la sociedad.
1. Deberá anotar el número del Instrumento, volumen, libro y foja que le asignó el fedatario. Se anotará con número la fecha del instrumento objeto de inscripción, con el formato DD/MM/AAAA.
2. Se anotará el nombre y número del fedatario público que autorizó el documento, mismo que le será asignado por el Registro Público en términos de los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Economía, su nombre completo, así como el estado y municipio de la República Mexicana en el cual ejerce sus funciones; para el caso del Distrito Federal, se anotará respectivamente, el Distrito Federal y la Delegación Política a que corresponda.
3. Se anotará el nombre completo de la(s) persona(s) que comparece(n) a renunciar el cargo.
4. Se anotará el tipo de cargo o poder al que renuncia.
5. Se anotará el nombre de la sociedad o persona que le confirió el poder.
6. Se anotará el número y fecha del instrumento por el cual se le confirió el cargo.
7. Se anotará la clave del fedatario público que autorizó el documento que se cancela, misma que le será asignada por el Registro Público en términos de los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Economía, su nombre completo, así como el Estado y municipio de la República en el que ejerce sus funciones.
8. Se anotará el número y fecha bajo el cual quedó inscrito el nombramiento al que se renuncia.
9. Se anotarán los generales de la(s) persona(s) que hace(n) la renuncia y cuyo(s) nombre(s) aparece(n) en el campo número 3, los cuales deberán incluir: nombre, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, ocupación, clave RFC y/o CURP y domicilio.

**Forma Precodificada del Registro Público de Comercio**

Arrendamiento Financiero (Inmueble)**M-15**

*0. Folio Mercantil Electrónico _____

*1.

☐ Por Instrumento No. _____ Volumen _____ Libro _____☐ Por contrato privado No. _____ de Fecha _____, Ratificado ante:

2. Nombre del Fedatario _____ No. _____

Estado _____

Municipio _____

*3.- Fecha del instrumento o de la ratificación _____

4. Consta que _____, en su carácter de _____

5. Representado (s) por _____

Celebraron el contrato de Arrendamiento Financiero

6. Con _____, en su carácter de _____

7. Representado (s) por: _____

*8. Respecto de (los)l bien(es) inmueble(s): _____ Inscrito(s) en el

Registro Público de la Propiedad de: _____ bajo los antecedentes registrales _____

9. Por la cantidad de: _____

10. Generales del(los) Arrendador(es), Arrendatario(s) y de su(s) representante(s) _____

* Campos obligatorios



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Arrendamiento Financiero (Inmueble)

M-15**Consideraciones generales para su llenado:**

Nota: Esta forma se utilizará para los fines establecidos en el artículo 408, segundo párrafo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, tomando en cuenta que cuando se trate de bienes muebles el arrendamiento financiero debe ser inscrito en el Registro Unico de Garantías Mobiliarias.

0. El número de folio mercantil electrónico bajo el que se encuentra inscrita la sociedad.
1. Deberá seleccionar si se formalizó por medio de Instrumento Público o por Contrato Privado y anotar en su caso el número de instrumento, o bien el número del contrato privado y la fecha de éste con la estructura DD/MM/AAAA.
2. Se anotará el nombre del fedatario público, que formalizó el acto o ante quien se hayan ratificado las firmas de los contratantes, el número del fedatario, la entidad federativa y el municipio en donde reside.
3. Se anotará la fecha del instrumento o en la que se realizó la ratificación de las firmas de los contratantes con la estructura DD/MM/AAAA.
4. Se anotará el nombre completo del arrendador(es) y el carácter con el que suscribe el contrato de arrendamiento financiero.
5. En su caso se anotará el nombre completo de su(s) representante(s)
6. Se anotará el nombre(s) del arrendatario(s).
7. En el caso de estar representado(s), el nombre o nombres de quien lo representa.
8. Se describirá(n) el(los) bien(s) inmuebles, objeto del contrato, la oficina registral en el que se encuentre(n) inscrito(s) y los antecedentes registrales correspondientes.
9. Se anotará la cantidad en número y letra del monto total del contrato.
10. Se anotarán los generales del arrendador(es), de(los) arrendatario(s) o de su(s) representante(s), en los que deberán incluir: nombre completo, nacionalidad y domicilio.



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Rectificación/Cancelación de Inscripciones/Anotaciones

M-26

*0. Folio Mercantil Electrónico _____

1. ☐ Por Instrumento No. _____ Volumen _____ Libro _____

De fecha _____

Formalizado ante:

☐

Notario

☐

Corredor

Nombre _____ No. _____

* Entidad _____

* Municipio _____

☐ Resolución del C. Director del R.P.P y C. _____☐ Ordenada por:☐

Autoridad Judicial

☐

Autoridad Administrativa

Por oficio _____ de fecha _____

Girado por _____

Estado _____ Municipio _____

Expediente No. _____

Juicio/procedimiento administrativo _____

Seguido por _____, en contra de _____

2. De la inscripción o anotación con el número de control interno _____, fecha de ingreso _____

3. Se procede a realizar una:

☐

Rectificación

☐

Cancelación

4. Persona Moral

La Rectificación consiste en:

☐

Denominación/Razón Social _____

RFC _____



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

- ☐ Duración de la Sociedad _____
- ☐ Domicilio Social _____
- Estado _____ Municipio _____
- ☐ Objeto de la Sociedad _____
- ☐ Modificación del capital social: _____
- ☐ Con expresión de valor nominal ☐ Sin expresión de valor nominal

Suscrito como sigue:

*Nombre/ Denominación/ Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	*Nacionalidad	CURP	*RFC / Fecha nac./fecha de const.	*No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Valor	Total

- ☐ Otros _____
- ☐ Persona Física:
- ☐ Nombre del comerciante: _____
- Identificado con: _____
- ☐ Domicilio fiscal: _____
- ☐ RFC o CURP: _____
- ☐ Giro o actividad: _____
- ☐ Fecha de inicio de operaciones: _____
- ☐ Otros: _____

5. La inscripción/ anotación dice: _____

6. La inscripción/ anotación debe decir: _____

7. Motivo de la cancelación: _____

8. Solicitada por: _____

9. Generales: _____

* Campos obligatorios



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Rectificación/Cancelación de Inscripciones/Anotaciones

M-26**Consideraciones generales para su llenado:**

0. El número de folio mercantil electrónico bajo el que se encuentra inscrita la sociedad.
1. Deberá seleccionarse el tipo de instrumento u oficio mediante el cual se hace la solicitud de rectificación o cancelación de una inscripción o anotación en el Folio Mercantil Electrónico de la Sociedad o del Comerciante. En caso de ser Instrumento público, se anotará el número del mismo y la fecha, se seleccionará el tipo de fedatario y se anotará el Nombre y número, la entidad y el municipio en el que radica.

Si se selecciona la opción del Director del Registro, se anotará el nombre completo del servidor público de la oficina del Registro en la que se realizará la rectificación o cancelación correspondiente.

Si la misma es ordenada por autoridad, primero se seleccionará tipo de autoridad, administrativa o judicial que ordena la anotación y enseguida, se anotará el número del oficio que envía la autoridad, la fecha del mismo, el nombre completo de la autoridad que dictó la orden de anotación, así como el Estado y municipio de la República en donde ejerce su jurisdicción. Asimismo, se anotará el número de expediente del que se deriva la orden de anotación, la clase del juicio o procedimiento del que se derivó la anotación y el nombre completo de quien(es) promueve(n) o demanda(n) y el nombre completo de la(s) persona(s) en contra de quien se promueve o se demanda.
2. Se anotarán los datos del número de control interno y fecha de ingreso del acto a rectificar o cancelar.
3. Se seleccionará la opción de rectificación o cancelación de inscripción o anotación correspondiente.
4. Se seleccionará la opción de persona moral o persona física y enseguida se seleccionará la opción según se trate de información contenida en la carátula de folio mercantil electrónico de la sociedad o comerciante (Nombre o Denominación social, Duración, Domicilio, Objeto social, etc.) y enseguida capturar la información correcta según el caso concreto.
5. Se anota el contenido de la inscripción o anotación errónea contenida en la inscripción o anotación que se rectifica.
6. En este campo se hará la captura de la información correcta para su debida publicidad en el Folio de la sociedad o comerciante.
7. En el caso de tratarse de una cancelación de Inscripción o anotación, se anotará la justificación legal que amparan la cancelación correspondiente.
8. Se anotará el nombre completo de quien haya solicitado la rectificación o cancelación de la Inscripción o anotación.
9. Se anotarán los generales del solicitante, que incluirán: nombre completo y el número de expediente del que se deriva la orden de anotación.

**Forma Precodificada del Registro Público de Comercio**

Poder para otorgar o suscribir Títulos de Crédito**M-28**

1.

☐

Por Instrumento No. _____ Volumen _____ Libro _____

☐

Acta fuera de Protocolo No. _____ De fecha _____

2. Nombre del Fedatario _____ No. _____

Estado _____

Municipio _____

3. Consta que el Sr(a). _____

4.

☐

Otorga

☐

Revoca

5. Poder

☐

General

☐

Especial

6. Al Sr(a). _____

7. Para:

☐

Que en su nombre y representación suscriba toda clase de títulos de crédito de acuerdo con el artículo 9o., de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

☐

Otros _____

8. Generales _____



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Poder para otorgar o suscribir Títulos de Crédito

M-28**Consideraciones generales para su llenado:**

1. Deberá seleccionarse el tipo de instrumento. En caso de ser escritura o póliza, se escribirá el número, volumen, libro y foja que le asignó el fedatario público al instrumento. En caso de acta, el número que el fedatario público le haya asignado a la misma. La fecha es común para cualquiera de las dos opciones.
2. Se anotará la clave del fedatario público que autorizó el documento, misma que le será asignada por el Registro Público, su nombre completo, así como el municipio y Estado de la República Mexicana en el que ejerce sus funciones; para el caso del Distrito Federal, se anotará respectivamente, el Distrito Federal y la Delegación Política a que corresponda.
3. Se anotará el nombre completo de quien emite el poder.
4. Se seleccionará alguna de las opciones
5. Se seleccionará el tipo de poder.
6. Se anotará el nombre completo de la persona a quien se otorga el poder.
7. Se seleccionará la fundamentación legal del poder. En caso de elegir "otros" se anotará el fundamento respectivo.
8. Se anotarán los generales de quien recibe el poder, que incluirán: nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, ocupación, clave del RFC y/o CURP y domicilio.

**Forma Precodificada del Registro Público de Comercio**

Anotación por Orden de Autoridad**M-33**

*0. Folio Mercantil Electrónico _____

*1. Anotación de:

☐

Amparo

☐

Demanda

☐

Embargo

☐

Resolución

☐

Otra

*2. Ordenada por:

☐

Autoridad Judicial

☐

Autoridad Administrativa

*3. Por oficio _____ de fecha _____

Girado por _____

Estado _____ Municipio _____

4. Expediente No. _____

*5. Juicio/procedimiento administrativo _____

*6. Seguido por _____, en contra de _____

*7. Se ordena la anotación descrita anteriormente en los términos siguientes: _____

* Campos obligatorios



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Anotación por Orden de Autoridad

M-33

Consideraciones generales para su llenado:

0. El número de folio mercantil electrónico bajo el que se encuentra inscrita la sociedad.
1. Deberá indicar el tipo de anotación a realizar.
2. Indicar el tipo de autoridad que ordena la anotación.
3. Se anotará el número del oficio que envía la autoridad, la fecha del mismo, el nombre completo de la autoridad que dictó la orden de anotación, así como el Estado y municipio de la República en donde ejerce su jurisdicción.
4. Se anotará el número de expediente del que se deriva la orden de anotación.
5. Se anotará la clase del juicio o procedimiento del que se derivó la anotación.
6. Se anotará el nombre completo de quien(es) promueve(n) o demanda(n) y el nombre completo de la(s) persona(s) en contra de quien se promueve o se demanda.
7. Se anotarán los términos de la anotación ordenada (bienes embargados, monto, petitorios, resolutivos, etcétera, según corresponda).



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Sentencia de Concurso Mercantil/Declaración de Quiebra

M-34

*0. Folio Mercantil Electrónico _____

*1. Sentencia de:

☐

Concurso Mercantil

☐

Declaración de Quiebra

☐

Revocación de Concurso Mercantil

☐

Cancelación

De fecha: _____

*2. Ordenada mediante oficio _____ de fecha _____

Girado por _____

Estado _____ Municipio _____

3. Expediente No. _____

4. Nombre de la Sociedad mercantil/Comerciante: _____

*5. En el Juicio promovido por _____

*6. Se ordena la inscripción de la sentencia descrita anteriormente en los términos siguientes: _____

* Campos obligatorios



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Sentencia de Concurso Mercantil/Declaración de Quiebra

M-34**Consideraciones generales para su llenado:**

0. El número de folio mercantil electrónico bajo el que se encuentra inscrita la sociedad.
1. Deberá indicar el tipo de sentencia a inscribir y la fecha en que se dictó.
2. Se anotará el número del oficio que envía la autoridad, la fecha del mismo, el nombre completo de la autoridad que dictó la sentencia, así como el Estado y municipio de la República en donde ejerce su jurisdicción.
3. Se anotará el número de expediente del que se deriva la orden de anotación.
4. Se anotará el nombre completo de la sociedad mercantil o comerciante en contra de quien se promueve o se demanda el concurso mercantil (en el sistema este dato aparecerá en automático).
5. Se anotará el nombre completo de quien(es) promueve(n) o demanda(n).
6. Se anotarán los términos de la sentencia que se inscribe.



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Corredor Público

M-38

1. Tipo de Trámite:

☐

Registro de Sello y Firma

☐

Registro de Fianza de Corredor Público

Otro _____

2. Por Escrito de Fecha _____

3. Suscrito por el C. _____

4. En el que solicita: _____

5. En virtud de que el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorgó a:

6. Habilitación correspondiente para ejercer la función de Corredor Público, en la Plaza del: _____

7. Con el número: _____

8. Generales del Corredor Público habilitado: _____

9. Anotaciones complementarias _____



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Corredor Público

M-38

Consideraciones generales para su llenado:

1. Se deberá seleccionar el tipo de trámite. En el caso de seleccionar "otro", se escribirá en el espacio en blanco, el nombre del acto.
2. Se anotará la fecha del escrito mediante el cual se hace la solicitud.
3. El nombre del solicitante.
4. Describir el acto jurídico a inscribir.
5. Se anotará el nombre del Corredor Público Habilitado.
6. Se anotará la entidad federativa en la que fue habilitado el Corredor Público.
7. Se anotará el número de Corredor Público.
8. Se anotarán los generales del Corredor Público habilitado.
9. Anotaciones complementarias relacionadas con el acto a inscribir.



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Capitulaciones Matrimoniales

M-39

*0. Folio Mercantil Electrónico _____

1. Acta de matrimonio No. _____ de fecha _____
2. Ante el C. Juez/Oficial del Registro Civil/otro: _____
3. Régimen Matrimonial:
 - ☐ Sociedad Conyugal
 - ☐ Separación de Bienes
 - ☐ Sociedad Legal
 - ☐ Otro _____
- 4.- Por Escritura No. _____ Volumen _____ Libro _____ Foja _____
Acta fuera de Protocolo No. _____ Ratificado ante _____
5. Lic. _____ Número: _____
Estado _____ Municipio _____
- 6.- Por oficio No. _____ De fecha _____
Girado por el C. Juez _____ de lo _____
Lic. _____
Expediente No. _____ Secretaría _____
7. Otorgantes: _____
8. Contenido de las capitulaciones: _____
9. Generales de los otorgantes _____



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Capitulaciones Matrimoniales

M-39**Consideraciones generales para su llenado:**

0. El número de folio mercantil electrónico bajo el que se encuentra inscrita la sociedad.
1. Se anotará el número del acta de matrimonio y la fecha.
2. Se debe anotar el nombre del servidor público ante quien se haya celebrado el matrimonio.
3. Se seleccionará el tipo de régimen matrimonial.
4. Deberá seleccionarse el tipo de instrumento. En caso de ser escritura o póliza, se escribirá el número, volumen, libro y foja que le asignó el fedatario público al instrumento. En caso de acta, el número. La fecha es un campo común para cualquiera de las dos opciones.
5. Se anotará el nombre del fedatario y el número, completo, así como el Estado y municipio en el que ejerce sus funciones.
6. Se anotará el número del oficio, la fecha, el juzgado de procedencia, el nombre del Juez, el número del Expediente y la Secretaría en su caso.
7. Se anotará el nombre de los cónyuges.
8. Se anotará el contenido de las capitulaciones matrimoniales.
9. Se anotarán los generales de los cónyuges.



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Nombramiento y cancelación de interventor

M-40

*0. Folio Mercantil Electrónico _____

*1. ☐ Nombramiento de Interventor

☐ Con cargo a la administración

☐ Con cargo a caja

. ☐ Cancelación de Nombramiento

*2. Por Oficio No. _____ De fecha _____

*3. Girado por el C. _____

En su carácter de: _____

*4. Estado _____ Municipio _____

*5. Se designó interventor a: _____

6. Sobre los créditos fiscales o aportaciones que se mencionan a continuación:

Tipo de Crédito	Periodo de:	Importe

7. Cancela el Nombramiento de Interventor de: _____

8. Anotada en este Folio con No. de Control Interno _____ de fecha _____

* Campos obligatorios



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Nombramiento y cancelación de Interventor

M-40**Consideraciones generales para su llenado:**

0. El número de folio mercantil electrónico bajo el que se encuentra inscrita la sociedad.
1. Se deberá seleccionar la opción correspondiente a Nombramiento de Interventor, eligiendo en este caso también la modalidad (Con cargo a la Administración o a Caja) o bien si es cancelación de nombramiento.
2. Se anotará el número y fecha del oficio de la autoridad que haya designado al Interventor.
3. Se anotará el nombre y el cargo del funcionario que designó al Interventor.
4. El Estado y el municipio al que corresponde la autoridad que ordenó el nombramiento.
5. Nombre completo del Interventor designado.
6. Se anotará la descripción de los créditos fiscales, el periodo y el importe de cada crédito fiscal.
7. Cuando se trate de cancelación del nombramiento, indicando el nombre completo del Interventor del que haya la autoridad revocado o celado su nombramiento.
8. En el caso del numeral anterior, se debe anotar el número de control interno y la fecha de la anotación del nombramiento que se cancela.

**Forma Precodificada del Registro Público de Comercio**

Cancelación de Anotación por Orden de Autoridad**M-44**

*0. Folio Mercantil Electrónico _____

*1. Cancelación de:

☐

Amparo

☐

Demanda

☐

Embargo

☐

Resolución

☐

Otra

*2. La cancelación es:

☐

Total

☐

Parcial

*3. Ordenada por:

☐

Autoridad Judicial

☐

Autoridad Administrativa

*4. Por oficio _____ de fecha _____

Girado por _____

Estado _____ Municipio _____

5. Expediente No. _____

*6. Juicio/procedimiento administrativo _____

*7. Seguido por _____, en contra de _____

*8. Se ordena la cancelación de la anotación descrita anteriormente en los términos siguientes: _____

* Campos obligatorios



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Cancelación de Anotación por Orden de Autoridad

M-44**Consideraciones generales para su llenado:**

0. El número de folio mercantil electrónico bajo el que se encuentra inscrita la sociedad.
1. Deberá indicar el tipo de anotación que se cancela.
2. Deberá seleccionar si es una cancelación total o parcial.
3. Indicar el tipo de autoridad que ordena la cancelación de la anotación.
4. Se anotará el número del oficio que envía la autoridad, la fecha del mismo, el nombre completo de la autoridad que dictó la orden de cancelación de la anotación, así como el Estado y municipio de la República en donde ejerce su jurisdicción.
5. Se anotará el número de expediente del que se deriva la orden de cancelación.
6. Se anotará la clase del juicio o procedimiento del que se derivó la cancelación.
7. Se anotará el nombre completo de quien(es) promueve(n) o demanda(n) y el nombre completo de la(s) persona(s) en contra de quien se promueve o se demanda.
8. Se anotarán los términos de la cancelación de la anotación ordenada (bienes embargados, monto, petitorios, resolutivos, etcétera, según corresponda).

**Forma Precodificada del Registro Público de Comercio****Toma de razón en el Registro Público de Comercio****M-45**

*0. Folio Mercantil Electrónico _____

1.

☐

Por Instrumento No. _____ Volumen _____ Libro _____

☐

Por contrato privado No. _____ de Fecha _____, Ratificado ante:

2. Nombre del Fedatario _____ No. _____

Estado _____ Municipio _____

3. Fecha del instrumento o de la ratificación _____

4. Consta que (La información aparece de manera automática), en su carácter de _____

5. Representado(s) por _____

6. Celebraron el acto/contrato de _____

7. Con _____, en su carácter de _____

8. Representado (s) por: _____

*9. Inscrito en el Registro de: _____, con fecha _____

bajo los antecedentes: _____

10. Generales de los comparecientes y de su(s) representante(s) _____

* Campos obligatorios



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Toma de razón en el Registro de Comercio

M-45**Consideraciones generales para su llenado:**

Nota: Esta forma precodificada se utilizará exclusivamente para los fines establecidos en el artículo 22 del Código de Comercio, excluyendo a las garantías mobiliarias cuya inscripción está sujeta a lo establecido en la Sección Unica del Registro Unico de Garantías Mobiliarias del citado Código.

0. El número de folio mercantil electrónico bajo el que se encuentra inscrita la sociedad.
1. Deberá seleccionar si se formalizó por medio de Instrumento Público o por Contrato Privado y anotar en su caso el número de instrumento, o bien el número del contrato privado y la fecha de éste con la estructura DD/MM/AAAA.
2. Se anotará el nombre del fedatario público que formalizó el acto o ante quien se hayan ratificado las firmas de los contratantes, el número del fedatario, la entidad federativa y el municipio en donde reside.
3. Se anotará la fecha del instrumento o en la que se realizó la ratificación de las firmas de los contratantes con la estructura DD/MM/AAAA.
4. Se anotará el nombre completo del comerciante y el carácter con el que suscribe el acto o contrato.
5. En su caso se anotará el nombre completo de su(s) representante(s).
6. Se anotará el nombre del acto o contrato que suscriben.
7. Se anotará el nombre(s) del(os) otro(s) contratante(s).
8. En el caso de estar representado(s), el nombre o nombres de quien(es) lo representa(n).
9. Se deberá anotar la oficina del Registro Público de la Propiedad o el Registro especial en el que se haya inscrito el acto jurídico, la fecha y los antecedentes registrales de la inscripción.
10. Se anotarán los generales de los comparecientes o de su(s) representante(s), en los que deberán incluir: nombre completo, nacionalidad y domicilio.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de agosto de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUETA MOLINA MACIAS, Directora General del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y DAVID ARECHIGA LANDEROS, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1, 3, 9, 10 fracciones VIII, IX y X del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001; 15 fracciones I, IV y VIII y, 61 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta Dependencia, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2010

En México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diez.- La Directora General del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Enriqueta Molina Macías**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **David Aréchiga Landeros**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TITULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

MES: Agosto de 2010

NOMBRE COMUN: BRACHIARIA

Género y especie: *Brachiaria ruziziensis* x *Brachiaria decumbens* x *Brachiaria brizantha*

NUM. EXPDE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1224	CIAT BR02/1718	CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL	20/AGO/10	NO	NO
1225	CIAT BR02/1752	CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL	20/AGO/10	NO	NO
1226	CIAT BR02/0465	CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL	20/AGO/10	NO	NO
1227	CIAT BR02/1794	CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL	20/AGO/10	NO	NO

NOMBRE COMUN: HELECHO DE POTRERO**Género y especie:** *Pteridium aquilinum* (L.) Kuhn

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1228	CUAUHTLI	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	26/AGO/10	NO	NO

NOMBRE COMUN: MAIZ**Género y especie:** *Zea mays* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1222	PH1GJ22	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	17/AGO/10	NO	NO
1223	PHDHE	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	17/AGO/10	NO	NO
1232	SG ZORRO 210	SEMILLAS GARCIA, S.A. DE C.V.	27/AGO/10	NO	NO

NOMBRE COMUN: SORGO**Género y especie:** *Sorghum bicolor* (L.) Moench

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1230	SG PICHON 70	SEMILLAS GARCIA, S.A. DE C.V.	27/AGO/10	NO	NO
1231	SG PALOMO 51	SEMILLAS GARCIA, S.A. DE C.V.	27/AGO/10	NO	NO

NOMBRE COMUN: TABAQUILLO**Género y especie:** *Nicotiana glauca* Graham

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1229	TANNI	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	26/AGO/10	NO	NO

SOLICITUDES DE TITULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD

PERIODO: Agosto de 2010

NUM. EXPDTE.	NOMBRE COMUN	GENERO/ESPECIE	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	PAIS DE LA PRIMERA SOLICITUD
1224	BRACHIARIA	<i>Brachiaria ruziziensis</i> x <i>Brachiaria decumbens</i> x <i>Brachiaria brizantha</i>	CIAT BR02/1718	CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL	21/DIC/09	AUSTRALIA
1225	BRACHIARIA	<i>Brachiaria ruziziensis</i> x <i>Brachiaria decumbens</i> x <i>Brachiaria brizantha</i>	CIAT BR02/1752	CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL	21/DIC/09	AUSTRALIA
1226	BRACHIARIA	<i>Brachiaria ruziziensis</i> x <i>Brachiaria decumbens</i> x <i>Brachiaria brizantha</i>	CIAT BR02/0465	CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL	21/DIC/09	AUSTRALIA
1227	BRACHIARIA	<i>Brachiaria ruziziensis</i> x <i>Brachiaria decumbens</i> x <i>Brachiaria brizantha</i>	CIAT BR02/1794	CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL	21/DIC/09	AUSTRALIA

TITULOS DE OBTENTOR OTORGADOS

MES: Agosto de 2010

NUM. EXPDTE.	NOMBRE COMUN	GENERO/ESPECIE	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE TITULO
876	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	PHRNT	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	5/AGO/10	0564
877	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	PHDKD	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	5/AGO/10	0565
878	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	PHRPC	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	5/AGO/10	0566

879	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	PHRMK	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	5/AGO/10	0567
880	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	PHJNG	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	5/AGO/10	0568
881	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	PHKJC	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	5/AGO/10	0569
882	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	PHSGZ	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	5/AGO/10	0570
883	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	PHSG7	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	5/AGO/10	0571
884	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	PHWZ7	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	5/AGO/10	0572
885	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	PHJNE	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	5/AGO/10	0573
886	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	PHRMJ	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	5/AGO/10	0574
896	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	PHS8Z	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	5/AGO/10	0575
897	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	PHFCJ	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	5/AGO/10	0576
898	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	PHFTJ	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	5/AGO/10	0577
899	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	PHJNB	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	5/AGO/10	0578
900	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	PH18ZZ	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	5/AGO/10	0579

901	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	PHYOM	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	5/AGO/10	0580
902	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	PH86T	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	5/AGO/10	0581
903	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	PH6HR	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	5/AGO/10	0582
904	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	PH5DP	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	5/AGO/10	0583
905	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	PHB18	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	5/AGO/10	0584
906	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	PH9VF	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	5/AGO/10	0585
907	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	PH819	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	5/AGO/10	0586
908	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	PHSGY	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	5/AGO/10	0587

SOLICITUDES DE TITULO DE OBTENTOR

CORRECCIONES EN PUBLICACION ANTERIOR

PERIODO: Junio de 2010

NOMBRE COMUN: ALSTROEMERIA

Género y especie: *Alstroemeria* sp.

NUM. EXPDTE.	FECHA DEL D. O. F.	RUBRO	COLUMNA	DICE:	DEBE DECIR:
1211	30/JUL/10	DENOMINACION	2	ZALSAMAN	ZALSASAM

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

ACUERDO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, EL MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG Y DEL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. MIGUEL TOSCANO VELASCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES, CON LA PARTICIPACION DE LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, C.P. TIRSO AGUSTIN R. DE LA GALA GOMEZ, DE LA CONTRALORIA, LIC. MIGUEL ANGEL SULUB CAAMAL, Y DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DR. ENRIQUE IVAN GONZALEZ LOPEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 20 de Agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo Nacional para la descentralización de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.
- II. Que con fecha 20 de Agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Octubre de 1996.
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, propone, en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- IV. Que el Programa Nacional de Salud 2007-2012 se encuentra estructurado en torno a cinco grandes objetivos de política social: 1.- Mejorar las condiciones de salud de la población, 2.- Brindar servicios de salud eficientes, con calidad, calidez y seguridad para el paciente; 3.- Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en comunidades marginadas y grupos vulnerables; 4.- Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud mediante el aseguramiento médico universal; 5.- Garantizar que la salud contribuya a la superación de la pobreza y al desarrollo.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Que con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la autoridad competente para celebrar este Acuerdo.
2. Que es la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento que se adjunta en copia fotostática simple como Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaria de Innovación y Calidad, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 2, para formar parte integrante de su contexto.

5. Que el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, para formar parte integrante de su contexto.
6. Que la Subsecretaria de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 4, para formar parte integrante de su contexto.
7. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 5, para formar parte integrante de su contexto.
8. Que el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en el artículo 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 6, para formar parte integrante de su contexto.
9. Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25 fracción I, y 26 del Código Civil Federal y 29 fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, que tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
2. Que su Gobernador y los Secretarios de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal están facultados para suscribir el presente Acuerdo Marco en términos de lo que disponen los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 3, 4, 27, 28 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
3. Que la personalidad de quienes concurren en su representación se acredita, la del Gobernador con sendas copias de los ejemplares del Periódico Oficial del Estado de fechas 2 y 17 de Septiembre de 2009, y la de los Secretarios con las copias de sus respectivos nombramientos; documentos que se adjuntan al presente como Anexos 7, 8, 9, 10 y 11 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que para los efectos de este acto jurídico señala como domicilio el Palacio de Gobierno sito en un predio sin número de la calle 8, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. Ambas partes declaran:

1. Que conforme al artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4 de la misma Constitución y 13 de la Ley General de Salud, es facultad exclusiva de la Federación (Congreso de la Unión) legislar en materia de salubridad general.
2. Que conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 3 de la Ley General de Salud, se establecen las materias de salubridad general.

3. Que conforme al artículo 13, apartado B de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales el organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de salubridad general a que se refiere dicho apartado.

Que con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1, 25 y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los artículos 10., 23, 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 3, 4, 27, 28 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables, las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas partes convienen que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, por medio de este Acuerdo, fijan las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, lo siguiente:

1. Recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

Los recursos tendrán como finalidad, de manera enunciativa, mas no limitativa:

- I. Fortalecer la infraestructura de servicios de salud.
- II. Fortalecer la oferta de los servicios de salud.
- III. Implementar programas en materia de salud.
- IV. Proporcionar el Seguro Universal para una Nueva Generación.
- V. Los demás que, de conformidad con los presupuestos aprobados, asignaciones o ampliaciones determinadas por el Ejecutivo Federal, las políticas de la Secretaría y la normatividad aplicable sean necesarias para dar continuidad a las acciones de consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.

2. Dotar de insumos a "LA ENTIDAD", atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Dotar de bienes a "LA ENTIDAD" mediante Contratos de Comodato o Donación, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- INSTRUMENTOS ESPECIFICOS.- Los instrumentos específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Acuerdo Marco, serán suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por:

"LA ENTIDAD": Los Titulares de las Secretarías de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

"LA SECRETARIA":

La Subsecretaría de Administración y Finanzas, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Innovación y Calidad, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

Por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas competentes y/o los órganos desconcentrados que cada una de ellas tenga adscritos.

Los instrumentos específicos, una vez formalizados serán parte integrante del presente Acuerdo Marco y deberán contener, en forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes aspectos:

1. En los casos que impliquen recursos:
 - I. Monto a transferir y destino para el que serán aplicados los recursos.
 - II. La manifestación expresa de que los recursos a transferirse no pierden el carácter de "Federal", por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento.
2. En los casos referentes a insumos, se detallará la cantidad y descripción de productos que será entregada; el monto del costo que para "LA SECRETARIA" implican los mismos y, el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con "LA SECRETARIA".
3. En los casos en que se transfieran bienes, se deberá detallar la descripción, cantidad y el monto del costo que para "LA SECRETARIA" implican los mismos, así como el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con "LA SECRETARIA".
4. Obligaciones que asume cada una de las partes.
5. Calendario de ministración de recursos, de insumos o de bienes, en su caso.
6. En su caso, actividades de colaboración.
7. En los casos que implique la transferencia de recursos, la mención expresa para cada instrumento, en el sentido de que tal y como lo establece en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el 224, fracción VI de su Reglamento "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos por instrumento específico, para la fiscalización de los mismos.
8. En el supuesto que su objeto implique recursos para infraestructura, la mención expresa de que por cada instrumento específico que se formalice, "LA ENTIDAD" destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.
9. Actividades de difusión y transparencia, y
10. Las demás que acuerden las partes.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y tendrá una vigencia sujeta al término de la gestión o mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" o de la gestión de la administración 2006-2012 por parte de "LA SECRETARIA".

El Gobernador que suscribe este Acuerdo Marco, en el último año de su mandato, se compromete a hacer del conocimiento de quien sea declarado Gobernador Electo el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, tome las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

De igual forma, "LA SECRETARIA" se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

Independientemente de lo anterior, y toda vez que los instrumentos específicos que se formalizarán durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, serán suscritos por los funcionarios de cada parte que cuentan con las facultades para representarla y obligarla, las partes manifiestan su total conformidad en que dichos instrumentos específicos seguirán sus efectos y vigencia hasta la total conclusión de las acciones en cada uno determinadas.

Las partes convienen que el presente Acuerdo podrá modificarse por instrucción del Ejecutivo Federal, o de común acuerdo y por escrito entre las partes, sin alterar sustancialmente el objeto, estructura y siempre, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. El presente Acuerdo y las modificaciones al mismo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, deberá establecer, en forma previa y para cada instrumento, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables.
- II. Destinar los recursos únicamente al objeto para el cual serán transferidos, mismos que conservan su naturaleza de carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento, sujetándose a los objetivos y/o indicadores de desempeño y/o a las metas que se determinen, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente y dentro de los tres días siguientes a la unidad ejecutora para el cumplimiento del objeto determinado en el instrumento jurídico correspondiente.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá como unidad ejecutora al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche o el Organismo Público Descentralizado a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto que en cada instrumento se determine.
- IV. Realizar a través de la unidad ejecutora, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al objeto que para cada instrumento específico se determine.
- V. La unidad ejecutora de los recursos que se transfieran, informará a la Secretaría de Finanzas, la relación de pagos, nombre de beneficiarios y montos, para la ejecución del objeto que para cada instrumento específico se requiera, atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables.
- VI. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a las entidades federativas y municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, presentar informes trimestrales consolidados, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En caso de que el Acuerdo citado con anterioridad sea abrogado, derogado o sustituido por alguna otra disposición jurídica posterior, se atenderá lo establecido en esta última.

Asimismo, se observará lo establecido en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- VII. A través de la unidad ejecutora, recabar y verificar que la documentación comprobatoria original de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.

Asimismo, se obliga a resguardar y mantener actualizada la documentación comprobatoria, la cual podrá ser requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, así como la información adicional que estas últimas le requieran, conforme a la normatividad federal aplicable.
- VIII. Realizar, a través de la unidad ejecutora, los registros correspondientes en su contabilidad, e informar en la Cuenta Pública local sobre la aplicación de los recursos, sin que por ello pierdan su carácter federal, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- IX. Los recursos transferidos en el marco de los instrumentos respectivos, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, deberán ser ejercidos conforme a los calendarios establecidos y hasta el cumplimiento del objeto de cada instrumento que se celebre.

Los recursos remanentes junto con los rendimientos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos que se establezcan en cada instrumento específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

De igual forma, serán reintegrados al Erario Federal (Treasurería de la Federación), aquellos recursos que sean utilizados para fines distintos a los previstos tanto en el presente Acuerdo, así como en los instrumentos específicos correspondientes.

- X. Informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", mediante el acta o documento que en cada instrumento específico se determine, respecto de la conclusión del objeto que cada uno contemple.
- XI. No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos que se transferirán en cada instrumento específico.
- XII. Entregar a "LA SECRETARIA", por conducto de la Secretaría de Finanzas, el informe sobre el avance físico financiero elaborado por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, de conformidad con los plazos que cada instrumento específico determine.
- XIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos que serán transferidos en cada instrumento específico.
- XIV. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el instrumento específico.
- XV. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, así como las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del objeto de cada instrumento específico.
- XVI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderá a ésta como patrón sustituto o solidario.
- XVII. En coordinación con "LA SECRETARIA" y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD", en los términos del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que se celebren.
- XVIII. Publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven, así como cualquier modificación que a los mismos se realice.
- XIX. Difundir en su página de Internet el presente Acuerdo y los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. De conformidad con su disponibilidad presupuestal y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, transferir a "LA ENTIDAD", a través de la instancia que en cada instrumento específico determine "LA SECRETARIA", recursos presupuestales federales a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine.

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en cada instrumento específico se transfieran, no permanezcan ociosos o bien, que sean destinados únicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, por lo que en todo caso, "LA SECRETARIA" ejercerá las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al erario federal (Tesorería de la Federación), dentro de los quince días siguientes en que así lo requiera.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieran, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanecen ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en cada instrumento específico se determinen, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos subsecuentes a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del presente Acuerdo.
- VI. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Acuerdo.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de los objetos que en cada instrumento específico se determinen ejecutar.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderá a ésta como patrón sustituto o solidario.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".
- X. En coordinación con "LA ENTIDAD" y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública, verifique en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD", en los términos del presente Acuerdo Marco y de los instrumentos específicos que se celebren.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven.

- XII.** Difundir en su página de Internet los programas financiados con los recursos que serán transferidos mediante los Instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Acuerdo cesará sus efectos por haber terminado el mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" o de la gestión del Titular de "LA SECRETARIA", sin que se haya ratificado su contenido.

Podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por acuerdo de las partes.
- II.** Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Acuerdo podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos, permanezcan ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo Marco, o en el instrumento específico que al efecto se celebre.
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

OCTAVA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", podrá solicitar el reintegro, suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", cuando se determine que permanecen ociosos; que se han utilizado con fines distintos a los previstos en cada Convenio Específico que se celebre, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente instrumento les fue leído y explicado en todos sus alcances jurídicos a las partes, estando enteradas del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diez.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.-** Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- Por el Estado de Campeche: el Gobernador Constitucional, **Fernando Eutimio Ortega Bernés.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín R. de la Gala Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Miguel Angel Sulub Caamal.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, **Enrique Iván González López.-** Rúbrica.

ACUERDO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

ACUERDO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, EL MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG Y DEL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JAVIER TREVIÑO CANTU; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, C.P. ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA; EL CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, DR. JORGE MANJARREZ RIVERA; Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO POR EL DR. JESUS ZACARIAS VILLARREAL PEREZ, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 20 de agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo Nacional para la descentralización de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.
- II. Que con fecha 20 de agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997.
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, propone, en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- IV. Que el Programa Nacional de Salud 2007-2012 se encuentra estructurado en torno a cinco grandes objetivos de política social: 1.- Mejorar las condiciones de salud de la población, 2.- Brindar servicios de salud eficientes, con calidad, calidez y seguridad para el paciente; 3.- Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en comunidades marginadas y grupos vulnerables; 4.- Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud mediante el aseguramiento médico universal; 5.- Garantizar que la salud contribuya a la superación de la pobreza y al desarrollo.

DECLARACIONES**I. Declara "LA SECRETARIA" a través de sus representantes:**

- I.1 Que con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la autoridad competente para celebrar este Acuerdo.
- I.2 Que es la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.
- I.3 Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento que se adjunta en copia fotostática simple como Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto.
- I.4 Que la Subsecretaría de Innovación y Calidad, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 2, para formar parte integrante de su contexto.

- I.5 Que el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, para formar parte integrante de su contexto.
- I.6 Que la Subsecretaria de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 4, para formar parte integrante de su contexto.
- I.7 Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4 fracción III y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 5, para formar parte integrante de su contexto.
- I.8 Que el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en el artículo 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 6, para formar parte integrante de su contexto.
- I.9 Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD” a través de sus representantes:

- II.1 Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de “LA ENTIDAD”, quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los artículos 30, 81, 85, 87, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y los artículos 2, 4, 7, 8, 13, 18 fracciones I, II, VII y XIII, 20, 21, 27, 33, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante el Decreto Número 6, de fecha 3 de octubre de 2009 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto (Anexo 7).
- II.2 Que el Secretario General de Gobierno, el Lic. Javier Treviño Cantú acredita su personalidad de Secretario General de Gobierno en el Estado de Nuevo León, con el nombramiento que le fue otorgado el 4 de octubre de 2009; el C.P. Alfredo Gerardo Garza de la Garza acredita su personalidad de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, mediante los Acuerdos 9 y 10 emitidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 6 de octubre de 2009; el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental con el nombramiento que le fue otorgado mediante Oficio 13-A/2009 el día 4 de octubre de 2009; el Secretario de Salud con el nombramiento que le fue otorgado el 4 de octubre de 2009; asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 8, 18 fracciones I, II, VII y XIII, 20, 21, 27, 33, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, nombramientos y acuerdo que en copia fotostática se adjuntan al presente como Anexo 8 para formar parte integrante de su contexto.
- II.3 Que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, ubicado en la manzana circundada por las calles de Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y Explanada de los Héroes, código postal 64000, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. Declara “EL ORGANISMO” a través de su representante:

- III.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 328-trescientos veintiocho de fecha 18-dieciocho de diciembre de 1996-mil novecientos noventa y seis, que conforme al artículo 2o. fracciones I, IV, VI y VII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, tiene por objeto prestar en

el Estado los Servicios de Salud a población abierta, a través de los Hospitales y Centros de Salud adscritos a las Jurisdicciones Sanitarias, asimismo tiene entre sus atribuciones realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado, en coordinación con las autoridades competentes; acciones para mejorar la calidad y promover la ampliación de cobertura en la prestación de los servicios de salud.

- III.2.** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 9o. fracciones I y XII de la citada Ley, el Director General del Organismo es el Representante Legal del mismo y se encuentra facultado para representar legalmente a "EL ORGANISMO", ejecutar con todas las facultades generales que requieran cláusula especial; ejercer las más amplias facultades de administración, pleitos y cobranzas; celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el ejercicio de las funciones del mismo, así como suscribir acuerdos, convenios, contratos y actas de entrega-recepción con dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, con otras entidades federativas, con los municipios y organismos e instituciones del sector privado, en materia de la competencia de "EL ORGANISMO".
- III.3.** Que el Dr. Jesús Zacarías Villarreal Pérez, es el Director General del Organismo, calidad que acredita con el Acta No. 1/Ext/2009 de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, celebrada en fecha 6 de noviembre de 2009, misma que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 9 para formar parte de su contexto.
- III.4.** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Matamoros número 520 Oriente, 4o. piso, centro de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, teléfono 01 81 83 43 32 69.

IV. Ambas partes declaran:

- IV.1.** Que conforme al artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4 de la misma Constitución y 13 de la Ley General de Salud, es facultad exclusiva de la Federación (Congreso de la Unión) legislar en materia de salubridad general.
- IV.2.** Que conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 3 de la Ley General de Salud, se establecen las materias de salubridad general.
- IV.3.** Que conforme al artículo 13 apartado B de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales el organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de salubridad general a que se refiere dicho apartado.

Que con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1, 25 y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los artículos 30, 81, 85, 87, 88 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 13, 18 fracciones I, II, VII y XIII, 20, 21, 27, 33, 35, 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 4, 9, 10, 11, 24, 26 y 27 de la Ley Estatal de Planeación; 11, 15 y 16 demás aplicables de la Ley Estatal de Salud de Nuevo León; artículo 9 fracciones I y XII del Decreto Número 328 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de diciembre de 1996, que contiene la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, las partes acuerdan celebrar el presente "Acuerdo" al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas partes convienen que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, por medio de este Acuerdo, fijan las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, lo siguiente:

1. Recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

Los recursos tendrán como finalidad, de manera enunciativa, mas no limitativa:

- I.** Fortalecer la infraestructura de servicios de salud.
- II.** Fortalecer la oferta de los servicios de salud.

- III. Implementar programas en materia de salud.
- IV. Proporcionar el Seguro Universal para una Nueva Generación.
- V. Los demás que, de conformidad con los presupuestos aprobados, asignaciones o ampliaciones determinadas por el Ejecutivo Federal, las políticas de la Secretaría y la normatividad aplicable sean necesarias para dar continuidad a las acciones de consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.

2. Dotar de insumos a "LA ENTIDAD", atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Dotar de bienes a "LA ENTIDAD" mediante Contratos de Comodato o Donación, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- INSTRUMENTOS ESPECIFICOS.- Los instrumentos específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Acuerdo Marco, serán suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por:

"LA ENTIDAD":

El Titular de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, y

El Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

"LA SECRETARIA":

La Subsecretaría de Administración y Finanzas, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Innovación y Calidad, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

Por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas competentes y/o los órganos desconcentrados que cada una de ellas tenga adscritos.

Los instrumentos específicos, una vez formalizados serán parte integrante del presente Acuerdo Marco y deberán contener, en forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes aspectos:

1. En los casos que impliquen recursos:
 - I. Monto a transferir y destino para el que serán aplicados los recursos.
 - II. La manifestación expresa de que los recursos a transferirse no pierden el carácter de "Federal", por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento.
2. En los casos referentes a insumos, se detallará la cantidad y descripción de productos que será entregada; el monto del costo que para "LA SECRETARIA" implican los mismos y, el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con "LA SECRETARIA".
3. En los casos en que se transfieran bienes, se deberá detallar la descripción, cantidad y el monto del costo que para "LA SECRETARIA" implican los mismos, así como el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con "LA SECRETARIA".
4. Obligaciones que asume cada una de las partes.
5. Calendario de ministración de recursos, de insumos o de bienes, en su caso.
6. En su caso, actividades de colaboración.

7. En los casos que implique la transferencia de recursos, la mención expresa para cada instrumento, en el sentido de que tal y como lo establece en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el 224 fracción VI de su Reglamento "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos por instrumento específico, para la fiscalización de los mismos.
8. En el supuesto que su objeto implique recursos para infraestructura, la mención expresa de que por cada instrumento específico que se formalice, "LA ENTIDAD" destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.
9. Actividades de difusión y transparencia, y
10. Las demás que acuerden las partes.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y tendrá una vigencia sujeta al término de la gestión o mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" o de la gestión de la administración 2006-2012 por parte de "LA SECRETARIA".

En el último año de gestión o mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" y una vez que se extienda la Constancia de Mayoría Relativa o la Declaratoria como gobernador electo por parte del Instituto Electoral en "LA ENTIDAD" de la nueva gestión, el primero se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante, el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

De igual forma, "LA SECRETARIA" se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

Independientemente de lo anterior, y toda vez que los instrumentos específicos que se formalizarán durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, serán suscritos por los funcionarios de cada parte que cuentan con las facultades para representarla y obligarla, las partes manifiestan su total conformidad en que dichos instrumentos específicos seguirán sus efectos y vigencia hasta la total conclusión de las acciones en cada uno determinadas.

Las partes convienen que el presente Acuerdo podrá modificarse por instrucción del Ejecutivo Federal, o de común acuerdo y por escrito entre las partes, sin alterar sustancialmente el objeto, estructura y siempre, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. El presente Acuerdo y las modificaciones al mismo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", deberá establecer, en forma previa y para cada instrumento, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables.
- II. Destinar los recursos únicamente al objeto para el cual serán transferidos, mismos que conservan su naturaleza de carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento, sujetándose a los objetivos y/o indicadores de desempeño y/o a las metas que se determinen, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente y dentro de los tres días siguientes a la unidad ejecutora para el cumplimiento del objeto determinado en el instrumento jurídico correspondiente.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá como unidad ejecutora a los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto que en cada instrumento se determine.

- III. Realizar a través de la unidad ejecutora, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al objeto que para cada instrumento específico se determine.
- IV. La unidad ejecutora de los recursos que se transfieran, informará a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la relación de pagos, nombre de beneficiarios y montos, para la ejecución del objeto que para cada instrumento específico se requiera, atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables.
- V. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a las entidades federativas y municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, presentar informes trimestrales consolidados, dentro de los quince primeros días naturales de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En caso de que el Acuerdo citado con anterioridad sea abrogado, derogado o sustituido por alguna otra disposición jurídica posterior, se atenderá lo establecido en esta última.

Asimismo, se observará lo establecido en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

- VI. A través de la unidad ejecutora, recabar y verificar que la documentación comprobatoria original de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.

Asimismo, se obliga a resguardar y mantener actualizada la documentación comprobatoria, la cual podrá ser requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, así como la información adicional que estas últimas le requieran, conforme a la normatividad federal aplicable.

- VII. Realizar, a través de la unidad ejecutora, los registros correspondientes en su contabilidad, e informar en la Cuenta Pública local sobre la aplicación de los recursos, sin que por ello pierdan su carácter federal, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

- VIII. Los recursos transferidos en el marco de los instrumentos respectivos, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, deberán ser ejercidos conforme a los calendarios establecidos y hasta el cumplimiento del objeto de cada instrumento que se celebre.

Los recursos remanentes junto con los rendimientos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o una vez que sean ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos que se establezcan en cada instrumento específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

De igual forma, serán reintegrados al Erario Federal (Treasurería de la Federación), aquellos recursos que sean utilizados para fines distintos a los previstos tanto en el presente Acuerdo, así como en los instrumentos específicos correspondientes.

- IX. Informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", mediante el acta o documento que en cada instrumento específico se determine, respecto de la conclusión del objeto que cada uno contemple.

- X. No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos que se transferirán en cada instrumento específico.
- XI. Entregar a "LA SECRETARIA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el informe sobre el avance físico financiero elaborado por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, de conformidad con los plazos que cada instrumento específico determine.
- XII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos que serán transferidos en cada instrumento específico.
- XIII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el instrumento específico.
- XIV. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, así como las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del objeto de cada instrumento específico.
- XV. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI. En coordinación con "LA SECRETARIA" y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD", en los términos del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que se celebren.
- XVII. Publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven, así como cualquier modificación que a los mismos se realice.
- XVIII. Difundir en su página de Internet el presente Acuerdo y los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. De conformidad con su disponibilidad presupuestal y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, transferir a "LA ENTIDAD", a través de la instancia que en cada instrumento específico determine "LA SECRETARIA", recursos presupuestales federales a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en cada instrumento específico se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, por lo que en todo caso, "LA SECRETARIA" ejercerá las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los quince días siguientes en que así lo requiera.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieran, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría y Transparencia Gubernamental en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanecen ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en cada instrumento específico se determinen, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos subsecuentes a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del presente Acuerdo.
- VI. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Acuerdo.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de los objetos que en cada instrumento específico se determinen ejecutar.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. En coordinación con "LA ENTIDAD" y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública, verifique en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD", en los términos del presente Acuerdo Marco y de los instrumentos específicos que se celebren.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven.
- XII. Difundir en su página de Internet los programas financiados con los recursos que serán transferidos mediante los Instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Acuerdo cesará sus efectos por haber terminado el mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" o de la gestión del Titular de "LA SECRETARIA", sin que se haya ratificado su contenido.

Podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Acuerdo podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos, permanezcan ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo Marco, o en el instrumento específico que al efecto se celebre.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

OCTAVA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", podrá solicitar el reintegro, suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", cuando se determine que permanecen ociosos; que se han utilizado con fines distintos a los previstos en cada instrumento específico que se celebre, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos ociosos o indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente instrumento les fue leído y explicado en todos sus alcances jurídicos a las partes, estando enteradas del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.-** Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Rodrigo Medina de la Cruz.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Javier Treviño Cantú.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Alfredo Gerardo Garza de la Garza.-** Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Jorge Manjarrez Rivera.-** Rúbrica.- Por el Organismo: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., **Jesús Zacarías Villarreal Pérez.-** Rúbrica.

ACUERDO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

ACUERDO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, EL MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG Y DEL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. MIGUEL TOSCANO VELASCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE GARCIA QUIROZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS; EL ING. SERGIO AMIN CHUFANI ABARCA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS; LA LIC. CLARISA CATALINA TORRES MENDEZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA; EL DR. MARIO CESAR GARCIA FERREGRINO, SECRETARIO DE SALUD Y EL DR. JESUS JAVIER MAGALLANES CAMACHO, COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 20 de Agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo Nacional para la descentralización de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.
- II. Que con fecha 20 de Agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 1997.
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, propone, en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- IV. Que el Programa Nacional de Salud 2007-2012 se encuentra estructurado en torno a cinco grandes objetivos de política social: 1.- Mejorar las condiciones de salud de la población, 2.- Brindar servicios de salud eficientes, con calidad, calidez y seguridad para el paciente; 3.- Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en comunidades marginadas y grupos vulnerables; 4.- Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud mediante el aseguramiento médico universal; 5.- Garantizar que la salud contribuya a la superación de la pobreza y al desarrollo.

DECLARACIONES**I. Declara "LA SECRETARIA":**

1. Que con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la autoridad competente para celebrar este Acuerdo.
2. Que es la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento que se adjunta en copia fotostática simple como Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaria de Innovación y Calidad, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 2, para formar parte integrante de su contexto.
5. Que el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, para formar parte integrante de su contexto.
6. Que la Subsecretaria de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 4, para formar parte integrante de su contexto.
7. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4 fracción III y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 5, para formar parte integrante de su contexto.
8. Que el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en el artículo 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 6, para formar parte integrante de su contexto.

9. Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

I. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD", quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los artículos 1, 13, 20, 22 fracción IX y XIV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 2, 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables acreditando la personalidad con que se ostenta mediante el Decreto de fecha 12 de Julio de 2009, mediante el cual se le declara como Gobernador Electo del Estado de Querétaro, para el periodo 2009-2015, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 28 de septiembre de 2009, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento como Anexo 7, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Secretario de Gobierno; Secretario de Planeación y Finanzas; Secretario de Salud del Estado de Querétaro; Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Secretario de la Contraloría y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 6, 7, 19, 21, 22, 23, 24 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás aplicable, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de la "ENTIDAD", mismos que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento como Anexo 8, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que Servicios de Salud del Estado de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
4. Que el C. Jesús Javier Magallanes Camacho, por disposición del C. Gobernador del Estado, Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, el día 10. de octubre de 2009, lo designó Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal.
5. Que cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI del artículo 10 del Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 28 de noviembre de 1996, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Andador 5 de mayo sin número, esquina Luis Pasteur, colonia Centro, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

III. Ambas partes declaran:

1. Que conforme al artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4 de la misma Constitución y 13 de la Ley General de Salud, es facultad exclusiva de la Federación (Congreso de la Unión) legislar en materia de salubridad general.
2. Que conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 3 de la Ley General de Salud, se establecen las materias de salubridad general.
3. Que conforme al artículo 13 apartado B de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales el organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de salubridad general a que se refiere dicho apartado.

Que con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1, 25 y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los artículos 1, 13, 20, 22 fracción IX y XIV de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2, 3, 5, 6, 7, 19, 21, 22, 23, 24 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables, las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas partes convienen que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, por medio de este Acuerdo, fijan las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, lo siguiente:

1. Recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

Los recursos tendrán como finalidad, de manera enunciativa, mas no limitativa:

- I. Fortalecer la infraestructura de servicios de salud.
- II. Fortalecer la oferta de los servicios de salud.
- III. Implementar programas en materia de salud.
- IV. Proporcionar el Seguro Universal para una Nueva Generación.
- V. Los demás que, de conformidad con los presupuestos aprobados, asignaciones o ampliaciones determinadas por el Ejecutivo Federal, las políticas de la Secretaría y la normatividad aplicable sean necesarias para dar continuidad a las acciones de consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.

2. Dotar de insumos a "LA ENTIDAD", atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Dotar de bienes a "LA ENTIDAD" mediante Contratos de Comodato o Donación, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- INSTRUMENTOS ESPECIFICOS.- Los instrumentos específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Acuerdo Marco, serán suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por:

"LA ENTIDAD":

El Titular de la Secretaría de Salud,

El Coordinador General de los Servicios Estatales de Salud, y

El Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas (o su equivalente).

"LA SECRETARIA":

La Subsecretaría de Administración y Finanzas, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Innovación y Calidad, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

Por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas competentes y/o los órganos desconcentrados que cada una de ellas tenga adscritos.

Los instrumentos específicos, una vez formalizados serán parte integrante del presente Acuerdo Marco y deberán contener, en forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes aspectos:

1. En los casos que impliquen recursos:

- I. Monto a transferir y destino para el que serán aplicados los recursos.
- II. La manifestación expresa de que los recursos a transferirse no pierden el carácter de "Federal", por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento.

2. En los casos referentes a insumos, se detallará la cantidad y descripción de productos que será entregada; el monto del costo que para "LA SECRETARIA" implican los mismos y, el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con "LA SECRETARIA".
3. En los casos en que se transfieran bienes, se deberá detallar la descripción, cantidad y el monto del costo que para "LA SECRETARIA" implican los mismos, así como el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con "LA SECRETARIA".
4. Obligaciones que asume cada una de las partes.
5. Calendario de ministración de recursos, de insumos o de bienes, en su caso.
6. En su caso, actividades de colaboración.
7. En los casos que implique la transferencia de recursos, la mención expresa para cada instrumento, en el sentido de que tal y como lo establece en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el 224 fracción VI de su Reglamento "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos por instrumento específico, para la fiscalización de los mismos.
8. En el supuesto que su objeto implique recursos para infraestructura, la mención expresa de que por cada instrumento específico que se formalice, "LA ENTIDAD" destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.
9. Actividades de difusión y transparencia, y
10. Las demás que acuerden las partes.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y tendrá una vigencia sujeta al término de la gestión o mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" o de la gestión de la administración 2006-2012 por parte de "LA SECRETARIA".

En el último año de gestión o mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" y una vez que se extienda la Constancia de Mayoría Relativa o la Declaratoria como gobernador electo por parte del Instituto Electoral en "LA ENTIDAD" de la nueva gestión, el primero se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante, el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

De igual forma, "LA SECRETARIA" se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

Independientemente de lo anterior, y toda vez que los instrumentos específicos que se formalizarán durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, serán suscritos por los funcionarios de cada parte que cuentan con las facultades para representarla y obligarla, las partes manifiestan su total conformidad en que dichos instrumentos específicos seguirán sus efectos y vigencia hasta la total conclusión de las acciones en cada uno determinadas.

Las partes convienen que el presente Acuerdo podrá modificarse por instrucción del Ejecutivo Federal, o de común acuerdo y por escrito entre las partes, sin alterar sustancialmente el objeto, estructura y siempre, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. El presente Acuerdo y las modificaciones al mismo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, deberá establecer, en forma previa y para cada instrumento, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables.
- II. Destinar los recursos únicamente al objeto para el cual serán transferidos, mismos que conservan su naturaleza de carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento, teniendo como obligación la ejecución de los recursos asignados, no debiendo transferir la responsabilidad de la aplicación de los mismos a otras dependencias estatales y, sujetándose a los objetivos y/o indicadores de desempeño y/o a las metas que se determinen, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente y dentro de los tres días siguientes a la unidad ejecutora para el cumplimiento del objeto determinado en el instrumento jurídico correspondiente.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá como unidad ejecutora a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto que en cada instrumento se determine.
- IV. Realizar a través de la unidad ejecutora, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al objeto que para cada instrumento específico se determine.
- V. La unidad ejecutora de los recursos que se transfieran, informará a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la relación de pagos, nombre de beneficiarios y montos, para la ejecución del objeto que para cada instrumento específico se requiera, atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables.
- VI. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a las entidades federativas y municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, presentar informes trimestrales consolidados, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En caso de que el Acuerdo citado con anterioridad sea abrogado, derogado o sustituido por alguna otra disposición jurídica posterior, se atenderá lo establecido en esta última.

Asimismo, se observará lo establecido en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- VII. A través de la unidad ejecutora, recabar y verificar que la documentación comprobatoria original de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.

Asimismo, se obliga a resguardar y mantener actualizada la documentación comprobatoria, la cual podrá ser requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, así como la información adicional que estas últimas le requieran, conforme a la normatividad federal aplicable.
- VIII. Realizar, a través de la unidad ejecutora, los registros correspondientes en su contabilidad, e informar en la Cuenta Pública local sobre la aplicación de los recursos, sin que por ello pierdan su carácter federal, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- IX. Los recursos transferidos en el marco de los instrumentos respectivos, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, deberán ser ejercidos conforme a los calendarios establecidos y hasta el cumplimiento del objeto de cada instrumento que se celebre.

Los recursos remanentes junto con los rendimientos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos que se establezcan en cada instrumento específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

De igual forma, serán reintegrados al Erario Federal (Treasurería de la Federación), aquellos recursos que sean utilizados para fines distintos a los previstos tanto en el presente Acuerdo, así como en los instrumentos específicos correspondientes.

- X.** Informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", mediante el acta o documento que en cada instrumento específico se determine, respecto de la conclusión del objeto que cada uno contemple.
- XI.** No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos que se transferirán en cada instrumento específico ni a otra dependencia del gobierno del estado.
- XII.** Entregar a "LA SECRETARIA", por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el informe sobre el avance físico financiero elaborado por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, de conformidad con los plazos que cada instrumento específico determine.
- XIII.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos que serán transferidos en cada instrumento específico.
- XIV.** Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el instrumento específico.
- XV.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, así como las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del objeto de cada instrumento específico.
- XVI.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVII.** En coordinación con "LA SECRETARIA" y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD", en los términos del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que se celebren.
- XVIII.** Publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven, así como cualquier modificación que a los mismos se realice.
- XIX.** Difundir en su página de Internet el presente Acuerdo y los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. De conformidad con su disponibilidad presupuestal y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, transferir a "LA ENTIDAD", a través de la instancia que en cada instrumento específico determine "LA SECRETARIA", recursos presupuestales federales a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en cada instrumento específico se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, por lo que en todo caso, "LA SECRETARIA" ejercerá las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los quince días siguientes en que así lo requiera.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieran, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a las Secretarías de Planeación y Finanzas y de Contraloría del Estado, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanecen ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en cada instrumento específico se determinen, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos subsecuentes a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del presente Acuerdo.
- VI. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Acuerdo.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de los objetos que en cada instrumento específico se determinen ejecutar.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. En coordinación con "LA ENTIDAD" y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública, verifique en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD", en los términos del presente Acuerdo Marco y de los instrumentos específicos que se celebren.

- XI.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven.
- XII.** Difundir en su página de Internet los programas financiados con los recursos que serán transferidos mediante los Instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Acuerdo cesará sus efectos por haber terminado el mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" o de la gestión del Titular de "LA SECRETARIA", sin que se haya ratificado su contenido.

Podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por acuerdo de las partes.
- II.** Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Acuerdo podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos, permanezcan ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo Marco, o en el instrumento específico que al efecto se celebre.
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

OCTAVA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", podrá solicitar el reintegro, suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", cuando se determine que permanecen ociosos; que se han utilizado con fines distintos a los previstos en cada instrumento específico que se celebre, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos ociosos o indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente instrumento les fue leído y explicado en todos sus alcances jurídicos a las partes, estando enteradas del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diez.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Querétaro: el Gobernador del Estado, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge García Quiroz**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Clarisa Catalina Torres Méndez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **Sergio Amin Chufani Abarca**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tenabo, Campeche.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL DR. JUAN BAUTISTA KU HERRERA, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN CAMPECHE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION" Y EL MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL C. PROF. JULIO CESAR SANCHEZ CAAMAL, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el C. Dr. Juan Bautista Ku Herrera, Delegado Estatal en Campeche cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 104, Licenciado José Ignacio Senties Laborde, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 85,319 de fecha 13 de mayo de 2009.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en la Calle 67 número 19 x 12 y 14, colonia Centro Histórico, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1. Que el Municipio de Tenabo, es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. Que el C. Prof. Julio César Sánchez Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tenabo, está facultado para suscribir el presente acuerdo de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 4 y 102 fracciones I y II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 5 fracción XI, 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y el artículo 18 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche. Que tal carácter lo acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Instituto Electoral del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 5 de julio de 2006, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo.
- II.3. Que como domicilio que señala para los efectos del presente convenio de concertación será el domicilio fijo y conocido en el H. Ayuntamiento de Tenabo, código postal 24700, de la Ciudad de Tenabo, Campeche.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1 Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.
- III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”, 1o., 2o., 23o. y 71 fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Campeche; 1o., 3o., 4o., 9o., 24 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículo 2, 5 fracción XI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y demás disposiciones aplicables; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "Producción de Carne de Ovino bajo el Sistema de Pastoreo Extensivo" de la organización grupo de trabajo "Becan Uno", de la localidad de Chilib, que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$255,772.00 (Son: doscientos cincuenta y cinco mil, setecientos setenta y dos 00/100 M.N.). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

La Comisión (CDI)	La Ejecutora (H. Ayuntamiento de Tenabo) *	Total
\$255,772.00	\$255,911.00	\$511,683.00

(*) La aportación de la ejecutora no se integra a la cuenta bancaria, pues ésta, es considerada en el Programa de Activos Productivos y dentro de sus cláusulas no permite el depósito en cuenta bancaria, este recurso es transferible directamente a los beneficiarios.

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES", de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a:

El Prof. Julio César Sánchez Caamal, en su carácter de Presidente Municipal.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores, el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Campeche de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Campeche los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Campeche de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y las Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los diez días del mes de julio de dos mil nueve, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Juan Bautista Ku Herrera**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tenabo, **Julio César Sánchez Caamal**.- Rúbrica.

(R.- 313972)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Iliatenco, Guerrero.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRA LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, REPRESENTADO POR JERONIMO DE AQUINO FLORES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero señala que las autoridades Estatales y Municipales, garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Gonzalo Ramón Solís Cervantes, Delegado Estatal en Guerrero, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública, 85568 (ochenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho), de fecha 13 de julio de 2009.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Cuatro, Lote dieciséis, colonia Burócratas, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO:

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que Jerónimo de Aquino Flores, en su carácter de Presidente Municipal de Iliatenco, Guerrero, está facultado para suscribir el presente acuerdo, en términos de la Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamientos, otorgado a su favor por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día 11 de noviembre de 2008, documento que en copia se agrega al presente como ANEXO I.
- C) Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la Calle 16 de Septiembre número uno, colonia Centro, código postal 41521, de la ciudad de Iliatenco, Guerrero.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1 Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.
- III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, Décimo, Décimo Primero y Décimo Quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Arts. 5, 10, 23, 24 y 74 fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, Artículos 2o., 3o., 6o. fracción III., 9., y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados, Establecimiento de una carnicería, Establecimiento de una carpintería, Establecimiento de una llantería, ubicados en la localidad de Iliatenco, Guerrero, Municipio de su mismo nombre. Los cuales se agregan al presente formando parte integrante del mismo, como ANEXO TECNICO.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$391,934.00 (trescientos noventa y un mil novecientos treinta y cuatro pesos, 00/100 Moneda Nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$274,353.80 (doscientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesos, 80/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$117,580.20 (ciento diecisiete mil quinientos ochenta pesos 20/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

Las ejecutoras bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a JERONIMO DE AQUINO FLORES.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Guerrero de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a “LA COMISION” informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de “EL PROGRAMA”.
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Guerrero los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de quince días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Guerrero de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y la Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los seis días del mes de agosto de dos mil nueve, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Gonzalo Ramón Solís Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Jerónimo de Aquino Flores**.- Rúbrica.

(R.- 313973)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio Libre de Zongolica, Veracruz.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C.P. SARA MARIA LOPEZ GOMEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN VERACRUZ A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION" Y EL MUNICIPIO LIBRE DE ZONGOLICA, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LORENZO LUIS FLORES TRUJILLO, JUAN LARA CHIMALHUA, SABINO TEHUINTE CONTRERAS. EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Artículo 5o. Frac. 6a. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que el Estado y sus Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias reconocerán el derecho de las comunidades Indígenas a promover su desarrollo equitativo y sustentable
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Noviembre de 2008, establece en su artículo 28, que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Mejorar los Ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que La C.P. Sara María López Gómez, Delegada Estatal en Veracruz, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 84171, de fecha 8 de septiembre de 2008
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en Calle Landero y Coss Número 1, Colonia Centro, código postal 91000, de la ciudad de Xalapa de Enríquez, del Estado de Veracruz.

II. “DE LA EJECUTORA”:**II.1 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZONGOLICA VERACUZ**

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que el C. Lorenzo Luis Flores Trujillo, en su carácter de Presidente Municipal de Zongolica, Veracruz. Está facultado para suscribir el presente acuerdo de conformidad como consta en las actas del IFE del Estado de Veracruz, de fecha 5 de septiembre de 2007, y con fundamento en la Ley Orgánica de Veracruz en los artículos 68 y 69, numerales 13, 109, fracción XIV, 199 fracción 1a. y 102 del Código Electoral de Veracruz de Ignacio de la Llave, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo.
- C) Que en coordinación con la Delegación Estatal de Veracruz de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente Instrumento.
- D) Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Domicilio Calle Zaragoza e Hidalgo sin número, colonia Centro, código postal 95000, de la localidad de Zongolica, Municipio de Zongolica del Estado de Veracruz.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1 Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.
- III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2009; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; así como el artículo 50 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Veracruz-Llave; 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave; 79 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz-Llave; “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del acuerdo de coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados “Acopio, Beneficiado y Comercialización de Café Orgánico” y “ Establecimiento de Vivero para la Producción de Plantas de Café, Forestal y Ornato”, que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de \$1'196,000.00 (un millón ciento noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperturó “LA EJECUTORA” y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$598,000.00 (quinientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.).
- b) “LA EJECUTORA” aportará la cantidad de \$598,000.00 (quinientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

La ejecutora bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al C.P. Sabino Tehuintle Contreras, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Veracruz de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Veracruz, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última Ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Veracruz de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente instrumento las siguientes:

1. La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y las Reglas de Operación.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los seis días del mes de agosto de dos mil nueve, en la localidad de Zongolica, Municipio de Zongolica, Estado de Veracruz.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Sara María López Gómez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Lorenzo Luis Flores Trujillo**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Juan Lara Chimalhua**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Sabino Tehuintle Contreras**.- Rúbrica.

(R.- 313975)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 207/97, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará María Soledad, Municipio de Martínez de la Torre, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 207/97, que corresponde al número expediente 1499, relativo a la dotación de tierras, por la vía de creación de nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominaría "María Soledad", y quedaría ubicado en el Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, en cumplimiento a la ejecutoria de ocho de marzo de dos mil, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el juicio de garantías número D.A. 5591/98; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- El Tribunal Superior Agrario dictó sentencia el veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, en el juicio agrario número 207/97, dictando en sus puntos resolutivos lo siguiente:

"...PRIMERO.- Es procedente la solicitud formulada por un grupo de campesinos radicados en el Municipio de Martínez de la Torre, estado de Veracruz, para la creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominaría "MARIA SOLEDAD", y quedaría ubicado en el mismo Municipio.- SEGUNDO.- Es de negarse y se niega la solicitud mencionada en el resolutivo anterior, por no ser afectable el predio señalado en dicha solicitud y no existir predios susceptibles de afectación para satisfacer la necesidad de tierras planteadas por el grupo promoverte, en las diversas entidades del país..."

SEGUNDO.- En contra de la citada sentencia, por escrito presentado el veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho ante la Oficialía de Partes del Tribunal Superior Agrario, el Comité Particular Ejecutivo Agrario del nuevo centro de población ejidal María Soledad, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de la resolución dictada el veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, en los autos del juicio agrario número 207/97, al considerar que se violaron en su perjuicio los artículos 14 y 16 Constitucionales. Admitida la demanda fue registrada con el número D.A. 5591/98, correspondiéndole conocer del mismo al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien el ocho de marzo de dos mil, resolvió:

"...UNICO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE al COMITE PARTICULAR EJECUTIVO DEL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL que de constituirse se denominaría "MARIA SOLEDAD", del Municipio de Martínez de la Torre Veracruz, contra la sentencia pronunciada por el Tribunal Superior Agrario, el día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, en los autos del juicio agrario, tramitado en el expediente número 207/97..."

Las consideraciones en que el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito basó su resolución, son del tenor siguiente:

"...SEPTIMO.- Son fundados los conceptos de violación expuestos por la parte quejosa por las siguientes razones.- La H. Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar debida, adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, las causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en caso concreto se configuren las hipótesis normativas (jurisprudencia 902 visible en la página mil cuatrocientos ochenta y uno, segunda parte del apéndice al Semanario Judicial de la federación 1917-1988, con el rubro: "FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.- También cabe recordar que si el juzgador omite instrumentar, desahogar o estimar las pruebas allegadas por una de las partes tal hecho importa una violación a los artículos 14 y 16 constitucionales, y por ello procede conceder el amparo y protección federal, a fin de que, al dictarse nueva sentencia se tomen en consideración las pruebas que no fueron estimadas.- Ahora bien, este órgano colegiado advierte que en el caso concreto la hoy quejosa, argumenta que la sentencia que impugna no se encuentra apoyada en las actuaciones procesales y documentos que integran el expediente del juicio agrario 207/97 y, que no se les informa si el Secretario de la Reforma Agraria observó los artículos 327, 328, 329 y

332 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, que dicha Secretaría únicamente cumplió con el artículo 331 en relación con el 247 de la Ley mencionada y dejó de cumplir con los preceptos 326 al 336 de la misma ley, por lo que el considerando cuarto de la resolución combatida no concuerda con la realidad al no seguir las formalidades esenciales del procedimiento ni ajustarse a ninguna ley, de lo que concluyen que no está fundado ni motivado porque no explica en qué momento cumplió con los preceptos que invoca en el referido considerando.- Que el tribunal responsable se basó para dictar su sentencia no en la totalidad de los elementos probatorios que obran en autos sino que un documento elaborado por el Ingeniero J. Guadalupe Díaz Bermúdez; que no se le dio a conocer por ninguna autoridad los trabajos por él elaborados para tener la oportunidad de refutarlos; que la responsable debió analizar el estudio proyecto de 8 de marzo de 1991, elaborado por el Director General Procedimientos Agrarios y el Director de Nuevos Centros de Población Ejidal y el Jefe de la Oficina de trámites y Dictámenes, dependientes del Secretario de la Reforma Agraria, el que tiene mayor categoría que el informe del referido comisionado, pues expresan que sí existen 860-00-00 hectáreas para beneficiar al poblado "Maria Soledad".- conceptos de violación que se estiman fundados en virtud de que como lo sostiene el quejoso, el tribunal responsable no apoyó su sentencia en las actuaciones y documentos que integran el juicio agrario 207/97.- En efecto, es el caso que el Tribunal Superior Agrario al dictar la sentencia combatida, únicamente se apoyó en los trabajos técnicos informativos realizados por el Ingeniero J. Guadalupe Díaz Bermúdez, al concluir en el considerando quinto lo siguiente: Del análisis de los trabajos técnicos e informativos realizados por el Ingeniero J. Guadalupe Díaz Bermúdez y a los que se hizo referencia en el resultando cuarto se desprende que la finca "LA SOLEDAD", señalada por los solicitantes, propiedad de la Federación, fue afectada a favor de los poblados ejidales "JAVIER ROJO GOMEZ", "IXTACUACO", y "SAN PEDRO Y ANEXOS"; y que estaban pendientes de resolverse, con los terrenos restantes de la propia finca, las solicitudes formuladas con anterioridad por los núcleos agrarios "ampliación de JAVIER ROJO GOMEZ", Nuevo Centro de Población Ejidal "EL EDEN", del Municipio de Martínez de la Torre; dotación a "EL AEROPLANO", del Municipio de Atzacán, Dotación a COL. LA SOLEDAD", Municipio de Martínez de la Torre; dotación a "OJO DE AGUA", Municipio de Atzacán; y dotación a "FRANCISCO VILLA", Municipio de Martínez de la Torre. Por cuanto a la superficie de 840-00-00 (ochocientos cuarenta hectáreas) destinadas a la Estación Nacional de Cría No. 9 denominada "Ursulo Galván", entregada al Gobierno de Veracruz, con base en el Acuerdo de Coordinación y Apoyo técnico para la ejecución de un programa de desarrollo pecuario celebrado con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos el diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, dicho predio resulta inafectable a la luz del artículo 249 inciso c) de la Ley Federal de Reforma Agraria.- Así las cosas, si dentro de las actuaciones que obran en el expediente agrario se encuentra el dictamen emitido por el director General de Procedimientos para la Conclusión del Rezago Agrario y el estudio proyecto de Nuevo Centro de Población Ejidal, que el quejoso dice no fueron valorados por el Tribunal Superior Agrario, cabe concluir que es fundado el concepto de violación en estudio.- De lo antes señalado, se pone de manifiesto que la responsable no precisa en ningún momento, dentro de sus considerandos, si el dictamen de diez de enero de mil novecientos noventa y siete, emitido por el Director General de Procedimientos para la Conclusión del Rezago Agrario en el expediente agrario 1499/90, deja sin efecto el estudio proyecto del Nuevo Centro de Población Ejidal de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno, toda vez, que no existe indicio alguno de que éste haya sido modificado o derogado en todo o alguna de sus partes.- En efecto de las constancias que obran en autos, no se desprende que exista en el expediente constancia de que el Tribunal Superior Agrario hubiese analizado ambos dictámenes o bien, que haya hecho alguna valoración de ellos, y, al no haberlo hecho así se disminuye la capacidad de defensa de la parte quejosa.- Consecuentemente, es indudable que tal omisión constituye una violación de carácter forma que podría trascender al resultado del fallo, y por ende, es claro que se deja en estado de indefensión a la quejosa, y se vulnera su garantía de legalidad prevista en el artículo 16 de nuestra Carta Magna.- En ese orden, ante lo fundado del concepto de violación, procede conceder el amparo solicitado para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario emita acuerdo declarando insubsistente la sentencia reclamada, y, en su lugar, emita otra en la que una vez valoradas las probanzas de referencia resuelva conforme a derecho corresponda.- En relación a los restantes conceptos de violación de la quejosa, resulta aplicable la jurisprudencia número 168 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable a fojas 113 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, tomo VI, Materia Común, que a la letra dice: CONCEPTOS DE VIOLACION CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO" (se transcribe) ..."

TERCERO.- En cumplimiento a la ejecutoria antes señalada, el Tribunal Superior Agrario, el veinticuatro de marzo de dos mil, aprobó acuerdo en los siguientes términos:

“...PRIMERO.- Se deja insubsistente la sentencia definitiva del veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, emitida por el Tribunal Superior Agrario en el juicio agrario 207/97, que corresponde al expediente administrativo agrario 1499, relativos al nuevo centro de población que de constituirse se denominará “María Soledad” y quedará ubicado en el Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz.- SEGUNDO.- Túrnese el expediente del juicio agrario con el expediente administrativo agrario referidos al Magistrado Ponente para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de amparo, en su oportunidad formule el proyecto de sentencia correspondiente, y lo someta a la aprobación del Pleno de este Tribunal Superior...”

CUARTO.- En cumplimiento a la precitada ejecutoria y revisado el expediente administrativo 1499, relativo a la creación del nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominaría “María Soledad”, y se ubicaría en el Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, se estudian de nueva cuenta las actuaciones procesales que lo integran.

I.- Mediante escrito de veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve un grupo de 55 (cincuenta y cinco) campesinos, quienes dijeron radicar “en diferentes colonias ejidales del Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz”, promovieron ante la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse llevaría el nombre de “María Soledad”, señalando como probablemente afectable una fracción de la finca denominada La Soledad, propiedad de la Nación, ubicada en el mismo Municipio y Estado.

En la propia solicitud designaron para integrar el Comité Particular Ejecutivo a Juvencio Hernández Jiménez, José Luis García Navarro y Abraham Moreno Montoya, como presidente, secretario y vocal, respectivamente, a quienes la Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal expidió los nombramientos correspondientes el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa.

II.- Por oficio 465688, de seis de junio de mil novecientos noventa, se solicitó del Delegado Agrario en la entidad, en su carácter de Presidente de la Comisión Agraria Mixta, la opinión prevista en el artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndola rendido en oficio número 16477 de veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el sentido de que debía continuarse el trámite del expediente.

III.- La entonces Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal inició la tramitación del expediente el tres de octubre de mil novecientos noventa con el número 1499.

IV.- La solicitud de referencia se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa, y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el quince de noviembre del mismo año.

V.- Mediante oficio número 34289, de doce de noviembre de mil novecientos noventa, el Delegado Agrario en el Estado comisionó al ingeniero J. Guadalupe Díaz Bermúdez, para que practicara trabajos técnicos e informativos en relación con el predio denominado “La Soledad”, señalando como presunto afectable por el grupo solicitante, quien rindió su informe el catorce de diciembre del mismo año, manifestando que:

“...Con toda oportunidad me puse en contacto con los integrantes del grupo solicitante del N. C. P. E. que nos ocupa, dándoles a conocer las órdenes conferidas y explicándoles detalladamente la forma en que se llevarían a cabo los trabajos sobre los predios que ellos me señalaran como posible afectables.- Una vez señalada la Fracción del predio “La Soledad”, propiedad de la nación, con superficie de 840-00-00 Ha. de la Estación Nacional de Cría Núm. 9 denominada “Ursulo Galván” que fueron entregadas para uso y Administración al Gobierno de Veracruz, en base al Acuerdo de Coordinación y Apoyo Técnico para la ejecución de un ‘Programa de Desarrollo Pecuario, celebrado con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en fecha 17 de febrero de 1984, se procedió a fijar en las Tablas de Avisos de las Presidencias Municipales de Atzalán y Martínez de la Torre, Veracruz, las Cédulas Notificatorias Comunes y a entregar las notificaciones personales a los ejidos colindantes, así como al C. Lic. Benito Herrera Reséndiz, en su carácter de administrador del predio por medirse e investigarse; igualmente se solicitó por oficio al Presidente Municipal de Martínez de la Torre, Ver., para que nombrara a un representante que interviniera y certificara el resultado de los trabajos.- Después de haber practicado el levantamiento topográfico y la inspección ocular, se levantó el acta respectiva, en la cual se asentó lo siguiente: Este predio fue medido y arrojó una superficie de 860-00-00 Hs. los linderos están compuestos en parte con el río Bobos, con parte del ejido “Javier Rojo Gómez” y del ejido “Pompeya”, pertenecientes al Municipio de Atzalán, Estado de Veracruz; así como con pequeñas propiedades y Colonias Urbanas pertenecientes al Municipio de Martínez de la Torre, Ver., los

linderos correspondientes a los ejidos y pequeñas propiedades se encuentran con árboles de cocuite, chaca, guásima y laurelillo unidos con 4 hilos de alambre de púas; dentro del predio denominado "La Soledad", encontramos pastos de los llamados estrella, zacate amargo y grama natural, cubiertos en un 70% con un tipo de maleza que se denomina epazotillo, berenjena, jarilla, uña de gato, polú, cabello de ángel, pinahuiste, comisuelo y ortiga con altura de 1.5 metros, y además diseminados y en partes con manchones, existen árboles de hule, zapote, chote, cedro, encino y chaca, con diámetros de .50 a 1.20 metros y alturas hasta de 12 metros, calculándoles una edad de 15 años; respecto a instalaciones, se observaron varias galeras destechadas y corrales tubulares en malas condiciones y abandonados, así como una torre con tanque de agua ya derrumbada; se hace constar que dentro del predio, existían divisiones para formar varios potreros, pero en la actualidad prácticamente un solo terreno, ya que además de encontrarse abiertos los accesos o "falsos", se pudo observar que los alambrados se encuentran rotos en diversas partes de tal manera que aproximadamente 170 cabezas de ganado Gyr que se pudieron contar, circulan libremente por toda la superficie del predio que nos ocupa.- Dicha acta viene firmada y certificada por el Representante del H. Ayuntamiento, por los miembros del Comité Particular Ejecutivo Agrario, por varios de los solicitantes y por el C. Presidente Municipal de Martínez de la Torre, Ver., **CONCLUSION.-** Con los datos aportados en el Acta levantada, se puede ver que la fracción del predio denominado "La Soledad", resulta ser propiedad de la Nación y que se encuentra en muy malas condiciones y prácticamente abandonada, pero la Ley Federal de la Reforma Agraria, en el Artículo 249 inciso C) nos dice:- "Serán inafectables las extensiones que se requieran para campos de investigación y experimentación de los Institutos Nacionales; Y las Escuelas Secundarias Técnicas Agropecuarias o Superiores de Agricultura y Ganadería Oficiales..."

VI.- La entonces Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, el ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno, emitió opinión respecto de la solicitud de dotación de tierras por la vía de creación de nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominaría "María Soledad", como sigue:

"...Que tomando como base los trabajos técnicos informativos y demás actuaciones que obran en el expediente, se llegó a la conclusión que la Fracción del predio "La Soledad" en comento, ubicado en el Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, deberá considerarse propiedad de la federación, mismo que se encuentra inexplorado por más de 15 años consecutivos, sin que exista causa de fuerza mayor para ello, tal y como se demuestra con la vegetación existente tales como: maleza llamada epazotillo, berenjena, jarilla, uña de gato, polú, cabello de ángel, pinahuiste, comisuelo y ortiga con diámetro de 50 cm a 1.20 metros y altura hasta de 12 metros, considerando que para alcanzar ese diámetro y altura se necesita un lapso de 15 años, así como el completo abandono de corrales, galeras destechadas y torre de agua derrumbada, y si bien es cierto que el Artículo 249 Fracción IV inciso c) de la Ley Federal de Reforma Agraria, señala que "...Son inafectables por concepto de dotación, ampliación o creación de Nuevos Centros de Población Ejidal..." Inciso c) las extensiones que se requieren para los campos de investigación y experimentación de las Instituciones Nacionales y las Escuelas Secundarias técnicas Agropecuarias o superiores de Agricultura y Ganadería Oficiales...", también es cierto que el Artículo 204 de la Ley en la materia señala "... Las propiedades de la federación de los Estados o de los Municipios, serán afectables para dotar o ampliar Ejidos o para crear Nuevos Centros de Población..." y el Artículo 251 aplicado a contrario sensu, señala que "...para conservar la calidad inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de 2 años consecutivos..."- Por lo que con fundamento en los artículos 27 Constitucional párrafo tercero, 198, 200, 204, 249 fracción IV Inciso c) y 251 aplicado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera procedente la constitución del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "MARIA SOLEDAD", Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, en una superficie de 860-00-00 Has., de temporal que se tomarán del predio "La Soledad, para satisfacer las necesidades agrarias de los 54 campesinos que resultaron con capacidad en materia agraria de conformidad con las siguientes : PROPOSICIONES:- PRIMERA.- Es procedente la solicitud formulada por un grupo de campesinos radicados en la Colonia Paraíso del Municipio Martínez de la Torre, Estado de Veracruz.- SEGUNDA.- A efecto de constituir el Nuevo Centro de Población Ejidal, que se ubicará en el Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, es de concederse al grupo solicitante una superficie de 860-00-00 Has. de temporal, que se tomarán del predio "La Soledad", toda vez que se encuentra inexplorado por más de 2 años consecutivos, sin que exista causa de fuerza mayor para ello, localizándose de acuerdo al plano proyecto anexo.- Considerándose propiedad de la federación.- TERCERA.- En la superficie mencionada se localizará la unidad agrícola e industrial para la mujer, la zona urbana, la parcela escolar y el área restante se destinará a la explotación colectiva de los 54 campesinos capacitados, de conformidad con los Artículos 90, 101, 103 y 130 de la Ley Federal de Reforma Agraria.- CUARTA.- Dése cumplimiento a lo establecido en el Artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria, girándose las notificaciones correspondientes..."

VII.- El diez de abril de mil novecientos noventa y cinco, la Dirección General de Procedimientos Agrarios, a través de la Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, emitió acuerdo en los términos siguientes:

“...PRIMERO.- Es de considerarse improcedente la solicitud formulada por los promoventes del nuevo centro de población ejidal de referencia, toda vez que no agotaron los procedimientos agrarios de restitución, dotación o ampliación de ejido.- SEGUNDO.- Es improcedente la creación del nuevo centro de población ejidal, en virtud de que el predio señalado por los promventes como de presunta afectación fue destinado para beneficiar a grupos solicitantes de tierras por la vías de dotación y ampliación de ejidos, además de no existir tierras disponibles en la Entidad para la creación de nuevos centros de población ejidal.- TERCERO.- Archívese el expediente como asunto concluido...”

VIII.- Por escrito presentado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo interpusieron juicio de garantías ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, señalando como actos reclamados “la abstención de cumplir con lo preceptuado por el artículo 8o. de la Ley Federal de Reforma Agraria y la no continuación del procedimiento hasta su total resolución favorable de la acción agraria intentada”; y como autoridades responsables al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al Secretario de la Reforma Agraria y a otros funcionarios de la propia Secretaría, así como a diversos funcionarios del Gobierno del Estado. Dicho juicio se registró con el número 1286/993.

IX.- En acatamiento a la ejecutoria que se menciona en el resultando anterior, la Dirección General de Procedimientos para la Conclusión del Rezago Agrario emitió opinión el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el sentido de que debía dejarse sin efectos jurídicos el acuerdo de archivo dictado por la Dirección General de Procedimientos Agrarios el diez de abril de mil novecientos noventa y cinco y solicitarse al Gobernador del Estado de Veracruz y a la Comisión Agraria Mixta de la misma entidad federativa, la opinión correspondiente; y que no obstante ser procedente la acción intentada, ésta debía negarse, “toda vez que el predio señalado como afectable por el núcleo promovente fue destinado para satisfacer otras necesidades agrarias, cuyos núcleos de población ejidal contaban con solicitudes muy anteriores a la fecha de la publicación del nuevo centro de población ejidal que nos ocupa; además de que, dentro de dicha entidad federativa, no existen predios susceptibles de afectación, así como a nivel nacional se consideran nulas las posibilidades de contar con superficies para satisfacer las necesidades agrarias por la vía de nuevos centros de población ejidal”

X.- Asimismo, por oficio 187251, del propio veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis, recibido el veintiséis del mismo mes, se solicitó la opinión del Gobernador del Estado, sin que de autos aparezca que haya sido emitida.

XI.- El diez de enero de mil novecientos noventa y siete, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen en los términos siguientes:

“...PRIMERO.- Es procedente la solicitud de nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominaría “MARIA SOLEDAD”, Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz.- SEGUNDO.- Se niega la acción intentada por falta de predios que puedan contribuir para la creación del nuevo centro de población ejidal citado...”

Por auto de veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior, el expediente respectivo registrándose con el número 207/97; se notificó a los interesados en los términos de ley y a la Procuraduría Agraria, en cumplimiento a la ejecutoria de ocho de marzo de dos mil, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo número D. A. 5591/98; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- En cumplimiento a la ejecutoria de ocho de marzo de dos mil, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo número D.A. 5591/98, promovido por el Comité Particular Ejecutivo de los solicitantes de dotación de tierras por la vía de creación el nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará María Soledad, y quedará ubicado en el Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, en contra de la sentencia de este Tribunal Superior de veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, quien por acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil dejó insubsistente la sentencia combatida.

TERCERO.- Durante el procedimiento de que se trata, se observaron las disposiciones contenidas en los artículos 327, 328, 329, 332 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, misma que se aplica en cumplimiento a lo señalado por el artículo tercero transitorio del decreto referido en el considerando anterior.

CUARTO.- La Capacidad individual y colectiva del grupo solicitante, quedó demostrada conforme las disposiciones contenidas en los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que existen 37 (treinta y siete) campesinos con capacidad agraria, siendo los siguientes: **1.-** Juvencio Hernández Jiménez; **2.-** José Luís García Navarro; **3.-** Abraham Moreno Montoya; **4.-** Alejandro Moreno Montoya; **5.-** Rosendo Méndez Leal; **6.-** Miguel Landaverde Aquino; **7.-** Carlos Hernández Contreras; **8.-** Jesús Trejo Olguín, **9.-** Eleno Vázquez Sánchez; **10.-** Emilio Segura Rodríguez, **11.-** Braulio Reyes Cruz; **12.-** Anselmo Villagrán García; **13.-** Apolinar Villagrán García; **14.-** Jorge Villagrán García; **15.-** Nereo Villagrán García; **16.-** Martín Pérez de la Luz; **17.-** Fabián Santos Santiago; **18.-** Rosalino Nava Cruz; **19.-** Antonio Vana Abad; **20.-** Adrián Vidal Reyes; **21.-** Víctor Lagunes García; **22.-** Julián de la Luz Méndez; **23.-** Avelino Nito Jiménez; **24.-** Rafael Valera Guerrero; **25.-** Apolinar Méndez Avila; **26.-** Felipe Méndez Avila; **27.-** Luís Arroyo Hernández; **28.-** Juan Zaragoza Pérez; **29.-** Amando de la Luz Méndez; **30.-** Arnulfo Moreno Montoya; **31.-** Alberto Rosalino Reyes; **32.-** Roberto Ortiz Pérez; **33.-** Javier Vidal Jiménez; **34.-** José Luís López Méndez; **35.-** Orlando Villagrán Ojeda; **36.-** Gaspar López Méndez y **37.-** Félix Pérez Pérez.

Es necesario aclarar que no obstante que en el acta de investigación de capacidad agraria levantada el dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se señala que son 55 (cincuenta y cinco) capacitados, sin embargo se encontró que los señalados en aquella acta con los números **4.-** Xochitl Hernández Franco; **5.-** Alicia García Olarte; **12.-** Enedina Guzmán Pazoz; **13.-** Ernestina Roussel Morido; **21.-** María de Lourdes Méndez; **22.-** Luz María López Rodríguez; **23.-** Rosalinda Segura Roussel; **27.-** Cecilia Grijalva Ceballos; **36.-** Margarita de Luz Méndez; **37.-** Reyna Pérez Pérez; **43.-** Evelia Acosta González; **44.-** David Hernández Andrade; **45.-** Salvador Martínez Martínez; **46.-** Antonio Angulo Ortigoza; **47.-** Héctor Ruostand Franco; **48.-** Melitón Pazos Cortés y **49.-** Victoria Landaverde Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no cuentan con capacidad agraria en virtud de que no se dedican a actividades propias del campo sino a las labores domésticas.

QUINTO.- Del estudio practicado a las diversas documentales que obran en autos, así como de los trabajos técnicos e informativos realizados por Guadalupe Díaz Bermúdez, quien rindió su informe el catorce de diciembre de mil novecientos noventa, al cual anexa acta de seis de diciembre del mismo año, levantada con motivo de la inspección ocular en el predio denominado "La Soledad" de Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz, propiedad de la Nación, administrado por Benito Herrera Reséndiz, de la Dirección General de Ganadería del Gobierno del Estado de Veracruz, quien fue debidamente notificado, igualmente fueron notificados los integrantes de los Comisariados Ejidales de los poblados Javier Rojo Gómez y Pompeya, colindantes del predio y de los que es importante mencionar que para la fecha de la celebración de este acto, ya habían sido dotados con terrenos del mismo predio original, en el año de mil novecientos setenta y uno, de acuerdo al informe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, que obra en autos asimismo, de conformidad con lo señalado en dicho documento, el predio fue medido y deslindado arrojando una superficie de 860-00-00 (ochocientas sesenta hectáreas), manifestando que los linderos están compuestos en parte por el Río Bobos, parte con el ejido Javier Rojo Gómez y parte con el ejido Pompeya, quienes no obstante haberseles notificado debidamente, no obra en autos que hayan presentado objeción alguna contra estos trabajos; encontrándose diversos árboles de cocuite (sic), chaca, guásima, laurelillo, pastos de los llamados estrella, zacate, amargo y grama natural y cubiertos en un 70% (setenta por ciento) con un tipo de maleza llamada epazotillo, berenjena, jarilla, uña de gato, polú, cabello de ángel, pinahuiste, cornizuelo y ortiga, con altura de 1.50 metros (un metro cincuenta centímetros), en algunas otras partes árboles de hule, zapote, chote, cedro, encino, con diámetros de .50 a 1.20 (cincuenta centímetros a un metro veinte centímetros), hasta de 12 (doce metros), calculándoles una edad de 15 (quince) años, respecto a las instalaciones que aún se encuentran, existen varias galeras destechadas y corrales tubulares en completo abandono, también se observó una torre con tanque de agua ya derrumbada, prácticamente ya no existen divisiones entre los potreros; motivo por el cual se tipifica lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu.

Es importante señalar que aun cuando dicho predio en principio fue entregado a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, según el Convenio de Coordinación y Apoyo Técnico celebrado el diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, entre esa Secretaría y el Gobierno del Estado de Veracruz, para el efecto de lo señalado en el artículo 249 fracción c), el cual refiere que serán inafectables las extensiones que se encuentren dedicadas a la investigación y experimentación de los Institutos Nacionales y las Escuelas Agropecuarias sin embargo, lo cierto es que al momento de la realización de los trabajos

técnicos realizados por el Ingeniero J. Guadalupe Díaz Bermúdez, éste se encontraba inexplorado, por lo que no se cumplió con el objeto para el que fue destinado, ya que de acuerdo a estos trabajos el predio se encuentra abandonado convirtiéndose en afectable, actualizándose lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria aplicado a contrario sensu. A dichos trabajos se les otorga valor probatorio pleno, en virtud de que fueron realizados por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 129, 130 y 202 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.

Ahora bien, aunado a lo anterior y al resultar propiedad de la Federación de acuerdo a lo establecido por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es procedente su afectación.

Es importante señalar que aun cuando en el informe rendido por Ingeniero J. Guadalupe Díaz Bermúdez, se señala que existe una superficie de 840-00-00 (ochocientas cuarenta hectáreas), lo cierto es que en el acta levantada al momento de la inspección ocular base del informe, se indica que el predio fue medido y deslindado, arrojando una superficie de 860-00-00 (ochocientas sesenta hectáreas), por lo que resulta un dato impreciso lo señalado en el informe, ya que de diversas constancias que obran en autos, se concluye que la superficie real es de 860-00-00 (ochocientas sesenta hectáreas).

A este informe y al acta de inspección ocular se les otorga valor probatorio pleno en virtud de que fueron realizados por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.

SEXTO.- Por las razonamientos antes expuestos, se considera que existe una superficie de 860-00-00 (ochocientas sesenta hectáreas) de agostadero del predio La Soledad, propiedad de la Federación afectable con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para la creación del nuevo centro de población ejidal que se denominará "María Soledad", y quedará ubicado en el Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, para beneficiar a 37 (treinta y siete) capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta resolución. Esta superficie deberá ser localizada de conformidad con el plano que al efecto se elabore para beneficiar a 37 (treinta y siete) capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta resolución, la cual pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, y podrá constituir el área de asentamiento humano, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

SEPTIMO.- Es conveniente señalar que la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal en sus opiniones de ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en el sentido de se considera procedente la constitución del nuevo centro de población ejidal "María Soledad", en una superficie de 860-00-00 (ochocientas sesenta hectáreas) de temporal; y de diez de abril de mil novecientos noventa y cinco, a la cual se le da valor probatorio pleno en virtud de que fue emitido por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, adminiculado esta opinión con los anteriores informes y acta de inspección ocular, resulta afectable para la creación del nuevo centro de población ejidal a denominar "María Soledad", en una superficie de 860-00-00 (ochocientas sesenta hectáreas) de agostadero, del predio La Soledad propiedad de la Federación, afectable con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Es necesario señalar que la solicitud se declaró improcedente en virtud de que el predio señalado como presuntamente afectable, había sido destinado para beneficiar a otros grupos solicitantes de tierras por dotación y ampliación, además de no existir tierras disponibles en la entidad para la creación de nuevos centros de población, toda vez que la superficie que se localizó, fue entregada a la Secretaría y Recursos Hidráulicos mediante convenio celebrado con el Gobierno del Estado de Veracruz, fue para el efecto de realizar investigación, experimentación de las Escuelas Secundarias Técnicas o Superiores de Agricultura y Ganadería oficiales, así como el dictamen de diez de enero de mil novecientos noventa y siete, del Cuerpo Consultivo Agrario, ambos dependientes de la Secretaría de la Reforma Agraria, que negó la acción intentada por falta de predios que pudieran contribuir a las necesidades agrarias del grupo solicitante pero como ya se manifestó, al no cumplirse el objeto para el que fue destinado ese predio y encontrarse inexplorado por más de dos años consecutivos de acuerdo a lo señalado por el informe del Ingeniero J. Guadalupe Díaz Bermúdez, resulta afectable.

OCTAVO.- De acuerdo con la Ley Federal de Reforma Agraria, deberán de colaborar para el mejor logro de su constitución y coadyuvar con las obras de infraestructura económica, así como de la asistencia técnica y social necesaria para su sostenimiento y desarrollo; el Gobierno del Estado de Veracruz, las secretarías de la Reforma Agraria, de Hacienda y Crédito Público, de Salud, de Agricultura y Ganadería y Desarrollo Rural; de Desarrollo Social; de Educación Pública, de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; de Comunicaciones y Transportes; Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; Banco Nacional de Crédito Rural; Comisión Federal de Electricidad; Comisión Nacional del Agua; y a la Procuraduría Agraria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II, del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en cumplimiento a la ejecutoria de ocho de marzo de dos mil, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo número D.A. 5591/98; se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud de nuevo centro de población ejidal a denominar "María Soledad" promovida por campesinos de diversos poblados del Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Resulta afectable para la creación del nuevo centro de población ejidal a denominar "María Soledad", en una superficie de 860-00-00 (ochocientos sesenta hectáreas) de agostadero, del predio La Soledad propiedad de la Federación, afectable con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Esta superficie deberá ser localizada de conformidad con el plano que al efecto se elabore para beneficiar a 37 (treinta y siete) capacitados que se relacionan en el considerando cuarto de esta resolución, la cual pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, y podrá constituir el área de asentamiento humano, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO.- Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario, y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos agrarios correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y para efectos del artículo 248 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Veracruz, a las secretarías de Estado y dependencias gubernamentales consignadas en el considerando octavo de esta resolución; ejecútese y, en su oportunidad, archive el expediente como asunto concluido.

QUINTO.- Dése vista con una copia certificada de la presente sentencia al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, del cumplimiento dado a la ejecutoria de ocho de marzo de dos mil, en el juicio de amparo D.A. 5591/98.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaría General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil.- El Magistrado Presidente, **Luis Octavio Porte Petit Moreno.**- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia y Ricardo García Villalobos Gálvez.**- Rúbricas.- La Secretaría General de Acuerdos, **Claudia Dinorah Velázquez González.**- Rúbrica.

El C. **Jesús Anlén López**, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, que suscribe CERTIFICA: Que las copias que anteceden, son fiel reproducción de sus originales, que obran en el juicio agrario número 207/97, relativo a la acción nuevo centro de población ejidal (cumplimiento de ejecutoria), del poblado "María Soledad", Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, y se expiden en ocho fojas útiles, selladas y cotejadas, para ser enviadas al Diario Oficial de la Federación.- Doy Fe.- México, D.F., a 30 de septiembre de 2010.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de delimitación e intercambio de tramos carreteros que conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE DELIMITACION E INTERCAMBIO DE TRAMOS CARRETEROS QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL C. ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT YUCATAN, ING. JOSE RENAN CANTO JAIRALA, Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS LIC. GENARO JIMENEZ MONTUFAR, Y POR LA OTRA EL ESTADO DE YUCATAN, A TRAVES DE SU PODER EJECUTIVO REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, C. PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, ING. ENRIQUE MANERO MORENO Y DEL DIRECTOR DE LA COMISION DE VIAS TERRESTRES DEL ESTADO DE YUCATAN, ING. ANGEL CANO RODRIGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO LA SECRETARIA Y EL ESTADO RESPECTIVAMENTE DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE ENSEGUIDA SE EXPRESAN:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales el desarrollo regional, para lo cual el Gobierno Federal fortalecerá el federalismo y responderá a la demanda social de una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de Gobierno. El propio Plan hace énfasis en que este Gobierno también facilitará que cada región sea el principal artífice de su propio desarrollo, para promover planes y proyectos concretos.

Dentro de sus objetivos está el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población, y el de conservarla y mejorarla con la participación de los tres órdenes de Gobierno y del sector privado, fomentando el crecimiento económico con infraestructura adecuada, moderna y eficiente, en tal virtud se ha definido como prioritario conservar, modernizar y ampliar la infraestructura de vías generales de comunicación, elevar los niveles de seguridad, así como mejorar la calidad, acceso y eficiencia de los servicios.

- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, lo que se requiere a efecto de que dichos Gobiernos participen en la Planeación Nacional de Desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

Asimismo, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el plan y en los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, como lo establece la Ley de Planeación, en sus artículos 33 y 37.

- III. El Convenio General de coordinación tiene por objeto en que las partes apoyen recíprocamente para fortalecer la capacidad Operativa del Estado, estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el sector comunicaciones y transportes, a través de convenios específicos, a efectos de impulsar el federalismo conforme a una nueva manera de concebir el Estado mexicano.

Por acuerdo de las partes, el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal que prevé la ejecución de programas y acciones del ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la Entidad Federativa. Este convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- IV. Mediante oficio número GE/014/05 de fecha 10 de febrero de 2005 "EL ESTADO" solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la delimitación e intercambio de los tramos carreteros ubicados en el Estado de Yucatán.

- V. En atención al oficio citado en el inciso anterior, donde "EL ESTADO" propone el intercambio de la carretera estatal, tramo: Teya-Peto, por la carretera federal, y tramo: Muna-Peto; de la red secundaria, el C. Secretario de Comunicaciones y Transportes, Arq. Pedro Cerisola y Weber con el C. Subsecretario de Infraestructura, Arq. Jorge Fernández Varela, toman el acuerdo número 7/2005, de fecha 17 de marzo de 2005, en el que se recomienda proceder al intercambio de tramos, acordando con "EL ESTADO" que ésta se realice una vez efectuadas por cada parte las acciones de conservación periódica y reconstrucción necesarias.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARIA" por conducto de su representante que:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 90 establece que la Administración Pública Federal estará a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

- a) Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 11, 26 y 36 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- b) En términos de lo previsto por el artículo 1o., 2o. fracciones I y XIV, 3o., 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal le corresponde entre otras facultades y atribuciones el planear, formular y conducir las políticas y programas para la regularización y el desarrollo de los servicios de transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como el construir y conservar caminos y puentes, en coordinación con los gobiernos de las entidades federales, con los municipios y los particulares.
- c) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. y 28 fracciones I, VII y XI de la Ley General de Bienes Nacionales es una Dependencia Administradora de Inmuebles, con facultades para poseer, vigilar, conservar, administrar y controlar inmuebles federales de su competencia, promover el óptimo aprovechamiento de éstos y suscribir bases de colaboración con las demás dependencias a fin de conjuntar recursos y esfuerzos para la eficaz realización de las acciones que en materia inmobiliaria están a su cargo.
- d) El artículo 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal establece que: "La Secretaría"; considerando la importancia del camino, la continuidad de la vía y la seguridad de los usuarios, podrá convenir con los estados y municipios la conservación, reconstrucción y ampliación de tramos Federales.
- e) Su titular se encuentra facultado para suscribir las presentes bases en términos por lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o. fracción IX, 6o. fracciones IX y XII, 33 y 36 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- f) En los términos del artículo 6o. fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría, es facultad del Subsecretario de Infraestructura, suscribir los convenios relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean señalados por delegación o que le correspondan por suplencia.

Expuesto lo anterior el tramo Muna-Lím. Edos.Yuc./Q.Roo forma parte de la carretera federal Muna-Felipe Carrillo Puerto y son Vías Generales de Comunicación en términos de lo dispuesto por los artículos 1o. y 2o. fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

II.- Declara "EL ESTADO" por conducto de su representante:

- a).- Que es una entidad libre y soberana en todo lo que concierne a su régimen interior que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- b).- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, se deposita su Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará "Gobernador del Estado de Yucatán", quien cuenta con facultades para suscribir convenios de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

- c).- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 11 fracción I y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán, contando su titular con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los citados artículos y 5 y 6 de su Reglamento Interior.
- d).- Que la Comisión de Vías Terrestres del Estado de Yucatán es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, contando su titular con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 1, 13 y 14 de la Ley de su creación, así como de la Ley de Vías Terrestres del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables.
- e).- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el Palacio de Gobierno, ubicado en el predio número 501-A de la Calle 61 por 60 y 62 del centro de la ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97000.

Expuesto lo anterior "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" convienen en ajustar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" convienen expresamente el intercambio de los tramos carreteros federales y estatales que a continuación se indican:

- I. Carretera Federal: Muna - Felipe Carrillo Puerto
Tramo: Muna - Lím. Edos. Yuc./Q. Roo
Subtramos: Muna - Tzucacab - Santa Rosa.
Kilómetro: 0+000 - 109+600
Subtramo: Tzucacab - Peto – E.C. km 18+800 Libramiento de Peto)
Kilómetro: 0+000 - 18+800
Longitud Total: 128.4 km
- II. Carretera Estatal: Teya - San Antonio Tehuizt
Kilómetro: 0+000 - 2+900
Carretera Estatal: Mérida - Peto
Tramo: San Antonio Tehuizt - Peto
Kilómetro: 9+500 - 128+100
Tramo: Libramiento de Peto
Kilómetro: 128+100 - 133+700
Longitud Total: 127.1 km

SEGUNDA.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" se obligan a llevar a cabo la conservación, reconstrucción y ampliación que corresponda de los tramos previstos en la cláusula anterior.

Asimismo "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" convienen en que a partir de la fecha de la permuta, las obras de conservación, reconstrucción y ampliación de los tramos de los caminos mencionados, se realizarán con sujeción a las especificaciones técnicas generales de construcción que marca "LA SECRETARIA" y con recursos propios de ambas partes.

TERCERA.- Para la realización de las obras mencionadas en la Cláusula que antecede, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" se obligan a conservar la superficie de rodamiento, acotamientos, limpieza y desyerbe del derecho de vía, conservación, reparación y desazolve de puentes, alcantarillas, conservación y reparación de señalamientos, de la carretera: Teya-San Antonio Tehuizt, subtramo: Teya - San Antonio Tehuizt del km 0+00Q - 2+990 y carretera: Mérida - Peto, tramo: San Antonio Tehuizt - Peto, del km 9+500 - 128+100 y tramo: Libramiento de Peto del km 128+100 - 133+700 y de la carretera: Muna - Felipe Carrillo Puerto, tramo: Muna - Lím.Edos.Yuc./Q.Roo, subtramo: Muna - Tzucacab - Santa Rosa del km 0+000 - 109+600, y subtramo: Tzucacab - Peto - E.C. km 18+800 (Libramiento de Peto) del km 0+000 - 18+800; respectivamente, motivo de esta permuta.

CUARTA.- Las partes convienen que la autorización y regulación de los servicios de autotransporte en los tramos materia de este convenio estará a cargo de "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", conforme a su propia normatividad, respetándose los permisos y concesiones otorgados con anterioridad conforme los ordenamientos legales vigentes.

Los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal que cuenten con permiso de "LA SECRETARIA" podrán utilizar los tramos motivo de este intercambio sin requerir ninguna autorización adicional, debiendo cumplir con las disposiciones de tránsito establecidas.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" acordarán directamente con la Secretaría de Seguridad Pública, los términos en que se realizará la vigilancia del tránsito para fines de seguridad pública de los tramos previstos en la Cláusula Primera de este Convenio.

SEXTA.- En los caminos o tramos señalados en la cláusula primera, EL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

1. Efectuar un levantamiento de las construcciones con el fin de detectar invasiones del derecho de vía, así como proponer y acordar con "LA SECRETARIA" las medidas que deban instrumentarse para su regularización.
2. No hacer uso ni permitir que alguien lo haga, del derecho de vía de acuerdo a la normatividad vigente, ni ejecutar obras públicas estatales o de otra índole que afecten al camino o tramo, sin la previa autorización o permiso de "LA SECRETARIA".
3. No permitir la instalación de vendimias o ferias que en alguna forma puedan destruir o averiar el pavimento del camino y también las que puedan entorpecer el tránsito de vehículos.
4. En los casos en que los particulares cuenten con el permiso de "LA SECRETARIA" para llevar a cabo obras dentro del derecho de vía que originen la rotura o avería del pavimento en el tramo motivo del intercambio "EL ESTADO" lo hará del conocimiento de "LA SECRETARIA" la que se reserva las atribuciones que le confieren la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas para exigir a dichos particulares la reparación correspondiente.
5. No permitir la instalación de propaganda comercial dentro del derecho de vía ni en la franja de 10 metros aledaña al mismo.
6. No autorizar la instalación de terminales de servicio de transporte urbano, a lo largo y dentro del derecho de vía de los tramos mencionados en la cláusula primera.

SEPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Este Convenio se firma en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil seis.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General Centro S.C.T. Yucatán, **José Renán Canto Jairala**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, **Genaro A. Jiménez Montufar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Yucatán: el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Patricio José Patrón Laviada**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda, **Enrique Manero Moreno**.- Rúbrica.- El Director de la Comisión de Vías Terrestres del Estado de Yucatán, **Angel Cano Rodríguez**.- Rúbrica.

Licenciada en Derecho **María del Carmen Baltazar Arceo**, Notario Público número treinta y tres del Estado, en ejercicio, con residencia en esta capital.- CERTIFICO: Que habiendo cotejado la copia, constante de ocho hojas, con el original de que procede, concuerda exactamente en todos sus términos.- Mérida, Yucatán, México, a veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de las denuncias presentadas por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional; de la Revolución Democrática y Convergencia, de la Coalición Electoral “Durango nos Une” y del C. José Rosas Aispuro Torres, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificados con los números SCG/PE/PRI/CG/080/2010 y sus acumulados SCG/PE/PRI/CG/081/2010, SCG/PE/PRI/CG/083/2010 y SCG/PE/PRI/CG/093/2010, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-116/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG320/2010.- Exp. SCG/PE/PRI/CG/080/2010 y sus acumulados SCG/PE/PRI/CG/081/2010, SCG/PE/PRI/CG/083/2010 y SCG/PE/PRI/CG/093/2010.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL; DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y CONVERGENCIA, DE LA COALICION ELECTORAL “DURANGO NOS UNE” Y DEL C. JOSE ROSAS AISPURO TORRES, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS SCG/PE/PRI/CG/080/2010 Y SUS ACUMULADOS SCG/PE/PRI/CG/081/2010, SCG/PE/PRI/CG/083/2010 y SCG/PE/PRI/CG/093/2010, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACION IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-116/2010.

Distrito Federal, 28 de septiembre de dos mil diez.

VISTOS para resolver el expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

Por cuestión de método, cabe señalar que en principio se hará referencia a todas y cada una de las actuaciones que se dictaron en cada uno de los expedientes identificados con las claves citadas al rubro, toda vez que las diligencias de investigación se realizaron por cuenta separada, y enseguida se establecerá la secuela procedimental efectuada a partir de la acumulación de los expedientes en cita, la cual aconteció a partir del proveído dictado el día cinco de julio del año en curso.

ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EXPEDIENTE

SCG/PE/PRI/CG/080/2010

I.- Con fecha veintiuno de junio de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el escrito de la misma fecha, signado por el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual hace de conocimiento a esta autoridad conductas presuntamente conculcatorias de la normatividad electoral federal, atribuibles a la Coalición Electoral “Durango Nos Une”, conformada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, así como del ciudadano José Rosas Aispuro Torres, otrora candidato a la gubernatura del estado de Durango por la Coalición en comento, derivado de la transmisión en los medios de comunicación de un promocional que según el dicho del quejoso resulta contraventor de lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Carta Magna en relación con lo previsto en el numeral 38, párrafo 1, inciso p); y 233, del código comicial federal; denuncia que es del tenor siguiente:

“(...)

HECHOS

1.- Que con fecha doce de abril de 2010 iniciaron en el Estado de Durango las campañas electorales por parte de los partidos políticos y coaliciones contendientes en el proceso electoral en el que actualmente se encuentra inmersa dicha entidad federativa.

2.- Con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, presentaron solicitud de registro del convenio de coalición denominada ‘Durango nos Une’, ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El veintiséis de febrero del año dos mil diez, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, resolvió sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Coalición 'Durango nos Une', conformada por los Partidos Políticos Nacionales precisados en el punto anterior.

3.- *Que el día once de junio de dos mil diez, en la estación de radio denominada La Tremenda, que se escucha en la sintonía 96.5 de frecuencia modulada, durante la transmisión del programa de noticias del grupo Garza Limón, denominado, sin censura, que se transmite en dicha estación radial, el cual está bajo la conducción de ANTONIO GAYTAN, se presentó el C. LIC. JOSE ROSAS AISPURO TORRES, candidato de la Coalición 'DURANGO NOS UNE', a la gubernatura por el Estado de Durango, aparentemente a dar a conocer su propuesta política, sin embargo y lejos de eso, arremetió contra el candidato del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura, el C. JORGE HERRERA CALDERA, haciendo declaraciones con un alto grado de irresponsabilidad, denigrándolo, calumniándolo, poniendo en tela de juicio su reputación y atacando la moral, de nuestro candidato a Gobernador en el Estado de Durango, en una muestra de mala fe, y en un afán de engañar a la ciudadanía con falacias degradantes que vician y ensucian el proceso electoral en el que ahora se encuentra el Estado de Durango.*

Así pues me permito transcribir las declaraciones perversas vertidas por el candidato de la Coalición 'DURANGO NOS UNE' y que son motivo de la presente queja:

'...Defendería en el gobierno y cuáles son los intereses que defendería el proyecto de Aispuro, nosotros buscamos que haya más libertad, que haya más oportunidades, nosotros buscamos que el Gobierno de veras sea el facilitador para que la sociedad pueda desarrollarse mejor, ese es mi compromiso, los invito para que este 4 de julio a los jóvenes a las mujeres, a los hombres, a que no se dejen engañar, que ésta es la oportunidad histórica que tenemos en Durango de cambiar las cosas si ahora no lo hacemos, no va haber un mañana, es ahora, ahora, ahora, cuando debemos de cambiar...

...Vamos a ganar, no tengo la menor duda, la próxima elección, y creo que si a la gente le quedaba alguna duda, con lo que vio ayer yo estoy seguro que a la gente se le despejó cualquier duda, porque ayer Jorge Herrera demostró cual es su verdadero objetivo de llegar al poder para seguir amasando dinero, para seguir apoyando sólo a unos cuantos, para seguir siendo cómplice de la delincuencia, la cual hay que decirlo, ellos son cómplices de la delincuencia, y es una cosa muy grave, también tengo informes de que parte de los rescates que hacen de los secuestros que están haciendo, ese dinero se está llevando a la campaña de Jorge Herrera Caldera, ese es el verdadero rostro, por eso, es decir que parece una oveja pero con piel de lobo...

**A cuestionamiento del conductor del programa noticioso con respecto a su opinión sobre el hecho de que Jorge Herrera Caldera donará el cien por ciento de su sueldo, JOSE ROSAS AISPURO TORRES, señaló:*

'...No pues eso quiere decir que como ellos no van por el sueldo, van por todo el negocio, que implica hacer que se haga desde el gobierno, o sea, van por los negocios y por eso para ellos, pero como ahora no va a ganar y es un engaño más, cuando fue ahora como Diputado dijo que iba a donar el cien por ciento y que le dio una prótesis a una niña, fue con los recursos del DIF Estatal, fue con los recursos del Gobierno del Estado, no fue ni siquiera con su recurso, es un engaño más a la gente..'

4.- *Asimismo, con fecha once de junio de los corrientes, el C. JOSE ROSAS AISPURO TORRES, candidato de la Coalición 'Durango Nos Une', se presentó en el programa de noticias Tiempo y Espacio Primera Edición que se transmite por la empresa televisiva Canal 10 en el horario matutino de 6:30 a 9:00 horas, en un lapso de aproximadamente once minutos y treinta segundos, en donde igualmente arremetió en contra del Partido Revolucionario Institucional y su candidato que lo representa en la contienda a la gubernatura del Estado, el C. JORGE HERRERA CALDERA, haciendo señalamientos falsos y malintencionados, mismos que a continuación transcribiré:*

‘...Es mi compromiso, pero yo lamentablemente me encuentro el día de ayer con que, primero, el candidato de enfrente de la coalición opositora, llevaba ayudantes porque no puede, es obvio que no puede, **no tiene capacidad para hacer las cosas por sí sólo**, por eso llevaba al del Verde y al Duranguense como ayudantes de él, pero lo que vimos el día de ayer es una situación de veras preocupante, cuando yo le digo que la gente me cuestiona, me dice: ¿oiga por que Jorge Herrera nunca termina sus cargos?, ¿por qué no cumple las promesas que hace en campaña aun firmándolas ante notario público no las cumple?, entonces yo lo único que hice el día de ayer fue decirle: Jorge, la gente me pregunta esto, contéstales, ¿por qué no terminas tus encargos? y la respuesta que tuvimos fue de una gente en la que se desfiguró, en la que vimos el verdadero rostro de lo que es Jorge Herrera, o sea, **una gente violenta, una gente que no está preparada, imagínese si ese señor llegara a Gobernador, Durango sería de veras un peligro para Durango**, donde pregona valores que le va a enseñar a la juventud, pues yo les diría a todos los padres de familia en Durango, que investiguen muy bien donde ha estudiado o quien ha asesorado a Jorge, porque si siguen esos valores imagínense que nos espera para Durango, entonces creo que ese tipo de acciones no demuestran otra cosa más que la intolerancia, la intolerancia por qué, **porque no está preparado para gobernar porque ha sido un político hecho al vapor**, porque con mucha facilidad, o sea, **imagínense si ese como gobernante que alguna gente le llegase a reclamar algo, pues lo va a golpear, lo va a mandar fusilar**, o sea, ese es el rostro de Jorge Herrera y de veras que preocupante que el día de ayer cuando tuvimos la oportunidad de haber debatido con un esquema de mucho más altura, de respeto, él haya sido grosero, haya insultado, veo que lo único que tiene éste señor es dinero, o sea, **no tiene ni cultura, no tiene nada, no tiene capacidad, lo único que tiene es dinero y por cierto tiene dinero ahora sí, porque les ha ido muy bien en el gobierno**, yo lo reto a que hagamos un debate de ver quien hizo, qué hizo él como Presidente Municipal en el año y meses que estuvo y qué hizo Aispuro en los tres años que estuvo como gobierno, quién manejó los recursos con transparencia, cuál fue la deuda que yo dejé en el Ayuntamiento y cuál fue la deuda que él dejó en el Ayuntamiento y la deuda pública, por cierto, dónde él era Secretario de Finanzas de menos de dos mil millones de pesos que dejó el Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, y eso hay que decirlo, incluyendo quinientos millones de pesos que se utilizaron para la carretera Durango-Mazatlán, porque en la primera etapa fue una con una aportación de peso a peso, o sea el paripaso, osea un peso el Estado y otro peso la Federación, después la obra se hizo ya nada más, se está haciendo con recursos cien por ciento federales, entonces eran menos de dos millones y ahora hay más de siete millones de pesos de deuda, que nos diga ¿a dónde se fue ese dinero, acaso con eso han comprado la Isla de la Piedra, acaso con eso han comprado los ranchos de su jefe, y con eso han comprado las propiedades que tiene?, que nos diga, yo hago esto porque cuando descalificó el puente que hicimos, que por cierto es el único que hay en la ciudad capital, ese puente que dijo él que no había resuelto el problema vial, pues yo le pregunto que si él quiere engañar a la gente, yo creo que todos los días los que van de oriente a poniente o viceversa, verán que ahora cruzar esa parte de la Ciudad, es mucho más rápido, donde ampliamos también la avenida La Normal, eran dos carriles, ahora son tres carriles de cada lado, o sea, se hizo un desarrollo que permitió una mayor fluidez en el tráfico y yo lo reto para que veamos con los especialistas, cual, que se evalúe cuánto costó esa obra, y cuánto han costado las obras que han hecho ellos, ¿cuánto costó la calle Constitución?, la remodelación y la propia, la calle en sí, cuatrocientos millones de pesos, por favor, a quien van a engañar con eso, ciento cuarenta millones de pesos en las cuchillas, que nos diga ¿cómo le hicieron? que me diga como Secretario de Finanzas ¿cuántas palmeras compró?, ¿a quién se las compró?, ¿cuánto nos costaron esas palmeras?, que nos diga eso, es lo que los duranguenses queremos saber exactamente, que haya transparencia, no nomás que tengan, que armen toda una parafernalia donde digan que son transparentes, cuando es lo menos que tienen, es la transparencia, ese es el verdadero rostro de la sociedad de Durango, debe de saber quién es él y quién es su jefe, su jefe hace algunos años era una gente muy humilde, en todos los sentidos, y ahora es

el hombre más rico de Durango, y eso, es una ofensa para los duranguenses, eso es lo que no debemos de permitir, **que estén coludidos con la delincuencia**, porque en Durango lo que está pasando es por incapacidad, que sería un asunto muy grave si no tienen capacidad para resolver, o la otra, la complicidad y las dos cosas son muy graves, y eso es lo que quiere hacer éste señor, para eso le está pidiendo el voto a la gente, eso es lo que los ciudadanos el 4 de julio deben de valorar, que si votan por ellos va a seguir creciendo la delincuencia, **porque ellos son parte de esa delincuencia**, va a seguir creciendo la pobreza, porque van a seguir haciendo negocios, nada más desde el gobierno, ayudando a unos cuantos y afectando a la mayoría, y si votan por ellos las oportunidades de empleo, las oportunidades para los jóvenes cada día se van a ir perdiendo más, como ya se demostró, que en este gobierno hay menos empleos que los que tenía el Gobierno Estatal anterior, ahí está una prueba muy clara de cuál es la realidad que se vive en Durango, y si no la creen, vamos a preguntarle a la gente que vive en las colonias, que vive en los ejidos, haber de que manera está viviendo, o de qué manera está sobreviviendo, por eso yo invito a la gente, a los jóvenes, a las mujeres, a los hombres, a que de veras hagamos un esfuerzo por ir a votar, que tenemos la gran oportunidad de cambiar Durango, el 4 de julio voy a ser el parte aguas de un Durango de veras de oportunidades, un Durango transparente, un Durango incluyente, un Durango que no obliguen a la gente a hacer las cosas nada más para favorecer al grupo del poder, un Durango donde respetemos a los medios de comunicación, a los empresarios, a los trabajadores, a las instituciones educativas, para que cada quien haga la parte que le corresponde, a eso los invito, para que el próximo 4 de julio, con su voto, de veras cambiemos Durango, no que transformemos Durango nada más en la situación patrimonial de quienes están en el gobierno, hay que transformar la situación patrimonial de muchos de los que están en el gobierno, ahí si hay una transformación real, en el resto es un cascarón nada más, donde por fuera se ve bonito, pero entras, y por dentro no tiene nada...'

5.- De igual manera, con fecha once de junio del año actual, el denunciado hizo acto de presencia en el noticiero que se transmite por la empresa televisiva Canal 12 por la mañana, denominado NOTI-DOCE, en el que igualmente se dedicó a señalar de manera falaz y errónea al candidato del Partido Revolucionario Institucional, el C. JORGE HERRERA CALDERA, manifestando lo siguiente:

'...La sorpresa que nos llevamos fue que tenía todo ya armado para que le favoreciera nada más a uno de los aspirantes, pero se llevaron una gran sorpresa, porque no sabían, le prepararon todo, nada más que lo que no sabían es que el actor, pues no tiene capacidad para poder llevar a cabo las cosas y eso lo sacó totalmente de sus casillas, yo lo único que hice fue preguntarle lo que a mí me dice la gente en la calle, yo no tengo respuesta, la gente me dice: oiga ¿por qué no cumplió como Presidente, ni en el periodo, ni en las promesas que hizo?, ¿por qué no cumplió como Diputado, ni en el periodo, ni en las promesas que hizo?, entonces, bueno, para mí fue una oportunidad de el día de ayer de preguntarle, y qué él dijera a la gente, yo no le estaba pidiendo que me respondiera a mí, que le respondiera a la gente, ¿por qué no cumple los compromisos?, ¿por qué se va sin terminar?, y le molestó tanto al señor, o sea, **se ve que no tiene ninguna capacidad de análisis, imagínense si una gente como él llegara a gobernar Durango, sería realmente un peligro para Durango**, la verdad es que es una gente que se ve que lo único que tiene es dinero, es una gente totalmente inculta, una gente que ni siquiera pregona valores, que ayer mostró que tiene, no se, en qué institución educativa le hayan enseñado ese tipo de valores, entonces me parece que gente como él, que de veras pierde la compostura, ese si es un riesgo muy grande que en política haya gente con esas características, y ¿por qué las características de él?, **porque es un político que lo hicieron al vapor, porque de la noche a la mañana lo hicieron, y no está preparado, mucho menos para gobernar Durango**, por esa razón es que ayer mostró su verdadero rostro que tiene éste señor, entonces nosotros vamos a seguir trabajando, no obstante que el escenario se lo armaron desde los lugares que le correspondían, cuando fuimos a hacer el sorteo, los espacios de él, que después nos dimos cuenta, yo no lo supe en ese momento,

después me di cuenta por una gente, misma que trabaja dentro, y me dijo que es lo que habían hecho, los espacios de él, estaban sujetos a la urna para que uno tocara el más fácil del poder mover, los otros estaban sueltos, los de él estaban fijos, por eso es que le tocó cerrar, por eso es que sólo se equivocó en una, porque aún con todas las indicaciones que le dieron, es una gente que se ve que no tiene capacidad, es una gente que de veras es preocupante, ver a alguien con su perfil como candidato, o sea, demostró cuál es su verdadero rostro, se ve que la tarea, por más que lo quisieron preparar, por más que le montaron un escenario, llevaba ayudantes, aun con eso, el claro que ayer lo que **ganó en su actuación fue la violencia, o sea, si ganó el debate en cuanto a ser el más violento, el irrespetuoso**, el que le faltó el respeto al público con quien hizo señalamientos a gente que ni siquiera tenían la posibilidad de contestarle, los señalamientos que nos haya hecho a nosotros, esos tenemos la oportunidad de contestarle, pero el público no....

...Ayer dije que el problema que ahora estamos viviendo en Durango, es por incapacidad o por complicidad del gobierno con la delincuencia, por eso es que en Durango está creciendo la delincuencia, por eso el día 4 de julio, si la gente vota por éste señor que vimos ayer totalmente desfigurado, **que todo parecía menos ser un candidato**, votar por él representa votar porque la violencia se siga incrementando, porque la pobreza siga creciendo, porque la falta de oportunidades siga aumentando, por eso yo reto a éste señor para que analicemos, con el apoyo de especialistas, el costo de las obras, él señaló, que la obra que se había hecho del puente elevado a la altura de La Normal, no resolvía el problema vial, que nos diga a la sociedad, ¿qué hizo la administración de Aispuro?, ¿cuántas calles pavimenté?, ¿qué apoyos dimos al campo?, ¿qué programas sociales generamos para la gente que nos ve en las colonias populares?, donde nosotros teníamos despensas, no de medio litro, no de medio kilo, eran todas de a litro, de a kilo, entre otras cosas, esa obra, que ahí está para que la revisen, fue autorizada por el Cabildo, fue una obra que costó veintidós millones de pesos, donde incluyó la ampliación de La Normal, donde antes había un caos vial ahí, **porque el señor parece que no tiene memoria**, porque antes, efectivamente, para ir a esa zona era un caos, porque eran sólo dos carriles, ahora son tres carriles, y yo le preguntaría a la gente que va del oriente a Poniente o viceversa de la Ciudad, y cuánto tiempo tarda para cruzar ese puente, o sea, me parece que esos señalamientos son de gente que no tiene el más mínimo conocimiento, que nada más hace señalamientos sin tener el más mínimo sustento, por eso lo reto para que veamos exactamente, con el apoyo de los especialistas, cuál fue el costo real de esa obra, pero también que veamos, cuál es el costo de las obras, como Las Cuchillas, que le costaron ciento cuarenta millones de esas inversiones, como la obra que hicieron de la remodelación del Centro Histórico, de la calle Constitución, particularmente, que les costó cuatrocientos millones de pesos, de la obra que están haciendo ahorita, el llamado par vial, que por cierto no viene a resolver, ese sí, ningún problema de carácter vial, al contrario, si ahorita cruzamos por Felipe Pescador con Libertad y Cuauhtémoc, que la gente, porque pasa diario por ahí, nos diga si es cierto que está resolviendo eso, ¿cuánto le están invirtiendo, cuatrocientos millones de pesos?, y yo invito a este señor para que venga y nos explique cuánto han costado las palmeras, él fue Secretario de Finanzas, ¿cuánto costaron las palmeras que han comprado para Durango?, primero ¿cuánto cuesta cada palmera?, ¿cuántas palmeras han instalado?, ¿a quién se las están comprando?, y yo también invito al señor para que nos diga ¿a dónde han ido parte de esas inversiones que tienen ahora los nuevos ricos, que tienen la inversión en la Isla de la Piedra, yo invito también para que nos diga como él y su jefe se han hecho de grandes propiedades, donde es dueño de ranchos, ahora su jefe, donde es dueño de islas, que nos diga, cómo le ayudó él como Secretario de Finanzas para poder comprar esas propiedades, a eso lo reto, para que debatamos realmente sobre las cosas que se han hecho en Durango, como se han hecho, quién se ha beneficiado de ellas, y desde luego nosotros vamos a seguir trabajando, diciéndole a la gente, por qué en nuestro gobierno van a cambiar las cosas, por qué ahora sí los jóvenes van a tener las oportunidades que no han

tenido, por qué las mujeres van a tener esas oportunidades, por qué los hombres y sobre todo por qué los diferentes sectores partir del próximo 4 de julio van a recuperar lo más importante, su libertad, sí ahora nadie la tiene, porque todo mundo está sujeto a la presión, al chantaje, para que hagan las cosas como ellos quieren, a partir del 4 de julio, todas éstas cosas van a cambiar, y en Durango, la gente no es gente que no tenga información, la tienen, ellos piensan que van a seguir engañando a la gente y están muy equivocados...’.

6.- Las manifestaciones realizadas por el C. José Rosas Aispuro Torres, en las entrevistas dadas a los medios de comunicación electrónicos antes referidos, son violatorias de los artículos 41, base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, párrafo 1, inciso p), 233, 342, párrafo 1, inciso j) y 368, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las razones que se expresan a continuación:

De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 41, fracción III, apartado C, constitucional, así como 38, párrafo 1, inciso p), 233, párrafo 2, y 342, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambos ordenamientos respectivamente reformados en el dos mil siete y dos mil ocho, se advierte que constitucional y legalmente se estableció la prohibición absoluta de que en la propaganda política o electoral, en forma directa o indirecta, así sea en la modalidad de opinión o información, se empleen expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas, lo cual se traduce en una falta administrativa de rango constitucional y refuerzo legal que no admite excepciones y enfatiza limitaciones a la libertad de expresión y manifestación de las ideas y de imprenta aplicable a la propaganda política y electoral.

En efecto, uno de los presupuestos políticos de todo sistema democrático es el de propiciar un ambiente de libertades públicas que permita a los gobernados ejercer al máximo y con autonomía de decisión su libre albedrío, de tal manera que no se les imponga ninguna forma de vida, cosmovisión o ideología, siendo que entre esas libertades está la de libertad de expresión o de manifestación de sus ideas y de imprenta, así como el consecuente debate generado en el seno de la discusión pública.

Este presupuesto libertario no es de carácter absoluto, pues aun en ambientes donde los estándares democráticos son muy exigentes, se ha aceptado el criterio de que pueden imponerse límites razonables y justificables a la libertad de expresión, pues se trata de un derecho que convive con otros derechos igual o más importantes, como el de la vida privada, la salud pública o la moral.

Lo anterior, por ejemplo, se advierte de lo dispuesto en los artículos 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los que se señala que la libertad de expresión puede restringirse en la ley cuando sea necesario para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral públicas.

Una de las restricciones concretas a la libertad de expresión, necesaria y plenamente justificada, en orden al respeto a los derechos y a la reputación de los partidos políticos, se estableció en el artículo 41 constitucional, al especificar que en la propaganda política y electoral de los partidos políticos (y por extensión a las coaliciones) no pueden emplearse expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos (y coaliciones) o que calumnien a las personas.

En efecto, el artículo citado establece:

‘Artículo 41.

...

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.’

Esta disposición, constituye una prohibición de rango constitucional que en términos del artículo 10. constitucional, restringe la libertad de expresión para los supuestos específicos de propaganda política o electoral difundida por los partidos políticos y coaliciones (que son un conjunto formal de partidos) y que dado el principio de jerarquía normativa no admite excepciones legales de atipicidad.

El carácter de ilícito constitucional, significa que a través de una ley o de un reglamento no podría destipificarse la conducta que la Constitución calificó como tal, pues en el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación del proyecto de decreto que reforma el artículo 41, constitucional, en lo que interesa, se señaló que:

'En consonancia con el nuevo modelo de comunicación social postulado se eleva a rango constitucional la prohibición a los partidos políticos de utilizar en su propaganda expresiones que denigren a las instituciones, o calumnien a las personas. Tal medida no puede ni debe ser vista como violatoria de la libertad de expresión, en primer lugar porque esa libertad no comprende el derecho a denigrar o calumniar, y porque además la norma está expresamente dirigida a los partidos políticos y solamente a ellos.'

Además, en el precepto constitucional en estudio no se distinguió la posibilidad de que las frases denigrantes se emplearan con motivo de una opinión, postura, información o cualquier otra modalidad de expresión, de tal manera que prohibió todo contenido denigrante en la propaganda o que calumnie a las personas, sin hacer distinción alguna.

El constituyente consideró justificada esta prohibición, por diversas causas jurídicas y experiencias político-electorales previas, entre las cuales destaca el hecho de que, de conformidad con el propio artículo 41, fracciones I y II, constitucional, los partidos políticos son entidades de interés público, cuya finalidad es la de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, además de prever que los partidos tienen derecho al financiamiento público para llevar a cabo sus actividades y que los recursos públicos deberán prevalecer sobre los de origen privado.

Lo anterior permite concluir que, para el constituyente, la propaganda política y electoral de los partidos políticos, debe ser plenamente coherente con las finalidades constitucionales de los partidos políticos y con los principios democráticos.

Con base en este presupuesto, es dable exigirles a los partidos políticos que al difundir propaganda actúen en forma adecuada, respetando la integridad de los candidatos, su reputación y vida privada, así como los derechos de imagen de los demás institutos políticos y coaliciones, que también son valores sustanciales de un sistema democrático, y que están plasmados, además, en el artículo 6o. Constitucional.

En otras palabras, el constituyente permanente prohibió que en la difusión de propaganda política y electoral, se denigre a otros partidos políticos, coaliciones o candidatos o se calumnie a las personas, pues ese tipo de prácticas no son idóneas para lograr sus fines.

Esta prohibición se reforzó a nivel legal, pues en los artículos 38, párrafo 1, inciso p), 233 y 342, párrafo 1, inciso j) y 368, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reguló tanto la tipicidad administrativa electoral, como las sanciones aplicables y el órgano competente para conocerlas, al establecer lo siguiente:

'Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

...

p) Abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos o que calumnie a las personas. Las quejas por violaciones a este precepto serán presentadas ante la secretaría ejecutiva del Instituto, la que instruirá un procedimiento expedito de investigación en los términos establecidos en el Libro Séptimo de este Código. En todo caso, al resolver sobre la denuncia se observará lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución;'...

'Artículo 233

La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos se ajustarán a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución.

En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas. El Consejo General del Instituto está facultado para ordenar, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en este Código, la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma, así como el retiro de cualquier otra propaganda.'

'Artículo 342

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

...

j) La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas;'...

'Artículo 368

1. Cuando la conducta infractora esté relacionada con propaganda política o electoral en radio y televisión durante la realización de los procesos electorales de las entidades federativas, la autoridad electoral administrativa competente presentará la denuncia ante el Instituto Federal Electoral.

Los preceptos legales citados reiteran la prohibición impuesta a los partidos políticos y candidatos de difundir propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas, lo cual corrobora la intención inequívoca del legislativo de sancionar en forma absoluta ese tipo de conductas, con la peculiaridad de que, en aras de fomentar la libertad de expresión, legalmente determinó que sólo a petición de parte afectada se podría iniciar un procedimiento administrativo sancionador, con lo cual dejó en libertad de los titulares la amplitud de la tolerancia a su vida privada y a su imagen.

Asimismo, los numerales precisan que si la conducta está relacionada con propaganda política o electoral difundida en radio o televisión durante la realización de un proceso electoral local, el órgano que conocerá de la denuncia es el Instituto Federal Electoral.

Bajo esta perspectiva, es necesario enfatizar que la propaganda electoral no debe utilizar un lenguaje innecesario o desproporcionado, en relación con los derechos a la imagen de los partidos y coaliciones y a la vida privada de los candidatos y en general de las personas.

El respeto a la honra y reputación de las personas, ya ha sido estudiado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y ha sostenido que se trata de derechos fundamentales que deben respetarse durante el desarrollo de una contienda electoral, lo cual es aplicable desde luego a la difusión de propaganda tanto de candidatos como de partidos políticos.

Así, en la jurisprudencia 14/2007, aprobada por la Sala Superior y consultable en la Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, año 1, número 1, 2008, página 24, se estableció:

'HONRA Y REPUTACION. SU TUTELA DURANTE EL DESARROLLO DE UNA CONTIENDA ELECTORAL SE JUSTIFICA POR TRATARSE DE DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE RECONOCEN EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION.—De lo dispuesto por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los numerales 19, párrafo 3, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles y 13, párrafo 1, inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, estos últimos integrados al orden jurídico nacional en términos de lo previsto por el artículo 133 del propio ordenamiento constitucional, el respeto a los derechos de tercero o a la reputación de los demás se reconocen dentro del ejercicio de la libertad de expresión, correspondiendo al Estado su protección contra injerencias arbitrarias o abusivas en los ámbitos de vida privada, familia, domicilio o correspondencia. La honra y dignidad, son valores universales construidos con base en la opinión, percepción o buena fama que se tiene de los individuos, de ahí que, a partir del menoscabo o degradación de los atributos de la personalidad es factible ilustrar sobre la vulneración de los derechos fundamentales precitados. En ese orden, en el marco del debate político, las expresiones o manifestaciones de cualquier tipo que

hagan quienes intervienen en la contienda electoral, con el fin primordial de denigrar o degradar el nombre, estado civil, nacionalidad o la capacidad de sus oponentes, implica vulneración de derechos de tercero o reputación de los demás, por apartarse de los principios rectores que ha reconocido el Constituyente y los Pactos Internacionales signados por el Estado Mexicano.'

Incluso, antes de las reformas, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, venía sosteniendo un criterio similar al interpretar el artículo 6 constitucional en relación con las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, anterior a las reformas del dos mil siete-dos mil ocho, que prohibían manifestaciones denigrantes en la propaganda política de los partidos.

Así, por ejemplo, en el SUP-RAP-9/2004, si bien se sostuvo que las críticas duras y negativas son admisibles y tolerables en un sistema democrático, también se estableció como límite a las mismas, que su contenido se apartara de frases injuriosas o difamantes.

En efecto, en lo que interesa, se sostuvo que:

... 'se encuentran legitimadas las eventuales críticas negativas que contengan los mensajes, aun aquellas que resultaren particularmente negativas, duras e intensas, dado que no basta la incomodidad, molestia o disgusto de los destinatarios, por considerarlas falsas; lo anterior siempre y cuando las críticas de que se trate no contengan, conforme los usos sociales, expresiones intrínsecamente injuriosas o difamantes, o bien, resulten gratuitas, desproporcionadas o sin relación con las ideas u opiniones expresadas, en cuyos casos carecen de toda cobertura legal, por resultar inconducentes o innecesarias, según sea el caso, con el interés general que pretende consolidar la Carta Magna.'

*Todo lo anterior, permite concluir que tratándose de la propaganda política y electoral, constitucional y legalmente, está prohibido el uso directo o indirecto, **así sea en la modalidad de opinión o información, de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas.***

*Una vez establecido lo anterior, a fin de plantear adecuadamente la presente queja, resulta preciso fijar con la mayor claridad posible lo que se entiende por **denigrar** a los partidos políticos y, por supuesto, a las coaliciones, pues se trata del verbo típico de la conducta ilícita.*

*Respecto del concepto **denigrar**, la Sala Superior ha emitido diversos criterios que por congruencia y seguridad jurídica deben tomarse en cuenta.*

Al resolver los SUP-RAP-118/2008 y su acumulado SUP-RAP-119/2008, así como el SUP-RAP-254/2008 y SUP-RAP-288/2009, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sostuvo en lo atinente a este asunto, que el debate desinhibido, vigoroso y complejamente abierto sobre los asuntos públicos tolerado y fomentado en un sistema democrático, no significa, ni implica, en forma alguna, que la honra, la reputación y la dignidad de los servidores públicos o de las personas públicas estén jurídicamente desprotegidas.

En la ejecutoria citada en primer término se puntualizó que:

... 'habrá transgresión a la obligación contenida en el artículo 38, párrafo 1, inciso p), del código electoral federal, cuando el contenido del mensaje implique la disminución o el demérito de la estima o imagen de algún otro partido; de las instituciones públicas o de los ciudadanos en general, que, apreciados en su significación usual y en su contexto, nada aportan a la formación de una opinión pública libre, a la consolidación del sistema de partidos y al fomento de una auténtica cultura democrática entre los afiliados o militantes partidarios y la ciudadanía en general, siendo, por tanto, la simple exteriorización de sentimientos o posturas personales y subjetivas de menosprecio y animosidad que no se encuentran al amparo ni de la libertad de expresión ni contribuyen al correcto funcionamiento armónico de la vida democrática.

*Al resolver el SUP-RAP-59/2009, la Sala Superior invocó el significado de la palabra **denigrar** establecido por el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, que se concibe como: 'Deslustrar, ofender la opinión o fama de alguien' e 'injuriar (agraviar, ultrajar)'; mientras que por deslustrar se entiende 'Quitar el lustre', 'desacreditar' o 'Quitar la transparencia al cristal o al vidrio'.*

También, se sostuvo que el término denigrar, según su acepción genérica, consiste en hablar mal de una persona, ente o institución destruyendo su fama u opinión.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha abordado el examen de otras descripciones típicas que contienen igualmente como acción central del tipo, la conducta '**denigrar**'. Así se desprende del contenido de la ejecutoria SUP-RAP-122/2008, en la cual se establecieron como elementos del tipo en estudio, la existencia de una propaganda política o política electoral, que sea transmitida, y que por sí mismas o en su contexto contenga frases, palabra o imágenes que denigren.

Así las cosas, el problema a resolver es si las expresiones emitidas por el denunciado se encuentran protegidas por el derecho de libre expresión, es decir, si tienen por objeto la posición negativa que tiene un partido político respecto de un gobierno, o si se trata de una expresión denigrante.

Para ello es necesario, realizar una descripción pormenorizada del contenido de las frases empleadas por el denunciado, así como el contexto en que fueron emitidas, posteriormente, se analizará si colman los elementos que la descripción típica requiere para actualizar la infracción.

-Análisis de las conductas denunciadas.

En esencia, la conducta denunciada es de José Rosas Aispuro Torres, candidato a Gobernador del Estado de Durango, por parte de la Coalición 'Durango nos Une', durante la entrevista que dio en los noticieros Tiempo y Espacio, primera edición, Noti-Doce, transmitidos en los canales 10 y 12 de la televisión local en el Estado de Durango, respectivamente; así como en la entrevista dada en la radiodifusora denominada la tremenda, ubicada con el 96.5 de la frecuencia radial modulada.

Manifestaciones de la tremenda

Así pues, me permito transcribir las declaraciones denigrantes vertidas por el candidato de la Coalición 'DURANGO NOS UNE' y que son motivo de la presente queja:

'...Defendería en el gobierno y cuáles son los intereses que defendería el proyecto de Aispuro, nosotros buscamos que haya más libertad, que haya más oportunidades, nosotros buscamos que el Gobierno de veras sea el facilitador para que la sociedad pueda desarrollarse mejor, ese es mi compromiso, los invito para que este 4 de julio a los jóvenes a las mujeres, a los hombres, a que no se dejen engañar, que ésta es la oportunidad histórica que tenemos en Durango de cambiar las cosas si ahora no lo hacemos, no va haber un mañana, es ahora, ahora, ahora, cuando debemos de cambiar...

...Vamos a ganar, no tengo la menor duda, la próxima elección, y creo que si a la gente le quedaba alguna duda, con lo que vio ayer yo estoy seguro que a la gente se le despejó cualquier duda, porque ayer Jorge Herrera demostró cual es su verdadero objetivo de llegar al poder para seguir amasando dinero, para seguir apoyando sólo a unos cuantos, para seguir siendo cómplice de la delincuencia, la cual hay que decirlo, ellos son cómplices de la delincuencia, y es una cosa muy grave, también tengo informes de que parte de los rescates que hacen de los secuestros que están haciendo, ese dinero se está llevando a la campaña de Jorge Herrera Caldera, ese es el verdadero rostro, por eso, es decir que parece una oveja pero con piel de lobo...

*A cuestionamiento del conductor del programa noticioso con respecto a su opinión sobre el hecho de que Jorge Herrera Caldera donará el cien por ciento de su sueldo, JOSE ROSAS AISPURO TORRES, señaló:

'...No pues eso quiere decir que como ellos no van por el sueldo, van por todo el negocio, que implica hacer que se haga desde el gobierno, o sea, van por los negocios y por eso para ellos, pero como ahora no va a ganar y es un engaño más, cuando fue ahora como Diputado dijo que iba a donar el cien por ciento y que le dio una prótesis a una niña, fue con los recursos del DIF Estatal, fue con los recursos del Gobierno del Estado, no fue ni siquiera con su recurso, es un engaño más a la gente..'

Lo resaltado, se realizó a manera de enfoque.

Manifestaciones en el noticiero 'Tiempo y Espacio'

Asimismo, con fecha once de junio de los corrientes, el C. JOSE ROSAS AISPURO TORRES, candidato de la Coalición 'Durango Nos Une', se presentó en el noticiero en mención a realizar una serie de expresiones denigrantes en contra de nuestro representado, mismas que a continuación transcribiré:

'...Es mi compromiso, pero yo lamentablemente me encuentro el día de ayer con que, primero, el candidato de enfrente de la coalición opositora, llevaba ayudantes porque no puede, es obvio que no puede, **no tiene capacidad para hacer las cosas por sí sólo**, por eso llevaba al del Verde y al Duranguense como ayudantes de él, pero lo que vimos el día de ayer es una situación de veras preocupante, cuando yo le digo que la gente me cuestiona, me dice: ¿oiga por que Jorge Herrera nunca termina sus cargos?, ¿por qué no cumple las promesas que hace en campaña aun firmándolas ante notario público no las cumple?, entonces yo lo único que hice el día de ayer fue decirle: Jorge, la gente me pregunta esto, contéstales, ¿por qué no terminas tus encargos? y la respuesta que tuvimos fue de una gente en la que se desfiguró, en la que vimos el verdadero rostro de lo que es Jorge Herrera, o sea, **una gente violenta, una gente que no está preparada, imagínese si ese señor llegara a Gobernador, Durango sería de veras un peligro para Durango**, donde pregona valores que le va a enseñare a la juventud, pues yo les diría a todos los padres de familia en Durango, que investiguen muy bien donde ha estudiado o quien ha asesorado a Jorge, porque si siguen esos valores imagínense que nos espera para Durango, entonces creo que ese tipo de acciones no demuestran otra cosa más que la intolerancia, la intolerancia por qué, **porque no está preparado para gobernar porque ha sido un político hecho al vapor**, porque con mucha facilidad, o sea, **imagínense si ese como gobernante que alguna gente le llegase a reclamar algo, pues lo va a golpear, lo va a mandar fusilar**, o sea, ese es el rostro de Jorge Herrera y de veras que preocupante que el día de ayer cuando tuvimos la oportunidad de haber debatido con un esquema de mucho más altura, de respeto, él haya sido grosero, haya insultado, veo que lo único que tiene éste señor es dinero, o sea, **no tiene ni cultura, no tiene nada, no tiene capacidad, lo único que tiene es dinero y por cierto tiene dinero ahora sí, porque les ha ido muy bien en el gobierno**, yo lo reto a que hagamos un debate de ver quien hizo, qué hizo él como Presidente Municipal en el año y meses que estuvo y qué hizo Aispuro en los tres años que estuvo como gobierno, quién manejó los recursos con transparencia, cuál fue la deuda que yo dejé en el Ayuntamiento y **cuál fue la deuda que él dejó en el Ayuntamiento y la deuda pública, por cierto, dónde él era Secretario de Finanzas de menos de dos mil millones de pesos que dejó el Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, y eso hay que decirlo, incluyendo quinientos millones de pesos que se utilizaron para la carretera Durango-Mazatlán, porque en la primera etapa fue una con una aportación de peso a peso, o sea el paripaso, osea un peso el Estado y otro peso la Federación, después la obra se hizo ya nada más, se está haciendo con recursos cien por ciento federales, entonces eran menos de dos millones y ahora hay más de siete millones de pesos de deuda, que nos diga ¿a dónde se fue ese dinero, acaso con eso han comprado la Isla de la Piedra, acaso con eso han comprado los ranchos de su jefe, y con eso han comprado las propiedades que tiene?, que nos diga, yo hago esto porque cuando descalifiqué el puente que hicimos, que por cierto es el único que hay en la ciudad capital, ese puente que dijo él que no había resuelto el problema vial, pues yo le pregunto que si él quiere engañar a la gente, yo creo que todos los días los que van de oriente a poniente o viceversa, verán que ahora cruzan esa parte de la Ciudad, es mucho más rápido, donde ampliamos también la avenida La Normal, eran dos carriles, ahora son tres carriles de cada lado, o sea, se hizo un desarrollo que permitió una mayor fluidez en el tráfico y yo lo reto para que veamos con los especialistas, cual, que se evalúe cuánto costó esa obra, y cuánto han costado las obras que han hecho ellos, ¿cuánto costó la calle Constitución?, la remodelación y la propia, la calle en sí, cuatrocientos millones de pesos, por favor, a quien van a engañar con eso, ciento cuarenta millones de pesos en las**

cuchillas, que nos diga ¿cómo le hicieron? que me diga como Secretario de Finanzas ¿cuántas palmeras compró?, ¿a quién se las compró?, ¿cuánto nos costaron esas palmeras?, que nos diga eso, es lo que los duranguenses queremos saber exactamente, que haya transparencia, no nomás que tengan, **que armen toda una parafernalia donde digan que son transparentes, cuando es lo menos que tienen**, es la transparencia, ese es el verdadero rostro de la sociedad de Durango, **debe de saber quién es él y quién es su jefe, su jefe hace algunos años era una gente muy humilde, en todos los sentidos, y ahora es el hombre más rico de Durango, y eso, es una ofensa para los duranguenses, eso es lo que no debemos de permitir, que estén coludidos con la delincuencia**, porque en Durango lo que está pasando es por incapacidad, que sería un asunto muy grave si no tienen capacidad para resolver, o la otra, la complicidad y las dos cosas son muy graves, y eso es lo que quiere hacer éste señor, para eso le está pidiendo el voto a la gente, eso es lo que los ciudadanos el 4 de julio deben de valorar, que si votan por ellos va a seguir creciendo la delincuencia, **porque ellos son parte de esa delincuencia**, va a seguir creciendo la pobreza, porque van a seguir haciendo negocios, nada más desde el gobierno, ayudando a unos cuantos y afectando a la mayoría, y **si votan por ellos las oportunidades de empleo, las oportunidades para los jóvenes cada día se van a ir perdiendo más, como ya se demostró, que en este gobierno hay menos empleos que los que tenía el Gobierno Estatal anterior**, ahí está una prueba muy clara de cuál es la realidad que se vive en Durango, y si no la creen, vamos a preguntarle a la gente que vive en las colonias, que vive en los ejidos, haber de que manera está viviendo, o de qué manera está sobreviviendo, por eso yo invito a la gente, a los jóvenes, a las mujeres, a los hombres, a que de veras hagamos un esfuerzo por ir a votar, que tenemos la gran oportunidad de cambiar Durango, el 4 de julio voy a ser el parte aguas de un Durango de veras de oportunidades, un Durango transparente, un Durango incluyente, un Durango que no obliguen a la gente a hacer las cosas nada más para favorecer al grupo del poder, un Durango donde respetemos a los medios de comunicación, a los empresarios, a los trabajadores, a las instituciones educativas, para que cada quien haga la parte que le corresponde, a eso los invito, para que el próximo 4 de julio, con su voto, de veras cambiemos Durango, no que transformemos Durango nada más en la situación patrimonial de quienes están en el gobierno, hay que transformar la situación patrimonial de muchos de los que están en el gobierno, ahí si hay una transformación real, en el resto es un cascarón nada más, donde por fuera se ve bonito, pero entras, y por dentro no tiene nada...'

Lo resaltado, se realizó a manera de enfoque.

Manifestaciones en el noticiero 'Noti-doce'

Por lo que me permito transcribir las declaraciones realizadas por el denunciado en la que se dedicó a atacar al nuestro representado con manifestaciones denigrantes, tales como:

'...La sorpresa que nos llevamos fue que tenía todo ya armado para que le favoreciera nada más a uno de los aspirantes, pero se llevaron una gran sorpresa, porque no sabían, le prepararon todo, nada más que lo que no sabían es que el actor, pues **no tiene capacidad para poder llevar a cabo las cosas** y eso lo sacó totalmente de sus casillas, yo lo único que hice fue preguntarle lo que a mí me dice la gente en la calle, yo no tengo respuesta, la gente me dice: oiga ¿por qué no cumplió como Presidente, ni en el periodo, ni en las promesas que hizo?, ¿por qué no cumplió como Diputado, ni en el periodo, ni en las promesas que hizo?, entonces, bueno, para mí fue una oportunidad de el día de ayer de preguntarle, y qué él dijera a la gente, yo no le estaba pidiendo que me respondiera a mí, que le respondiera a la gente, ¿por qué no cumple los compromisos?, ¿por qué se va sin terminar?, y le molestó tanto al señor, o sea, **se ve que no tiene ninguna capacidad de análisis, imagínense si una gente como él llegara a gobernar Durango, sería realmente un peligro para Durango, la verdad es que es una gente que se ve que lo único que tiene es dinero, es una gente totalmente inculta, una gente que ni siquiera pregona**

valores, que ayer mostró que tiene, no se, en qué institución educativa le hayan enseñado ese tipo de valores, entonces me parece que gente como él, que de veras pierde la compostura, ese sí es un riesgo muy grande que en política haya gente con esas características, y ¿por qué las características de él?, porque es un político que lo hicieron al vapor, porque de la noche a la mañana lo hicieron, y no está preparado, mucho menos para gobernar Durango, por esa razón es que ayer mostró su verdadero rostro que tiene éste señor, entonces nosotros vamos a seguir trabajando, no obstante que el escenario se lo armaron desde los lugares que le correspondían, cuando fuimos a hacer el sorteo, los espacios de él, que después nos dimos cuenta, yo no lo supe en ese momento, después me di cuenta por una gente, misma que trabaja dentro, y me dijo que es lo que habían hecho, los espacios de él, estaban sujetos a la urna para que uno tocara el más fácil del poder mover, los otros estaban sueltos, los de él estaban fijos, por eso es que le tocó cerrar, por eso es que sólo se equivocó en una, porque aún con todas las indicaciones que le dieron, es una gente que se ve que no tiene capacidad, es una gente que de veras es preocupante, ver a alguien con su perfil como candidato, o sea, demostró cuál es su verdadero rostro, se ve que la tarea, por más que lo quisieron preparar, por más que le montaron un escenario, llevaba ayudantes, aun con eso, el claro que ayer lo que ganó en su actuación fue la violencia, o sea, si ganó el debate en cuanto a ser el más violento, el irrespetuoso, el que le faltó el respeto al público con quien hizo señalamientos a gente que ni siquiera tenían la posibilidad de contestarle, los señalamientos que nos haya hecho a nosotros, esos tenemos la oportunidad de contestarle, pero el público no....

...Ayer dije que el problema que ahora estamos viviendo en Durango, es por incapacidad o por complicidad del gobierno con la delincuencia, por eso es que en Durango está creciendo la delincuencia, por eso el día 4 de julio, si la gente vota por éste señor que vimos ayer totalmente desfigurado, que todo parecía menos ser un candidato, votar por él representa votar porque la violencia se siga incrementando, porque la pobreza siga creciendo, porque la falta de oportunidades siga aumentando, por eso yo reto a éste señor para que analicemos, con el apoyo de especialistas, el costo de las obras, él señaló, que la obra que se había hecho del puente elevado a la altura de La Normal, no resolvía el problema vial, que nos diga a la sociedad, ¿qué hizo la administración de Aispuro?, ¿cuántas calles pavimenté?, ¿qué apoyos dimos al campo?, ¿qué programas sociales generamos para la gente que nos ve en las colonias populares?, donde nosotros teníamos despensas, no de medio litro, no de medio kilo, eran todas de a litro, de a kilo, entre otras cosas, esa obra, que ahí está para que la revisen, fue autorizada por el Cabildo, fue una obra que costó veintidós millones de pesos, donde incluyó la ampliación de La Normal, donde antes había un caos vial ahí, porque el señor parece que no tiene memoria, porque antes, efectivamente, para ir a esa zona era un caos, porque eran sólo dos carriles, ahora son tres carriles, y yo le preguntaría a la gente que va del oriente a Poniente o viceversa de la Ciudad, y cuánto tiempo tarda para cruzar ese puente, o sea, me parece que esos señalamientos son de gente que no tiene el más mínimo conocimiento, que nada más hace señalamientos sin tener el más mínimo sustento, por eso lo reto para que veamos exactamente, con el apoyo de los especialistas, cuál fue el costo real de esa obra, pero también que veamos, cuál es el costo de las obras, como Las Cuchillas, que le costaron ciento cuarenta millones de esas inversiones, como la obra que hicieron de la remodelación del Centro Histórico, de la calle Constitución, particularmente, que les costó cuatrocientos millones de pesos, de la obra que están haciendo ahorita, el llamado par vial, que por cierto no viene a resolver, ese sí, ningún problema de carácter vial, al contrario, si ahorita cruzamos por Felipe Pescador con Libertad y Cuauhtémoc, que la gente, porque pasa diario por ahí, nos diga si es cierto que está resolviendo eso, ¿cuánto le están invirtiendo, cuatrocientos millones de pesos?, y yo invito a este señor para que venga y nos explique cuánto han costado las palmeras, él fue Secretario de Finanzas, ¿cuánto costaron las palmeras que han comprado para Durango?, primero ¿cuánto cuesta cada

palmera?, ¿cuántas palmeras han instalado?, ¿a quién se las están comprando?, y yo también invito al señor para que nos diga ¿a dónde han ido parte de esas inversiones que tienen ahora los nuevos ricos, que tienen la inversión en la Isla de la Piedra, yo invito también para que nos diga como él y su jefe se han hecho de grandes propiedades, donde es dueño de ranchos, ahora su jefe, donde es dueño de islas, que nos diga, cómo le ayudó él como Secretario de Finanzas para poder comprar esas propiedades, a eso lo reto, para que debatamos realmente sobre las cosas que se han hecho en Durango, como se han hecho, quién se ha beneficiado de ellas, y desde luego nosotros vamos a seguir trabajando, diciéndole a la gente, por qué en nuestro gobierno van a cambiar las cosas, por qué ahora sí los jóvenes van a tener las oportunidades que no han tenido, por qué las mujeres van a tener esas oportunidades, por qué los hombres y sobre todo por qué los diferentes sectores partir del próximo 4 de julio van a recuperar lo más importante, su libertad, sí ahora nadie la tiene, porque todo mundo está sujeto a la presión, al chantaje, para que hagan las cosas como ellos quieren, a partir del 4 de julio, todas éstas cosas van a cambiar, y en Durango, la gente no es gente que no tenga información, la tienen, ellos piensan que van a seguir engañando a la gente y están muy equivocados...’.

Lo resaltado, se realizó a manera de enfoque.

Como lo puede percatar esa H. Autoridad Administrativa el C. JOSE ROSAS AISPURO TORRES, hizo fuertes declaraciones denigrantes que atentan en contra de la buena fama, y reputación personal de nuestro candidato, mal informando a la ciudadanía y haciendo acusaciones que tendrán un impacto negativo para nuestra imagen, haciendo uso de una libertad de expresión sin respeto a los límites fijados por nuestra Carta Magna y a la legislación electoral que nos rige, como el derecho a la dignidad de todo ciudadano, el derecho de la honra que tiene todo candidato o partido político, lo cual no es acorde ni con los principios constitucionales que rigen las elecciones y, en particular el de la equidad, ni con los principios de toda democracia, vulnerando el derecho a la dignidad de nuestro candidato y desinformando a los electores.

Como ya lo he señalado, las manifestaciones realizadas por el C. José Rosas Aispuro Torres, atentan en contra de la honra y reputación personal de nuestro candidato, ya que si bien es cierto, todos los ciudadanos tienen derecho a expresarse libremente, también lo es que la libertad de expresión tiene límites, y esos límites se sobrepasan al momento en que se ataca la honra y la reputación personal.

En efecto, de lo antes expuesto, se puede concluir que expresiones como las que sugieren que nuestro representado, candidato a Gobernador del Estado, Jorge Herrera Caldera, busca llegar al poder para: **seguir amasando dinero, para seguir apoyando a unos cuantos, para seguir siendo cómplice de la delincuencia organizada, que el dinero de los rescates que hacen de los secuestros se está yendo a la campaña que realizo, que es un delincuente**, entre otras, sin duda constituyen expresiones que sobre pasan los límites del ejercicio del derecho a la libertad de expresión, porque se hicieron con el único fin de denigrar o degradar el nombre, estado civil, nacionalidad o la capacidad de uno de sus oponentes (Jorge Herrera Caldera), y ello implica una vulneración de derechos de tercero o reputación de los demás, por apartarse de los principios rectores que ha reconocido el Constituyente y los Pactos Internacionales signados por el Estado Mexicano.

Lo anterior tiene sustento en las siguientes Tesis de Jurisprudencia emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: **‘LIBERTAD DE EXPRESION E INFORMACION. SU MAXIMIZACION EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLITICO.’ Y ‘HONRA Y REPUTACION. SU TUTELA DURANTE EL DESARROLLO DE UNA CONTIENDA ELECTORAL SE JUSTIFICA POR TRATARSE DE DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE RECONOCEN EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION.’**

Asimismo, y no obstante que se pudiese argumentar el cese de la conducta infractora, de conformidad con la Jurisprudencia 16/2009 que a la letra dice:

‘PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL CESE DE LA CONDUCTA INVESTIGADA NO LO DEJA SIN MATERIA NI LO DA POR CONCLUIDO.—De la interpretación sistemática de los artículos 41, base III, apartado D, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el procedimiento especial sancionador tiene el carácter de sumario y precautorio, que puede finalizar, antes de la emisión de una resolución de fondo cuando se actualice alguna de las causas de improcedencia previstas expresamente en el citado código. Por tanto, el hecho de que la conducta cese, sea por decisión del presunto infractor, de una medida cautelar o por acuerdo de voluntades de los interesados, no deja sin materia el procedimiento ni lo da por concluido, tampoco extingue la potestad investigadora y sancionadora de la autoridad administrativa electoral, porque la conducta o hechos denunciados no dejan de existir, razón por la cual debe continuar el desahogo del procedimiento, a efecto de determinar si se infringieron disposiciones electorales, así como la responsabilidad del denunciado e imponer, en su caso, las sanciones procedentes.'

En tal virtud, aunque los hechos no subsisten por sí, esto no implica que la autoridad administrativa no deba ir al fondo del asunto por la conducta realizada por los denunciados, a fin de determinar las infracciones cometidas por estos y aplicar las sanciones correspondientes.

*En mérito de lo antes expuesto, solicito a ese H. Consejo General que sancione a la Coalición '**Durango nos Une**', en virtud de que la coalición denunciada es responsable, por omitir vigilar que sus militantes ajusten su conducta al respeto irrestricto del estado de derecho que debe prevalecer en una democracia.*

*En apoyo a lo antes expuesto, se cita la siguiente Tesis Relevante S3EL 034/2004, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: **PARTIDOS POLITICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.***

Para aseverar y demostrar lo señalado me permito ofrecer las siguientes:

PRUEBAS

- 1. Documental Pública.-** Consistente en el Monitoreo que de las transmisiones de radio y televisión realiza esta autoridad, aplicables respecto de la propaganda que se difunda por radio o televisión, realizado por este Instituto conforme a lo dispuesto por el artículo 76, párrafos 6 y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 2. Documental Pública.-** Consistente en el resultado de la verificación que realice esta autoridad, del cruce del monitoreo, realizado por este Instituto conforme a lo dispuesto por el artículo 76, párrafos 6 y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la huella acústica que se genere del spot o promocional que se aporta como prueba.
- 3. Técnica.-** Consistente en CD de audio, que contiene grabación de la transmisión del programa de noticias del grupo Garza Limón, denominado, sin censura, que se transmite por la estación de radio denominada 'La Tremenda', en la sintonía 96.5 de frecuencia modulada, en el cual el CC. JOSE ROSAS AISPURO TORRES, candidato a la Gubernatura del Estado por la Coalición 'Durango Nos Une', hace señalamientos en contra de la dignidad y reputación del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y el C. JORGE HERRERA CALDERA, candidato a Gobernador del Estado de Durango por dicho partido que represento, declaraciones que se encuentran descritas en el punto tres de hechos y que tienen relación con todos y cada uno de los hechos de la presente queja.
- 4. Técnica.-** Consistente en DVD con videograbación que reproduce declaraciones del C. JOSE ROSAS AISPURO TORRES, candidato de la Coalición 'Durango Nos Une', a la gubernatura del Estado de Durango, tanto en el programa de noticias Tiempo y Espacio Primera Edición que se transmite de las 6:30 a las 9:00 horas por la empresa televisiva Canal 10, como en Notidoce, noticiero que se transmite igualmente por la mañana en la empresa de televisión Canal 12, en las cuales realizó declaraciones denigrantes en contra del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y el C. JORGE HERRERA CALDERA, candidato a la Gubernatura por nuestro partido en el Estado de Durango, declaraciones que se encuentran transcritas en los puntos cuatro y cinco de hechos y que tienen relación con todos y cada uno de los hechos de la presente queja.
- 5. Presuncional Legal y Humana.-** En lo que favorezca a los intereses de mi representado el Partido Revolucionario Institucional y de su candidato a Gobernador por el Estado de Durango.
- 6. Instrumental de Actuaciones.-** Consistente en todo lo actuado que favorezca a los intereses de mi representado y de su candidato a Gobernador por el Estado de Durango.

Por lo antes expuesto y fundado, de la manera más atenta solicito:

PRIMERO.- Se me tenga iniciando **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, en contra de la **COALICION 'DURANGO NOS UNE'** y el **C. LIC. JOSE ROSAS AIPURO TORRES** por estar llevando a cabo actos que denigran, calumnian y atacan la moral de nuestro candidato a Gobernador en el Estado de Durango, el **C. JORGE HERRERA CALDERA**.

SEGUNDO.- Requerir a la Dirección de Prerrogativas de los Partidos Políticos de ese Instituto, a efecto de que informe sobre las entrevistas dadas por JOSE ROSAS AISPURU TORRES en los medios de comunicación electrónicos de radio y televisión que han quedado detallados en la presente denuncia.

TERCERO.- Sustanciar el procedimiento previsto por el marco legal y reglamentario que rige el procedimiento especial sancionador y en su oportunidad se determine la responsabilidad de la **COALICION 'DURANGO NOS UNE'** y del **C. LIC. JOSE ROSAS AISPURU TORRES**, y se les apliquen las sanciones correspondientes.

(...)"

Así mismo, anexó como pruebas de su parte dos discos compactos que según su dicho, contenían las entrevistas objeto de inconformidad.

II.- Mediante proveído de fecha veintidós de junio del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el escrito de denuncia que dio origen al presente procedimiento, radicándolo bajo el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/080/2010, y ordenando requerir al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, informara en breve término lo siguiente: "...a) El nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social del concesionario o permisionario que opera las emisoras radial y televisivas aludidas por el quejoso en su escrito inicial, debiendo señalar el nombre de su representante legal, así como el domicilio en el cual el mismo pueden ser localizados; b) Informe si en las fechas y horarios referidos por el promovente en su escrito inicial de denuncia, se transmitieron las emisiones en las cuales se dice, se difundieron las entrevistas objeto de inconformidad; c) Detalle, en su caso, los lugares en los cuales dichas entrevistas pudieron ser captadas por la audiencia del estado de Durango, y si en su caso, las mismas tuvieron impactos o repeticiones adicionales a las aludidas por el denunciante; y d) A efecto de acreditar el sentido de su respuesta, acompañe los documentos o elementos que resulten idóneos para ello, así como cualquier otro tendente a esclarecer los hechos materia de inconformidad...".

III.- Mediante oficio SCG/1601/2010, de fecha veintidós de junio de los corrientes, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, requirió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de esta institución, la información aludida en el resultando precedente; documento que fue notificado ese mismo día.

IV.- Con fechas veintidós y veintiocho de junio y primero de julio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, los oficios números DEPPP/1036/2010, DEPPP/STCRT/4852/2010 y DEPPP/STCRT/4939/2010, suscritos por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de esta institución, mediante el cual dio respuesta a la solicitud de información formulada por la autoridad sustanciadora.

ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EXPEDIENTE

SCG/PE/PRI/CG/081/2010

V.- Con fecha veintiuno de junio de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito fechado el mismo día, signado por el Dip. Sebastián Lerdo de Tejada, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este ente público autónomo, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad conductas presuntamente conculcatorias de la normatividad electoral federal, atribuibles a la Coalición "Durango nos Une" conformada por los Institutos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, y el C. José Rosas Aispuro Torres, otrora candidato a Gobernador del estado de Durango del citado consorcio político, derivado de la transmisión en televisión de seis promocionales que según el dicho del quejoso resultaban contraventores de lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en el numeral 38, párrafo 1, incisos a) y p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; denuncia que es del tenor siguiente:

“(...)”

HECHOS

1.- *Que con fecha doce de abril de 2010 iniciaron en el Estado de Durango las campañas electorales por parte de los partidos políticos y coaliciones contendientes en el proceso electoral en el que actualmente nos encontramos inmersos.*

2.- *Con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, presentaron solicitud de registro del convenio de coalición denominada 'Durango nos Une', ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.*

El veintiséis de febrero del año dos mil diez, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, resolvió sobre laprocedencia de la solicitud de registro del convenio de la Coalición 'Durango nos Une', conformada por los Partidos Políticos Nacionales precisados en el punto anterior.

3.- *Que el Partido Acción Nacional y/o la Coalición 'Durango nos Une', enviaron para su transmisión unos spots del candidato a Gobernador del Estado por la Coalición 'Durango nos Une', el C. José Rosas Aispuro Torres, identificados con los folios: RV01419-10, RV1619-10, RV1719-10, RV01420-10, RV01120-10, RV01255-10, RA01515-10 y RA01516-10, RA01203, para transmitirse en los espacios a que tienen derecho, conforme a los tiempos asignados por el Instituto Federal Electoral, los que desde el punto de vista del partido político que represento, contienen expresiones que en el contexto en el que son empleadas, resultan denigrantes, y por tanto, violatorias de los artículos 41, base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, párrafo 1, inciso p), 233, 342, párrafo 1, inciso j) y 368, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las razones que se expresan a continuación:*

Para tal efecto, nos permitimos precisar el marco normativo a partir del cual, se considera ilegal la conducta denunciada.

Así pues, de la interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 41, fracción III, apartado C, constitucional, así como 38, párrafo 1, inciso p), 233, párrafo 2, y 342, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambos ordenamientos respectivamente reformados en el dos mil siete y dos mil ocho, se advierte que constitucional y legalmente se estableció la prohibición absoluta de que en la propaganda política o electoral, en forma directa o indirecta, así sea en la modalidad de opinión o información, se empleen expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas, lo cual se traduce en una falta administrativa de rango constitucional y refuerzo legal que no admite excepciones y enfatiza limitaciones a la libertad de expresión y manifestación de las ideas y de imprenta aplicable a la propaganda política y electoral.

En efecto, uno de los presupuestos políticos de todo sistema democrático es el de propiciar un ambiente de libertades públicas que permitan a los gobernados ejercer al máximo y con autonomía de decisión su libre albedrío, de tal manera que no se les imponga ninguna forma de vida, cosmovisión o ideología, siendo que entre esas libertades está la de libertad de expresión o de manifestación de sus ideas y de imprenta, así como el consecuente debate generado en el seno de la discusión pública.

Este presupuesto libertario no es de carácter absoluto, pues aun en ambientes donde los estándares democráticos son muy exigentes, se ha aceptado el criterio de que pueden imponerse límites razonables y justificables a la libertad de expresión, pues se trata de un derecho que convive con otros derechos igual o más importantes, como el de la vida privada, la salud pública o la moral.

Lo anterior, por ejemplo, se advierte de lo dispuesto en los artículos 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los que se señala que la libertad de expresión puede restringirse en la ley cuando sea necesario para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral públicas.

Una de las restricciones concretas a la libertad de expresión, necesaria y plenamente justificada, en orden al respeto a los derechos y a la reputación de los partidos políticos, se estableció en el artículo 41 constitucional, al especificar que en la propaganda política y electoral de los partidos políticos (y por extensión a las coaliciones) no pueden emplearse expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos (y coaliciones) o que calumnien a las personas.

En efecto, el artículo citado establece:

'Artículo 41.

...

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.'

Esta disposición, constituye una prohibición de rango constitucional que en términos del artículo 1o. constitucional, restringe la libertad de expresión para los supuestos específicos de propaganda política o electoral difundida por los partidos políticos y coaliciones (que son un conjunto formal de partidos) y que dado el principio de jerarquía normativa no admite excepciones legales de atipicidad.

El carácter de ilícito constitucional, significa que a través de una ley o de un reglamento no podría destipificarse la conducta que la Constitución calificó como tal, pues en el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación del proyecto de decreto que reforma el artículo 41, constitucional, en lo que interesa, se señaló que:

'En consonancia con el nuevo modelo de comunicación social postulado se eleva a rango constitucional la prohibición a los partidos políticos de utilizar en su propaganda expresiones que denigren a las instituciones, o calumnien a las personas. Tal medida no puede ni debe ser vista como violatoria de la libertad de expresión, en primer lugar porque esa libertad no comprende el derecho a denigrar o calumniar, y porque además la norma está expresamente dirigida a los partidos políticos y solamente a ellos.'

Además, en el precepto constitucional en estudio no se distinguió la posibilidad de que las frases denigrantes se emplearan con motivo de una opinión, postura, información o cualquier otra modalidad de expresión, de tal manera que prohibió todo contenido denigrante en la propaganda o que calumnie a las personas, sin hacer distinción alguna.

El constituyente consideró justificada esta prohibición, por diversas causas jurídicas y experiencias político-electorales previas, entre las cuales destaca el hecho de que, de conformidad con el propio artículo 41, fracciones I y II, constitucional, los partidos políticos son entidades de interés público, cuya finalidad es la de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, además de prever que los partidos tienen derecho al financiamiento público para llevar a cabo sus actividades y que los recursos públicos deberán prevalecer sobre los de origen privado.

Lo anterior permite concluir que, para el constituyente, la propaganda política y electoral de los partidos políticos, debe ser plenamente coherente con las finalidades constitucionales de los partidos políticos y con los principios democráticos.

Con base en este presupuesto, es dable exigirles a los partidos políticos que al difundir propaganda actúen en forma adecuada, respetando la integridad de los candidatos, su reputación y vida privada, así como los derechos de imagen de los demás institutos políticos y coaliciones, que también son valores sustanciales de un sistema democrático, y que están plasmados, además, en el artículo 6o. Constitucional.

En otras palabras, el constituyente permanente prohibió que en la difusión de propaganda política y electoral, se denigre a otros partidos políticos, coaliciones o candidatos o se calumnie a las personas, pues ese tipo de prácticas no son idóneas para lograr sus fines.

Esta prohibición se reforzó a nivel legal, pues en los artículos 38, párrafo 1, inciso p), 233 y 342, párrafo 1, inciso j) y 368, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reguló tanto la tipicidad administrativa electoral, como las sanciones aplicables y el órgano competente para conocerlas, al establecer lo siguiente:

'Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

p) Abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos o que calumnie a las personas. Las quejas por violaciones a este precepto serán presentadas ante la secretaría ejecutiva del Instituto, la que instruirá un procedimiento expedito de investigación en los términos establecidos en el Libro Séptimo de este Código.

En todo caso, al resolver sobre la denuncia se observará lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución: '...

'Artículo 233

1.- La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos se ajustarán a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución.

En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas. El Consejo General del Instituto está facultado para ordenar, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en este Código, la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma, así como el retiro de cualquier otra propaganda.'

'Artículo 342

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

j) La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas: '...

'Artículo 368

1. Cuando la conducta infractora esté relacionada con propaganda política o electoral en radio y televisión durante la realización de los procesos electorales de las entidades federativas, la autoridad electoral administrativa competente presentará la denuncia ante el Instituto Federal Electoral.'

Los preceptos legales citados, reiteran la prohibición impuesta a los partidos políticos y candidatos, de difundir propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas, lo cual corrobora la intención inequívoca del legislativo de sancionar en forma absoluta ese tipo de conductas, con la peculiaridad de que, en aras de fomentar la libertad de expresión, legalmente determinó que sólo a petición de parte afectada se podría iniciar un procedimiento administrativo sancionador, con lo cual dejó en libertad de los titulares la amplitud de la tolerancia a su vida privada y a su imagen.

Asimismo, los numerales precisan que si la conducta está relacionada con propaganda política o electoral difundida en radio o televisión durante la realización de un proceso electoral local, el órgano que conocerá de la denuncia es el Instituto Federal Electoral.

Bajo esta perspectiva, es necesario enfatizar que la propaganda electoral no debe utilizar un lenguaje innecesario o desproporcionado, en relación con los derechos a la imagen de los partidos y coaliciones y a la vida privada de los candidatos y en general de las personas.

El respeto a la honra y reputación de las personas, ya ha sido estudiado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y ha sostenido que se trata de derechos fundamentales que deben respetarse durante el desarrollo de una contienda electoral, lo cual es aplicable desde luego a la difusión de propaganda tanto de candidatos como de partidos políticos.

Así, en la jurisprudencia 14/2007, aprobada por la Sala Superior y consultable en la Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, año 1, número 1, 2008, página 24, se estableció:

'HONRA Y REPUTACION. SU TUTELA DURANTE EL DESARROLLO DE UNA CONTIENDA ELECTORAL SE JUSTIFICA POR TRATARSE DE DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE RECONOCEN EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION. (se transcribe)

Incluso, antes de las reformas, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, venía sosteniendo un criterio similar al interpretar el artículo 60. constitucional en relación con las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, anterior a las reformas del dos mil siete-dos mil ocho, que prohibían manifestaciones denigrantes en la propaganda política de los partidos.

Así, por ejemplo, en el SUP-RAP-9/2004, si bien se sostuvo que las críticas duras y negativas son admisibles y tolerables en un sistema democrático, también se estableció como límite a las mismas, que su contenido se apartara de frases injuriosas o difamantes.

En efecto, en lo que interesa, se sostuvo que:

...'se encuentran legitimadas las eventuales críticas negativas que contengan los mensajes, aun aquellas que resultaren particularmente negativas, duras e intensas, dado que no basta la incomodidad, molestia o disgusto de los destinatarios, por considerarlas falsas; lo anterior siempre y cuando las críticas de que se trate no contengan, conforme los usos sociales, expresiones intrínsecamente injuriosas o difamantes, o bien, resulten gratuitas, desproporcionadas o sin relación con las ideas u opiniones expresadas, en cuyos casos carecen de toda cobertura legal, por resultar inconducentes o innecesarias. según sea el caso, con el interés general que pretende consolidar la Carta Magna,'

Todo lo anterior, permite concluir que tratándose de la propaganda política y electoral, constitucional y legalmente, está prohibido el uso directo o indirecto, **así sea en la modalidad de opinión o información, de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas.**

Una vez establecido lo anterior, a fin de plantear adecuadamente la presente queja, resulta preciso fijar con la mayor claridad posible lo que se entiende por denigrar a los partidos políticos y, por supuesto, a las coaliciones y sus candidatos, pues se trata del verbo típico de la conducta ilícita.

Respecto del concepto **denigrar**, la Sala Superior ha emitido diversos criterios que por congruencia y seguridad jurídica deben tomarse en cuenta.

Al resolver los SUP-RAP-118/2008 y su acumulado SUP-RAP-119/2008, así como el SUP-RAP-254/2008 y SUP-RAP-288/2009, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sostuvo en lo atinente a este asunto, que el debate desinhibido, vigoroso y complejamente abierto sobre los asuntos públicos tolerado y fomentado en un sistema democrático, no significa, ni implica, en forma alguna, que la honra, la reputación y la dignidad de los servidores públicos o de las personas públicas estén jurídicamente desprotegidas.

En la ejecutoria citada en primer término se puntualizó que:

...'habrá transgresión a la obligación contenida en el artículo 38, párrafo 1, inciso p), del código electoral federal, cuando el contenido del mensaje implique la disminución o el demérito de la estima o imagen de algún otro partido; de las instituciones públicas o de los ciudadanos en general, que, apreciados en su significación usual y en su contexto, nada aportan a la formación de una opinión pública libre, a la consolidación del sistema de partidos y al fomento de una auténtica cultura democrática entre los afiliados o militantes partidarios y la ciudadanía en general, siendo, por tanto, la simple exteriorización de sentimientos o posturas personales y subjetivas de menosprecio y animosidad que no se encuentran al amparo ni de la libertad de expresión ni contribuyen al correcto funcionamiento armónico de la vida democrática.

Al resolver el SUP-RAP-59/2009, la Sala Superior invocó el significado de la palabra **denigrar** establecido por el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, que se concibe como: 'Deslustrar, ofender la opinión o fama de alguien' e 'injuriar (U agraviar, ultrajar)'; mientras que por deslustrar se entiende 'Quitar el lustre', 'desacreditar' o 'Quitar la transparencia al cristal o al vidrio'.

También, se sostuvo que el término denigrar, según su acepción genérica, consiste en hablar mal de una persona, ente o institución destruyendo su fama u opinión.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha abordado el examen de otras descripciones típicas que contienen igualmente como acción central del tipo, la conducta '**denigrar**'. Así se desprende del contenido de la ejecutoria SUP--RAP-122/2008, en la cual se establecieron como elementos del tipo en estudio, la existencia de una propaganda política o política electoral, que sea transmitida, y que por sí mismas o en su contexto contenga frases, palabras o imágenes que denigren.

Así las cosas, el problema a resolver es si las expresiones emitidas por el denunciado se encuentran protegidas por el derecho de libre expresión, es decir, si tienen por objeto la posición negativa que tiene un partido político respecto de un gobierno, o si se trata de una expresión denigrante.

Para ello es necesario, realizar una descripción pormenorizada del contenido de las frases empleadas por el denunciado, así como el contexto en que fueron emitidas, posteriormente, se analizará si colman los elementos que la descripción típica requiere para actualizar la infracción.

-Análisis de las conductas denunciadas.

En esencia, la conducta denunciada es de la Coalición 'Durango nos Une' y su candidato a Gobernador del Estado de Durango, José Rosas Aispuro Torres, durante la transmisión de unos promocionales propagandístico, los que se precisan a continuación para mayor claridad.

CONTENIDO DE LOS SPOTS

RV01120-10 y RV01255-10 (MUJERES CON AISPURO)

Descripción de los spot:

Aparecen cuatro mujeres sentadas a la mesa jugando cartas:

Mujer número uno pregunta a mujer número dos: ¿Y tú, qué es en lo primero que te fijas?

Mujer número dos responde: Para empezar, **que tenga experiencia y no deje las cosas a medias.**

Mujer número tres interviene y comenta: **Eso digo yo, porque hay algunos que se la pasan brincando** y no hacen bien la chamba.

Mujer número uno señala: Si lo sabré yo, **como el de las bicis**, me prometió diez cosas, mira, y nomás nada.

Mujer número dos dice: Hay amiga, pues quien te manda creer en sus rollos.

Mujer número tres menciona: En cambio **El Güero salió bueno, en veinticinco años siempre me ha cumplido** y sabe lo que quiero.

Mujer número cuatro, **la cual porta una blusa verde del mismo que identifica a los candidatos del Partido Revolucionario Institucional a los diversos puestos de elección popular**, entra a la conversación y comenta: **Sí, así hasta yo quiero con El Güero, y termina riendo con las otras tres mujeres.**

Por último aparece a cuadro una fotografía de José Rosas Aispuro Torres, candidato de la Coalición 'Durango Nos Une', a la gubernatura para el Estado de Durango, con la leyendas, 'Aispuro GOBERNADOR', y 'Si Sabe Si Puede', así como en la parte de abajo la siguiente dirección de una página web: www.aispurogobernador.com y a un lado el emblema de la Coalición 'Durango Nos Une', mientras una voz dice 'Aispuro, Gobernador'.

RV01419-10, RV1619-10, RV1719-10 (PROMESAS)

Descripción de los spot:

Aparecen un hombre con una playera sport de color verde limón (color característico utilizado en la campaña del Partido Revolucionario Institucional en el año 2007, en la elección para Presidente Municipal de Durango), haciendo entrega de un documento a una persona del sexo femenino, manifestando lo siguiente: Quiero ser tu presidente, estas son mis promesas, confía en mí. Encima de las personas aparece la leyenda: CAMPAÑA 2007.

Acto seguido, aparece el mismo hombre vestido con una camisa y corbata color verde limón (color característico utilizado en la campaña del Partido Revolucionario Institucional, en el año 2009 en la elección para Diputados Federales), haciendo entrega de unos documentos a una persona de sexo femenino, expresando lo siguiente: Aquí, te traigo mi promesa de campaña, 'te las firme ante notario'. Encima de las personas aparece la leyenda de: CAMPAÑA PARA DIPUTADO.

Posteriormente, se presenta el mismo hombre vestido de traje color negro y con una camisa color blanca con una corbata verde limón, (color característico del Partido Revolucionario Institucional, en las campañas electorales en el presente proceso electoral), entregando unos documentos a una mujer, manifestando lo siguiente: Hola qué tal, cómo estás? Mira estas son mis promesas de campaña, te las vuelvo a firmar (el hombre sin pelo cierra un ojo y se escucha un ruido de clic); la mujer responde: creo que esto ya lo había visto antes, y mira, primero termina lo que empiezas (a la vez que arroja al suelo los documentos que previamente le había entregado el hombre), y continua manifestando: no quiero que me engañen, quiero que me cumplan. Encima de las imágenes aparece la leyenda: CAMPAÑA PARA GOBERNADOR.

Finalmente una voz del sexo masculino expresa: **Experiencia para cumplir** Aispuro Gobernador, y aparece la leyenda siguiente: Experiencia para cumplir, y el emblema de la coalición Durango nos une, marcado con una cruz.

RV01420-10 (Claudia con bolsa)

Descripción del spot:

'Se muestra la imagen de una persona del sexo femenino con una bolsa de papel tapando su rostro, manifiesta: Soy Claudia y debo de tener cara de tonta, porque después de tantas promesas y de brincar de un puesto a otro, de firmar diez compromisos ante notario, para no cumplir ninguno, hay gente que me quiere ver la cara, pero no tengo cara de tonta (momento en que se retira la bolsa del rostro) continua manifestando, ahora votaré para tener un gobernador con experiencia y que sepa cumplir. Posteriormente una voz del sexo masculino expresa: Experiencia para cumplir Aispuro Gobernador, y aparece la leyenda de la siguiente: Experiencia para cumplir, y el emblema de la coalición 'Durango nos Une'.

RA01203-10 (Mujeres CON EL GÜERO)

Descripción del spot:

Voz de una mujer: Y tú, ¿qué es en lo primero que te fijas? Voz de otra persona del sexo femenino: **para empezar que tenga experiencia y no deje las cosas a medias;** Voz de otra mujer: **si lo sabré yo, como el de las bicis, me prometió diez cosas y mira, y nomás nada;** Voz de otra dama: hay amiga, **pues quien te manda creer en sus rollos,** en cambio El Güero salió bueno, en veinticinco años siempre me ha cumplido y sabe lo que quiero; voz de otra mujer: si así hasta yo quiero con El Güero (risas). Voz del sexo masculino que dice: Aispuro Gobernador, candidato por la Coalición 'Durango nos Une'.

RA01515-10 (PROMESAS DE CAMPAÑA)

Descripción del spot:

Voz masculina dice: Hola, ¿qué tal? ¿cómo estás?, **mira éstas son mis promesas de campaña, te las vuelvo a firmar.** Voz femenina: **Creo que esto ya lo había visto antes.** Voz masculina: **Aquí te traigo mis promesas de campaña, te las firmé ante**

notario. Quiero ser tu presidente, éstas son mis promesas, confía en mí. Voz femenina: **Mira, primero termina lo que empiezas. No quiero que me engañen, quiero que me cumplan.** Voz masculina: **Experiencia para cumplir.** Aispuro, Gobernador.

RA01516-10 (CLAUDIA BOLSA)

Descripción del spot:

Voz Femenina: **Soy Claudia y debo tener cara de tonta, porque después de tantas promesas y brincar de un puesto a otro, de firmar diez compromisos ante notario, para no cumplir ninguno, hay gente que me quiere ver la cara, pero no tengo cara de tonta, ahora votaré para tener un gobernador con experiencia y que sepa cumplir.** Voz masculina: **Experiencia para cumplir.** Aispuro, Gobernador.

Lo resaltado con negritas se realiza a manera de enfoque.

En efecto, de lo antes expuesto, se puede concluir que el mensaje que transmiten los spots antes analizados, es que el candidato de mi representado a Gobernador del Estado, Jorge Herrera Caldera, **No tiene experiencia para cumplir, y por tanto, para gobernar.**

Además, cabe hacer mención, que cada uno de los mensajes, apreciados en su contexto, son expresiones denigrantes, ya que tienden a dementar a nuestro candidato a la gubernatura, haciéndolo ver como una persona que no termina sus encargos y que no cumple con sus promesas de campaña, esto es, como una persona de poca credibilidad y honor.

En efecto, así se puede desprender del análisis de los spot identificados con los folios: RV01120-10 y RV01255-10 (aquí también aplica el promocional transmitido en radio, Identificado con el folio: RA01203-10), en donde aparecen un grupo de mujeres platicando sobre las diversas opciones políticas, identificando a nuestro candidato como el de las bicicletas (ello en razón de que es un hecho notorio para los habitantes del Estado de Durango, que el C. Jorge Herrera Caldera, es un distinguido empresario en la industria de las bicicletas por ser propietario de la empresa denominada: "Don Nabor"), como una persona que se la pasa de brincando de un cargo a otro, y que no cumple con sus promesas de campaña. Ello, porque constituye un hecho notorio, que nuestro candidato a Gobernador del Estado, ha contado con el apoyo de nuestro partido y el respaldo del electorado para ser Presidente Municipal del Durango en la elección local de dos mil siete, y luego para ser Diputado Federal en la elección de dos mil nueve.

En efecto, dicha situación, no significa que nuestro candidato a la Gubernatura del Estado no termine con sus encargos sin ningún sentido y que por ende, no cumpla con sus promesas de campaña, como lo quiere hacer ver la coalición 'Durango nos Une' a la ciudadanía, confundiéndola, desorientándola, y en consecuencia, haciendo ver al C. Jorge Herrera Caldera como una persona poco confiable.

En efecto, si nuestro candidato a la gubernatura del Estado de Durango, se vio favorecido con los cargos de elección popular que desempeñó, los que si bien no concluyó, y hoy día con la candidatura al Gobierno del Estado, fue por su alto perfil, competencia, honorabilidad, entre otros méritos, que se consideraron por nuestro instituto político y por la ciudadanía. Lo que se insiste, no pueden dementar o deslustrar por medio de los spots denunciados.

El mismo mensaje se puede inferir de los promocionales transmitidos en televisión, identificados con los folios: RV01419-10, RV1619-10, RV1719-10 (y en lo aplicable, el difundido en radio, identificado con el folio: RA01515-10), donde aparece un hombre calvo, vestido con los colores que caracterizan a nuestro instituto político, en escenarios que representan las elecciones en donde el C. Jorge Herrera Caldera ha tenido el beneplácito de representar al revolucionario institucional como candidato a Presidente Municipal de Durango (elección local de dos mil siete), como candidato a Diputado Federal (elección federal dos mil nueve), y como candidato a Gobernador del Estado, en el presente proceso electoral; y donde el sujeto calvo, que representa a nuestro candidato, en cada una de las elecciones mencionadas, hace entrega de sus propuestas de campaña a una ciudadana, y al llegar al escenario de la elección de Gobernador del Estado, la ciudadana reacciona a manera que dicha situación ya la había vivido, y señala que no quiere que la engañen, y que quiere que le cumplan.

El mensaje que transmiten los promocionales en estudio, nuevamente refleja que nuestro candidato es una persona que no termina sus cargos, que no cumple con sus promesas, y que por tanto, no tiene experiencia para gobernar.

De igual manera, idéntico mensaje que el anterior, se transfiere a la ciudadanía, en el promocional transmitido en televisión, identificado con el folio: RV01420-10 (aplicable al difundido en la radio, bajo el folio: RA01516-10), en donde aparece la imagen de una mujer cubierta con una bolsa de papel en el rostro, manifestando que debe tener la cara de tonta, porque después de tantas promesas y brincar de un puesto a otro, de firmar diez compromisos ante notario, para no cumplir ninguno (refiriéndose sin duda a nuestro candidato, por el contexto que ha quedado planteado con anterioridad), y resaltando, que hay gente que le quiere ver la cara (haciendo referencia desde luego al C. Jorge Herrera Caldera), pero que no tiene cara de tonta, y que ahora votará para tener un gobernador con experiencia y que sepa cumplir.

En razón de que, dicho mensaje, visto desde la perspectiva que ha quedado señalada, se encuentra dirigido a dejar ver a nuestro candidato, como una persona que se la pasa brincando de un cargo de elección popular a otro, que no cumple con sus compromisos de campaña, que le quiere ver la cara de tonta a la ciudadanía, y que por tanto, no tiene experiencia para gobernar.

Una vez descrito el contenido de las manifestaciones denunciadas, se procede a analizar si con ellas se incumple con los artículos 38, párrafo 1, inciso p), 233 y 342, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prohíben el empleo de expresiones denigrantes contra partidos políticos y candidatos.

Los elementos del tipo administrativo materia de análisis son:

- a) La existencia de una propaganda política o electoral.**
- b) Que esa propaganda sea transmitida o difundida.**
- c) Que la propaganda emplee expresiones que, en sí mismas o en su contexto, puedan ser denigrantes, porque las palabras per se pueden ser ofensivas, degradantes o difamantes, o bien, por serio al vincularse con otras palabras o determinadas imágenes, es decir, en su contexto.**
- d) Que, como consecuencia de dicha propaganda, se denigre a alguna institución en su imagen, como bien jurídico protegido por la norma.**

En el caso, el elemento identificado en el inciso a) se encuentra acreditado.

Lo anterior, porque el contenido y existencia de los spots transmitidos, a través de los canales de televisión con cobertura en el Estado de Durango, es un hecho no controvertido, por lo cual, conforme con el artículo 15, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria, conforme con el artículo 340 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se tiene por demostradas.

Además, se ofrece como prueba, la documental pública consistente en: el monitoreo que de las transmisiones de radio y televisión realiza esa autoridad, aplicables respecto de la propaganda que se difunda en radio y televisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 76, párrafos 6 y 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el documento que se levante por esa autoridad con motivo de la fe de la existencia de la propaganda denunciada.

b) Que esa propaganda sea transmitida o difundida.

En términos semejantes al aspecto anterior, no existe controversia acerca de la difusión de los spot en cuestión, a través de los canales de televisión con cobertura en la entidad federativa, por lo cual, conforme con el fundamento citado en el apartado anterior, se tiene por acreditado este elemento.

c) Que la propaganda emplee expresiones que, en sí o en su contexto, puedan ser denigrantes, porque las palabras sean ofensivas, degradantes o difamantes, o bien, por serio al vincularse con otras palabras o determinadas imágenes, es decir, en su contexto.

Este elemento se encuentra acreditado, pues como ya quedó establecido con anterioridad, las expresiones proferidas en los promocionales, realizadas en el sentido de que el C. Jorge Herrera Caldera no tiene experiencia para gobernar, que es una persona que no cumple lo que promete, y que no termina con sus encargos, constituyen calificativos que se encuentran dirigidos a denostar al C. Jorge Herrera Caldera, candidato a Gobernador del Estado de Durango.

Esto es, en el contexto en el que se transmite el mensaje, es suficiente para descalificar al candidato a Gobernador del Estado por el Partido Revolucionario Jorge Herrera Caldera, pues su connotación conlleva una carga significativa de alguien que no tiene experiencia para gobernar el Estado, que no cumple con sus promesas, y que no termina sus encargos, lo cual evidentemente tiende a denigrar la imagen del sujeto a quien califican, ya que además, resulta una afirmación gratuita.

Finalmente, se actualiza el elemento del tipo administrativo en análisis, señalado en el inciso d), relativo a que, como consecuencia de dicha propaganda, se denigre a alguna institución en su imagen, como bien jurídico protegido por la norma, configurado en el artículo 41, fracción III, apartado C, de la Constitución Federal, 38, párrafo 1, inciso p), y 342, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto prevén la prohibición a los partidos políticos y candidatos de difundir propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas.

Así se considera, porque en los promocionales de referencia, se formularon expresiones dirigidas a denostar tanto al candidato a Gobernador del Estado del Partido Revolucionario Institucional, el C. Jorge Herrera Caldera, conductas que se ubican en el supuesto normativo de prohibición contenido en los preceptos constitucional y legales que se citan.

En ese sentido, sin duda la conducta denunciada constituyen expresiones que sobrepasan los límites del ejercicio del derecho a la libertad de expresión, porque se hizo con el único fin de denigrar o degradar el nombre, estado civil, nacionalidad o la capacidad de uno de sus oponentes (Jorge Herrera Caldera), y ello implica una vulneración de derechos de tercero o reputación de los demás, por apartarse de los principios rectores que ha reconocido el Constituyente y los Pactos Internacionales signados por el Estado Mexicano.

*Lo anterior tiene sustento en las siguientes Tesis de Jurisprudencia emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: **'LIBERTAD DE EXPRESION E INFORMACION. SU MAXIMIZACION EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLITICO.'** Y **'HONRA Y REPUTACION. SU TUTELA DURANTE EL DESARROLLO DE UNA CONTIENDA ELECTORAL SE JUSTIFICA POR TRATARSE DE DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE RECONOCEN EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION.'***

Asimismo, y no obstante que se pudiese argumentar el cese de la conducta infractora, de conformidad con la Jurisprudencia 16/2009 que a la letra dice:

'PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL CESE DE LA CONDUCTA INVESTIGADA NO LO DEJA SIN MATERIA NI LO DA POR CONCLUIDO.- (se transcribe)

En tal virtud, aunque los hechos no subsisten por sí, esto no implica que la autoridad administrativa no deba ir al fondo del asunto por la conducta realizada por los denunciados, a fin de determinar las infracciones cometidas por estos y aplicar las sanciones correspondientes.

*Con fundamento en el artículo 368, párrafo 8, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicito al Secretario de ese Consejo **la adopción de una medida cautelar**, a fin de lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en esta ley. **En tal virtud, se propone solicite a la Comisión de Quejas del Instituto Federal Electoral, como medida cautelar, la suspensión inmediata de los spot transmitidos en los canales de televisión con cobertura en el Estado de Durango, que han quedado precisados, por ser una conducta ilícita y transgresora de nuestro marco jurídico.***

En mérito de lo antes expuesto, solicito a ese H. Consejo General que sancione a la Coalición 'Durango nos Une', en virtud de que la coalición denunciada es responsable, por omitir vigilar que sus militantes ajusten su conducta al respeto irrestricto del estado de derecho que debe prevalecer en una democracia.

En apoyo a lo antes expuesto, se cita la siguiente Tesis Relevante S3EL 034/2004, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: **PARTIDOS POLITICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.**

Para aseverar y demostrar lo señalado me permito ofrecer las siguientes:

PRUEBAS

1.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el monitoreo que de las transmisiones de radio y televisión realiza esa autoridad, aplicables respecto de la propaganda que se difunda en radio y televisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 76, párrafos 6 y 7, Del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2.- LA TECNICA.- Consistente en DVD con videograbación y audios que reproducen los spot de la coalición 'Durango nos Une', identificados con los folios: RV01419-10, RV1619-10, RV1719-10, RV01420-10, RV01120-10, RV01255-10, RA01515-10 y RA01516-10, RA01203. Promocionales que se analizan en el punto número tres de los hechos de la presente queja.

3.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el documento que se levante con motivo de la certificación que solicitamos a usted realizar, para dar fe y certificar la existencia de los promocionales denunciados en la página web: <http://pautas.ife.org.mx>, en el apartado correspondiente a las pautas del proceso electoral del Estado de Durango, mismo que se relaciona con los hechos denunciados, así como los preceptos violados.

4.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- En lo que favorezca a los intereses del partido que represento y su candidato a Gobernador por el Estado de Durango.

5.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- En lo que beneficie a mi representado y su candidato a Gobernador para el Estado de Durango.

Pruebas que relaciono con todos y cada uno de los puntos de hecho y de derecho de la presente denuncia.

Por lo antes expuesto y fundado, atentamente solicito:

PRIMERO.- Se nos tenga iniciando **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, en contra de la **COALICION 'DURANGO NOS UNE', C. LIC. JOSE ROSAS AIPURO TORRES** por estar llevando a cabo actos que denigran, calumnian y atacan la moral de nuestro candidato JORGE HERRERA CALDERA.

SEGUNDO.- Adoptar la medida cautelar que se solicita.

TERCERO.- Sesione de manera urgente la comisión de quejas a efecto de dictar las medidas cautelares conducentes.

CUARTO.- Requerir a la Dirección de Prerrogativas de los Partidos Políticos de ese Instituto, a efecto de que informe sobre los promocionales denunciados.

QUINTO.- Sustanciar el procedimiento previsto por el marco legal y reglamentario que rige el procedimiento especial sancionador, y en su oportunidad se determine la responsabilidad de la **COALICION 'DURANGO NOS UNE' Y DEL C. LIC. JOSE ROSAS AIPURO TORRES**, y se le apliquen las sanciones correspondientes.

(...)"

El quejoso adjuntó a su escrito de denuncia un disco compacto.

VI.- Por acuerdo de fecha veintidós de junio de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la documentación señalada en el punto que antecede, radicándola bajo el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/081/2010, y ordenando requerir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, informara en breve término: **a)** Si como parte de las prerrogativas de acceso a radio y televisión del Partido Acción Nacional y/o la Coalición "Durango nos Une", se ordenó la difusión de los promocionales impugnados; **b)** De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, precisara si a esa fecha tales promocionales estaban

transmitiéndose; asimismo, informara el término de su difusión, es decir, el plazo en el que debían ser transmitidos; **c)** El nombre y domicilio de los concesionarios o permisionarios que los hayan o se encuentren difundiendo; **d)** El detalle de las horas en que los promocionales de mérito habían sido difundidos, el número de impactos, los canales de televisión y/o las estaciones de radio en que se transmitieron o se encuentren transmitiéndose; **e)** Informara si había tenido comunicación con alguno de los partidos políticos integrantes de la Coalición “Durango nos Une”, en donde solicitaran el retiro de los promocionales en comento.

Por otra parte, se estableció que : *“...En relación con la solicitud formulada por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativa a decretar medidas cautelares en el presente asunto, una vez que consten las actuaciones correspondientes en el presente expediente, se resolverá lo que en derecho corresponda.”*

VII.- Mediante oficio SCG/1599/2010, de fecha veintidós de junio de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, requirió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de esta institución, la información aludida en el resultando anterior, ocuso que fue notificado ese mismo día.

VIII.- Con fecha veintidós de junio del actual, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio DEPPP/STCRT/4777/2010, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de esta institución, mediante el cual respondió la solicitud de información planteada por la autoridad sustanciadora.

IX.- Por acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la documentación señalada en el punto que antecede, y en ejercicio de sus atribuciones legales, consideró que no había elementos suficientes para proponer a la Comisión de Quejas y Denuncias, la solicitud de medidas cautelares planteada por el Partido Revolucionario Institucional.

X.- Mediante oficio número SCG/1624/2010 el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, comunicó al Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano constitucional autónomo, el proveído citado en el resultando anterior.

Asimismo, mediante oficio número SCG/1625/2010, se notificó al Dip. Sebastián Lerdo de Tejada, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este órgano público autónomo, el auto en comento.

ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EXPEDIENTE

SCG/PE/PRI/CG/083/2010

XI.- Con fecha veintiuno de junio de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad conductas presuntamente conculcatorias de la normatividad electoral federal, atribuibles a la coalición “Durango nos Une” y a su candidato a gobernador por el Estado de Durango, C. José Rosas Aispuro Torres, ocuso que en su detalle específico refiere lo siguiente:

“...

*Que con fundamento en el Artículo 41, base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 367 al 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 328, párrafo 1, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, y con apoyo en la Tesis Relevante **Tesis XIII/2009**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: **‘PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA’**, acudo ante esa autoridad electoral a efecto iniciar **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR y A SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES** en contra de la **COALICION ‘DURANGO NOS UNE’ y su candidato a Gobernador por el Estado de Durango, JOSE ROSAS AISPURO TORRES**, por la comisión de las infracciones a que haya lugar y/o que resultan violatorias de los artículos 38, párrafo 1, inciso p), 233, 342, párrafo 1, inciso j) y 368, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en perjuicio del C. Jorge Herrera Caldera, candidato a Gobernador por el Estado de Durango del Partido Revolucionario Institucional; permitiéndonos para tal efecto, manifestar los siguientes hechos y consideraciones de derecho:*

HECHOS

1.- Que con fecha doce de abril de 2010 iniciaron en el Estado de Durango las campañas electorales por parte de los partidos políticos y coaliciones contendientes en el proceso electoral en el que actualmente nos encontramos inmersos.

2.- Con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, presentaron solicitud de registro del convenio de coalición denominada 'Durango nos Une', ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El veintiséis de febrero del año dos mil diez, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, resolvió sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Coalición 'Durango nos Une', conformada por los Partidos Políticos Nacionales precisados en el punto anterior.

3.- Que el Partido Acción Nacional y/o la Coalición 'Durango nos Une', enviaron para su transmisión unos spots del candidato a Gobernador del Estado por la Coalición 'Durango nos Une', el C. José Rosas Aispuro Torres, identificados con los folios RV02540-10 y RV02591-10, para transmitirse en los espacios a que tienen derecho, conforme a los tiempos asignados por el Instituto Federal Electoral, los que desde el punto de vista del partido político que represento, contienen expresiones que en el contexto en el que son empleadas, resultan denigrantes, y por tanto, violatorias de los artículos 41, base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, párrafo 1, inciso p), 233, 342, párrafo 1, inciso j) y 368, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y constituyen actos de inminente ejecución, ya que si bien dichos promocionales, aún no han sido transmitidos en los canales de televisión con cobertura en el Estado de Durango, se van a transmitir próximamente, dado que ya se encuentran dentro del pautaaje correspondiente aprobado por esa Autoridad Federal.

Para tal efecto, nos permitimos precisar el marco normativo a partir del cual, se considera ilegal la conducta denunciada.

Así pues, de la interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 41, fracción III, apartado C, constitucional, así como 38, párrafo 1 inciso p), 233, párrafo 2, y 342, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambos ordenamientos respectivamente reformados en el dos mil siete y dos mil ocho, se advierte que constitucional y legalmente se estableció la prohibición absoluta de que en la propaganda política o electoral, en forma directa o indirecta, así sea en la modalidad de opinión o información, se empleen expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas, lo cual se traduce en una falta administrativa de rango constitucional y refuerzo legal que no admite excepciones y enfatiza limitaciones a la libertad de expresión y manifestación de las ideas y de imprenta aplicable a la propaganda política y electoral.

En efecto, uno de los presupuestos políticos de todo sistema democrático es el de propiciar un ambiente de libertades públicas que permitan a los gobernados ejercer al máximo y con autonomía de decisión su libre albedrío, de tal manera que no se les imponga ninguna forma de vida, cosmovisión o ideología, siendo que entre esas libertades está la de libertad de expresión o de manifestación de sus ideas y de imprenta, así como el consecuente debate generado en el seno de la discusión pública.

Este presupuesto libertario no es de carácter absoluto, pues aun en ambientes donde los estándares democráticos son muy exigentes, se ha aceptado el criterio de que pueden imponerse límites razonables y justificables a la libertad de expresión, pues se trata de un derecho que convive con otros derechos igual o más importantes, como el de la vida privada, la salud pública o la moral.

Lo anterior, por ejemplo, se advierte de lo dispuesto en los artículos 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los que se señala que la libertad de expresión puede restringirse en la ley cuando sea necesario para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral públicas.

Una de las restricciones concretas a la libertad de expresión, necesaria y plenamente justificada, en orden al respeto a los derechos y a la reputación de los partidos políticos, se estableció en el artículo 41 constitucional, al especificar que en la propaganda política y electoral de los partidos políticos (y por extensión a las coaliciones) no pueden emplearse expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos (y coaliciones) o que calumnien a las personas.

En efecto, el artículo citado establece:

'Artículo 41. (se transcribe)

Esta disposición, constituye una prohibición de rango constitucional que en términos del artículo 1° constitucional, restringe la libertad de expresión para los supuestos específicos de propaganda política o electoral difundida por los partidos políticos y coaliciones (que son un conjunto formal de partidos) y que dado el principio de jerarquía normativa no admite excepciones legales de atipicidad.

El carácter de ilícito constitucional, significa que a través de una ley o de un reglamento no podría destipificarse la conducta que la Constitución calificó como tal, pues en el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación del proyecto de decreto que reforma el artículo 41, constitucional, en lo que interesa, se señaló que:

'En consonancia con el nuevo modelo de comunicación social postulado se eleva a rango constitucional la prohibición a los partidos políticos de utilizar en su propaganda expresiones que denigren a las instituciones, o calumnien a las personas. Tal medida no puede ni debe ser vista como violatoria de la libertad de expresión, en primer lugar porque esa libertad no comprende el derecho a denigrar o calumniar, y porque además la norma está expresamente dirigida a los partidos políticos y solamente a ellos.'

Además, en el precepto constitucional en estudio no se distinguió la posibilidad de que las frases denigrantes se emplearan con motivo de una opinión, postura, información o cualquier otra modalidad de expresión, de tal manera que prohibió todo contenido denigrante en la propaganda o que calumnie a las personas, sin hacer distinción alguna.

El constituyente consideró justificada esta prohibición, por diversas causas jurídicas y experiencias político-electorales previas, entre las cuales destaca el hecho de que, de conformidad con el propio artículo 41, fracciones I y II, constitucional, los partidos políticos son entidades de interés público, cuya finalidad es la de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, además de prever que los partidos tienen derecho al financiamiento público para llevar a cabo sus actividades y que los recursos públicos deberán prevalecer sobre los de origen privado.

Lo anterior permite concluir que, para el constituyente, la propaganda política y electoral de los partidos políticos, debe ser plenamente coherente con las finalidades constitucionales de los partidos políticos y con los principios democráticos.

Con base en este presupuesto, es dable exigirles a los partidos políticos que al difundir propaganda actúen en forma adecuada, respetando la integridad de los candidatos, su reputación y vida privada, así como los derechos de imagen de los demás institutos políticos y coaliciones, que también son valores sustanciales de un sistema democrático, y que están plasmados, además, en el artículo 6° Constitucional.

En otras palabras, el constituyente permanente prohibió que en la difusión de propaganda política y electoral, se denigre a otros partidos políticos, coaliciones o candidatos o se calumnie a las personas, pues ese tipo de prácticas no son idóneas para lograr sus fines.

Esta prohibición se reforzó a nivel legal, pues en los artículos 38, párrafo 1, inciso p), 233 y 342, párrafo 1, inciso j) y 368, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reguló tanto la tipicidad administrativa electoral, como las sanciones aplicables y el órgano competente para conocerlas, al establecer lo siguiente:

'Artículo 38.- (se transcribe)

'Artículo 233.- (se transcribe)

'Artículo 342.- (se transcribe)

'Artículo 368.- (se transcribe)

Los preceptos legales citados, reiteran la prohibición impuesta a los partidos políticos y candidatos, de difundir propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas, lo cual corrobora la intención inequívoca del legislativo de sancionar en forma absoluta ese tipo de conductas, con la peculiaridad de que, en aras de fomentar la libertad de expresión, legalmente determinó que sólo a petición de parte afectada se podría iniciar un procedimiento administrativo sancionador, con lo cual dejó en libertad de los titulares la amplitud de la tolerancia a su vida privada y a su imagen.

Asimismo, los numerales precisan que si la conducta está relacionada con propaganda política o electoral difundida en radio o televisión durante la realización de un proceso electoral local, el órgano que conocerá de la denuncia es el Instituto Federal Electoral.

Bajo esta perspectiva, es necesario enfatizar que la propaganda electoral no debe utilizar un lenguaje innecesario o desproporcionado, en relación con los derechos a la imagen de los partidos y coaliciones y a la vida privada de los candidatos y en general de las personas.

El respeto a la honra y reputación de las personas, ya ha sido estudiado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y ha sostenido que se trata de derechos fundamentales que deben respetarse durante el desarrollo de una contienda electoral, lo cual es aplicable desde luego a la difusión de propaganda tanto de candidatos como de partidos políticos.

Así, en la jurisprudencia 14/2007, aprobada por la Sala Superior y consultable en la Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, año 1, número 1, 2008, página 24, se estableció:

'HONRA Y REPUTACION. SU TUTELA DURANTE EL DESARROLLO DE UNA CONTIENDA ELECTORAL SE JUSTIFICA POR TRATARSE DE DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE RECONOCEN EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION.

(...)

Incluso, antes de las reformas, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, venía sosteniendo un criterio similar al interpretar el artículo 6° constitucional en relación con las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, anterior a las reformas del dos mil siete-dos mil ocho, que prohibían manifestaciones denigrantes en la propaganda política de los partidos.

Así, por ejemplo, en el SUP-RAP-9/2004, si bien se sostuvo que las críticas duras y negativas son admisibles y tolerables en un sistema democrático, también se estableció como límite a las mismas, que su contenido se apartara de frases injuriosas o difamantes.

En efecto, en lo que interesa, se sostuvo que:

...'se encuentran legitimadas las eventuales críticas negativas que contengan los mensajes, aun aquellas que resultaren particularmente negativas, duras e intensas, dado que no basta la incomodidad, molestia o disgusto de los destinatarios, por considerarlas falsas; lo anterior siempre y cuando las críticas de que se trate no contengan, conforme los usos sociales, expresiones intrínsecamente injuriosas o difamantes, o bien, resulten gratuitas, desproporcionadas o sin relación con las ideas u opiniones expresadas, en cuyos casos carecen de toda cobertura legal, por resultar inconducentes o innecesarias, según sea el caso, con el interés general que pretende consolidar la Carta Magna.'

Todo lo anterior, permite concluir que tratándose de la propaganda política y electoral, constitucional y legalmente, está prohibido el uso directo o indirecto, **así sea en la modalidad de opinión o información, de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas.**

Una vez establecido lo anterior, a fin de plantear adecuadamente la presente queja, resulta preciso fijar con la mayor claridad posible lo que se entiende por **denigrar** a los partidos políticos y, por supuesto, a las coaliciones y sus candidatos, pues se trata del verbo típico de la conducta ilícita.

Respecto del concepto **denigrar**, la Sala Superior ha emitido diversos criterios que por congruencia y seguridad jurídica deben tomarse en cuenta.

Al resolver los SUP-RAP-118/2008 y su acumulado SUP-RAP-119/2008, así como el SUP-RAP-254/2008 y SUP-RAP-288/2009, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sostuvo en lo atinente a este asunto, que el debate desinhibido, vigoroso y complejamente abierto sobre los asuntos públicos tolerado y fomentado en un sistema democrático, no significa, ni implica, en forma alguna, que la honra, la reputación y la dignidad de los servidores públicos o de las personas públicas estén jurídicamente desprotegidas.

En la ejecutoria citada en primer término se puntualizó que:

...‘habrá transgresión a la obligación contenida en el artículo 38, párrafo 1, inciso p), del código electoral federal, cuando el contenido del mensaje implique la disminución o el demérito de la estima o imagen de algún otro partido; de las instituciones públicas o de los ciudadanos en general, que, apreciados en su significación usual y en su contexto, nada aportan a la formación de una opinión pública libre, a la consolidación del sistema de partidos y al fomento de una auténtica cultura democrática entre los afiliados o militantes partidarios y la ciudadanía en general, siendo, por tanto, la simple exteriorización de sentimientos o posturas personales y subjetivas de menosprecio y animosidad que no se encuentran al amparo ni de la libertad de expresión ni contribuyen al correcto funcionamiento armónico de la vida democrática.

Al resolver el SUP-RAP-59/2009, la Sala Superior invocó el significado de la palabra **denigrar** establecido por el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, que se concibe como: ‘Deslustrar, ofender la opinión o fama de alguien’ e ‘injuriar (agraviar, ultrajar)’; mientras que por deslustrar se entiende ‘Quitar el lustre’, ‘desacreditar’ o ‘Quitar la transparencia al cristal o al vidrio’.

También, se sostuvo que el término denigrar, según su acepción genérica, consiste en hablar mal de una persona, ente o institución destruyendo su fama u opinión.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha abordado el examen de otras descripciones típicas que contienen igualmente como acción central del tipo, la conducta ‘denigrar’. Así se desprende del contenido de la ejecutoria SUP-RAP-122/2008, en la cual se establecieron como elementos del tipo en estudio, la existencia de una propaganda política o política electoral, que sea transmitida, y que por sí mismas o en su contexto contenga frases, palabras o imágenes que denigren.

Así las cosas, el problema a resolver es si las expresiones emitidas por el denunciado se encuentran protegidas por el derecho de libre expresión, es decir, si tienen por objeto la posición negativa que tiene un partido político respecto de un gobierno, o si se trata de una expresión denigrante.

Para ello es necesario, realizar una descripción pormenorizada del contenido de las frases empleadas por el denunciado, así como el contexto en que fueron emitidas, posteriormente, se analizará si colman los elementos que la descripción típica requiere para actualizar la infracción.

-Análisis de las conductas denunciadas.

En esencia, la conducta denunciada es de la Coalición ‘Durango nos Une’ y su candidato a Gobernador del Estado de Durango, José Rosas Aispuro Torres, durante la transmisión de un spot propagandístico, el cual se precisa a continuación para mayor claridad.

CONTENIDO DE LOS SPOTS

‘Aparece la leyenda de: **‘Estas son las imágenes censuradas del debate’**, anunciada por una voz del sexo masculino.

Se visualiza la imagen del Candidato a la Gubernatura por la Coalición 'Durango nos Une', **José Rosas Aispuro Torres**, en la que manifiesta: **'Jorge aquí están tus promesas que hiciste como candidato a presidente municipal, ¿Por qué no terminas tus cargos? ¿Por qué te vas sin cumplir?'** (mientras sucede la intervención del referido candidato, se muestra la imagen de Jorge Herrera Caldera con una sonrisa)

Acto continuo, aparece la imagen de **Jorge Herrera Caldera**, Candidato a Gobernador por el Partido Revolucionario Institucional, en el que manifiesta: 'Quiero ahora si decirle a mi querido pepe, 'qué mal te aconsejaron' sería quizá tu presidente? 'pero ya veo que no tiene pelo y lo que tiene lo tiene por atrás' (únicamente se visualiza la imagen de Jorge Herrera Caldera, al momento de formular estas expresiones).

Por último, se escucha la misma voz de sexo masculino y dando lectura a las siguientes palabras que se visualizan **'Ahora ya sabes quién está preparado para gobernar' 'Aispuro Gobernador'**, apareciendo por último el emblema de la coalición 'Durango nos Une', que representa marcado con una X.'

Lo resaltado con negritas se realiza a manera de enfoque.

Los spots de referencia pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <http://pautas.ife.org.mx>, bajo los folios RV02540-10 y RV02591-10, correspondiente al pautado para el proceso electoral del Estado de Durango.

En efecto, de lo antes expuesto, se puede concluir que el mensaje que se transmite en el spot antes analizado, es que el candidato de mi representado a Gobernador del Estado, Jorge Herrera Caldera, **No está preparado para gobernar.**

Además, cabe hacer mención que el debate **no censuró imágenes**, y las preguntas realizadas en el sentido de: **¿Por qué no terminas tus cargos?; ¿Por qué te vas sin cumplir?** En sí mismas, son expresiones denigrantes, ya que tienden a dementar a nuestro candidato a la gubernatura, haciéndolo ver como una persona que no termina sus encargos y que no cumple con sus promesas de campañas, esto es, como una persona de poca credibilidad y honor.

Una vez descrito el contenido de las manifestaciones denunciadas, se procede a analizar si con ellas se incumple con los artículos 38, párrafo 1, inciso p), 233 y 342, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prohíben el empleo de expresiones denigrantes contra partidos políticos y candidatos.

Los elementos del tipo administrativo materia de análisis son:

- a) La existencia de una propaganda política o electoral.
- b) Que esa propaganda sea transmitida o difundida.
- c) Que la propaganda emplee expresiones que, en sí mismas o en su contexto, puedan ser denigrantes, porque las palabras per se pueden ser ofensivas, degradantes o difamantes, o bien, por serio al vincularse con otras palabras o determinadas imágenes, es decir, en su contexto.
- d) Que, como consecuencia de dicha propaganda, se denigre a alguna institución en su imagen, como bien jurídico protegido por la norma.

En el caso, el elemento identificado en el **inciso a)** se encuentra acreditado.

Dicho elemento queda acreditado, toda vez que constituye un acto de inminente ejecución la transmisión de los promocionales denunciados, dado que se encuentran dentro del pautaje aprobado por esa Autoridad Federal Electoral.

En ese sentido; si se llegaren a transmitir dichos promocionales ocasionarían un daño irreversible a la imagen personal de nuestro candidato a Gobernador del Estado de Durango, por lo que esa Autoridad Electoral, debe evitar que los spots denunciados se difundan en los medios de comunicación con cobertura local en el Estado de Durango.

Además, se ofrece como prueba, la documental pública consistente en: el pautaje que de las transmisiones de radio y televisión realiza el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, aplicables respecto de la propaganda que se difunda en radio y televisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 76, párrafos 6 y 7, Del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el documento que se levante por esa autoridad con motivo de la fe de la existencia de la propaganda denunciada.

b) Que esa propaganda sea transmitida o difundida.

En términos semejantes al aspecto anterior, constituye un riesgo inminente la transmisión de los promocionales denunciados, por lo cual, conforme con el fundamento citado en el apartado anterior, se tiene por acreditado este elemento.

c) Que la propaganda emplee expresiones que, en sí o en su contexto, puedan ser denigrantes, porque las palabras sean ofensivas, degradantes o difamantes, o bien, por serio al vincularse con otras palabras o determinadas imágenes, es decir, en su contexto.

Este elemento se encuentra acreditado, pues como ya quedó establecido con anterioridad, las expresiones proferidas en el spot, realizadas en el sentido de que el C. Jorge Herrera Caldera no está preparado para gobernar, que es una persona que no cumple lo que promete, y que no termina con sus encargos, durante el spot en cuestión, constituyen calificativos que por sí solos se encuentran dirigidos a denostar al C. Jorge Herrera Caldera, candidato a Gobernador del Estado de Durango.

Esto es, en el contexto en el que se transmitiría dicho mensaje, es suficiente para descalificar al candidato a Gobernador del Estado por el Partido Revolucionario Jorge Herrera Caldera, pues su connotación conlleva una carga significativa de alguien que no es apto para gobernar el Estado, que no cumple con sus promesas, y que no termina sus encargos, lo cual evidentemente tiende a denigrar la imagen del sujeto a quien califican, ya que además, resulta una afirmación gratuita.

Finalmente, se actualiza el elemento del tipo administrativo en análisis, señalado en el inciso d), **relativo a que, como consecuencia de dicha propaganda, se denigre a alguna institución en su imagen**, como bien jurídico protegido por la norma, configurado en el artículo 41, fracción III, apartado C, de la Constitución Federal, 38, párrafo 1, inciso p), y 342, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto prevén la prohibición a los partidos políticos y candidatos de difundir propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas.

Así se considera, porque en el spot de referencia, se formularon expresiones dirigidas a denostar tanto al candidato a Gobernador del Estado del Partido Revolucionario Institucional, el C. Jorge Herrera Caldera, conductas que se ubican en el supuesto normativo de prohibición contenido en el precepto constitucional y los legales que se citan.

En ese sentido, sin duda la conducta denunciada constituyen expresiones que sobrepasan los límites del ejercicio del derecho a la libertad de expresión, porque se hizo con el único fin de denigrar o degradar el nombre, estado civil, nacionalidad o la capacidad de uno de sus oponentes (Jorge Herrera Caldera), y ello implica una vulneración de derechos de tercero o reputación de los demás, por apartarse de los principios rectores que ha reconocido el Constituyente y los Pactos Internacionales signados por el Estado Mexicano.

Lo anterior tiene sustento en las siguientes Tesis de Jurisprudencia emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: **'LIBERTAD DE EXPRESION E INFORMACION. SU MAXIMIZACION EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLITICO.'** Y **'HONRA Y REPUTACION. SU TUTELA DURANTE EL DESARROLLO DE UNA CONTIENDA ELECTORAL SE JUSTIFICA POR TRATARSE DE DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE RECONOCEN EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION.'**

Asimismo, y no obstante que se pudiese argumentar el cese de la conducta infractora, de conformidad con la Jurisprudencia 16/2009 que a la letra dice:

'PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL CESE DE LA CONDUCTA INVESTIGADA NO LO DEJA SIN MATERIA NI LO DA POR CONCLUIDO.-

(...)

En tal virtud, aunque los hechos no subsisten por sí, esto no implica que la autoridad administrativa no deba ir al fondo del asunto por la conducta realizada por los denunciados, a fin de determinar las infracciones cometidas por estos y aplicar las sanciones correspondientes.

Con fundamento en el artículo 368, párrafo 8, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicito al Secretario de ese Consejo **la adopción de una medida cautelar**, a fin de lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en esta ley. **En tal virtud, se propone solicite a la Comisión de Quejas del Instituto Federal Electoral, como medida cautelar, la no difusión de los spots denunciados en los canales de televisión con cobertura en el Estado de Durango, por ser una conducta ilícita y transgresora de nuestro marco jurídico.**

En mérito de lo antes expuesto, solicito a ese H. Consejo General que sancione a la Coalición 'Durango nos Une', en virtud de que la coalición denunciada es responsable, por omitir vigilar que sus militantes ajusten su conducta al respeto irrestricto del estado de derecho que debe prevalecer en una democracia.

En apoyo a lo antes expuesto, se cita la siguiente Tesis Relevante S3EL 034/2004, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: **PARTIDOS POLITICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.**

Para aseverar y demostrar lo señalado me permito ofrecer las siguientes:

P R U E B A S

1.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el pautaaje que de las transmisiones de radio y televisión realiza el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, aplicables respecto de la propaganda que se difunda en radio y televisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 76, párrafos 6 y 7, Del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2.- LA TECNICA.- Consistente en DVD con videograbación que reproduce el spot de la coalición 'Durango nos Une', identificado con los folio: RV02540-10 y RV02591-10. Videograbación que se analiza en el punto número tres de los hechos de la presente queja.

3.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el documento que se levante con motivo de la certificación que solicitamos a usted realizar, para dar fe y certificar la existencia de los promocionales denunciados en la página web: <http://pautas.ife.org.mx>, en el apartado correspondiente a las pautas del proceso electoral del Estado de Durango, mismo que se relaciona con los hechos denunciados, así como los preceptos violados.

4.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- En lo que favorezca a los intereses del partido que represento y su candidato a gobernador.

5.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- En lo que beneficie a mi representada.

Pruebas que relaciono con todos y cada uno de los puntos de hecho y de derecho de la presente denuncia.

Por lo antes expuesto y fundado, concluyo solicitando:

PRIMERO.- Se nos tenga iniciando **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, en contra de la **COALICION 'DURANGO NOS UNE'** y el **C. LIC. JOSE ROSAS AIPURO TORRES** por estar llevando a cabo actos que denigran, calumnian y atacan la moral de nuestro candidato **JORGE HERRERA CALDERA**.

SEGUNDO.- Adoptar la medida cautelar que se solicita.

TERCERO.- Sesione de manera urgente la comisión de quejas a efecto de dictar las medidas cautelares conducentes.

CUARTO.- Requerir a la Dirección de Prerrogativas de los Partidos Políticos de ese Instituto, a efecto de que informe sobre los promocionales denunciados.

QUINTO.- Sustanciar el procedimiento previsto por el marco legal y reglamentario que rige el procedimiento especial sancionador, y en su oportunidad se determine la responsabilidad de la **COALICION 'DURANGO NOS UNE' Y DEL C. LIC. JOSE ROSAS AISPURO TORRES**, y se le apliquen las sanciones correspondientes."

XII.- Atento a lo anterior, el veintidós de junio del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que radicó el escrito antes mencionado, asignándole el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/083/2010; ordenó se requiriera al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, informara a la brevedad lo siguiente: "...**a)** Si como parte de las prerrogativas de acceso a radio y televisión del Partido Acción Nacional y/o la Coalición 'Durango nos Une', se ordenó la difusión de los promocionales identificados como RV02540-10 y RV02591-10; **b)** De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, precise si a la fecha dichos promocionales se encuentran transmitiéndose; asimismo, informe el término de su difusión, es decir, el plazo en el que deben ser transmitidos; **c)** Proporcione el nombre y domicilio de los concesionarios o permisionarios que vayan a difundirlos; **d)** Asimismo, en su caso, detalle las horas en que los promocionales de mérito han sido difundidos, el número de impactos, los canales de televisión y/o las estaciones de radio en que se hubiesen o se encuentren transmitiéndose, sirviéndose acompañar la documentación que soporte la información requerida; **e)** En el supuesto de que dichos promocionales aún no sean transmitidos, precise a partir de cuándo comenzará su difusión, debiendo proporcionar, en este caso, los datos aludidos en los incisos c) y d) precedentes; **f)** Informe si a la fecha ha tenido comunicación con alguno de los partidos políticos integrantes de la Coalición 'Durango nos Une', a efecto de solicitarle que se retire del aire los promocionales a los que se ha hecho referencia; **g)** De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, indique el procedimiento y el plazo que le llevaría atender la solicitud antes aludida; y **h)** A efecto de acreditar el sentido de su respuesta, acompañe los documentos o elementos que resulten idóneos.", y se instrumentara acta circunstanciada para dar fe de la existencia y contenido de la página web alojada en la dirección electrónica <http://pautas.ife.org.mx>.

XIII.- Mediante oficio SCG/1600/2010, de fecha veintidós de junio de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, requirió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de esta institución, información relacionada con los promocionales materia del presente fallo, documento que fue notificado el mismo día, mes y año.

Asimismo, se instrumentó acta circunstanciada en donde se hizo constar el contenido de la Dirección Electrónica denominada <http://pautas.ife.org.mx>, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído citado.

XIV.- El veintidós de junio del actual, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio DEPPP/STCIRT/4774/2010, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de esta institución, con el cual da cumplimiento al pedimento planteado en autos, y en donde señala que los promocionales objeto de inconformidad iban a ser transmitidos en el periodo del 26 al 30 de junio de 2010.

XV.- Atento a lo anterior, el día veintidós de junio del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente señaló que esta autoridad determinó que no había elementos suficientes para proponer a la Comisión de Quejas y Denuncias la adopción de medidas cautelares solicitada por el C. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto.

XVI.- A través del oficio SCG/1620/2010, dirigido al Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano constitucional autónomo, se hizo del conocimiento de tal instancia la determinación mencionada en el resultando anterior.

XVII.- El día veintitrés de junio de dos mil diez, se notificó el acuerdo a que se hace referencia en el resultando XV, vía correo electrónico al Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral; proveído que a su vez fue comunicado formalmente por oficio SCG/1646/2010, el día veinticinco del mismo mes y anualidad. +

XVIII.- El día veintinueve de junio de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente se le solicitó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto si los promocionales materia de la queja ya habían sido transmitidos, fechas su difusión, los concesionarios o permisionarios que los transmitieron así como el número de impactos.

ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EXPEDIENTE

SCG/PE/PRI/CG/093/2010

XIX.- Con fecha veintiséis de junio de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el escrito fechado el mismo día, signado por el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el

Consejo General de este Instituto, mediante el cual hace de conocimiento a esta autoridad conductas presuntamente conculcatorias de la normatividad electoral federal, atribuibles a la Coalición Electoral “Durango Nos Une”, conformada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, así como del ciudadano José Rosas Aispuro Torres, otrora candidato a la gubernatura del estado de Durango por la Coalición en comento, derivado de la transmisión en los medios de comunicación de unas entrevistas y promocionales que según el dicho del quejoso resulta contraventor de lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Carta Magna en relación con lo previsto en el numeral 38, párrafo 1, inciso p); y 233, del código comicial federal; denuncia que es del tenor siguiente:

“...

HECHOS

1.- Que con fecha doce de abril de 2010 iniciaron en el Estado de Durango las campañas electorales por parte de los partidos políticos y coaliciones contendientes en el proceso electoral en el que actualmente nos encontramos inmersos.

2.- Con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, presentaron solicitud de registro del convenio de coalición denominada ‘Durango nos Une’, ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El veintiséis de febrero del año dos mil diez, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, resolvió sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Coalición ‘Durango nos Une’, conformada por los Partidos Políticos Nacionales precisados en el punto anterior.

3.- Con fecha veintiuno de junio de dos mil diez, se presentó denuncia ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en contra de la Coalición ‘Durango nos Une’ y su candidato a Gobernador del Estado, el C. José Rosas Aispuro Torres, por la difusión de propaganda en televisión contraria al artículo 41, base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los promocionales denunciados, fueron los identificados con los folios: RV02540-10 y RV02591-10, y se controvertieron por considerar la inminente ejecución de los mismos, en atención de que ya se encontraban establecidos dentro del pautaaje establecido por esa autoridad electoral federal.

4.- Previa integración del expediente, y requerimiento efectuado a la Dirección de Prerrogativas de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, con fecha veintidós de junio del presente año, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en su carácter de Secretario del Consejo General, emitió el acuerdo mediante el cual se negó la solicitud de medidas cautelares dentro del expediente SCG/PE/PRI/CG/083/2010.

5.- Que el Partido Acción Nacional y/o la Coalición ‘Durango nos Une’, enviaron para su transmisión unos spots del candidato a Gobernador del Estado por la Coalición ‘Durango nos Une’, el C. José Rosas Aispuro Torres, identificados con los folios RV02540-10 y RV02591-10, los que empezaron a transmitirse a partir del día veintiséis de junio del presente año, en los espacios a que tienen derecho, conforme a los tiempos asignados por el Instituto Federal Electoral, los que desde el punto de vista mi representado, contiene expresiones que en el contexto en el que son empleadas, resultan denigrantes, y por tanto, violatorias de los artículos 41, base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, párrafo 1, inciso p), 233, 342, párrafo 1, inciso j) y 368, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las razones que se expresan a continuación:

Para tal efecto, nos permitimos precisar el marco normativo a partir del cual, se considera ilegal la conducta denunciada.

Así pues, de la interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 41, fracción III, apartado C, constitucional, así como 38, párrafo 1, inciso p), 233, párrafo 2, y 342, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambos ordenamientos respectivamente reformados en el dos mil siete y dos mil ocho, se advierte que constitucional y legalmente se estableció la prohibición absoluta de que en la propaganda política o electoral, en forma directa o indirecta, así sea en la modalidad de opinión o información, se empleen expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas, lo cual se traduce en una falta administrativa de rango constitucional y refuerzo legal que no admite excepciones y enfatiza limitaciones a la libertad de expresión y manifestación de las ideas y de imprenta aplicable a la propaganda política y electoral.

En efecto, uno de los presupuestos políticos de todo sistema democrático es el de propiciar un ambiente de libertades públicas que permitan a los gobernados ejercer al máximo y con autonomía de decisión su libre albedrío, de tal manera que no se les imponga ninguna forma de vida, cosmovisión o ideología, siendo que entre esas libertades está la de libertad de expresión o de manifestación de sus ideas y de imprenta, así como el consecuente debate generado en el seno de la discusión pública. Este presupuesto libertario no es de carácter absoluto, pues aun en ambientes donde los estándares democráticos son muy exigentes, se ha aceptado el criterio de que pueden imponerse límites razonables y justificables a la libertad de expresión, pues se trata de un derecho que convive con otros derechos igual o más importantes, como el de la vida privada, la salud pública o la moral.

Lo anterior, por ejemplo, se advierte de lo dispuesto en los artículos 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los que se señala que la libertad de expresión puede restringirse en la ley cuando sea necesario para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral públicas.

Una de las restricciones concretas a la libertad de expresión, necesaria y plenamente justificada, en orden al respeto a los derechos y a la reputación de los partidos políticos, se estableció en el artículo 41 constitucional, al especificar que en la propaganda política y electoral de los partidos políticos (y por extensión a las coaliciones) no pueden emplearse expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos (y coaliciones) o que calumnien a las personas.

En efecto, el artículo citado establece:

Artículo 41. [se transcribe]

Esta disposición, constituye una prohibición de rango constitucional que en términos del artículo 1o. constitucional, restringe la libertad de expresión para los supuestos específicos de propaganda política o electoral difundida por los partidos políticos coaliciones (que son un conjunto formal de partidos) y que dado el principio de jerarquía normativa no admite excepciones legales de atipicidad.

El carácter de ilícito constitucional, significa que a través de una ley o de un reglamento no podría destipificarse la conducta que la Constitución calificó como tal, pues en el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación del proyecto de decreto que reforma el artículo 41, constitucional, en lo que interesa, se señaló que:

*'En consonancia con el nuevo modelo de comunicación social postulado **se eleva a rango constitucional la prohibición a los partidos políticos de utilizar en su propaganda expresiones que denigren a las instituciones, o calumnien a las personas.** Tal medida no puede ni debe ser vista como violatoria de la libertad de expresión, en primer lugar porque esa libertad no comprende el derecho a denigrar o calumniar, y porque además la norma está expresamente dirigida a los partidos políticos y solamente a ellos.'*

Además, en el precepto constitucional en estudio no se distinguió la posibilidad de que las frases denigrantes se emplearan con motivo de una opinión, postura, información o cualquier otra modalidad de expresión, de tal manera que prohibió todo contenido denigrante en la propaganda o que calumnie a las personas, sin hacer distinción alguna.

El constituyente consideró justificada esta prohibición, por diversas causas jurídicas y experiencias político-electorales previas, entre las cuales destaca el hecho de que, de conformidad con el propio artículo 41, fracciones I y II, constitucional, los partidos políticos son entidades de interés público, cuya finalidad es la de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, además de prever que los partidos tienen derecho al financiamiento público para llevar a cabo sus actividades y que los recursos públicos deberán prevalecer sobre los de origen privado.

Lo anterior permite concluir que, para el constituyente, la propaganda política y electoral de los partidos políticos, debe ser plenamente coherente con las finalidades constitucionales de los partidos políticos y con los principios democráticos.

Con base en este presupuesto, es dable exigirles a los partidos políticos que al difundir propaganda actúen en forma adecuada, respetando la integridad de los candidatos, su reputación y vida privada, así como los derechos de imagen de los demás institutos políticos y coaliciones, que también son valores sustanciales de un sistema democrático, y que están plasmados, además, en el artículo 6° Constitucional.

En otras palabras, el constituyente permanente prohibió que en la difusión de propaganda política y electoral, se denigre a otros partidos políticos, coaliciones o candidatos o se calumnie a las personas, pues ese tipo de prácticas no son idóneas para lograr sus fines.

Esta prohibición se reforzó a nivel legal, pues en los artículos 38, párrafo 1, inciso p), 233 y 342, párrafo 1, inciso j) y 368, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reguló tanto la tipicidad administrativa electoral, como las sanciones aplicables y el órgano competente para conocerlas, al establece lo siguiente:

Artículo 38 [se transcribe]

Artículo 233 [se transcribe]

Artículo 342 [se transcribe]

Artículo 368 [se transcribe]

Los preceptos legales citados, reiteran la prohibición impuesta a los partidos políticos y candidatos, de difundir propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnie a las personas, lo cual corrobora la intención inequívoca del legislativo de sancionar en forma absoluta ese tipo de conductas, con la peculiaridad de que, en aras de fomentar la libertad de expresión, legalmente determinó que sólo a petición de parte afectada se podría iniciar un procedimiento administrativo sancionador, con lo cual dejó en libertad de los titulares la amplitud de la tolerancia a su vida privada y a su imagen.

Asimismo, los numerales precisan que si la conducta está relacionada con propaganda política o electoral difundida en radio o televisión durante la realización de un proceso electoral local, el órgano que conocerá de la denuncia es el Instituto Federal Electoral.

Bajo esta perspectiva, es necesario enfatizar que la propaganda electoral no debe utilizar un lenguaje innecesario o desproporcionado, en relación con los derechos a la imagen de los partidos y coaliciones y a la vida privada de los candidatos y en general de las personas.

El respeto a la honra y reputación de las personas, ya ha sido estudiado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y ha sostenido que se trata de derechos fundamentales que deben respetarse durante el desarrollo de una contienda electoral, lo cual es aplicable desde luego a la difusión de propaganda tanto de candidatos como de partidos políticos.

Así, en la jurisprudencia 14/2007, aprobada por la Sala Superior y consultable en la, Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, año 1, número 1, 2008, página 24, se estableció:

HONRA Y REPUTACION. SU TUTELA DURANTE EL DESARROLLO DE UNA CONTIENDA ELECTORAL SE JUSTIFICA POR TRATARSE DE DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE RECONOCEN EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION. [se transcribe]

Incluso, antes de las reformas, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, venía sosteniendo un criterio similar al interpretar el artículo 60. constitucional en relación con las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, anterior a las reformas del dos mil siete-dos mil ocho, que prohibían manifestaciones denigrantes en la propaganda política de los partidos.

Así, por ejemplo, en el SUP-RAP-9/2004, si bien se sostuvo que las críticas duras y negativas son admisibles y tolerables en un sistema democrático, también se estableció como límite a las mismas, que su contenido se apartara de frases injuriosas o difamantes.

En efecto, en lo que interesa, se sostuvo que:

'Se encuentran legitimadas las eventuales críticas negativas que contengan los mensajes, aun aquellas que resultaren particularmente negativas, duras e intensas, dado que no basta la incomodidad, molestia o disgusto de los destinatarios, por considerarlas falsas; lo anterior siempre y cuando las críticas de que se trate no contengan, conforme los usos sociales, expresiones intrínsecamente injuriosas o difamantes, o bien, resulten gratuitas, desproporcionadas o sin relación con las ideas u opiniones expresadas, en cuyos casos carecen de toda cobertura legal, por resultar inconducentes o innecesarias, según sea el caso, con el interés general que pretende consolidar la Carta Magna.'

Todo lo anterior, permite concluir que tratándose de la propaganda política y electoral, constitucional y legalmente, está prohibido el uso directo o indirecto, **así sea en la modalidad de opinión o información, de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas.**

Una vez establecido lo anterior, a fin de plantear adecuadamente la presente queja, resulta preciso fijar con la mayor claridad posible lo que se entiende por **denigrar** a los partidos políticos y, por supuesto, a las coaliciones y sus candidatos, pues se trata del verbo típico de la conducta ilícita.

Respecto del concepto **denigrar**, la Sala Superior ha emitido diversos criterios que por congruencia y seguridad jurídica deben tomarse en cuenta.

Al resolver los SUP-RAP-118/2008 y su acumulado SUP-RAP-119/2008, así como el SUP-RAP-254/2008 y SUP-RAP-288/2009, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sostuvo en lo atinente a este asunto, que el debate desinhibido, vigoroso y complejamente abierto sobre los asuntos públicos tolerado y fomentado en un sistema democrático, no significa, ni implica, en forma alguna, que la honra, la reputación y la dignidad de los servidores públicos o de las personas públicas estén jurídicamente desprotegidas.

En la ejecutoria citada en primer término se puntualizó que:

'...habrá transgresión a la obligación contenida en el artículo 38, párrafo 1, inciso p), del código electoral federal, cuando el contenido del mensaje implique la disminución o el demérito de la estima o imagen de algún otro partido; de las instituciones públicas o de los ciudadanos en general, que, apreciados en su significación usual y en su contexto, nada aportan a la formación de una opinión pública libre, a la consolidación del sistema de partidos y al fomento de una auténtica cultura democrática entre los afiliados o militantes partidarios y la ciudadanía en general, siendo, por tanto, la simple exteriorización de sentimientos o posturas personales y subjetivas de menosprecio y animosidad que no se encuentran al amparo ni de la libertad de expresión ni contribuyen al correcto funcionamiento armónico de la vida democrática.'

Al resolver el SUP-RAP-59/2009, la Sala Superior invocó el significado de la palabra **denigrar** establecido por el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, que se concibe como: 'Deslustrar, ofender la opinión o fama de alguien' e 'injuriar (II agraviar, ultrajar)', mientras que por deslustrar se entiende 'Quitar el lustre', 'desacreditar' o 'Quitar la transparencia al cristal o al vidrio'.

También, se sostuvo que el término denigrar, según su acepción genérica, consiste en hablar mal de una persona, ente o institución destruyendo su fama u opinión.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha abordado el examen de otras descripciones típicas que contienen igualmente como acción central del tipo, la conducta '**denigrar**'. Así se desprende del contenido de la ejecutoria SUP-RAP-122/2008, en la cual se establecieron como elementos del tipo en estudio, la existencia de una propaganda política o política electoral, que sea transmitida, y que por sí mismas o en su contexto contenga frases, palabras o imágenes que denigren.

Así las cosas, el problema a resolver es si las expresiones emitidas por el denunciado se encuentran protegidas por el derecho de libre expresión, es decir, si tienen objeto la posición negativa que tiene un partido político respecto de un gobierno, o si se trata de una expresión denigrante.

Para ello es necesario, realizar una descripción pormenorizada del contenido de las frases empleadas por el denunciado, así como el contexto en que fueron emitidas, posteriormente, se analizará si colman los elementos que la descripción típica requiere para actualizar la infracción.

Análisis de las conductas denunciadas.

En esencia, la conducta denunciada es de la Coalición 'Durango nos Une' y su candidato a Gobernador del Estado de Durango, José Rosas Aispuro Torres, durante la transmisión de un spot propagandístico, el cual se precisa a continuación para mayor claridad.

CONTENIDO DE LOS SPOTS

'Aparece la leyenda de: **'Estas son las imágenes censuradas del debate'**, anunciada por una voz del sexo masculino.

Se visualiza la imagen del Candidato a la Gubernatura por la Coalición 'Durango nos Une', **José Rosas Aispuro Torres**, en la que manifiesta: **'Jorge aquí están tus promesas que hiciste como candidato a presidente municipal, ¿Por qué no terminas tus cargos? ¿Por qué te vas sin cumplir?'** (mientras sucede la intervención del referido candidato, se muestra la imagen de Jorge Herrera Caldera con una sonrisa)

Acto continuo, aparece la imagen de **Jorge Herrera Caldera**, Candidato a Gobernador por el Partido Revolucionario Institucional, en el que **'Quiero ahora si decirle a mi querido Pepe, ¡qué mal te aconsejaron! ¿Sería quizá tu presidente? Pero ya veo que no tiene pelo y lo que tiene lo tiene por atrás'** (únicamente se visualiza la imagen de Jorge Herrera Caldera, al momento de formular estas expresiones).

Por último, se escucha la misma voz de sexo masculino y dando lectura a las siguientes palabras que se visualizan **'Ahora ya sabes quién está preparado para gobernar' 'Aispuro Gobernador'**, apareciendo por último el emblema de la coalición 'Durango nos Une', que representa marcado con una X.'

Lo resaltado se realiza a manera de enfoque.

Los spots de referencia pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <http://pautas.ife.org.mx>, bajo los folios RV02540-10 y RV02591-10, correspondiente al pautado para el proceso electoral del Estado de Durango.

Ahora bien, el contenido de los promocionales de mérito, apreciado de forma aislada, podría llevar a la conclusión inexacta de que no trasgrede en absoluto las normas constitucional y legales en que se sustenta la denuncia.

Empero, apreciada en el contexto que en seguida se apunta, nos permite concluir que los promocionales denunciados, se encuentran única y exclusivamente dirigidos a atacar la honra y reputación personal de Jorge Herrera Caldera.

Lo anterior es así, ya que los promocionales denunciados forman parte de una estrategia sistematizada y bien organizada de la Coalición 'Durango nos Une', cuya finalidad es posicionar la imagen de nuestro candidato, como una persona que termina sus encargos, y que no cumple con sus promesas de campaña, sin estar soportada con elementos probatorios sobre la veracidad de sus afirmaciones incumpliendo el canon de veracidad al emitir el mensaje, ya que en los mensajes transmitidos no se precisa cuáles compromisos de campaña dejó de cumplir nuestro candidato.

Como sustento de lo anterior, se tiene que la Coalición 'Durango nos Une', desde el inicio de las campañas electorales, ha estado difundiendo como parte de las prerrogativas a que tiene derecho en materia de radio y televisión, en los canales de televisión y estaciones de radio con cobertura en el Estado de Durango, los promocionales identificados con los folios: RV01120-10 y RV01255-10 (MUJERES CON AISPURO); RV01419-10, RV1619-10, RV1719-10 (PROMESAS); RV01420-10 (Claudia con bolsa); RA01203-10 (MUJERES CON EL GÜERO); RA01515-10 (PROMESAS DE CAMPAÑA); RA01516-10 (CLAUDIA BOLSA), mismos que desde este momento solicito a esa H. autoridad electoral, certifique su existencia en la página web: <http://pautas.ife.org.mx>, en el apartado correspondiente a las pautas del proceso electoral del Estado de Durango.

Asimismo, se solicita de forma respetuosa, se requiera al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, a efecto de que en breve términos se sirva a proporcionar la información y constancias que a continuación se detallan: **a)** si como parte de las prerrogativas de acceso a radio y televisión de la coalición 'Durango nos Une' integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, o de alguno de los partidos políticos que la conforman, se ordenó la difusión de los promocionales identificados con los folios: RV01120-10 y RV01255-10, RV01419-10, RV1619-10, RV1719-10, RV01420-10, RA01203-10, RA01515-10, RA01516-10; **b)** De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, precise si a la fecha dichos promocionales se encuentran transmitiendo; asimismo, informe el término de difusión, es decir, el plazo en el que deben de ser transmitidos; **c)** proporcione el nombre de los concesionarios o permisionarios que se encuentren transmitiéndolo; **d)** asimismo, detalle las horas en que los promocionales de mérito fueron difundidos a la fecha, el número de impactos, los canales de televisión en que se hubiesen o se encuentren transmitiendo los promocionales de mérito, sirviéndose acompañar la documentación que soporte la información requerida; **e)** informe si a la fecha ha tenido comunicación con alguno de los partidos integrantes de la coalición 'Durango nos Une', a efecto de solicitarle se retiren del aire los promocionales a que se ha hecho referencia; **f)** de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, indique el procedimiento y el plazo que le llevaría atender la solicitud antes aludida, y **g)** a efecto de acreditar el sentido de su respuesta, solicito también acompañe los documentos o elementos que resulten idóneos.

CONTENIDO DE LOS SPOTS

RV01120-10 y RV01255-10 (MUJERES CON AISPURO)

Descripción de los spot:

Aparecen cuatro mujeres sentadas a la mesa jugando cartas:

Mujer número uno pregunta a mujer número dos: ¿Y tú, qué es en lo primero que te fijas?

Mujer número dos responde: Para empezar, **que tenga experiencia y no deje las cosas a medias.**

Mujer número tres interviene y comenta: Eso digo yo, porque **hay algunos que se la pasan brincando** y no hacen bien la chamba.

Mujer número uno señala: Si lo sabré yo, **como el de las bicis**, me prometió diez cosas, mira, y nomás nada.

Mujer número dos dice: Hay amiga, pues quien te manda creer en sus rollos.

Mujer número tres menciona: En cambio **El Güero salió bueno, en veinticinco años siempre me ha cumplido** y sabe lo que quiero.

Mujer número cuatro, **la cual porta una blusa verde del mismo que identifica a los candidatos del Partido Revolucionario Institucional a los diversos puestos de elección popular**, entra a la conversación y comenta: **Sí, así hasta yo quiero con El Güero, y termina riendo con las otras tres mujeres.**

Por último aparece a cuadro una fotografía de José Rosas Aispuro Torres, candidato de la Coalición 'Durango Nos Une', a la gubernatura para el Estado de Durango, con la leyendas, 'Aispuro GOBERNADOR' y 'Si Sabe Si Puede', así como en la parte de abajo la siguiente dirección de una página web: www.aispurogobemadorcom y a un lado el emblema de la Coalición 'Durango Nos Une', mientras una voz dice 'Aispuro, Gobernador'.

RV01419-10, RV1619-10, RV1719-10 (PROMESAS)

Descripción de los spot:

Aparecen un hombre con una playera sport de color verde limón (color característico utilizado en la campaña del Partido Revolucionario Institucional en el año 2007, en la elección para Presidente Municipal de Durango), haciendo entrega de un documento a una persona del sexo femenino, manifestando lo siguiente: Quiero ser tu presidente, **estas son mis promesas, confía en mí.** Encima de las personas aparece la leyenda: **CAMPAÑA 2007.**

Acto seguido, aparece el mismo hombre vestido con una camisa y corbata color verde limón (color característico utilizado en la campaña del Partido Revolucionario Institucional, en el año 2009 en la elección para Diputados Federales), haciendo entrega de unos documentos a una persona de sexo femenino, expresando lo siguiente: Aquí, te traigo mi promesa de campaña, te las firme ante notario'. Encima de las personas aparece la leyenda de: CAMPAÑA PARA DIPUTADO.

Posteriormente, se presenta el mismo hombre vestido de traje color negro y con una camisa color blanca con una corbata verde limón, (color característico del Partido Revolucionario Institucional, en las campañas electorales en el presente proceso electoral), entregando unos documentos a una mujer, manifestando lo siguiente: Hola qué tal, ¿cómo estás? Mira estas son mis promesas de campaña, te las vuelvo a firmar (el hombre sin pelo cierra un ojo y se escucha un ruido de clic); la mujer responde: creo que esto ya lo había visto antes, y mira, primero termina lo que empiezas (a la vez que arroja al suelo los documentos que previamente le había entregado el hombre), y continua manifestando: no quiero que me engañen, quiero que me cumplan. Encima de las imágenes aparece la leyenda: CAMPAÑA PARA GOBERNADOR.

Finalmente una voz del sexo masculino expresa: Experiencia para cumplir Aispuro Gobernador, y aparece la leyenda siguiente: Experiencia para cumplir, y el emblema de la coalición Durango nos une, marcado con una cruz.

RV01420-10 (Claudia con bolsa)

Descripción del spot:

'Se muestra la imagen de una persona del sexo femenino con una bolsa de papel tapando su rostro, manifiesta: **Soy Claudia y debo de tener cara de tonta, porque después de tantas promesas y de brincar de un puesto a otro, de firmar diez compromisos ante notario, para no cumplir ninguno, hay gente que me quiere ver la cara, pero no tengo cara de tonta** (momento en que se retira la bolsa del rostro) continua manifestando, **ahora votaré para tener un gobernador con experiencia y que sepa cumplir.** Posteriormente una voz del sexo masculino expresa: Experiencia para cumplir Aispuro Gobernador, y aparece la leyenda de la siguiente: Experiencia para cumplir, y el emblema de la coalición 'Durango nos Une'.

RA01203-10 (Mujeres CON EL GÜERO)

Descripción del spot:

Voz de una mujer: Y tú, ¿qué es en lo primero que te fijas? Voz de otra persona del sexo femenino: **para empezar que tenga experiencia y no deje las cosas a medias;** Voz de otra mujer: **si lo sabré yo, como el de las bicis, me prometió diez cosas y mira, y nomás nada;** Voz de otra dama: hay amiga, **pues quien te manda creer en sus rollos,** en cambio El Güero salió bueno, veinticinco años siempre me ha cumplido y sabe lo que quiero; voz del sexto mujer: **sí así hasta yo quiero con El Güero (risas).** Voz del sexo masculino que dice: Aispuro Gobernador, candidato por la Coalición 'Durango nos Une'.

RA01515-10 (PROMESAS DE CAMPAÑA)

Descripción del spot:

Voz masculina dice: Hola, ¿qué tal? ¿cómo estás?, **mira éstas son mis promesas de campaña, te las vuelvo a firmar.** Voz femenina: **Creo que esto ya lo había visto antes.** Voz masculina: **Aquí te traigo mis promesas de campaña, te las firmé ante notario. Quiero ser tu presidente, éstas son mis promesas, confía en mí.** Voz femenina: **Mira, primero termina lo que empiezas. No quiero que me engañen, quiero que me cumplan.** Voz masculina: **Experiencia para cumplir.** Aispuro, Gobernador.

RA01516-10 (CLAUDIA BOLSA)

Descripción del spot:

Voz Femenina: **Soy Claudia y debo tener cara de tonta, porque después de tantas promesas y brincar de un puesto a otro, de firmar diez compromisos ante notario, para no cumplir ninguno, hay gente que me quiere ver la cara, pero no tengo cara de tonta, ahora votaré para tener un gobernador con experiencia y que sepa cumplir.** Voz masculina: Experiencia para cumplir. Aispuro, Gobernador.

Lo resaltado se realiza a manera de enfoque.

*De lo antes expuesto, se puede concluir que el mensaje que transmiten los spots antes analizados, es que el candidato de mi representado a Gobernador del Estado, Jorge Herrera Caldera, **No tiene experiencia para cumplir, y por tanto, para gobernar.***

Además, cabe hacer mención, que cada uno de los mensajes, apreciados en su contexto, contienen expresiones denigrantes, ya que tienden a dementar a nuestro candidato a la gubernatura, haciéndolo ver como una persona que no termina su encargos y que no cumple con sus promesas de campaña, esto es, como una persona de poca credibilidad y honor.

En efecto, así se puede desprender del análisis de los spot identificados con los folios: RV01120-10 y RV01255-10 (aquí también aplica el promocional transmitido en radio, identificado con el folio: RA01203-10), en donde aparecen un grupo de mujeres platicando sobre las diversas opciones políticas, identificando a nuestro candidato como el de las bicicletas (ello en razón de que es un hecho notorio para los habitantes del Estado de Durango, que el C. Jorge Herrera Caldera, es un distinguido empresario en la industria de las bicicletas por ser propietario de la empresa denominada: 'Don Nabor', como una persona que se la pasa de brincando de un cargo a otro, y que no cumple con sus promesas de campaña. Ello, porque constituye un hecho notorio, que nuestro candidato a Gobernador del Estado, ha contado con el apoyo de nuestro partido y el respaldo del electorado para ser Presidente Municipal del Durango en la elección local de dos mil siete, y luego para ser Diputado Federal en la elección de dos mil nueve.

Efectivamente, dicha situación, no significa que nuestro candidato a la Gubernatura del Estado no termine con sus encargos sin ningún sentido y que por ende, no cumpla con sus promesas de campaña, como lo quiere hacer ver la coalición 'Durango nos Une' a la ciudadanía, confundiéndola, desorientándola, y en consecuencia, haciendo ver al C. Jorge Herrera Caldera como una persona poco confiable.

En tal virtud, si nuestro candidato a la gubernatura del Estado de Durango, se vio favorecido con los cargos de elección popular que desempeñó, los que si bien no concluyó, y hoy día con la candidatura al Gobierno del Estado, fue por su alto perfil, competencia, honorabilidad, entre otros méritos, que se consideraron por nuestro instituto político y por la ciudadanía. Lo que se insiste, no pueden dementar o deslustrar por medio de los spots denunciados.

El mismo mensaje se puede inferir de los promocionales transmitidos en televisión, identificados con los folios: RV01419-10, RV1619-10, RV1719-10 (y en lo aplicable, el difundido en radio, identificado con el folio: RA01515-10), donde aparece un hombre calvo, vestido con los colores que caracterizan a nuestro instituto político, en escenarios que representan las elecciones en donde el C. Jorge Herrera Caldera ha tenido el beneplácito de representar al revolucionario institucional como candidato a Presidente Municipal de Durango (elección local de dos mil siete), como candidato a Diputado Federal (elección federal dos mil nueve), y como candidato a Gobernador del Estado, en el presente proceso electoral; y donde el sujeto calvo, que representa a nuestro candidato, en cada una de las elecciones mencionadas, hace entrega de sus propuestas de campaña a una ciudadana, y al llegar al escenario de la elección de Gobernador del Estado, la ciudadana reacciona a manera que dicha situación ya la había vivido, y señala que no quiere que la engañen, y que quiere que le cumplan.

El mensaje que transmiten los promocionales en estudio, nuevamente refleja que nuestro candidato es una persona que no termina sus cargos, que no cumple con sus promesas, y que por tanto, no tiene experiencia para gobernar.

De igual manera, idéntico mensaje que el anterior, se transfiere a la ciudadanía, en el promocional transmitido en televisión, identificado con el folio: RV01420-10 (aplicable al difundido en la radio, bajo el folio: RA01516-10), en donde aparece la imagen de una mujer cubierta con una bolsa de papel en el rostro, manifestando que debe tener la cara de tonta, porque después de tantas promesas y brincar de un puesto a otro, de firmar diez compromisos ante notario, para no cumplir ninguno (refiriéndose sin duda a nuestro candidato, por el contexto que ha quedado planteado con anterioridad), y resaltando, que hay gente que le quiere ver la cara (haciendo referencia desde luego al C. Jorge Herrera Caldera), pero que no tiene cara de tonta, y que ahora votará para tener un gobernador con experiencia y que sepa cumplir.

En razón de que, dicho mensaje, visto desde la perspectiva que ha quedado señalada, se encuentra dirigido a dejar ver a nuestro candidato, como una persona que se la pasa brincando de un cargo de elección popular a otro, que no cumple con sus compromisos de campaña, que le quiere ver la cara de tonta a la ciudadanía, y que por tanto, no tiene experiencia para gobernar.

Otro elemento que nos permite evidenciar de forma más clara la estrategia de los denunciados, en el sentido de producir en la ciudadanía un sentido de animadversión en contra de nuestro candidato, sobre la base de que no termina sus encargos, y que no cumple con sus promesas de campaña, lo constituyen las siguientes declaraciones realizadas por el C. José Rosas Aispuro Torres, en diferentes medios de comunicación social, a saber:

Con fecha once de junio de los corrientes, el C. JOSE ROSAS AISPURO TORRES, candidato de la Coalición 'Durango Nos Une', se presentó en el programa de noticias Tiempo y Espacio Primera Edición que se transmite en el canal 10, XHA-TV, en el horario matutino de 6:30 a 9:00 horas, en un lapso de aproximadamente once minutos y treinta segundos, en donde igualmente arremetió en contra del Partido Revolucionario Institucional y su candidato que lo representa en la contienda a la gubernatura del Estado, el C. JORGE HERRERA CALDERA, haciendo señalamientos falsos y malintencionados, mismos que a continuación se transcriben:

*'...Es mi compromiso, pero yo lamentablemente me encuentro el día de ayer con que, primero, el candidato de enfrente de la coalición opositora, llevaba ayudantes porque no puede, es obvio que no puede, **no tiene capacidad para hacer las cosas por sí sólo**, por eso llevaba al del Verde y al Duranguense como ayudantes de él, pero lo que vimos el día de ayer es una situación de veras preocupante, cuando yo le digo que la gente me cuestiona, me dice: ¿oiga por que Jorge Herrera nunca termina sus cargos?, ¿por qué no cumple las promesas que hace en campaña aun firmándolas ante notario público no las cumple?, entonces yo lo único que hice el día de ayer fue decirle: Jorge, la gente me pregunta esto, contéstales, ¿por qué no terminas tus encargos? y la respuesta que tuvimos fue de una gente en la que se desfiguró, en la que vimos el verdadero rostro de lo que es Jorge Herrera, o sea, **una gente violenta, una gente que no está preparada, imagínese si ese señor llegara a Gobernador, Durango sería de veras un peligro para Durango**, donde pregonar valores que le va a enseñar a la juventud, pues yo les diría a todos los padres de familia en Durango, que investiguen muy bien donde ha estudiado o quien ha asesorado a Jorge, porque si siguen esos valores imagínense que nos espera para Durango, entonces creo que ese tipo de acciones no demuestran otra cosa más que la intolerancia, la intolerancia por qué, **porque no está preparado para gobernar porque ha sido un político hecho al vapor**, porque con mucha facilidad, o sea, **imagínense si ese como gobernante que alguna gente le llegase a reclamar algo, pues lo va a golpear, lo va a mandar fusilar**, o sea, ese es el rostro de Jorge Herrera y de veras que preocupante que el día de ayer cuando tuvimos la oportunidad de haber debatido con un esquema de mucho más altura, de respeto, él haya sido grosero, haya insultado, veo que lo único que tiene éste señor es dinero, o sea, **no tiene ni cultura, no tiene nada, no tiene capacidad, lo único que tiene es dinero y por cierto tiene dinero ahora sí, porque les ha ido muy bien en el gobierno**, yo lo reto a que hagamos un debate de ver quien hizo, qué hizo él como Presidente Municipal en el año y meses que estuvo y qué hizo Aispuro en los tres años que estuvo como gobierno, quién manejó los recursos con transparencia, cuál fue la deuda que yo dejé en el Ayuntamiento y cuál fue la deuda que él dejó en el Ayuntamiento y la deuda pública, por cierto, dónde él era Secretario de Finanzas de menos de dos mil millones de pesos que dejó el Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, y eso hay que decirlo, incluyendo quinientos millones de pesos que se utilizaron para la carretera Durango-Mazatlán, porque en la primera etapa fue una con una aportación de peso a peso, o sea el paripeso, o sea, un peso el Estado y otro peso la Federación, después la obra se hizo ya nada más, se está haciendo con recursos cien por ciento federales, entonces eran menos de dos millones y ahora hay más de siete millones de pesos de deuda, que nos diga ¿a dónde se fue ese dinero, acaso con eso han comprado la Isla de la Piedra, acaso con eso han comprado los ranchos de su jefe, y con eso han comprado las propiedades que tiene?, que nos diga, yo hago esto porque cuando descalifiqué el puente que hicimos, que por cierto es el único que hay en la ciudad capital, ese puente que dijo él que no*

había resuelto el problema vial, pues yo le pregunto que si él quiere engañar a la gente, yo creo que todos los días los que van de oriente a poniente o viceversa, verán que ahora cruzar esa parte de la Ciudad, es mucho más rápido, donde ampliamos también la avenida La Normal, eran dos carriles, ahora son tres carriles de cada lado, o sea, se hizo un desarrollo que permitió una mayor fluidez en el tráfico y yo lo reto para que veamos con los especialistas, cual, que se evalúe cuánto costó esa obra, y cuánto han costado las obras que han hecho ellos, ¿cuánto costó la calle Constitución?, la remodelación y la propia, la calle en sí, cuatrocientos millones de pesos, por favor, a quien van a engañar con eso, ciento cuarenta millones de pesos en las cuchillas, que nos diga ¿cómo le hicieron? que me diga como Secretario de Finanzas ¿cuántas palmeras compró?, ¿a quién se las compró?, ¿cuánto nos costaron esas palmeras?, que nos diga eso, es lo que los duranguenses queremos saber exactamente, que haya transparencia, no nomás que tengan, **que armen toda una parafernalia donde digan que son transparentes, cuando es lo menos que tienen**, es la transparencia, ese es el verdadero rostro de la sociedad de Durango, **debe de saber quién es él y quién es su jefe, su jefe hace algunos años era una gente muy humilde, en todos los sentidos, y ahora es el hombre más rico de Durango, y eso, es una ofensa para los duranguenses, eso es lo que no debemos de permitir, que estén coludidos con la delincuencia**, porque en Durango lo que está pasando es por incapacidad, que sería un asunto muy grave si no tienen capacidad para resolver, o la otra, la complicidad y las dos cosas son muy graves, y eso es lo que quiere hacer éste señor, para eso le está pidiendo el voto a la gente, eso es lo que los ciudadanos el 4 de julio deben de valorar, que si votan por ellos va a seguir creciendo la delincuencia, **porque ellos son parte de esa delincuencia**, va a seguir creciendo la pobreza, porque van a seguir haciendo negocios, nada más desde el gobierno, ayudando a unos cuantos y afectando a la mayoría, y **si votan por ellos las oportunidades de empleo, las oportunidades para los jóvenes cada día se van a ir perdiendo más, como ya se demostró, que en este gobierno hay menos empleos que los que tenía el Gobierno Estatal anterior**, ahí está una prueba muy clara de cuál es la realidad que se vive en Durango, y si no la creen, vamos a preguntarle a la gente que vive en las colonias, que vive en los ejidos, haber de que manera está viviendo, o de qué manera está sobreviviendo, por eso yo invito a la gente, a los jóvenes, a las mujeres, a los hombres, a que de veras hagamos un esfuerzo por ir a votar, que tenemos la gran oportunidad de cambiar Durango, el 4 de julio voy a ser el parte aguas de un Durango de veras de oportunidades, un Durango transparente, un Durango incluyente, un Durango que no obliguen a la gente a hacer las cosas nada más para favorecer al grupo del poder, un Durango donde respetemos a los medios de comunicación, a los empresarios, a los trabajadores, a las instituciones educativas, para que cada quien haga la parte que le corresponde, a eso los invito, para que el próximo 4 de julio, con su voto, de veras cambiemos Durango, no que transformemos Durango nada más en la situación patrimonial de quienes están en el gobierno, hay que transformar la situación patrimonial de muchos de los que están en el gobierno, ahí si hay una transformación real, en el resto es un cascarón nada más, donde por fuera se ve bonito, pero entras, y por dentro no tiene nada...

De igual manera, con fecha once de junio del año actual, el C. José Rosas Aispuro Torres, hizo acto de presencia en el noticiero que se transmite en el CanalXHND-TV, canal 12 por la mañana, denominado NOTI-DOCE, que pasa en un horario de las ocho a las nueve de la mañana, en el que igualmente se dedicó a señalar de manera falaz y errónea al candidato del Partido Revolucionario Institucional, el C. JORGE HERRERA CALDERA, manifestando lo siguiente:

'...La sorpresa que nos llevamos fue que tenía todo ya armado para que le favoreciera nada más a uno de los aspirantes, pero se llevaron una gran sorpresa, porque no sabían, le prepararon todo, nada más que lo que no sabían es que el actor, pues **no tiene capacidad para poder llevar a cabo las cosas** y eso lo sacó totalmente de sus casillas, yo lo único que hice fue preguntarle lo que a mí me dice la gente en la calle, yo no tengo respuesta, la gente me dice: oiga ¿por qué no cumplió como Presidente, ni en el periodo, ni en las promesas que hizo?, ¿por qué no cumplió como Diputado, ni en el periodo, ni en las promesas que hizo?, entonces, bueno, para mí fue una oportunidad de el día de ayer de preguntarle, y qué él dijera a la gente, yo no le estaba pidiendo que me respondiera a mí, que le respondiera a la gente, ¿por qué no cumple los compromisos?, ¿por qué se va sin terminar?, y le molestó tanto al señor, o sea, **se ve que no tiene**

ninguna capacidad de análisis, imagínense si una gente como él llegara a gobernar Durango, sería realmente un peligro para Durango, la verdad es que es una gente que se ve que lo único que tiene es dinero, es una gente totalmente inculta, una gente que ni siquiera pregona valores, que ayer mostró que tiene, no sé, en qué institución educativa le hayan enseñado ese tipo de valores, entonces me parece que gente como él, que de veras pierde la compostura, ese sí es un riesgo muy grande que en política haya gente con esas características, y ¿por qué las características de él?, porque es un político que lo hicieron al vapor, porque de la noche a la mañana lo hicieron, y no está preparado, mucho menos para gobernar Durango, por esa razón es que ayer mostró su verdadero rostro que tiene éste señor, entonces nosotros vamos a seguir trabajando, no obstante que el escenario se lo armaron desde los lugares que le correspondían, cuando fuimos a hacer el sorteo, los espacios de él, que después nos dimos cuenta, yo no lo supe en ese momento, después me di cuenta por una gente, misma que trabaja dentro, y me dijo que es lo que habían hecho, los espacios de él, estaban sujetos a la urna para que uno tocara el más fácil del poder mover, los otros estaban sueltos, los de él estaban fijos, por eso es que le tocó cerrar, por eso es que sólo se equivocó en una, porque aún con todas las indicaciones que le dieron, es una gente que se ve que no tiene capacidad, es una gente que de veras es preocupante, ver a alguien con su perfil como candidato, o sea, demostró cuál es su verdadero rostro, se ve que la tarea, por más que lo quisieron preparar, por más que le montaron un escenario, llevaba ayudantes, aun con eso, el claro que ayer lo que ganó en su actuación fue la violencia, o sea, si ganó el debate en cuanto a ser el más violento, el irrespetuoso, el que le faltó el respeto al público con quien hizo señalamientos a gente que ni siquiera tenían la posibilidad de contestarle, los señalamientos que nos haya hecho a nosotros, esos tenemos la oportunidad de contestarle, pero el público no....

...Ayer dije que el problema que ahora estamos viviendo en Durango, es por incapacidad o por complicidad del gobierno con la delincuencia, por eso es que en Durango está creciendo la delincuencia, por eso el día 4 de julio, si la gente vota por éste señor que vimos ayer totalmente desfigurado, que todo parecía menos ser un candidato, votar por él representa votar porque la violencia se siga incrementando, porque la pobreza siga creciendo, porque la falta de oportunidades siga aumentando, por eso yo reto a éste señor para que analicemos, con el apoyo de especialistas, el costo de las obras, él señaló, que la obra que se había hecho del puente elevado a la altura de La Normal, no resolvía el problema vial, que nos diga a la sociedad, ¿qué hizo la administración de Aispuro?, ¿cuántas calles pavimenté?, ¿qué apoyos dimos al campo?, ¿qué programas sociales generamos para la gente que nos ve en las colonias populares?, donde nosotros teníamos despensas, no de medio litro, no de medio kilo, eran todas de a litro, de a kilo, entre otras cosas, esa obra, que ahí está para que la revisen, fue autorizada por el Cabildo, fue una obra que costó veintidós millones de pesos, donde incluyó la ampliación de La Normal, donde antes había un caos vial ahí, porque el señor parece que no tiene memoria, porque antes, efectivamente, para ir a esa zona era un caos, porque eran sólo dos carriles, ahora son tres carriles, y yo le preguntaría a la gente que va del oriente a Poniente o viceversa de la Ciudad, y cuánto tiempo tarda para cruzar ese puente, o sea, me parece que esos señalamientos son de gente que no tiene el más mínimo conocimiento, que nada más hace señalamientos sin tener el más mínimo sustento, por eso lo reto para que veamos exactamente, con el apoyo de los especialistas, cuál fue el costo real de esa obra, pero también que veamos, cuál es el costo de las obras, como Las Cuchillas, que le costaron ciento cuarenta millones de esas inversiones, como la obra que hicieron de la remodelación del Centro Histórico, de la calle Constitución, particularmente, que les costó cuatrocientos millones de pesos, de la obra que están haciendo ahorita, el llamado par vial, que por cierto no viene a resolver, ese sí, ningún problema de carácter vial, al contrario, si ahorita cruzamos por Felipe Pescador con Libertad y Cuauhtémoc, que la gente, porque pasa diario por ahí, nos diga si es cierto que está resolviendo eso, ¿cuánto le están invirtiendo, cuatrocientos millones de pesos?, y yo invito a este señor para que venga y nos explique cuánto han costado las palmeras, él fue Secretario de Finanzas, ¿cuánto costaron las palmeras que han comprado para Durango?, primero ¿cuánto cuesta cada palmera?, ¿cuántas palmeras han instalado?, ¿a quién se las están comprando?, y yo también invito al señor para que nos diga ¿a dónde han ido

parte de esas inversiones que tienen ahora los nuevos ricos, que tienen la inversión en la Isla de la Piedra, yo invito también para que nos diga como él y su jefe se han hecho de grandes propiedades, donde es dueño de ranchos, ahora su jefe, donde es dueño de islas, que nos diga, cómo le ayudó él como Secretario de Finanzas para poder comprar esas propiedades, a eso lo reto, para que debatamos realmente sobre las cosas que se han hecho en Durango, como se han hecho, quién se ha beneficiado de ellas, y desde luego nosotros vamos a seguir trabajando, diciéndole a la gente, por qué en nuestro gobierno van a cambiar las cosas, por qué ahora sí los jóvenes van a tener las oportunidades que no han tenido, por qué las mujeres van a tener esas oportunidades, por qué los hombres y sobre todo por qué los diferentes sectores partir del próximo 4 de julio van a recuperar lo más importante, su libertad, sí ahora nadie la tiene, porque todo mundo está sujeto a la presión, al chantaje, para que hagan las cosas como ellos quieren, a partir del 4 de julio, todas éstas cosas van a cambiar, y en Durango, la gente no es gente que no tenga información, la tienen, ellos piensan que van a seguir engañando a la gente y están muy equivocados...'

Para efecto de acreditar la existencia de las entrevistas de mérito, solicito de forma respetuosa a esa H. Autoridad, Requerir a la Dirección de Prerrogativas de los Partidos Políticos de ese Instituto, a efecto de que informe sobre las entrevistas dadas por JOSE ROSAS AISPURO TORRES en los medios de comunicación electrónicos de televisión que han quedado detallados, y en su caso, ordene la elaboración del testigos de grabación correspondiente.

De todo lo antes expuesto, se puede advertir que ha sido una constante en la campaña de la Coalición 'Durango nos Une' y su candidato a Gobernador del Estado, el uso de promocionales en radio y televisión, y de entrevistas, donde se transmite a la ciudadanía el mensaje de que nuestro candidato a Gobernador del Estado, es una persona que se la pasa saltando de un cargo a otro, y que además, no cumple con sus compromisos de campaña.

Es decir, la Coalición 'Durango nos Une' ha empleado como estrategia, el ataque sistemático a nuestro candidato sobre dos puntos centrales, a saber; a) que es una persona que no termina sus encargos, y b) que no cumple con sus promesas de campaña.

Dicha situación es importante, ya que de ahí se desprende, que los promocionales que se controvierten a través de la presente denuncia, forman parte de esa estrategia, y se encuentran destinados única y exclusivamente a dementar la imagen personal de Jorge Herrera Caldera, sin ningún elemento en el que se sustente la veracidad de los mensajes difundidos.

En efecto, de lo antes expuesto, se puede concluir que el mensaje que se transmite en los promocionales denunciados, es que el candidato de mi representado a Gobernador del Estado, Jorge Herrera Caldera, **No está preparado para gobernar, ya que es una persona que no termina sus encargos, y que no cumple con sus compromisos de campaña.**

Además, cabe hacer mención que el debate **no censuró imágenes**, y las preguntas realizadas en el sentido de: **¿Por qué no terminas tus cargos?; ¿Por qué te vas sin cumplir?** En sí mismas, son expresiones denigrantes, ya que forman parte de la estrategia tendente a dementar a nuestro candidato a la gubernatura, haciéndolo ver como una persona que no termina sus encargos y que no cumple con sus promesas de campañas, esto es, como una persona de poca credibilidad y honor; sin que los denunciados aporten datos en los que sustenten sus afirmaciones, incumpliendo así el canon de veracidad al que están obligados.

Con relación al tema del canon de veracidad, como es posible observar, el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la libertad de información, tienen una misma raíz normativa, que deriva del artículo 6o. de la Constitución Federal, ya que, por una parte, cuando hacemos referencia a la libertad de expresión, es a través de ella por la que es posible emitir ideas, juicios, opiniones y creencias personales, sin pretensión de sentar hechos o afirmar datos objetivos; en tanto que en la libertad de información, se incluye la posibilidad de suministrar datos sobre hechos que se pretenden ciertos, y **en donde se exige un canon de veracidad.**

*Acerca del vínculo entre la libertad de expresión y la libertad de información, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que en el artículo 13, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se consagra la libertad de pensamiento y expresión, que, en cuanto al contenido de este derecho, quienes están bajo la protección de la convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, **sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.***

De ahí que se estime que la libertad de expresión requiere que nadie s arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su pensamiento, por lo que representa un derecho de cada individuo; pero implica también, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento de otros.

*Tanto en el sentido individual como en el colectivo, la expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles, ya que, por una parte, una restricción de las posibilidades de divulgación representa en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente; y, por otra, la libertad de expresión como medio para el intercambio de ideas e informaciones entre las personas, comprende también el derecho a tratar de comunicar a otras sus puntos de vista, lo que **implica el derecho de todas a conocer opiniones, relatos y noticias.***

*Ambas dimensiones **deben ser garantizadas en forma simultánea** para dar efectividad total al derecho a la libertad de pensamiento y expresión en los términos previstos en el artículo 13 de la invocada Convención.*

*No obstante lo anterior, es necesario dejar sentado que la libertad de expresión goza de un ámbito de acción acotado sólo por límites constitucionales y que en su ámbito existe el reconocimiento pleno del derecho a la información, puesto que el postulado abarca no sólo el derecho de los individuos a conocer lo que otros tienen que decir, sino también, el derecho a comunicar información a través de cualquier medio. Así, el derecho de información protege al sujeto emisor y al contenido de la información, sin más límite a su ejercicio que el de ajustarse a los **cánones de veracidad**, toda vez que dicha libertad de información constituye el nexo entre el Estado y la sociedad y es el Estado al que le corresponde fijar las condiciones normativas a las que el emisor de la información se debe adecuar, con el objeto de preservar también al destinatario de la información.*

En el caso, los denunciados incumplen con la exigencia del canon de veracidad en sus expresiones, ya que no suministran más datos relacionados por ejemplo, sobre qué cargos ha abandonado nuestro candidato a Gobernador del Estado de Durango, ni sobre cuáles fueron las promesas de campaña que ha incumplido. Es decir, las afirmaciones que se difunden a través de los promocionales denunciados, resultan gratuitas, ya que no se encuentran soportadas con más datos que las hagan creíbles. Una vez precisado el contenido de las manifestaciones denunciadas, se procede a analizar si con ellas se incumple con los artículos 38, párrafo 1, inciso p), 233 y 342, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prohíben el empleo de expresiones denigrantes contra partidos políticos y candidatos.

Los elementos del tipo administrativo materia de análisis son:

- a) La existencia de una propaganda política o electoral.
- b) Que esa propaganda sea transmitida o difundida.
- c) Que la propaganda emplee expresiones que, en sí mismas o en su contexto, puedan ser denigrantes, porque las palabras per se pueden ser ofensivas, degradantes o difamantes, o bien, por serio al vincularse con otras palabras o determinadas imágenes, es decir, en su contexto.
- d) Que, como consecuencia de dicha propaganda, se denigre a alguna institución en su imagen, como bien jurídico protegido por la norma.

*En el caso, el elemento identificado en el **inciso a)** se encuentra acreditado.*

Lo anterior, porque el contenido y existencia de los spot denunciados, se transmitieron y través de los siguientes canales de televisión con cobertura en el Estado de Durango XHA-TV CANAL 10, XHUNES-TV CANAL 28 y XHND-TV CANAL 12, a partir veintiséis de junio del presente año.

Para efectos de acreditar lo anterior, se ofrece como prueba, la documental pública consistente en: el monitoreo que de las transmisiones de radio y televisión realiza el realiza el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, aplicables respecto de la propaganda que se difunda en radio y televisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 76, párrafos 6 y 7, Del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el documento que se levante por esa autoridad con motivo de la fe de la existencia de la propaganda denunciada.

*Asimismo, se solicita de forma respetuosa, se requiera al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, a efecto de que en breve términos se sirva a proporcionar la información y constancias que a continuación se detallan: **a)** si como parte de las prerrogativas de acceso a radio y televisión de la coalición 'Durango nos Une' integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, o de alguno de los partidos políticos que la conforman, se ordenó la difusión de los promocionales identificados con los folios: RV02540-10 y RV02591-10; **b)** De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, precise si a la fecha dichos promocionales se encuentran transmitiendo; asimismo, informe el término de difusión, es decir, el plazo en el que deben de ser transmitidos; **c)** proporcione el nombre de los concesionarios o permisionarios que se encuentren transmitiéndolo; **d)** asimismo, detalle las horas en que los promocionales de mérito fueron difundidos a la fecha, el número de impactos, los canales de televisión en que se hubiesen o se encuentren transmitiendo los promocionales de mérito, sirviéndose acompañar la documentación que soporte la información requerida; **e)** informe si a la fecha ha tenido comunicación con alguno de los partidos integrantes de la coalición 'Durango nos Une', a efecto de solicitarle se retiren del aire los promocionales a que se ha hecho referencia; **f)** de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, indique procedimiento y el plazo que le llevaría atender la solicitud antes aludida, y **g)** a efecto de acreditar el sentido de su respuesta, solicito también acompañe los documentos o elementos que resulten idóneos.*

Lo anterior, a efecto de constatar la difusión de los promocionales denunciados en los canales de televisión con cobertura en el Estado de Durango que han quedado precisados.

b) Que esa propaganda sea transmitida o difundida.

En términos semejantes al aspecto anterior, no existe controversia acerca de la difusión del spot en cuestión, a través de los canales de televisión con cobertura en la entidad federativa precisados, por lo cual, conforme con el fundamento citado en el apartado anterior, se tiene por acreditado este elemento.

c) Que la propaganda emplee expresiones que, en sí o en su contexto, puedan ser denigrantes, porque las palabras sean ofensivas, degradantes o difamantes, o bien, por serio al vincularse con otras palabras o determinadas imágenes, es decir, en su contexto.

Este elemento se encuentra acreditado, pues como ya quedó establecido con anterioridad, las expresiones proferidas en el spot, realizadas en el sentido de que el C. Jorge Herrera Caldera no está preparado para gobernar, que es una persona que no cumple lo que promete, y que no termina con sus encargos, durante el spot en cuestión, constituyen calificativos que por sí solos se encuentran dirigidos a denostar al C. Jorge Herrera Caldera, candidato a Gobernador del Estado de Durango.

Esto es, en el contexto en el que se transmite el mensaje, como parte de la estrategia empleada por los denunciados tendente a dementar la imagen personal de nuestro candidato a Gobernador del Estado por el Partido Revolucionario Jorge Herrera Caldera, es suficiente para descalificarlo, pues su connotación conlleva una carga significativa de alguien que no es apto para gobernar el Estado, dado que no cumple con sus promesas, y que no termina sus encargos, lo cual evidentemente tiende a denigrar la imagen del sujeto a quien califican, ya que además, resulta una afirmación gratuita.

*Finalmente, se actualiza el elemento del tipo administrativo en análisis, señalado en el inciso **d)**, relativo a que, como consecuencia de dicha propaganda, se denigre a alguna institución en su imagen, como bien jurídico protegido por la norma, configurado en el artículo 41, fracción III, apartado C, de la Constitución Federal, 38,*

párrafo 1, inciso p), y 342, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto prevén la prohibición a los partidos políticos y candidatos de difundir propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas.

Así se considera, porque en el spot de referencia, se formularon expresiones dirigidas a denostar tanto al candidato a Gobernador del Estado del Partido Revolucionario Institucional, el C. Jorge Herrera Caldera, conductas que se ubican en el supuesto normativo de prohibición contenido en el precepto constitucional y los legales que se citan.

En ese sentido, sin duda la conducta denunciada constituyen expresiones que sobrepasan los límites del ejercicio del derecho a la libertad de expresión, porque se hizo con el único fin de denigrar o degradar el nombre, estado civil, nacionalidad o la capacidad de uno de sus oponentes (Jorge Herrera Caldera), y ello implica una vulneración de derechos de tercero o reputación de los demás, por apartarse de los principios rectores que ha reconocido el Constituyente y los Pactos Internacionales signados por el Estado Mexicano.

Lo anterior tiene sustento en las siguientes Tesis de Jurisprudencia emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: **'LIBERTAD DE EXPRESION E INFORMACION. SU MAXIMIZACION EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLITICO.'** Y **'HONRA Y REPUTACION. SU TUTELA DURANTE EL DESARROLLO DE UNA CONTIENDA ELECTORAL SE JUSTIFICA POR TRATARSE DE DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE RECONOCEN EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION.'**

Asimismo, y no obstante que se pudiese argumentar el cese de la conducta infractora, de conformidad con la Jurisprudencia 16/2009 que a la letra dice:

'PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL CESE DE LA CONDUCTA INVESTIGADA NO LO DEJA SIN MATERIA NI LO DA POR CONCLUIDO. [se transcribe]

En tal virtud, aunque los hechos no subsisten por sí, esto no implica que la autoridad administrativa no deba ir al fondo del asunto por la conducta realizada por los denunciados, a fin de determinar las infracciones cometidas por estos y aplicación de las sanciones correspondientes.

SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

Con fundamento en el artículo 368, párrafo 8, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicito al Secretario de ese Consejo proponga a la Comisión de Quejas del Instituto Federal Electoral, **la adopción de una medida cautelar**, a fin de lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en esta ley. **En tal virtud, se propone solicite a la Comisión de Quejas del Instituto Federal Electoral, como medida cautelar, la suspensión inmediata de los spots transmitidos en los canales de televisión con cobertura en el Estado de Durango, que han quedado precisados, por ser una conducta ilícita y transgresora de nuestro marco jurídico.**

Con relación a la solicitud de adopción de la medida cautelar que se propone, no pasa inadvertido, que con motivo de la presentación de una denuncia por parte del suscrito con fecha veintiuno de junio del año en curso, en contra de los mismos promocionales, por considerarlos como un acto **de inminente ejecución**, contraventores de la normatividad electoral, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, determinó unilateralmente, y sin fundamento alguno, negar la solicitud de la medida cautelar dentro del expediente: SCG/PE/PRI/CG/083/2010.

La actuación del Secretario Ejecutivo es ilegal, toda vez que impidió que el órgano competente resolviera dicha solicitud, no obstante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365, párrafos 3 y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario responsable estaba obligado a dar vista de inmediato la

referida Comisión, para que ésta, a su vez, en el plazo de veinticuatro horas pronunciara al respecto, y no resolver unilateralmente, negando la medida, pues no era el órgano competente para pronunciarse respecto de la procedencia o no de las medidas cautelares solicitadas.

Tal criterio se ha sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los diversos recursos de apelación SUP-RAP-58/2008 y SUP-RAP-45/2010, en tanto que, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en su carácter de Secretario del Consejo General, carece de atribuciones para pronunciarse sobre la adopción de medidas cautelares.

En consecuencia, se solicita encarecidamente se proponga a la Comisión de Quejas del Instituto Federal Electoral, la adopción de la medida cautelar propuesta, ya que de no ser así, se procederá conforme a Derecho en contra de la actuación que niegue la solicitud de la medida cautelar correspondiente.

En mérito de lo antes expuesto, solicito a ese H. Consejo General que sancione a la Coalición 'Durango nos Une', en virtud de que la coalición denunciada es responsable, por omitir vigilar que sus militantes ajusten su conducta al respeto irrestricto del estado de derecho que debe prevalecer en una democracia.

En apoyo a lo antes expuesto, se cita la siguiente Tesis Relevante S3EL 034/2004, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: **PARTIDOS POLITICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.**

Para aseverar y demostrar lo señalado me permito ofrecer las siguientes:

PRUEBAS

1.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el monitoreo que de las transmisiones de radio y televisión realiza esa autoridad, aplicables respecto de la propaganda que se difunda en radio y televisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 76, párrafos 6 y 7, Del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el documento que se levante con motivo de la certificación que solicitamos a usted realizar, para dar fe y certificar la existencia de los promocionales referidos en la denuncia, en la página web: <http://pautas.ife.org.mx>, en el apartado correspondiente a las pautas del proceso electoral del Estado de Durango; documental que se relaciona con los hechos denunciados, así como los preceptos violados.

3.- LA TECNICA.- Consistente en los testigos de grabación, que solicitamos a esa autoridad requerir, respecto de los promocionales y entrevistas contenidos en la denuncia.

4.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- En lo que favorezca a los intereses del partido que represento y su candidato a gobernador.

5.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- En lo que beneficie a mi representada.

Pruebas que relaciono con todos y cada uno de los puntos de hecho y de derecho de la presente denuncia.

Por lo antes expuesto y fundado, concluyo solicitando:

PRIMERO.- Se nos tenga iniciando **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, en contra de la **COALICION 'DURANGO NOS UNE'** y el **C. LIC. JOSE ROSAS AIPURO TORRES**, por estar llevando a cabo actos que denigran, calumnian y atacan la moral de nuestro candidato a Gobernador del Estado de Durango, **JORGE HERRERA CALDERA**.

SEGUNDO.- Adoptar la medida cautelar que se solicita.

TERCERO.- Sesione de manera urgente la comisión de quejas a efecto de dictar las medidas cautelares conducentes.

CUARTO.- Requerir a la Dirección de Prerrogativas de los Partidos Políticos de ese Instituto, a efecto de que informe sobre los promocionales y entrevistas solicitados por medio de la presente denuncia.

QUINTO.- Sustanciar el procedimiento previsto por el marco legal y reglamentario que rige el procedimiento especial sancionador y en su oportunidad se determine la responsabilidad de la **COALICION 'DURANGO NOS UNE'** y del **C. JOSE ROSAS AISPURO TORRES**, y se les apliquen las sanciones correspondientes.

(...)"

Así mismo, en su escrito de denuncia solicitó a esta autoridad que como pruebas de su parte, se allegara de los testigos de grabación que contiene los promocionales de las entrevistas objeto de la inconformidad planteada.

XX.- Por acuerdo de fecha veintiséis de junio del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el escrito de denuncia que dio origen al presente procedimiento, proveyó lo siguiente:

"(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Fórmese expediente con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, el cual quedó registrado con el número **SCG/PE/PRI/CG/093/2010**; **SEGUNDO.-** Asimismo, se reconoce la personería con la que se ostenta el C. Licenciado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, toda vez que es un hecho público y notorio que se invoca en términos de lo previsto en el artículo 358, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que el denunciante es el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral; **TERCERO.-** Ténganse por designado como domicilio procesal del quejoso el ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610 y para los efectos de oír y recibir notificaciones en el presente procedimiento, se tienen por autorizados a los CC. Gerardo Iván Pérez Salazar, Héctor Eduardo Muñiz Baeza, Edgar Terán Reza, Hugo Gerardo Rosales Badillo, Héctor Partida Romero, Karla Yadira Soto Medina, Juan Nepomuceno Chacón Valenzuela y Marco de Haro Rosales; **CUARTO.-** Atendiendo a las jurisprudencias identificada con los números 10/2008 y 17/2009 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyos rubros son **'PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTA FACULTADO PARA DETERMINAR CUAL PROCEDE'** y **'PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. ES LA VIA PREVISTA PARA ANALIZAR VIOLACIONES RELACIONADAS CON PROPAGANDA POLITICA O ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISION.** y toda vez que los hechos denunciados consisten en la presunta violación a lo establecido en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 38, párrafo 1, incisos a) y p); 233, 342, párrafo 1, inciso j) y 368, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en virtud de la presunta difusión de entrevistas y de promocionales del C. José Rosas Aispuro Torres, candidato por la coalición 'Durango Nos Une', para la Gubernatura por el estado de Durango (integrada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia), en diversos medios de comunicación (radio y televisión), en los cuales medularmente refiere lo siguiente:

PROMOCIONALES TELEVISIVOS

[Se transcribe]

PROMOCIONALES RADIALES

[Se transcribe]

ENTREVISTAS

[Se transcribe]

Así, según el dicho del quejoso, el contenido de las expresiones antes referidas tiene como finalidad denostar a su abanderado a la gubernatura duranguense, ya que, según su óptica, '...el uso de promocionales en radio y televisión, y de entrevistas, donde se transmite a la ciudadanía el mensaje de que nuestro candidato a Gobernador del Estado, es una persona que se la pasa saltando de un cargo a otro, y que además, no cumple con sus compromisos de campaña [...] se encuentran destinados única y exclusivamente a dementar la imagen personal de Jorge Herrera Caldera, sin ningún

elemento en el que se sustente la veracidad de los mensajes difundidos.’, por lo cual, esta autoridad considera que la denuncia de mérito debe ser conocida en vía del Procedimiento Especial Sancionador.-----

La afirmación antes hecha, se basa en lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso a) del código electoral federal, en el cual se precisa que el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el procedimiento especial sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan violaciones a lo previsto en la Base III del artículo 41 de la Constitución Federal.-----

Al respecto, en el Apartado C de la Base III del artículo 41 de la Carta Magna se contempla que la propaganda política electoral que difundan los partidos políticos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las **instituciones y a los propios partidos** o que calumnien a las personas; en consecuencia y toda vez que en la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído se advierte la existencia de hechos que actualizan la hipótesis de procedencia del especial sancionador en comento, es que la denuncia interpuesta por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto en contra del C. José Rosas Aispuro Torres, candidato para Gobernador del estado de Durango, por la coalición ‘Durango Nos Une’, integrada por los institutos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, así como de quienes resulten responsables, debe tramitarse bajo las reglas que rigen dicho procedimiento; **QUINTO.-** Ahora bien, respecto de los hechos que denuncia el quejoso relacionados con las declaraciones vertidas por el C. José Rosas Aispuro Torres, en contra del C. Jorge Herrera Caldera, candidato para la gubernatura del Partido Revolucionario Institucional, es menester señalar que el artículo 368, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que denigre a las instituciones o calumnie a las personas sólo podrán iniciarse a instancia de parte afectada; es decir, que la persona titular del derecho que se afecta con tales declaraciones es la que debe instar a la autoridad administrativa para iniciar un procedimiento sancionador, tales afirmaciones encuentran sustento en la tesis de jurisprudencia 75/97, aprobada por la segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de 3 de diciembre de 1997, intitulada **‘LEGITIMACION PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO’**; así como el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis relevante identificada con la clave T-XIII-2009, cuyo título es **‘PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA’**. En esa tesitura, si bien es cierto la denuncia referida no fue presentada por persona alguna que obre o actúe a nombre o representación del candidato por el Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del estado de Durango, lo cierto es que el quejoso se encuentra legitimado para promover el presente procedimiento, dado que los partidos políticos, como entidades de interés público, tienen como obligación velar por los intereses generales de la sociedad traduciéndose esta tarea en defender cuestiones de orden público y mantener los principios constitucionales que rigen toda contienda electoral, por lo cual se estima que el Partido Revolucionario Institucional sí está legitimado para promover la presente queja en aras de salvaguardar los intereses del referido candidato; dicho argumento es consistente con lo expresado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la ejecutoria relativa al medio de impugnación identificado con la clave SUP-RAP-122/2008, así como la tesis jurisprudencial de dicho juzgador, cuya voz es: **‘PARTIDOS POLITICOS NACIONALES. PUEDEN DEDUCIR ACCIONES TUITIVAS DE INTERESES DIFUSOS CONTRA LOS ACTOS DE PREPARACION DE LAS ELECCIONES’**; **SEXTO.-** Sentado lo anterior, y a efecto de resolver lo conducente respecto a su solicitud de medidas cautelares planteadas en el ocurso que se provee, se considera necesario tomar en consideración el contenido de los siguientes artículos:

‘(...)

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 365, numeral 4 y 368, numeral 8, así como el Reglamento de Quejas y Denuncias de este instituto en su artículo 13, numeral 2, establecen lo siguiente:

Artículo 365

...

4. Si dentro del plazo fijado para la admisión de la queja o denuncia, la Secretaría valora que deben dictarse medidas cautelares lo propondrá a la Comisión de Quejas y Denuncias para que esta resuelva, en un plazo de veinticuatro horas, lo conducente, a fin lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en este Código.

...

El subrayado es propio.

Artículo 368

...

8. Si la Secretaría considera necesaria la adopción de medidas cautelares, las propondrá a la Comisión de Quejas y Denuncias dentro del plazo antes señalado, en los términos establecidos en el artículo 364 de este Código.

El subrayado es propio.

Artículo 13

Medidas cautelares

...

2. Si dentro del plazo fijado para la admisión de la queja o denuncia, la Secretaría valora que deben dictarse medidas cautelares lo propondrá a la Comisión para que ésta resuelva, en un plazo de **veinticuatro horas**.

...

El subrayado es propio.

Ahora bien, los preceptos citados facultan a la Secretaría Ejecutiva para realizar una valoración sobre la procedencia de dictar medidas cautelares, es decir que le atribuyen a dicho órgano del Instituto la potestad de proponer o no la adopción de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias.-----

En razón de lo anterior, no se requiere hacer una interpretación más allá de la gramatical, para advertir que los preceptos citados establecen una condición, que se materializa en una facultad potestativa del Secretario Ejecutivo de dar vista o no a la Comisión de Quejas y Denuncias para que ese órgano colegiado se pronuncie sobre la adopción de medidas cautelares, al señalar expresamente que: 'Si dentro del plazo fijado para la admisión de la queja o denuncia, la Secretaría valora que deben dictarse medidas cautelares lo propondrá a la Comisión de Quejas y Denuncias'. Al respecto debe recordarse que 'si' denota condición o suposición en virtud de la cual un concepto depende de otro u otros¹ y 'valorar' implica reconocer, estimar o apreciar el valor o mérito de alguien o algo.² En ese sentido, en atención al criterio gramatical que se está compelido a observar en términos del artículo 3, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones transcritas de este código y del Reglamento de Quejas y Denuncias le otorgan al Secretario Ejecutivo, la facultad de realizar una valoración previa de los escritos en los que se soliciten medidas cautelares, a fin de determinar si a su juicio la solicitud puede resultar procedente y por lo tanto, amerita hacerla del conocimiento de la Comisión de Quejas y Denuncias.----- La interpretación que se propone de los artículos 365, numeral 4 y 368, numeral 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del 13, numeral 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, evita que la Comisión de Quejas y Denuncias, conozca de solicitudes frívolas o notoriamente

¹ Real Academia Española, *DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA*, 22.^a edición.
http://buscon.rae.es/drae/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=si. Consultada el 5 de mayo de 2010.

² Real Academia Española, *DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA*, 22a. edición.
http://buscon.rae.es/drae/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=valorar. Consultada el 5 de mayo de 2010.

improcedentes e incluso hace efectivo el principio de expedites, ya que evita dilaciones innecesarias que nada favorecen al promovente, porque no concluirían en un acuerdo diverso al emitido por el Secretario Ejecutivo.-----

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad el criterio vertido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia del recurso de apelación identificado como SUP-RAP-45/2010, en el que con relación a la competencia del Secretario Ejecutivo en el procedimiento de las medidas cautelares, manifestó:

*'Esta Sala Superior considera que lo aducido por el partido político apelante, en el sentido de que el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, quien emitió el acto controvertido, actuó en exceso de sus atribuciones y competencia, al omitir y negarse a dar vista a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, con la solicitud del actor de la aplicación de medidas cautelares, para que dicho órgano se pronunciara sobre su procedencia, no obstante que no era el órgano competente para pronunciarse respecto de la solicitud de medidas cautelares, es **fundado** atento a las siguientes consideraciones.*

(...)'

De lo anterior, se advierte que la única autoridad facultada para ordenar o no la aplicación de una medida cautelar, es el Instituto Federal Electoral, a través de su Comisión de Quejas y Denuncias, de ahí que el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral careciera de competencia para emitir el acuerdo impugnado.

*Consecuentemente, ante el ilegal actuar del Secretario del Consejo General, lo procedente es **revocar** el acuerdo impugnado, en esa circunstancia lo procedente es remitir los autos a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, que es la autoridad competente para pronunciarse al respecto, sin embargo, en el presente caso, resulta necesario analizar, sobre qué promocionales de los señalados en la queja, dicha autoridad deberá pronunciarse, por lo siguiente.'*

*Tomando en consideración el criterio referido, esta autoridad en ejercicio de sus atribuciones puede realizar una valoración previa de los escritos en los que se soliciten medidas cautelares, a fin de determinar si a su juicio la solicitud puede resultar procedente y por lo tanto, amerita hacerla del conocimiento de la Comisión de Quejas y Denuncias, con la finalidad de evitar remitir a dicho órgano colegiado solicitudes frívolas o notoriamente improcedentes e impedir dilaciones innecesarias que en nada favorecerían al promovente; **SEPTIMO.-** En tal virtud, tomando en cuenta los argumentos esgrimidos respecto a la competencia del suscrito de realizar una valoración sobre la procedencia de dictar medidas cautelares, en el sentido de proponer o no la adopción de las mismas a dicho órgano, y siguiendo lo sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-12/2010, es posible afirmar que conforme a la doctrina, las medidas cautelares, también han sido identificadas como providencias o medidas precautorias y tienen por objeto mediato, evitar un grave e irreparable daño a los interesados o a la sociedad, con motivo de la tramitación de un determinado procedimiento, vinculando a todos aquellos que tengan que ver con su observancia a fin de salvaguardar el bien jurídico de que se trate, sujetándolas a un régimen de responsabilidades cuando no se acaten; y tienen como características: **a)** Que proceden de oficio o a petición de parte y podrán ser decretadas hasta antes de que se dicte la resolución definitiva; **b)** Que no podrán concederse cuando se pongan en peligro la seguridad o economía nacionales, las instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano o pueda afectarse gravemente a la sociedad en una proporción mayor a los beneficios que con ellas pudiera obtener el solicitante; **c)** Que la medida cautelar podrá ser modificada o revocada cuando ocurra un hecho superveniente que la fundamente; y **d)** Que para su otorgamiento deberán tenerse en cuenta las circunstancias y características particulares del procedimiento en que se decreten. En consecuencia, se puede argumentar que las medidas cautelares establecidas por el legislador en esta materia, tienen como finalidad lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral; **OCTAVO.-** En ese orden de ideas, y por lo que*

hace a la solicitud de la adopción de medidas cautelares planteada por el C. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, referente a los promocionales identificados por el quejoso como 'RV02540-10 y RV02591-10', es preciso señalar lo siguiente:-----

Con fecha veintiuno de los corrientes, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de esta institución, diverso escrito a través del cual el promovente denunció ante esta autoridad, la presunta conculcación de los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, incisos a) y p); 233 y 342, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la difusión de los materiales a los cuales se aludió al inicio del presente apartado.----- Dicha denuncia fue radicada en esta Secretaría bajo el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/083/2010, ordenándose la integración del expediente respectivo, y requerir al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de esta institución, informara lo siguiente: '...**a)** Si como parte de las prerrogativas de acceso a radio y televisión del Partido Acción Nacional y/o la Coalición 'Durango nos Une', se ordenó la difusión de los promocionales identificados como RV02540-10 y RV02591-10; **b)** De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, precise si a la fecha dichos promocionales se encuentran transmitiéndose; asimismo, informe el término de su difusión, es decir, el plazo en el que deben ser transmitidos; **c)** Proporcione el nombre y domicilio de los concesionarios o permisionarios que vayan a difundirlos; **d)** Asimismo, en su caso, detalle las horas en que los promocionales de mérito han sido difundidos, el número de impactos, los canales de televisión y/o las estaciones de radio en que se hubiesen o se encuentren transmitiéndose, sirviéndose acompañar la documentación que soporte la información requerida; **e)** En el supuesto de que dichos promocionales aún no sean transmitidos, precise a partir de cuándo comenzará su difusión, debiendo proporcionar, en este caso, los datos aludidos en los incisos c) y d) precedentes; **f)** Informe si a la fecha ha tenido comunicación con alguno de los partidos políticos integrantes de la Coalición 'Durango nos Une', a efecto de solicitarle que se retire del aire los promocionales a los que se ha hecho referencia; **g)** De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, indique el procedimiento y el plazo que le llevaría atender la solicitud antes aludida; y **h)** A efecto de acreditar el sentido de su respuesta, acompañe los documentos o elementos que resulten idóneos.'-----

En respuesta a dicho pedimento, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto señaló a través del oficio DEPPP/STCRT/4774/2010 (datado el día veintidós del actual), que los promocionales identificados con los folios RV02540-10 y RV02591-10 fueron entregados por el Partido Acción Nacional, como parte de sus prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en materia de radio y televisión, para ser transmitidos en las emisoras de televisión que son notificadas en Durango, informando que los mismos tendrían vigencia del veintiséis al treinta de junio del presente año, por lo cual no habían sido detectados impactos de los mismos en los Centros de Verificación y Monitoreo de esa entidad federativa; asimismo, refirió que los partidos políticos que forman parte de la coalición 'Durango Nos Une' no habían solicitado el cambio de los materiales en comento.----- En razón de lo antes manifestado, por auto de fecha veintidós de los corrientes (mismo que le fue notificado vía correo electrónico al promovente el día veintitrés del mismo mes y año), esta autoridad sustanciadora determinó que no había elementos suficientes para proponer a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, la adopción de una providencia precautoria por los materiales antes referidos, por las razones que medularmente se expresan a continuación:

[Se transcribe]

Bajo estas premisas, es que esta autoridad de nueva cuenta determina que **no resulta procedente proponer el dictado de medidas cautelares** a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, ni requerir de nueva cuenta al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo público autónomo, información relacionada con la difusión de los multireferidos promocionales solicitada por el Dip. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, a través de su escrito de fecha veintiséis de junio de la presente anualidad, razón por la cual deberá estarse a lo ordenado y actuado en el expediente SCG/PE/PRI/CG/083/2010.-----

NOVENO.- Respecto a las peticiones formuladas por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, referentes a que se requiera al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo público autónomo, información relacionada con la difusión de los promocionales identificados con los folios RV01120-10, RV01255-10, RA01203-10, RV01419-10, RV1619-10, RV1719-10, RV01420-10 y RA01516-10, así como que se solicite a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto adopte como medida cautelar la suspensión inmediata de los mensajes antes referidos, la autoridad de conocimiento estima que **no ha lugar a acordar de conformidad las solicitudes de cuenta.**-----

Lo anterior, en virtud de que mediante proveído de fecha veintidós de junio de la presente anualidad se tuvo por recibido en la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el escrito de fecha veintiuno de junio de la presente anualidad, signado por el representante partidista antes mencionado, a través del cual denunció la difusión de los promocionales de mérito, mismo que quedó registrado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/081/2010.-

En razón de lo anterior, a través del oficio número SCG/1599/2010 de fecha veintidós de junio de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral requirió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo público autónomo, diversa información relacionada con la difusión de los consabidos promocionales.-----

Requerimiento que fue atendido a través del oficio DEPPP/STCRT/4777/2010 mediante el cual el Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, informó a esta autoridad electoral que los promocionales identificados con los folios RV01120-10, RV01255-10, RA01203-10, RV01419-10, RV1619-10, RV1719-10, RV01420-10 y RA01516-10 correspondían a materiales entregados por el Partido Acción Nacional para ser pautados como parte de sus prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en materia de radio y televisión, sin embargo, toda vez que los mismos **fueron difundidos en un periodo comprendió del diecinueve de mayo al ocho de junio del presente año, y que a la fecha dejaron de transmitirse**, esta autoridad consideró que no se colmaba las hipótesis de procedencia de la solicitud formulada por el Dip. Sebastián Lerdo de Tejada, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, toda vez que los promocionales antes referidos dejaron de transmitirse, por lo que no existía materia para solicitar a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, adoptara la medida cautelar solicitada, en virtud de que a la fecha en que se actuaba, no existían elementos de prueba siquiera de carácter indiciario o circunstancias de tiempo, modo y lugar de las cuales esta autoridad pueda advertir que el material televisivo y radiofónico antes detallado se siguiera transmitiendo.----- En efecto, de conformidad con la información proporcionada por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de esta Institución, del monitoreo practicado por esta autoridad, no se detectó la difusión de los promocionales a que se ha hecho alusión con anterioridad; en consecuencia, al no haberse detectado la difusión del material radiofónico y televisivo del que se inconformaba el Partido Revolucionario Institucional, no fue posible solicitar a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, la adopción de la medida cautelar solicitada, pues no existía materia respecto de la cual se pudiera emitir dicha providencia precautoria.-----

Ahora bien, en relación con el promocional identificado con el número de folio RA01515-10, de conformidad con la información proporcionada por el **Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de esta Institución**, se obtuvo que correspondía a un material entregado por el Partido Acción Nacional para ser pautados como parte de sus prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en materia de radio, y que el día veintidós de junio de dos mil diez, fue detectada su difusión en cinco ocasiones, a través de la emisora XETB-AM 1350. No obstante, la autoridad de conocimiento estimó que dicho promocional radiofónico no contenía elementos que dieran lugar a la procedencia de solicitar a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, la adopción de una medida cautelar, toda vez que no se advirtió la utilización de términos que por sí mismos, fueran vejatorios, denigrantes o calumniosos en contra de alguna fuerza política en particular o algún candidato; por tanto, se consideró que el material denunciado no contenía alusiones que, de un previo análisis, pudieran estimarse

desproporcionadas en el contexto del desarrollo de un proceso comicial, en donde es un hecho conocido que el debate entre los diversos contendientes se intensifica con el ánimo de posicionar su oferta política frente a la de los demás actores, por lo que no se advirtió que su difusión pudiera transgredir los límites del derecho de libertad de expresión y su correlativo derecho a la información; por tanto, no se ubica en el ámbito de un posible ilícito.----- En efecto, se consideró que el material radiofónico identificado con el folio RA01515-10, constituía un elemento propagandístico mediante el cual la entidad política denunciada, presentaba a la ciudadanía, a través de sujetos que entablan un dialogo, una crítica hacia los candidatos a un cargo de elección popular que desde su percepción realizan promesas de campaña que al momento de acceder al encargo por el que compitieron no son llevadas a cabo, lo que a su juicio constituye un engaño, por lo que estima que se debe elegir a un gobernante que tenga experiencia y que cumpla con sus propuestas, por lo que no es posible desprender el uso de lenguaje o vocablo innecesario o desproporcionado, en relación con los derechos a la imagen de algún partido y/o coalición, o bien, a la vida privada de los candidatos y en general de las personas.-----

En ese sentido, se consideró que el material radiofónico identificado con el folio RA01515-10 únicamente podría considerarse una crítica dura, por lo cual estaría acorde con las finalidades que tiene la propaganda electoral, lo anterior de conformidad con la tesis aprobada por el máximo órgano jurisdiccional en la material, identificada con la clave S3EL 120/2002.----- En mérito de lo anterior, esta autoridad consideró improcedente la petición que realiza el Partido Revolucionario Institucional de adoptar las medidas cautelares que solicitó en su escrito de denuncia respecto del promocional antes aludido.--- Bajo estas premisas, es que esta autoridad de nueva cuenta determina que **no resulta procedente proponer el dictado de medidas cautelares** a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, ni requerir de nueva cuenta al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo público autónomo, información relacionada con la difusión de los multireferidos promocionales solicitada por el Dip. Sebastián Lerdo de Tejada, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, a través de su escrito de fecha veintiséis de junio de la presente anualidad.-----

DECIMO.- Tocante a la solicitud de la adopción de medidas cautelares planteada por el C. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, respecto de las entrevistas difundidas en los programas intitulados 'Tiempo y Espacio Primera Edición' y 'NOTI-DOCE' (transmitidos en XHA-TV Canal 10, y XHND-TV Canal 12, respectivamente), es de razonar lo siguiente:-----

Con fecha veintiuno de los corrientes, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de esta institución, diverso escrito a través del cual el promovente denunció ante esta autoridad, la presunta conculcación de los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, incisos a) y p); 233 y 342, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la difusión de las entrevistas aludidas al inicio del presente apartado.-----

La denuncia de marras fue radicada en esta Secretaría bajo el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/080/2010, ordenándose la integración del expediente respectivo, y requerir al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de esta institución, informara lo siguiente: '**...a)** El nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social del concesionario o permisionario que opera las emisoras radial y televisivas aludidas por el quejoso en su escrito inicial, debiendo señalar el nombre de su representante legal, así como el domicilio en el cual el mismo pueden ser localizados; **b)** Informe si en las fechas y horarios referidos por el promovente en su escrito inicial de denuncia, se transmitieron las emisiones en las cuales se dice, se difundieron las entrevistas objeto de inconformidad; **c)** Detalle, en su caso, los lugares en los cuales dichas entrevistas pudieron ser captadas por la audiencia del estado de Durango, y si en su caso, las mismas tuvieron impactos o repeticiones adicionales a las aludidas por el denunciante; y **d)** A efecto de acreditar el sentido de su respuesta, acompañe los documentos o elementos que resulten idóneos para ello, así como cualquier otro

tendente a esclarecer los hechos materia de inconformidad...'.----- En respuesta a dicho pedimento, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, emitió el oficio DEPPP/1036/2010, suscrito el día veintidós del mes y año que corre, en el cual remitió un disco compacto conteniendo los testigos de grabación en los cuales se aprecian las entrevistas referidas, refiriendo también que tocante al resto de la información peticionada, la misma sería remitida a esta Secretaría a la brevedad (sin que ello haya acontecido al día de hoy).-----

En esa tesitura, esta autoridad considera que tampoco ha lugar a proponer a la Comisión de Quejas y Denuncias de esta institución, el dictado de una providencia precautoria, pues de acogerse la petición del quejoso, ello implicaría decretar una medida cautelar por actos futuros de realización incierta, lo cual resulta jurídicamente imposible, aunado a que ello podría implicar que esta autoridad administrativa electoral federal, estableciera una censura previa respecto del trabajo de los medios de comunicación, lo cual atentaría contra los derechos fundamentales previstos en los artículos 5o., 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, e iría en contra del principio de legalidad, el cual, tal y como lo establece el numeral 41, Base V, de la citada Ley Suprema, rige el actuar de este ente público autónomo.-----

----- Sin perjuicio de lo anterior, y reiterando que la presente determinación no prejuzga respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas por la difusión de las entrevistas de mérito, es preciso destacar que el promovente emite en su denuncia, una serie de conclusiones, las cuales son resultado de una apreciación subjetiva de su parte, respecto del contenido de las entrevistas denunciadas, razón por la cual, y con el propósito de evitar la posible conculcación de garantías individuales en caso de acoger la petición del Partido Revolucionario Institucional, se estima que esta autoridad sustanciadora se encuentra jurídicamente impedida para proponer el dictado de una providencia precautoria, por las entrevistas objeto de inconformidad.-----

Por las razones antes expuestas, esta autoridad determina que **no resulta procedente proponer el dictado de medidas cautelares** a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, ni requerir de nueva cuenta al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo público autónomo, información relacionada con la difusión de las multireferidas entrevistas solicitada por el Dip. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, a través de su escrito de fecha veintiséis de junio de la presente anualidad, razón por la cual deberá estarse a lo ordenado y actuado en el expediente SCG/PE/PRI/CG/080/2010.-----

UNDECIMO.- En atención de la urgencia que reviste el asunto que dio origen al procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente citado al rubro, con fundamento en la interpretación funcional del artículo 340 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 66, párrafo 2 inciso a), fracción III del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, 65 párrafo 1, inciso I), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, así como en lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, y 29, párrafo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria en la materia, se ordena notificar el contenido del presente proveído vía correo electrónico o fax **al Partido Revolucionario Institucional**, para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior, en la parte conducente la tesis de Jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es el siguiente: **'NOTIFICACION POR FAX. SU ACOGIMIENTO EN LA LEY ELECTORAL PROCESAL CONCUERDA PLENAMENTE CON LA NATURALEZA JURIDICA DE ESTA MATERIA'**. Del mismo modo notifíquese el presente proveído en los estrados de este Instituto; y **DUODECIMO.-** Hecho lo anterior se acordará lo conducente.-----

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año."

XXI.- Por oficio número SCG/1713/2010 de fecha veintiséis de junio del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, se comunicó al Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario

Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el proveído de citado en el párrafo que antecede, mismo que le fue notificado por correo electrónico el día inmediato posterior y de forma personal el veintinueve del mismo mes y año.

XXII.- En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintiséis de junio del año en curso, emitido por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, se giró oficio número SCG/1714/2010, al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano constitucional autónomo, a efecto de notificarle el proveído de mérito en el que determinó que no se contaba con elementos suficientes para proponer a esa instancia la solicitud de medidas cautelares planteada por el partido impetrante.

**ACUMULACION DE LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON
LOS NUMEROS SCG/PE/PRI/CG/081/2010,
SCG/PE/PRI/CG/083/2010 Y SCG/PE/PRI/CG/093/2010**

XXIII.- En este tenor, mediante proveído de fecha cinco de julio de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Tomando en consideración que en los escritos iniciales que motivaron la integración de los expedientes SCG/PE/PRI/CG/081/2010, SCG/PE/PRI/CG/083/2010 y SCG/PE/PRI/CG/093/2010, promovidos por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, se denunció la presunta difusión de entrevistas y promocionales del C. José Rosas Aispuro Torres, otrora candidato por la coalición “Durango Nos Une”, para la Gubernatura por el estado de Durango (integrada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia), en diversos medios de comunicación (radio y televisión), en los cuales presuntamente se denosta, denigra y calumnia al abanderado del Partido Revolucionario Institucional al encargo local antes referido, con fundamento en lo establecido en el artículo 360 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena acumular dichos legajos al similar SCG/PE/PRI/CG/080/2010, por tratarse de hechos vinculados entre sí, y a efecto de evitar se dicten resoluciones contradictorias en todos ellos; **SEGUNDO.-** En virtud que del análisis a los escritos de queja del Partido Revolucionario Institucional y de las diligencias de investigación desplegadas por esta autoridad se desprenden irregularidades consistentes en la presunta transgresión a lo previsto en el artículo 41, base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los dispositivos 38, párrafo 1, incisos a) y p); 233; 341, párrafo 1, inciso a); 342, párrafo 1, incisos a) y j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de la presunta difusión de entrevistas y de promocionales del C. José Rosas Aispuro Torres, candidato por la coalición “Durango Nos Une”, para la Gubernatura por el estado de Durango (integrada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia), en diversos medios de comunicación (radio y televisión), en los cuales medularmente se refiere lo siguiente:

PROMOCIONALES TELEVISIVOS

PROMOCIONALES RV02540-10 Y RV02591-10

“Aparece la leyenda de: **‘Estas son las imágenes censuradas del debate’**, anunciada por una voz del sexo masculino.

Se visualiza la imagen del Candidato a la Gubernatura por la Coalición ‘Durango nos Une’, **José Rosas Aispuro Torres**, en la que manifiesta: **‘Jorge aquí están tus promesas que hiciste como candidato a presidente municipal, ¿Por qué no terminas tus cargos? ¿Por qué te vas sin cumplir?’** (mientras sucede la intervención del referido candidato, se muestra la imagen de Jorge Herrera Caldera con una sonrisa)’

Acto continuo, aparece la imagen de **Jorge Herrera Caldera**, Candidato a Gobernador por el Partido Revolucionario Institucional, en el que manifiesta: ‘Quiero ahora si decirle a mi querido Pepe, ¡qué mal te aconsejaron! ¿Sería quizá tu presidente? ‘pero ya veo que no tiene pelo y lo que tiene lo tiene por atrás’ (únicamente se visualiza la imagen de Jorge Herrera Caldera, al momento de formular estas expresiones).

Por último, se escucha la misma voz de sexo masculino y dando lectura a las siguientes palabras que se visualizan **'Ahora ya sabes quién está preparado para gobernar' 'Aispuro Gobernador'**, apareciendo por último el emblema de la coalición 'Durango nos Une', que representa marcado con una X."

PROMOCIONALES RV01120-10 Y RV01255-10 (MUJERES CON AISPURO)

"Aparecen cuatro mujeres sentadas a la mesa jugando cartas:

Mujer número uno pregunta a mujer número dos: ¿Y tú, qué es en lo primero que te fijas?

Mujer número dos responde: Para empezar, **que tenga experiencia y no deje las cosas a medias.**

Mujer número tres interviene y comenta: Eso digo yo, porque **hay algunos que se la pasan brincando** y no hacen bien la chamba.

Mujer número uno señala: Si lo sabré yo, **como el de las bicis**, me prometió diez cosas, mira, y nomás nada.

Mujer número dos dice: Hay amiga, pues quien te manda creer en sus rollos.

Mujer número tres menciona: En cambio **El Güero salió bueno, en veinticinco años siempre me ha cumplido** y sabe lo que quiero.

Mujer número cuatro, **la cual porta una blusa verde del mismo que identifica a los candidatos del Partido Revolucionario Institucional a los diversos puestos de elección popular**, entra a la conversación y comenta: **Sí, así hasta yo quiero con El Güero, y termina riendo con las otras tres mujeres.**

Por último aparece a cuadro una fotografía de José Rosas Aispuro Torres, candidato de la Coalición 'Durango Nos Une', a la gubernatura para el Estado de Durango, con la leyendas, 'Aispuro GOBERNADOR', y 'Si Sabe Si Puede', así como en la parte de abajo la siguiente dirección de una página web: www.aispurogobemadorcom y a un lado el emblema de la Coalición 'Durango Nos Une', mientras una voz dice 'Aispuro, Gobernador'."

PROMOCIONALES RV01419-10, RV1619-10, Y RV1719-10 (PROMESAS)

Aparecen un hombre con una playera sport de color verde limón (color característico utilizado en la campaña del Partido Revolucionario Institucional en el año 2007, en la elección para Presidente Municipal de Durango), haciendo entrega de un documento a una persona del sexo femenino, manifestando lo siguiente: Quiero ser tu presidente, estas son mis promesas, confía en mí. Encima de las personas aparece la leyenda: CAMPAÑA 2007.

Acto seguido, aparece el mismo hombre vestido con una camisa y corbata color verde limón (color característico utilizado en la campaña del Partido Revolucionario Institucional, en el año 2009 en la elección para Diputados Federales), haciendo entrega de unos documentos a una persona de sexo femenino, expresando lo siguiente: Aquí, te traigo mi promesa de campaña, 'te las firme ante notario'. Encima de las personas aparece la leyenda de: CAMPAÑA PARA DIPUTADO.

Posteriormente, se presenta el mismo hombre vestido de traje color negro y con una camisa color blanca con una corbata verde limón, (color característico del Partido Revolucionario Institucional, en las campañas electorales en el presente proceso electoral), entregando unos documentos a una mujer, manifestando lo siguiente: Hola qué tal, ¿cómo estás? Mira estas son mis promesas de campaña, te las vuelvo a firmar (el hombre sin pelo cierra un ojo y se escucha un ruido de clic); la mujer responde: creo que esto ya lo había visto antes, y mira, primero termina lo que empiezas (a la vez que arroja al suelo los documentos que previamente le había entregado el hombre), y continua manifestando: no quiero que me engañen, quiero que me cumplan. Encima de las imágenes aparece la leyenda: CAMPAÑA PARA GOBERNADOR.

Finalmente una voz del sexo masculino expresa: Experiencia para cumplir Aispuro Gobernador, y aparece la leyenda siguiente: Experiencia para cumplir, y el emblema de la coalición Durango nos une, marcado con una cruz."

PROMOCIONAL RV01420-10 (CLAUDIA CON BOLSA)

"Se muestra la imagen de una persona del sexo femenino con una bolsa de papel tapando su rostro, manifiesta: Soy Claudia y debo de tener cara de tonta, porque después de tantas promesas y de brincar de un puesto a otro, de firmar diez compromisos ante notario, para no cumplir ninguno, hay gente que me quiere ver la cara, pero no tengo cara de tonta (momento en que se retira la bolsa del rostro) continua manifestando, ahora votaré para tener un gobernador con experiencia y que sepa cumplir. Posteriormente una voz del sexo masculino expresa: Experiencia para cumplir Aispuro Gobernador, y aparece la leyenda de la siguiente: Experiencia para cumplir, y el emblema de la coalición "Durango nos Une".

*PROMOCIONALES RADIALES***PROMOCIONAL RA01203-10 (MUJERES CON EL GÜERO)**

"Voz de una mujer: Y tú, ¿qué es en lo primero que te fijas? Voz de otra persona del sexo femenino: para empezar que tenga experiencia y no deje las cosas a medias; Voz de otra mujer: sí lo sabré yo, como el de las bicis, me prometió diez cosas y mira, y nomás nada; Voz de otra dama: Ay amiga, pues quien te manda creer en sus rollos, en cambio El Güero salió bueno, veinticinco años siempre me ha cumplido y sabe lo que quiero; voz de otra mujer: sí así hasta yo quiero con El Güero (risas). Voz del sexo masculino que dice: Aispuro Gobernador, candidato por la Coalición 'Durango nos Une'."

PROMOCIONAL RA01515-10 (PROMESAS DE CAMPAÑA)

"Voz masculina dice: Hola, ¿qué tal? ¿cómo estás?, mira éstas son mis promesas de campaña, te las vuelvo a firmar. Voz femenina: Creo que esto ya lo había visto antes. Voz masculina: Aquí te traigo mis promesas de campaña, te las firmé ante notario. Quiero ser tu presidente, éstas son mis promesas, confía en mí. Voz femenina: Mira, primero termina lo que empiezas. No quiero que me engañen, quiero que me cumplan. Voz masculina: Experiencia para cumplir. Aispuro, Gobernador."

PROMOCIONAL RA01516-10 (CLAUDIA BOLSA)

"Voz Femenina: Soy Claudia y debo tener cara de tonta, porque después de tantas promesas y brincar de un puesto a otro, de firmar diez compromisos ante notario, para no cumplir ninguno, hay gente que me quiere ver la cara, pero no tengo cara de tonta, ahora votaré para tener un gobernador con experiencia y que sepa cumplir. Voz masculina: Experiencia para cumplir. Aispuro, Gobernador."

*ENTREVISTAS***ENTREVISTA EN LA ESTACION DE RADIO DENOMINADA LA TREMENDA, 96.5 FM DURANTE LA TRANSMISION DEL PROGRAMA DE NOTICIAS DEL GRUPO GARZA LIMON, DENOMINADO 'SIN CENSURA'**

'...Defendería en el gobierno y cuáles son los intereses que defendería el proyecto de Aispuro, nosotros buscamos que haya más libertad, que haya más oportunidades, nosotros buscamos que el Gobierno de veras sea el facilitador para que la sociedad pueda desarrollarse mejor, ese es mi compromiso, los invito para que este 4 de julio a los jóvenes a las mujeres, a los hombres, a que no se dejen engañar, que ésta es la oportunidad histórica que tenemos en Durango de cambiar las cosas si ahora no lo hacemos, no va haber un mañana, es ahora, ahora, ahora, cuando debemos de cambiar...

...Vamos a ganar, no tengo la menor duda, la próxima elección, y creo que si a la gente le quedaba alguna duda, con lo que vio ayer yo estoy seguro que a la gente se le despejó cualquier duda, porque ayer Jorge Herrera demostró cual es su verdadero objetivo de llegar al poder para seguir amasando dinero, para seguir apoyando sólo a unos cuantos, para seguir siendo cómplice de la delincuencia, la cual hay que decirlo, ellos son cómplices de la delincuencia, y es una cosa muy grave, también tengo informes de que parte de los rescates que hacen de los secuestros que están haciendo, ese dinero se está llevando a la campaña de Jorge Herrera Caldera, ese es el verdadero rostro, por eso, es decir que parece una oveja pero con piel de lobo..."

*A cuestionamiento del conductor del programa noticioso con respecto a su opinión sobre el hecho de que Jorge Herrera Caldera donará el cien por ciento de su sueldo, JOSE ROSAS AISPURO TORRES, señaló:

'...No pues eso quiere decir que como ellos no van por el sueldo, van por todo el negocio, que implica hacer que se haga desde el gobierno, o sea, van por los negocios y por eso para ellos, pero como ahora no va a ganar y es un engaño más, cuando fue ahora como Diputado dijo que iba a donar el cien por ciento y que le dio una prótesis a una niña, fue con los recursos del DIF Estatal, fue con los recursos del Gobierno del Estado, no fue ni siquiera con su recurso, es un engaño más a la gente..'

ENTREVISTA EN EL PROGRAMA "TIEMPO Y ESPACIO PRIMERA EDICION" QUE SE TRANSMITE EN EL CANAL 10, XHA-TV, EN EL HORARIO MATUTINO DE 6:30 A 9:00 HORAS

"...Es mi compromiso, pero yo lamentablemente me encuentro el día de ayer con que, primero, el candidato de enfrente de la coalición opositora, llevaba ayudantes porque no puede, es obvio que no puede, **no tiene capacidad para hacer las cosas por sí sólo**, por eso llevaba al del Verde y al Duranguense como ayudantes de él, pero lo que vimos el día de ayer es una situación de veras preocupante, cuando yo le digo que la gente me cuestiona, me dice: ¿oiga por que Jorge Herrera nunca termina sus cargos?, ¿por qué no cumple las promesas que hace en campaña aun firmándolas ante notario público no las cumple?, entonces yo lo único que hice el día de ayer fue decirle: Jorge, la gente me pregunta esto, contéstales, ¿por qué no terminas tus encargos? y la respuesta que tuvimos fue de una gente en la que se desfiguró, en la que vimos el verdadero rostro de lo que es Jorge Herrera, o sea, **una gente violenta, una gente que no está preparada, imagínese si ese señor llegara a Gobernador, Durango sería de veras un peligro para Durango**, donde pregona valores que le va a enseñare a la juventud, pues yo les diría a todos los padres de familia en Durango, que investiguen muy bien donde ha estudiado o quien ha asesorado a Jorge, porque si siguen esos valores imagínense que nos espera para Durango, entonces creo que ese tipo de acciones no demuestran otra cosa más que la intolerancia, la intolerancia por qué, **porque no está preparado para gobernar porque ha sido un político hecho al vapor**, porque con mucha facilidad, o sea, **imagínense si ese como gobernante que alguna gente le llegase a reclamar algo, pues lo va a golpear, lo va a mandar fusilar**, o sea, ese es el rostro de Jorge Herrera y de veras que preocupante que el día de ayer cuando tuvimos la oportunidad de haber debatido con un esquema de mucho más altura, de respeto, él haya sido grosero, haya insultado, veo que lo único que tiene éste señor es dinero, o sea, **no tiene ni cultura, no tiene nada, no tiene capacidad, lo único que tiene es dinero y por cierto tiene dinero ahora sí, porque les ha ido muy bien en el gobierno**, yo lo reto a que hagamos un debate de ver quien hizo, qué hizo él como Presidente Municipal en el año y meses que estuvo y qué hizo Aispuro en los tres años que estuvo como gobierno, quién manejó los recursos con transparencia, cuál fue la deuda que yo dejé en el Ayuntamiento y cuál fue la deuda que él dejó en el Ayuntamiento y la deuda pública, por cierto, dónde él era Secretario de Finanzas de menos de dos mil millones de pesos que dejó el Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, y eso hay que decirlo, incluyendo quinientos millones de pesos que se utilizaron para la carretera Durango-Mazatlán, porque en la primera etapa fue una con una aportación de peso a peso, o sea el paripeso, o sea un peso el Estado y otro peso la Federación, después la obra se hizo ya nada más, se está haciendo con recursos cien por ciento federales, entonces eran menos de dos millones y ahora hay más de siete millones de pesos de deuda, que nos diga ¿a dónde se fue ese dinero, acaso con eso han comprado la Isla de la Piedra, acaso con eso han comprado los ranchos de su jefe, y con eso han comprado las propiedades que tiene?, que nos diga, yo hago esto porque cuando descalificó el puente que hicimos, que por cierto es el único que hay en la ciudad capital, ese puente que dijo él que no había resuelto el problema vial, pues yo le pregunto que si él quiere engañar a la gente, yo creo que todos los días los que van de oriente a poniente o viceversa, verán que ahora cruzar esa parte de la Ciudad, es mucho más rápido, donde ampliamos también la avenida La Normal, eran dos carriles, ahora son tres carriles de cada lado, o sea, se hizo un desarrollo que permitió una mayor fluidez en el tráfico y yo lo reto para que veamos con los especialistas, cual, que se evalúe cuánto costó esa obra, y cuánto han costado las obras que han hecho ellos, ¿cuánto costó la calle Constitución?, la remodelación y la

propia, la calle en sí, cuatrocientos millones de pesos, por favor, a quien van a engañar con eso, ciento cuarenta millones de pesos en las cuchillas, que nos diga ¿cómo le hicieron? que me diga como Secretario de Finanzas ¿cuántas palmeras compró?, ¿a quién se las compró?, ¿cuánto nos costaron esas palmeras?, que nos diga eso, es lo que los duranguenses queremos saber exactamente, que haya transparencia, no nomás que tengan, **que armen toda una parafernalia donde digan que son transparentes, cuando es lo menos que tienen**, es la transparencia, ese es el verdadero rostro de la sociedad de Durango, **debe de saber quién es él y quién es su jefe, su jefe hace algunos años era una gente muy humilde, en todos los sentidos, y ahora es el hombre más rico de Durango, y eso, es una ofensa para los duranguenses, eso es lo que no debemos de permitir, que estén coludidos con la delincuencia**, porque en Durango lo que está pasando es por incapacidad, que sería un asunto muy grave si no tienen capacidad para resolver, o la otra, la complicidad y las dos cosas son muy graves, y eso es lo que quiere hacer éste señor, para eso le está pidiendo el voto a la gente, eso es lo que los ciudadanos el 4 de julio deben de valorar, que si votan por ellos va a seguir creciendo la delincuencia, **porque ellos son parte de esa delincuencia**, va a seguir creciendo la pobreza, porque van a seguir haciendo negocios, nada más desde el gobierno, ayudando a unos cuantos y afectando a la mayoría, y **si votan por ellos las oportunidades de empleo, las oportunidades para los jóvenes cada día se van a ir perdiendo más, como ya se demostró, que en este gobierno hay menos empleos que los que tenía el Gobierno Estatal anterior**, ahí está una prueba muy clara de cuál es la realidad que se vive en Durango, y si no la creen, vamos a preguntarle a la gente que vive en las colonias, que vive en los ejidos, haber de que manera está viviendo, o de qué manera está sobreviviendo, por eso yo invito a la gente, a los jóvenes, a las mujeres, a los hombres, a que de veras hagamos un esfuerzo por ir a votar, que tenemos la gran oportunidad de cambiar Durango, el 4 de julio voy a ser el parte aguas de un Durango de veras de oportunidades, un Durango transparente, un Durango incluyente, un Durango que no obliguen a la gente a hacer las cosas nada más para favorecer al grupo del poder, un Durango donde respetemos a los medios de comunicación, a los empresarios, a los trabajadores, a las instituciones educativas, para que cada quien haga la parte que le corresponde, a eso los invito, para que el próximo 4 de julio, con su voto, de veras cambiemos Durango, no que transformemos Durango nada más en la situación patrimonial de quienes están en el gobierno, hay que transformar la situación patrimonial de muchos de los que están en el gobierno, ahí si hay una transformación real, en el resto es un cascarón nada más, donde por fuera se ve bonito, pero entras, y por dentro no tiene nada...”

ENTREVISTA EN EL PROGRAMA “NOTI-DOCE” TRANSMITIDO EN EL CANAL XHND-TV, CANAL 12

“...La sorpresa que nos llevamos fue que tenía todo ya armado para que le favoreciera nada más a uno de los aspirantes, pero se llevaron una gran sorpresa, porque no sabían, le prepararon todo, nada más que lo que no sabían es que el actor, pues **no tiene capacidad para poder llevar a cabo las cosas** y eso lo sacó totalmente de sus casillas, yo lo único que hice fue preguntarle lo que a mí me dice la gente en la calle, yo no tengo respuesta, la gente me dice: oiga ¿por qué no cumplió como Presidente, ni en el periodo, ni en las promesas que hizo?, ¿por qué no cumplió como Diputado, ni en el periodo, ni en las promesas que hizo?, entonces, bueno, para mí fue una oportunidad de el día de ayer de preguntarle, y qué él dijera a la gente, yo no le estaba pidiendo que me respondiera a mí, que le respondiera a la gente, ¿por qué no cumple los compromisos?, ¿por qué se va sin terminar?, y le molestó tanto al señor, o sea, **se ve que no tiene ninguna capacidad de análisis, imagínense si una gente como él llegara a gobernar Durango, sería realmente un peligro para Durango, la verdad es que es una gente que se ve que lo único que tiene es dinero, es una gente totalmente inculta, una gente que ni siquiera pregona valores, que ayer mostró que tiene, no sé, en qué institución educativa le hayan enseñado ese tipo de valores, entonces me parece que gente como él, que de veras pierde la compostura, ese si es un riesgo muy grande que en política haya gente con esas características, y ¿por qué las características de él?, porque es un político que lo hicieron al vapor, porque de la noche a la mañana lo hicieron, y no está preparado, mucho menos para gobernar Durango**, por esa razón es que ayer mostró su verdadero rostro que tiene éste señor, entonces nosotros vamos a seguir trabajando, no obstante que el escenario

se lo armaron desde los lugares que le correspondían, cuando fuimos a hacer el sorteo, los espacios de él, que después nos dimos cuenta, yo no lo supe en ese momento, después me di cuenta por una gente, misma que trabaja dentro, y me dijo que es lo que habían hecho, los espacios de él, estaban sujetos a la urna para que uno tocara el más fácil del poder mover, los otros estaban sueltos, los de él estaban fijos, por eso es que le tocó cerrar, por eso es que sólo se equivocó en una, porque aún con todas las indicaciones que le dieron, es una gente que se ve que **no tiene capacidad, es una gente que de veras es preocupante**, ver a alguien con su perfil como candidato, o sea, demostró cuál es su verdadero rostro, se ve que la tarea, por más que lo quisieron preparar, por más que le montaron un escenario, llevaba ayudantes, aun con eso, el claro que ayer lo que **ganó en su actuación fue la violencia, o sea, si ganó el debate en cuanto a ser el más violento, el irrespetuoso**, el que le faltó el respeto al público con quien hizo señalamientos a gente que ni siquiera tenían la posibilidad de contestarle, los señalamientos que nos haya hecho a nosotros, esos tenemos la oportunidad de contestarle, pero el público no....

...Ayer dije que el problema que ahora estamos viviendo en Durango, es por incapacidad o **por complicidad del gobierno con la delincuencia**, por eso es que en Durango está creciendo la delincuencia, por eso el día 4 de julio, **si la gente vota por éste señor que vimos ayer totalmente desfigurado, que todo parecía menos ser un candidato, votar por él representa votar porque la violencia se siga incrementando, porque la pobreza siga creciendo, porque la falta de oportunidades siga aumentando**, por eso yo reto a éste señor para que analicemos, con el apoyo de especialistas, el costo de las obras, él señaló, que la obra que se había hecho del puente elevado a la altura de La Normal, no resolvía el problema vial, que nos diga a la sociedad, ¿qué hizo la administración de Aispuro?, ¿cuántas calles pavimenté?, ¿qué apoyos dimos al campo?, ¿qué programas sociales generamos para la gente que nos ve en las colonias populares?, donde nosotros teníamos despensas, no de medio litro, no de medio kilo, eran todas de a litro, de a kilo, entre otras cosas, esa obra, que ahí está para que la revisen, fue autorizada por el Cabildo, fue una obra que costó veintidós millones de pesos, donde incluyó la ampliación de La Normal, donde antes había un caos vial ahí, **porque el señor parece que no tiene memoria**, porque antes, efectivamente, para ir a esa zona era un caos, porque eran sólo dos carriles, ahora son tres carriles, y yo le preguntaría a la gente que va del oriente a Poniente o viceversa de la Ciudad, y cuánto tiempo tarda para cruzar ese puente, o sea, me parece que esos señalamientos son de gente que no tiene el más mínimo conocimiento, que nada más hace señalamientos sin tener el más mínimo sustento, por eso lo reto para que veamos exactamente, con el apoyo de los especialistas, cuál fue el costo real de esa obra, pero también que veamos, cuál es el costo de las obras, como Las Cuchillas, que le costaron ciento cuarenta millones de esas inversiones, como la obra que hicieron de la remodelación del Centro Histórico, de la calle Constitución, particularmente, que les costó cuatrocientos millones de pesos, de la obra que están haciendo ahorita, el llamado par vial, que por cierto no viene a resolver, ese sí, ningún problema de carácter vial, al contrario, si ahorita cruzamos por Felipe Pescador con Libertad y Cuauhtémoc, que la gente, porque pasa diario por ahí, nos diga si es cierto que está resolviendo eso, ¿cuánto le están invirtiendo, cuatrocientos millones de pesos?, y yo invito a este señor para que venga y nos explique cuánto han costado las palmeras, él fue Secretario de Finanzas, ¿cuánto costaron las palmeras que han comprado para Durango?, primero ¿cuánto cuesta cada palmera?, ¿cuántas palmeras han instalado?, ¿a quién se las están comprando?, y yo también invito al señor para que nos diga ¿a dónde han ido parte de esas inversiones que tienen ahora los nuevos ricos, que tienen la inversión en la Isla de la Piedra, **yo invito también para que nos diga como él y su jefe se han hecho de grandes propiedades, donde es dueño de ranchos**, ahora su jefe, donde es dueño de islas, **que nos diga, cómo le ayudó él como Secretario de Finanzas para poder comprar esas propiedades**, a eso lo reto, para que debatamos realmente sobre las cosas que se han hecho en Durango, como se han hecho, quién se ha beneficiado de ellas, y desde luego nosotros vamos a seguir trabajando, diciéndole a la gente, por qué en nuestro gobierno van a cambiar las cosas, por qué ahora sí los jóvenes van a tener las oportunidades que no han tenido, por qué las mujeres van a tener esas oportunidades, por qué los hombres y sobre todo por qué los diferentes sectores partir del próximo 4 de julio van a recuperar lo más importante, su libertad, sí

ahora nadie la tiene, porque todo mundo está sujeto a la presión, al chantaje, para que hagan las cosas como ellos quieren, a partir del 4 de julio, todas éstas cosas van a cambiar, y en Durango, la gente no es gente que no tenga información, la tienen, ellos piensan que van a seguir engañando a la gente y están muy equivocados...”

Con base en lo antes expuesto **dese inicio** al procedimiento administrativo especial sancionador contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del código electoral federal, en contra del C. José Rosas Aispuro Torres, otrora candidato por la coalición “Durango Nos Une” para la Gubernatura por el estado de Durango (integrada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia); en contra de la referida Coalición “Durango Nos Une”, así como en contra de los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, por lo que hace a los hechos que anteceden; **TERCERO.-** Emplácese al C. José Rosas Aispuro Torres, otrora candidato por la coalición “Durango Nos Une” para la Gubernatura por el estado de Durango (integrada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia); a la referida Coalición “Durango Nos Une”, así como a los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, corréndoles traslado con copia de las denuncias y de las pruebas que obran en autos; **CUARTO.-** Se señalan las **trece horas del día doce de julio de dos mil diez**, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del ordenamiento en cuestión, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, edificio “C”, planta baja, Col. Arenal Tepopan, Deleg. Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad; **QUINTO.-** Cítese al Partido Revolucionario Institucional; al C. José Rosas Aispuro Torres, otrora candidato por la coalición “Durango Nos Une” para la Gubernatura por el estado de Durango (integrada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia); a la referida Coalición “Durango Nos Une”, así como a los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, para que a **través de sus representantes legales**, comparezcan a la audiencia referida en el punto CUARTO que antecede, apercibidos que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo. Al efecto, se instruye a los Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Angel Iván Llanos Llanos, Rubén Fierro Velázquez, Karen Elizabeth Vergara Montufar, Ismael Amaya Desiderio, Miguel Angel Baltazar Velázquez, David Alejandro Avalos Guadarrama, Mayra Selene Santín Alduncin, María Hilda Ruiz Jiménez, Wendy López Hernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Alfredo Vértiz Flores, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Paola Fonseca Alba, Santiago Javier Hernández Oseguera, Adriana Morales Torres, Francisco Juárez Flores, Julio César Jacinto Alcocer, Marco Vinicio García González, Jesús Enrique Castillo Montes, Jesús Reyna Amaya, Dulce Yaneth Carrillo García, Abel Casasola Ramírez y Javier Fragoso Fragoso, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, y apoderados legales del mismo, para que en términos del artículo 65, párrafo, 1 inciso I) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído; **SEXTO.-** Asimismo, se instruye a la Maestra Rosa María Cano Melgoza, así como a los Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Rubén Fierro Velázquez, Angel Iván Llanos Llanos, Ismael Amaya Desiderio, Julio César Jacinto Alcocer, Francisco Juárez Flores, David Alejandro Avalos Guadarrama, Jesús Enrique Castillo Montes, Arturo Martín del Campo Morales, Marco Vinicio García González, Mayra Selene Santín Alduncin, María Hilda Ruiz Jiménez y Karen Elizabeth Vergara Montufar, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia de mérito, y **SEPTIMO.-** Requiérase al C. José Rosas Aispuro Torres, a efecto de que durante la celebración de la audiencia a que se refiere el punto de acuerdo que antecede se sirva proporcionar a esta autoridad la documentación relacionada con su domicilio fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, capacidad económica y la situación fiscal correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, así como, de ser procedente, dentro del actual; **OCTAVO.-** Gírese atento oficio al Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, para que en apoyo a esta Secretaría, se sirva requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto que dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la realización del pedimento de mérito, proporcione información sobre la situación fiscal que tenga documentada dentro del ejercicio fiscal inmediato anterior, así como, de ser procedente, dentro del actual de la persona física

*C. José Rosas Aispuro Torres, debiendo precisar también su Registro Federal de Contribuyentes, así como su domicilio fiscal que de la misma tenga registrado; así mismo solicite al área correspondiente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a efecto de que en el mismo término, proporcione información sobre las operaciones y servicios, a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito que tengan documentadas las instituciones de crédito de la citada persona física, acompañando al efecto copia de las constancias atinentes, y **NOVENO.-** Hecho lo anterior, se acordará lo conducente. -----*

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho.”-----

XXIV.- Mediante los oficios números SCG/1863/2010, SCG/1864/2010, SCG/1865/2010, SCG/1866/2010, SCG/1867/2010 y SCG/1862/2010 de fecha cinco de julio de dos mil diez, dirigidos al C. José Rosas Aispuro Torres, a la Coalición Electoral “Durango Nos Une”, a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia; así como al Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, se notificaron los emplazamientos y las citaciones a la audiencia de pruebas y alegatos ordenados en el proveído mencionado en el resultando que antecede, para los efectos legales a que hubiese lugar.

XXV.- Mediante oficio número SCG/1868/2010, de fecha cinco de julio de dos mil diez, suscrito por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dirigido al C.P.C Alfredo Cristallinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, se notificó el requerimiento de información ordenado en el proveído reseñado en el resultando XXIII anterior, notificado el día seis de julio de dos mil diez.

XXVI.- En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cinco de julio de dos mil diez, el día doce del mismo mes y anualidad, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XXVII.- Por otra parte, con fecha doce de julio de dos mil diez, a las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio UF-DG-5332/10, por el cual, el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos remite la respuesta brindada por el Servicio de Administración Tributaria, respecto al pedimento de información que le fue planteado.

XXVIII.- En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el día catorce de julio de dos mil diez, se aprobó la resolución identificada con la clave CG239/2010, cuyos puntos resolutivos son al tenor de lo siguiente

“RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra del C. José Rosas Aispuro Torres, otrora candidato al cargo de gobernador constitucional del estado de Durango, postulado los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, integrantes de la Coalición “Durango nos Une”, en términos de lo dispuesto en los considerandos **SEPTIMO** y **OCTAVO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución en términos de ley.

TERCERO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.”

XXIX.- Inconforme con tal determinación con fecha veintitrés de julio del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, interpuso el recurso de apelación, mismo que fue sustanciado en su oportunidad y remitido a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, instancia que lo radicó bajo el número de expediente SUP-RAP-116/2010, y lo turnó a la ponencia del Magistrado José Alejandro Luna Ramos, para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en la Materia Electoral.

XXX.- Por otra parte, con fechas veintitrés de julio y trece de agosto de dos mil diez, se recibieron en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, los oficios UF-DG-5571/10 y UF-DG-5759/10, respectivamente, por los cuales, el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos remite las respuestas y documentación brindada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al pedimento de información que le fue planteado respecto del C. José Rosas Aispuro Torres.

XXXI.- En sesión pública celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil diez, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el medio de impugnación citado en el resultando XXIX anterior, fallo cuyo punto resolutivo es del tenor siguiente:

“(…)

RESUELVE

UNICO. Se **revoca** en la parte impugnada la resolución CG239/2010 de catorce de julio de dos mil diez emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en el expediente SCG/PE/PRI/CG/080/2010 y sus acumulados, para los efectos precisados en el Considerando –Sexto de la presente resolución.

Notifíquese, personalmente al recurrente y a los partidos terceros interesados, en los domicilios señalados en autos, respectivamente; **por oficio**, con copia de la presente resolución, al Consejo General del Instituto Federal Electoral, y **por estrados** a los demás interesados, lo anterior, con fundamento en los artículos 26, 27, 28, 29, apartado 1, y 48, **SUP-RAP-116/2010** de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido y devuélvanse los documentos correspondientes.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron los Magistrados Electorales que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

(..)”

Dicha resolución fue notificada a esta autoridad administrativa electoral federal, a través del oficio SGA-JA-3383/2010 el día veintiséis de agosto del presente año.

XXXII.- A efecto de cumplimentar la ejecutoria antes mencionada, y al haberse desahogado en sus términos el procedimiento especial sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso b); 368, párrafos 3 y 7; 369; 370, párrafo 1; y 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se procedió a formular el proyecto de resolución, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 104, 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f) y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

SEGUNDO.- Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como órgano central del Instituto Federal Electoral al Consejo General, y lo faculta para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

TERCERO.- Que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral es la autoridad competente para tramitar el procedimiento administrativo especial sancionador, en términos de lo dispuesto en el artículo 367 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y será la encargada de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, debiendo presentarlo ante el Presidente del Consejo General de este Instituto, para que éste convoque a los miembros de dicho Consejo a una sesión en la que conozcan y resuelvan sobre el citado proyecto.

CUARTO. Que en la sentencia dictada en el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-116/2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó sustancialmente lo siguiente:

“SEXTO. El partido recurrente sostiene que la determinación emitida por el Instituto Federal Electoral es ilegal, puesto que, según su dicho, las tres entrevistas materia de la denuncia contienen expresiones denigrantes y que calumnian al candidato al cargo de Gobernador postulado por dicho partido, sin que tales expresiones se encuentren protegidas por la libertad de expresión.

El agravio es sustancialmente **fundado** y suficiente para revocar la resolución impugnada aunque para ello, esta Sala Superior supla la deficiencia de la queja en términos de lo establecido en el apartado 1 del artículo 23 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

A efecto de estar en aptitud de dar contestación al agravio en cuestión es necesario precisar los hechos siguientes:

a) El veintiuno de junio de dos mil diez, el Partido Revolucionario Institucional presentó una denuncia contra la coalición ‘Durango nos une’, su otrora candidato a gobernador José Rosas Aispuro Torres, así como los partidos integrantes de la misma, por considerar que en tres entrevistas realizadas a dicho candidato se habían realizado manifestaciones denigrantes y ofensivas contra el entonces candidato a gobernador del partido ahora recurrente. La queja en cuestión fue identificada con el expediente SCG/PE/PRI/CG/080/2010.

b) En esa misma fecha, el partido referido presentó un segundo escrito de denuncia en contra de los mismos sujetos referidos, en virtud de la cual puso en conocimiento de la autoridad federal la existencia de seis spots que, en su concepto conculcaban los artículos 41, base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38, apartado 1, incisos a) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. La queja en cuestión fue identificada con el expediente SCG/PE/PRI/CG/081/2010.

c) También el veintiuno de junio del presente año, el partido ahora recurrente presentó un tercer escrito de queja en contra de las citadas personas, a efecto de denunciar la existencia de un spot que, en su concepto, resultaba en expresiones de calumnia en contra de y candidato a Gobernador. La queja en cuestión fue identificada con el expediente SCG/PE/PRI/CG/083/2010.

d) El veintiséis de junio del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional presentó una cuarta queja en contra de los mismos sujetos ya referidos por la difusión de spots y las entrevistas en los cuales se denigraba al candidato a Gobernador postulado por dicha entidad de interés público. La queja en cuestión fue identificada con el expediente SCG/PE/PRI/CG/093/2010.

e) Para los efectos de trámite y sustanciación, la Secretaría Ejecutiva ordenó acumular los expedientes de referencia, a efecto de emitir una resolución conjunta.

f) En sesión extraordinaria de catorce de julio del presente año, se aprobó el acuerdo de resolución CG239/2010, por el cual resolvió el procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/080/2010 y sus acumulados, en el cual se determinó declarar infundado dichos procedimientos incoados por el Partido Revolucionario Institucional en contra de José Rosas Aispuro Torres, la coalición ‘Durango nos Une’, los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, por considerar, en esencia, que las entrevistas en cuestión no constituían propaganda electoral o política y tanto estas como los promocionales denunciados no contenían expresiones denigrantes o difamatorias.

g) El veintitrés de julio del presente año, el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de Sebastián Lerdo de Tejada C., en su carácter de representante propietario de dicho partido político ante la autoridad responsable, interpuso recurso de apelación en contra de la resolución señalada en el inciso que antecede.

Establecido lo anterior, importa mencionar que del análisis integral del escrito de demanda se advierte que en el presente recurso, el Partido Revolucionario Institucional únicamente se duele de la indebida fundamentación y motivación por parte de la responsable respecto a las tres entrevistas que José Rosas Aispuro Torres, concedió tanto en radio como en la televisión.

Esto es así, porque tal y como se aprecia del ocuso en cuestión, **los motivos de disenso se dirigen a combatir lo resuelto por la responsable en relación a las tres entrevistas señaladas, y no así, al conjunto de siete spots que en su momento denunció.**

Así, por ejemplo, en el capítulo de 'Hechos' de dicho libelo se advierte que el ahora recurrente **únicamente hace referencia a las tres entrevistas materia de su primera denuncia, las cuales incluso las transcribe, sin hacer referencia alguna a los siete promocionales que fueron materia de los restantes escritos de queja** presentados ante la responsable.

Igualmente en el capítulo de 'Agravios', el demandante sigue refiriéndose únicamente a las entrevistas como materia de litis del presente asunto, tal y como se observa en la página diecisiete del escrito inicial al transcribir la parte de la página doscientos ochenta de la resolución impugnada en el cual la autoridad hace referencia únicamente a las entrevistas denunciadas.

(Se transcribe)

(...)

Por todo lo expuesto, esta Sala Superior advierte que en el presente recurso de apelación, el partido demandante **únicamente dirige sus motivos de inconformidad en contra de las tres entrevistas que fueron materia de denuncia,** por lo que, con independencia de lo acertado de las consideraciones de la responsable relativas a los promocionales, **la valoración del contenido de los spots ha quedado firme al no ser combatida por este medio de impugnación.**

En consecuencia, el estudio del presente asunto se centrará en calificación realizada por la responsable con respecto a las tres entrevistas que José Rosas Aispuro Torres concedió, una en radio y dos en televisión.

En otro orden de ideas, **importa destacar que en el presente asunto no es materia de controversia, la existencia, contenido y difusión de las entrevistas en cuestión, puesto que, tal y como se aprecia en la resolución reclamada la responsable tuvo por acreditada tales circunstancias, sin que dicha situación sea combatida por el partido recurrente o los terceros interesados.**

'...

6.- Se encuentra acreditado que las entrevistas objeto de inconformidad, fueron difundidas el 11 de junio de este año, en las emisoras y horarios que a continuación se expresan:

EMISORA	INICIO DE LA TRANSMISION
XHA-TV CANAL 10	8:16 horas
XHND-TV CANAL 12	7:49 horas
XHDNG-FM 96.5 'LA TREMENDA'	8:50 horas

Cabe destacar que el monitoreo realizado por esta autoridad, no arrojó repetición alguna sobre tales entrevistas.

Sentado lo anterior, por razón de método, esta autoridad procederá a estudiar las conductas presuntamente infractoras, que motivaron la sustanciación de los procedimientos al rubro citados, en los términos que se expresan a continuación...'

Los datos de identificación y transmisión de las entrevistas, así como su contenido son del tenor siguiente:

'ENTREVISTAS**ENTREVISTA EN LA ESTACION DE RADIO DENOMINADA LA TREMENDA, 96.5 FM DURANTE LA TRANSMISION DEL PROGRAMA DE NOTICIAS DEL GRUPO GARZA LIMON, DENOMINADO 'SIN CENSURA'**

(Se transcribe).

ENTREVISTA EN EL PROGRAMA 'TIEMPO Y ESPACIO PRIMERA EDICION' QUE SE TRANSMITE EN EL CANAL 10, XHA.TV, EN EL HORARIO MATUTINO DE 6:30 A 9:00 HORAS

(Se transcribe).

ENTREVISTA EN EL PROGRAMA 'NOTI-DOCE' TRANSMITIDO EN EL CANAL XHND-TV, CANAL 12

(Se transcribe).

(...)

Dado que los hechos originalmente denunciados se encuentran plenamente acreditados y dicha situación no se controvierte en el presente recurso, la materia de litis consiste en determinar:

- 1.- Si las entrevistas en comento constituyen o no propaganda política o electoral y;
- 2.- Si dichas entrevistas constituyen violaciones a la normatividad electoral por la utilización de manifestaciones que denigren a las instituciones y a los partidos políticos o que, en su defecto, calumnien a las personas, ya sea de forma directa o indirecta, en la modalidad de opinión, información, o debate político.

Por cuestión de método, se analizarán primero los argumentos referentes a determinar, si las entrevistas concedidas por el entonces candidato de la coalición citada encuadran en propaganda política y posteriormente, si las expresiones utilizadas en las mismas son contrarias a la ley.

1 Lo subrayado y destacado con negritas es de la autoridad responsable.

Al respecto, la responsable señala en la resolución impugnada, que no puede considerarse propaganda política o electoral, pues solo se trata de una entrevista en radio y dos en televisión, que incluye meras opiniones, puntos de vista y duras críticas, mismos elementos que se encuentran amparados en el derecho de libertad de expresión, por lo que no se cumple el tipo legal.

Esta Sala Superior estima que contrario a lo señalado por la responsable, las tres entrevistas bajo estudio si constituye propaganda electoral por lo siguiente:

Conforme al doctrinario José María Desante-Guanter, consultado en el libro: 'LAS GARANTIAS INDIVIDUALES', Editorial Porrúa; edición número 30a., México, 1998, página 675, nos dice:

'la propaganda es la transmisión de una idea o de una ideología por medios publicitarios, teniendo una reducida dosis de objetividad, pues está sujeta a la natural discrepancia de criterios por parte de los sujetos receptores de dicha transmisión'.

Por otro lado, ha sido criterio reiterado por esta Sala Superior que la propaganda que se emplea en el mandato constitucional, guarda relación con la transmisión de cualquier imagen auditiva o visual que, en su caso, favorezca a perjudique algún partido político o candidato, pues en sí misma, toda propaganda tiene como acción y efecto el dar a conocer algo, derivado de que la palabra propaganda proviene del latín propagare, que significa reproducir, plantar, lo que, en sentido más general quiere decir expandir, diseminar o, como su nombre lo indica, propagar.

Asimismo, esta Sala Superior al resolver el expediente identificado con la clave SUP-RAP-234/2009 y sus acumulados **determinó que las entrevistas concedidas por candidatos a medios de comunicación social constituyen propaganda electoral, cuando a través de ese medio, el candidato divulga sus propuestas de campaña, su programa de gobierno, difunde su candidatura, realiza promesas o menciona las acciones que realizará en caso de obtener el cargo, o bien, realiza críticas a sus contendientes o comparaciones a efecto de presentarse como la mejor**

propuesta, a efecto de crear, transformar o confirmar opiniones en los ciudadanos a favor o en contra de ideas y creencias, así como estimular determinadas conductas políticas, sobre temas de interés común que se encuentran vinculadas a una proceso electoral.

En las entrevistas en cuestión se advierte que el candidato a Gobernador de la coalición 'Durango nos une' realiza diversas expresiones a través de las cuales difunde su candidatura y se presenta como la mejor opción frente a la ciudadanía, para lo cual realiza una comparación o contraste con Jorge Herrera Caldera, candidato postulado por el partido recurrente, en el sentido de que dicha persona no cumple sus compromisos y es cómplice de presuntos actos delictivos.

En esa tesitura, es claro que las entrevistas en cuestión constituyen propaganda electoral dado el contexto sintáctico del mensaje, relacionado con el contexto fáctico, en el que resalta la circunstancia personal del entrevistado (ser candidato a Gobernador) y la época en la que sucedieron los hechos (etapa de campaña electoral) permite encontrar una conexión que se obtiene de manera natural, entre varios elementos, consistentes en: ser candidato- ganar la elección, por ser la mejor opción para la ciudadanía.

Establecido lo anterior, enseguida se determina si las expresiones o manifestaciones contenidas en dichas entrevistas son conculcatorias de la normatividad electoral.

Al respecto, este órgano jurisdiccional considera que contrario a lo argüido por la responsable, las tres entrevistas realizadas con el entonces candidato a gobernador de la coalición 'Durango nos une', viola la prohibición prevista en los artículos 41, párrafo segundo, base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38, párrafo 1, inciso p), 233 y 342, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prohíben el empleo de expresiones que denigren a los partidos políticos y calumnien a las personas.

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, párrafo segundo, base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso p), 233, y 342, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambos ordenamientos respectivamente reformados en el dos mil siete y dos mil ocho, se advierte que constitucional y legalmente se estableció la prohibición de que, en la propaganda política y la electoral, se empleen expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos políticos o que calumnien a las personas, ya sea en forma directa o indirecta, en la modalidad de opinión, información o debate político, incluyendo las expresiones de sus dirigentes, militantes, simpatizantes o candidatos, lo cual se traduce en una falta administrativa de rango constitucional y refuerzo legal que no admite excepciones y enfatiza limitaciones a la libertad de expresión y manifestación de las ideas y de imprenta aplicable a la propaganda política y electoral.

En efecto, uno de los presupuestos políticos de todo sistema democrático es el de propiciar un ambiente de libertades públicas, que permita a los gobernados ejercer al máximo y con autonomía de decisión su libre albedrío, de tal manera que no se les imponga ninguna forma de vida, o ideología siendo que entre esas libertades está la libertad de expresión o de manifestación de ideas y de imprenta, así como el consecuente debate generado en el seno de la discusión pública.

Sin embargo, este presupuesto no es de carácter absoluto, pues aún en ambientes donde los estándares democráticos son muy exigentes, pues se ha aceptado el criterio de que se pueden imponer límites razonables y justificables a la libertad de expresión, pues se trata de un derecho que coexiste con otros derechos iguales o más importantes, como el de la vida privada, la salud pública o la moral.

Lo anterior, *verbi gratia*, como se advierte de lo dispuesto en los artículos 19, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los que se señala que la libertad de expresión se puede restringir, cuando sea necesario, para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral pública.

En ese sentido, en nuestro derecho positivo vigente, una de las restricciones concretas a la libertad de expresión, necesaria y plenamente justificada en orden al respeto a los derechos y a la reputación de los partidos políticos, se estableció en el artículo 41 constitucional, al especificar que en la propaganda política y electoral de los partidos políticos no se deben emplear expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos políticos o que calumnien a las personas.

El artículo citado establece:

'Artículo 41. ...

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

...

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

...

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas'.

Esta disposición constituye una prohibición de rango constitucional que en términos del artículo 1o. constitucional restringe la libertad de expresión para los supuestos específicos de propaganda política o electoral difundida por los partidos políticos y coaliciones y que dado el principio de jerarquía normativa no admite excepciones legales de atipicidad.

El carácter de ilícito constitucional significa que a través de una ley o de un reglamento no podría dejar de considerarse como típica la conducta que la Constitución calificó como tal, pues en el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación del proyecto de decreto que reforma el artículo 41, constitucional, en lo que interesa, se señaló que:

'En consonancia con el nuevo modelo de comunicación social postulado se eleva a rango constitucional la prohibición a los partidos políticos de utilizar en su propaganda expresiones que denigren a las instituciones, o calumnien a las personas. Tal medida no puede ni debe ser vista como violatoria de la libertad de expresión, en primer lugar porque esa libertad no comprende el derecho a denigrar o calumniar, y porque además la norma está expresamente dirigida a los partidos políticos y solamente a ellos.'

Además, en el citado artículo 41 de la Constitución no se advierte la posibilidad de que sean permitidas las frases denigrantes manifestadas con motivo de una opinión, información, postura o cualquier otra modalidad de expresión, de tal manera que la prohibición abarca todo el contenido que sea denigrante para los partidos políticos, las instituciones o que calumnie a las personas, incluidas las expresiones hechas en el contexto del debate entre los partidos políticos.

El constituyente consideró justificada esta prohibición, por diversas causas jurídicas y experiencias político y electorales previas, entre las cuales destaca el hecho de que, de conformidad con el propio artículo 41, fracciones I y II, constitucional, los partidos políticos son entidades de interés público, cuya finalidad es la de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, sin embargo, dichos fines no podrían sustentarse en una democracia en donde se permitieran la emisión, difusión y promoción de propaganda política o electoral que denigre, denoste, descalifique o calumnie a las autoridades, partidos políticos, candidatos, militantes o a cualquier persona.

Lo anterior permite concluir que, para el constituyente, la propaganda política y electoral de los partidos políticos debe ser plenamente coherente con las finalidades constitucionales de los partidos políticos y con los principios democráticos.

Con base en este presupuesto, es dable exigirle a los partidos políticos que al difundir propaganda actúen respetando la integridad de los candidatos y de cualquier persona, así como los derechos de imagen de los demás institutos políticos y coaliciones, que también son valores sustanciales de un sistema democrático, previstos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En otras palabras, el constituyente permanente prohibió que en la difusión de propaganda política y electoral, se denigre a otros partidos políticos, coaliciones o candidatos o se calumnie a las personas, pues ese tipo de prácticas no son idóneas para lograr sus fines.

Esta prohibición se reforzó a nivel legal, pues en los artículos 38, apartado 1, inciso p), 233, y 342, apartado 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al estar regulada tanto la tipicidad administrativa electoral, como las sanciones aplicables, al establecer lo siguiente:

(Se transcriben)

Los preceptos legales citados reiteran la prohibición impuesta a los partidos políticos y coaliciones de difundir propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas, lo cual corrobora la intención inequívoca del legislativo de sancionar en forma absoluta ese tipo de conductas, con la peculiaridad de que, en aras de fomentar la libertad de expresión, legalmente determinó que sólo a petición de parte afectada se podría iniciar un procedimiento administrativo sancionador, con lo cual dejó en libertad de los titulares la amplitud de la tolerancia a su vida privada y a su imagen.

Ahora bien, el hecho de que el constituyente haya considerado que en la propaganda electoral no está permitido el uso de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o a las personas, no significa censura o la prohibición del uso de ciertas palabras en la deliberación pública, sino simple y sencillamente el deber de usar las expresiones adecuadas que no impliquen incumplimiento al deber jurídico de abstención que ha quedado precisado.

Al respecto, esta Sala Superior ha sostenido que en el ámbito del debate político se maximiza la libertad de expresión, tal como se sostiene en la tesis de jurisprudencia 11/2008, aprobada en sesión pública el dieciocho de septiembre de dos mil ocho, que a la letra dice:

LIBERTAD DE EXPRESION E INFORMACION. SU MAXIMIZACION EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLITICO.

(Se transcribe)

Sin embargo, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, párrafo segundo, base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38, párrafo 1, inciso p), 233 y 342, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte la prohibición expresa de que en la propaganda de los partidos políticos, así como las expresiones de sus dirigentes, militantes simpatizantes o candidatos, se denigre a las instituciones o se calumnie a las personas.

Lo anterior es acorde con el pronunciamiento efectuado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 61/2008 y sus acumulados, en la que sostuvo lo siguiente:

(Se transcribe)

Bajo esta perspectiva es necesario enfatizar que la prohibición es expresa y limitativa.

El propósito del constituyente consistió en limitar la denigración y calumnia, entre otros medios, en la propaganda de los partidos políticos y coaliciones, al considerar que este medio debe reservarse para ejercer una política de auténtico debate ideal de opiniones.

Es decir, se prohíbe en la propaganda de los partidos políticos, utilizar un lenguaje innecesario o desproporcionado, en relación con los derechos a la imagen de los partidos y coaliciones y a la vida privada de los candidatos y en general de las personas.

Así las cosas, es oportuno precisar que el respeto de la honra y reputación de las personas ya ha sido estudiado por esta Sala Superior, concluyendo que se trata de derechos fundamentales que se deben salvaguardar durante el desarrollo de una contienda electoral, lo cual es aplicable desde luego a la difusión de propaganda de los partidos políticos, inclusive en el contexto del debate político, la discusión o la emisión de opiniones de sus dirigentes, militantes, simpatizantes o candidatos. Así, en la tesis de

jurisprudencia 14/2007, aprobada por esta Sala Superior y consultable en la Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, año uno, número uno, dos mil ocho, página veinticuatro, se estableció:

HONRA Y REPUTACION. SU TUTELA DURANTE EL DESARROLLO DE UNA CONTIENDA ELECTORAL SE JUSTIFICA POR TRATARSE DE DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE RECONOCEN EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION.

(Se transcribe)

Incluso antes de las reformas esta Sala Superior venía sosteniendo un criterio similar al interpretar el artículo 6 constitucional en relación con las disposiciones del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales anterior a las reformas del dos mil siete-dos mil ocho que prohibían manifestaciones denigrantes en la propaganda política de los partidos.

Así, por ejemplo, al resolver el SUP-RAP-9/2004, en lo que interesa, se sostuvo que:

...se encuentran legitimadas las eventuales críticas negativas que contengan los mensajes, aun aquellas que resultaren particularmente negativas, duras e intensas, dado que no basta la incomodidad, molestia o disgusto de los destinatarios, por considerarlas falsas; lo anterior siempre y cuando las críticas de que se trate no contengan, conforme los usos sociales, expresiones intrínsecamente injuriosas o difamantes, o bien, resulten gratuitas, desproporcionadas o sin relación con las ideas u opiniones expresadas, en cuyos casos carecen de toda cobertura legal, por resultar inconducentes o innecesarias, según sea el caso, con el interés general que pretende consolidar la Carta Magna.'

Este criterio se reiteró, en esencia, al resolver el SUP-RAP-34/2006 y 36/2006 acumulados, donde se puntualizó que:

...Consecuentemente, habrá transgresión al multimencionado artículo (38, apartado 1, inciso p), del código electoral anterior a las reformas de 2008), cuando el contenido del mensaje implique el demérito de la estima o imagen de algún otro partido, de sus candidatos, de las instituciones, por la utilización de calificativos o de expresiones intrínsecamente vejatorias, deshonrosas y oprobiosas, que, apreciados en su significado usual y en su contexto, nada aportan a la formación de una opinión pública libre, a la consolidación del sistema de partidos y al fomento de una auténtica cultura democrática, siendo, por tanto, la simple exteriorización de sentimientos o posturas personales y subjetivas de menosprecio y animosidad que no se encuentran al amparo ni de la libertad de expresión ni contribuyen al correcto funcionamiento de la vida democrática.'

Lo anterior, permite concluir que está constitucional y legalmente prohibida la propaganda política o electoral en la que se usen expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos políticos o que calumnien a las personas, ya sea de forma directa o indirecta, en la modalidad de opinión, información, postura, puntos de vista o debate político de partidos políticos, sus dirigentes, militantes, simpatizantes o candidatos.

Si bien esta Sala Superior ya ha sostenido que la libertad de expresión de los partidos políticos debe medirse acorde a las características y estándares propios del debate ideológico, cuya esencia implica desacuerdos y desencuentros, la determinación de que una propaganda política trasciende y viola el principio de libertad de expresión, debe realizarse acorde a un proceso de ponderación en el que se valora la violación a este principio y la afectación a la imagen de un partido político, por lo que el Juez debe sopesar y valorar hasta donde un posicionamiento de un partido político implica denigrar a otro.

Una vez establecido lo anterior, a fin de resolver el presente recurso, es preciso fijar con la mayor claridad posible lo que se entiende por denigrar.

Al respecto, esta Sala Superior ha emitido diversos criterios que por congruencia y seguridad jurídica se deben tomar en cuenta.

Al resolver los recursos de apelación identificados con las claves SUP-RAP-118/2008 y su acumulado SUP-RAP-119/2008, así como el radicado en el expediente identificado como SUP-RAP-254/2008, SUP-RAP-281/2009, SUP-RAP-288/2009 y SUP-RAP-30/2010, esta Sala Superior resolvió, respecto de este tema, que el debate desinhibido, vigoroso y complejamente abierto sobre los asuntos públicos tolerado y fomentado en un sistema democrático, no significa, ni implica, en forma alguna, que la honra, la reputación y la dignidad de los servidores públicos o de las personas públicas estén jurídicamente desprotegidas.

En las ejecutorias citadas en primer término, se puntualizó lo siguiente:

...habrá transgresión a la obligación contenida en el artículo 38, párrafo 1, inciso p), del código electoral federal, cuando el contenido del mensaje implique la disminución o el demérito de la estima o imagen de algún otro partido; de las instituciones públicas o de los ciudadanos en general, que, apreciados en su significación usual y en su contexto, nada aportan a la formación de una opinión pública libre, a la consolidación del sistema de partidos y al fomento de una auténtica cultura democrática entre los afiliados o militantes partidarios y la ciudadanía en general, siendo, por tanto, la simple exteriorización de sentimientos o posturas personales y subjetivas de menosprecio y animosidad que no se encuentran al amparo ni de la libertad de expresión ni contribuyen al correcto funcionamiento armónico de la vida democrática.

Al resolver el recurso de apelación radicado en el expediente SUP-RAP-59/2009, esta Sala Superior invocó el significado de la palabra denigrar establecido en el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, en los términos siguientes: 'Deslustrar, ofender la opinión o fama de alguien' e 'injuriar (agraviar, ultrajar)'; mientras que por deslustrar se entiende: 'Quitar el lustre', 'desacreditar' o 'Quitar la transparencia al cristal o al vidrio'.

También se sostuvo que el término denigrar, según su acepción genérica, consiste en hablar mal de una persona, ente o institución destruyendo su fama u opinión.

Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha abordado el examen de otras descripciones típicas que contienen igualmente como acción central del tipo, la conducta 'denigrar'. Así se desprende del contenido de las ejecutorias SUP-RAP-122/2008, SUP-RAP-30/2010 y SUP-RAP-115/2010.

Al respecto, se ha considerado que la norma constitucional prohíbe el empleo de expresiones que denosten o demeriten a las instituciones, o bien calumnien o denigren a las personas, pues con ello se afectan derechos humanos como la honra y dignidad de las personas.

En los precedentes invocados, se sostuvo que los elementos que conforman la prohibición constitucional en cuestión son:

- a) La existencia de una propaganda política o políticoelectoral.
- b) Que esa propaganda sea transmitida o difundida.
- c) Que la propaganda emplee expresiones que, en sí mismas o en su contexto, puedan ser denigrantes, porque las palabras per se pueden ser ofensivas, degradantes o difamantes, o bien, por serlo al vincularse con otras palabras o determinadas imágenes, es decir, en su contexto.
- d) Que, como consecuencia de dicha propaganda, se denigre a alguna institución en su imagen o se calumnie a las personas y por ende a su honra y reputación, como bien jurídico protegido por la norma.

En suma, la limitación genérica de la libertad de expresión establecida por el artículo 60. Constitucional, cuando afecta los derechos de un tercero, se especifica tratándose de propaganda político o electoral al proteger particularmente los derechos de la personalidad y el derecho a la imagen o el honor, de las instituciones y de las personas.

- **Entrevista en radio:**

La entrevista otorgada por José Rosas Aispuro Torres es la siguiente:

ENTREVISTA EN LA ESTACION DE RADIO DENOMINADA LA TREMENDA, 96.5 FM DURANTE LA TRANSMISION DEL PROGRAMA DE NOTICIAS DEL GRUPO GARZA LIMON, DENOMINADO 'SIN CENSURA'

'... los invito para que este 4 de julio a los jóvenes a las mujeres, a los hombres, a que no se dejen engañar, que ésta es la oportunidad histórica que tenemos en Durango de cambiar las cosas...'

'...Vamos a ganar, no tengo la menor duda, la próxima elección, y creo que si a la gente le quedaba alguna duda, con lo que vio ayer yo estoy seguro que a la gente se le despejó cualquier duda, porque ayer Jorge Herrera demostró cual es su verdadero objetivo de llegar al poder para seguir amasando dinero, para seguir apoyando sólo a unos cuantos, para seguir siendo cómplice de la delincuencia, la cual hay que decirlo, ellos son cómplices de la delincuencia, y es una cosa muy grave, también tengo informes de que parte de los rescates que hacen de los secuestros que están haciendo, ese dinero se está llevando a la campaña de Jorge Herrera Caldera, ese es el verdadero rostro, por eso, es decir que parece una oveja pero con piel de lobo...'

**A cuestionamiento del conductor del programa noticioso con respecto a su opinión sobre el hecho de que Jorge Herrera Caldera donará el cien por ciento de su sueldo, JOSE ROSAS AISPURO TORRES, señaló:*

'...No pues eso quiere decir que corno ellos no van por el sueldo, van por todo el negocio, que implica hacer que se haga desde el gobierno...'

- **Entrevista en televisión:**

La entrevista otorgada por José Rosas Aispuro Torres es la siguiente:

ENTREVISTA EN EL PROGRAMA 'TIEMPO Y ESPACIO PRIMERA EDICION' QUE SE TRANSMITE EN EL CANAL 10, XHA-TV, EN EL HORARIO MATUTINO DE 6:30 A 9:00 HORAS

'...el candidato de enfrente de la coalición opositora, llevaba ayudantes porque no puede, es obvio que no puede, no tiene capacidad para hacer las cosas por sí sólo, por eso llevaba al del Verde y al Duranguense como ayudantes de él...'

'...en la que vimos el verdadero rostro de lo que es Jorge Herrera, o sea, una gente violenta, una gente que no está preparada, imagínese si ese señor llegara a Gobernador, Durango sería de veras un peligro para Durango,...

... porque no está preparado para gobernar porque ha sido un político hecho al vapor, porque con mucha facilidad, o sea, imagínense si ese como gobernante que alguna gente le llegase a reclamar algo, pues lo va a golpear, lo va a mandar fusilar, o sea, ese es el rostro de Jorge Herrera...

'...o sea, no tiene ni cultura, no tiene nada, no tiene capacidad, lo único que tiene es dinero y por cierto tiene dinero ahora sí, porque les ha ido muy bien en el gobierno, yo lo reto a que hagamos un debate de ver quien hizo, qué hizo él como Presidente Municipal en el año y meses que estuvo y qué hizo Aispuro en los tres años que estuvo como gobierno, quién manejó los recursos con transparencia, cuál fue la deuda que yo dejé en el Ayuntamiento y cuál fue la deuda que él dejó en el Ayuntamiento y la deuda pública, por cierto, dónde él era Secretario de Finanzas de menos de dos mil millones de pesos que dejó el Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, y eso hay que decirlo, incluyendo quinientos millones de pesos que se utilizaron para la carretera Durango-Mazatlán, porque en la primera etapa fue una con una aportación de peso a peso, o sea el paripeso, o sea un peso el Estado y otro peso la Federación, después la obra se hizo ya nada más, se está haciendo con recursos cien por ciento federales, entonces eran menos de dos millones y ahora hay más de siete millones de pesos de deuda, que nos diga ¿a dónde se fue ese dinero, acaso con eso han comprado la Isla de la Piedra, acaso con eso han comprado los ranchos de su jefe, y con eso han comprado las propiedades que tiene? que nos diga...'

'que haya transparencia, no nomás que tengan, que armen toda una parafernalia donde digan que son transparentes. cuando es lo menos que tienen, es la transparencia, ese es el verdadero rostro de la sociedad de Durango, debe de saber quién es él y quién es su jefe, su jefe hace algunos años era una gente muy humilde, en todos los sentidos, y ahora es el hombre más rico de Durango, y eso, es una ofensa para los duranguenses, eso es lo que no debemos de permitir, que estén coludidos con la delincuencia, porque en Durango lo que está pasando es por incapacidad, que sería un asunto muy grave si no tienen capacidad para resolver, o la otra, la complicidad y las dos cosas son muy graves, y eso es lo que quiere hacer éste señor, para eso le está pidiendo el voto a la gente, eso es lo que los ciudadanos el 4 de julio deben de valorar, que si votan por ellos va a seguir creciendo la delincuencia, porque ellos son parte de esa delincuencia, va a seguir creciendo la pobreza, porque van a seguir haciendo negocios, nada más desde el gobierno, ayudando a unos cuantos y afectando a la mayoría...'

● **Segunda entrevista en televisión:**

La entrevista realizada a José Rosas Aispuro Torres es la siguiente:

ENTREVISTA EN EL PROGRAMA 'NOTI-DOCE' TRANSMITIDO EN EL CANAL XHND-TV, CANAL 12

'...no tiene capacidad para poder llevar a cabo las cosas y eso lo sacó totalmente de sus casillas...

...y le molestó tanto al señor, o sea, se ve que no tiene ninguna capacidad de análisis, imagínense si una gente como él llegara a gobernar Durango, sería realmente un peligro para Durango, la verdad es que es una gente que se ve que lo único que tiene es dinero, es una gente totalmente inculta, una gente que ni siquiera pregona valores, que ayer mostró que tiene, no sé, en qué institución educativa le hayan enseñado ese tipo de valores, entonces me parece que gente como él, que de veras pierde la compostura, ese si es un riesgo muy grande que en política haya gente con esas características, y ¿por qué las características de él?, porque es un político que lo hicieron al vapor, porque de la noche a la mañana lo hicieron, y no está preparado, mucho menos para gobernar Durango, por esa razón es que ayer mostró su verdadero rostro que tiene éste señor, entonces nosotros vamos a seguir trabajando...

...llevaba ayudantes, aun con eso, el claro que ayer lo que ganó en su actuación fue la violencia, o sea, si ganó el debate en cuanto a ser el más violento, el irrespetuoso, el que le faltó el respeto al público con quien hizo señalamientos a gente que ni siquiera tenían la posibilidad de contestarte, los señalamientos que nos haya hecho a nosotros, esos tenemos la oportunidad de contestarte, pero el público no...

...yo invito también para que nos diga como él y su jefe se han hecho de grandes propiedades, donde es dueño de ranchos, ahora su jefe, donde es dueño de islas, que nos diga, cómo le ayudó él como Secretario de Finanzas para poder comprar esas propiedades, a eso lo reto...'

Una vez precisado lo anterior, como ya se señaló, esta Sala Superior estima que el contenido y características de las tres entrevistas bajo estudio conculca los artículos 41, párrafo segundo, base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38, párrafo 1, inciso p), 233 y 342, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prohíben el empleo de expresiones que denigren a los partidos políticos y calumnien a las personas.

Los elementos que conforman la prohibición constitucional materia de análisis son:

a) La existencia de una propaganda política o electoral.

b) Que esa propaganda sea transmitida o difundida.

c) Que la propaganda emplee expresiones que, en sí mismas o en su contexto, puedan ser denigrantes, porque las palabras per se pueden ser ofensivas, degradantes o difamantes, o bien, por serlo al vincularse con otras palabras o determinadas imágenes, es decir, en su contexto.

d) Que, como consecuencia de dicha propaganda, se denigre a alguna institución en su imagen o bien, se calumnie a las personas y por ende afecte su honra y reputación, como bien jurídico protegido por la norma.

En el caso, el elemento identificado en el inciso a), relativo a que la existencia de propaganda electoral se encuentra acreditado, conforme a lo señalado anteriormente.

Al respecto cabe enfatizar que, como se preciso con anterioridad, la prohibición prevista en los artículo 41, párrafo segundo, base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38, párrafo 1, inciso p), 233 y 342, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, está dirigida a expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos políticos o que calumnien a las personas, ya sea en forma directa o indirecta, en la modalidad de opinión, información o debate político, tal y como se señaló en la ejecutorias dictadas por esta Sala Superior, en los expedientes SUP-RAP-85/2009, SUP-RAP-99/2009, SUP-RAP-288/2009 y SUP-RAP-30/2010.

Además, este criterio ya se ha sostenido por esta Sala Superior, el cual se encuentra en la tesis relevante XVIII/2009, aprobada en sesión pública celebrada el diez de junio de dos mil nueve y que se transcribe a continuación:

PROPAGANDA POLITICA Y ELECTORAL. TIENE COMO LIMITE LA PROHIBICION CONSTITUCIONAL DE EMPLEAR EXPRESIONES QUE DENIGREN A LAS INSTITUCIONES Y A LOS PARTIDOS POLITICOS O QUE CALUMNIEN A LAS PERSONAS.

(Se transcribe)

Cabe precisar que si bien es cierto que este tribunal electoral ha sostenido que las opiniones no están sujetas al canon de veracidad y que solamente el género informativo requiere de la demostración o justificación de las expresiones empleadas por los informantes, también lo es que, como ya se dijo, esta distinción no es aplicable al caso de la propaganda política o electoral de los partidos políticos, independientemente del contexto en el que se presente, inclusive dentro del marco de una o varias entrevistas, en tanto el artículo 41, párrafo segundo, base III, Apartado C, constitucional, no distingue entre el género de opinión y el de información, por lo cual, la prohibición de denigrar abarca cualquier modalidad de comunicación, si se trata de propaganda política o electoral de partidos políticos.

Por ende el primer elemento de la prohibición se tiene por acreditado.

En relación al requisito referido en el inciso b), que refiere que la propaganda sea transmitida o difundida, también se encuentra colmado según se advierte de las constancias de autos donde obra la información proporcionada por la hoy responsable; de igual manera en la resolución que se combate se advierte el apartado realizado por ese mismo órgano responsable, en lo que aduce que se trata de hechos comprobados.

‘...

6.- Se encuentra acreditado que las entrevistas objeto de inconformidad, fueron difundidas el 11 de junio de este año, en las emisoras y horarios que a continuación se expresan:

EMISORA	INICIO DE LA TRANSMISION
XHA-TV CANAL 10	8:16 horas
XHND-TV CANAL 12	7:49 horas
XHDNG-FM 96.5 'LA TREMENDA'	8:50 horas

Cabe destacar que el monitoreo realizado por esta autoridad, no arrojó repetición alguna sobre tales entrevistas.

De lo anterior se puede afirmar, que en fecha once de junio de dos mil diez, en una estación de radio y dos canales de televisión, se difundieron las entrevistas concedidas por José Rosas Aispuro Torres.

También surte el elemento identificado en el inciso c) respecto de que la propaganda emplee expresiones que, en sí mismas o en su contexto, puedan ser denigrantes, porque las palabras per se pueden ser ofensivas, degradantes o difamantes, o bien, por serlo al vincularse con otras palabras o determinadas imágenes, es decir, en su contexto.

Para su estudio se considera que sus elementos deben ser valorados a la luz del contexto social, del momento en que se difunde dicha propaganda.

Se tiene como hecho acreditado y no es materia de controversia, que el once de julio del presente año, en una estación de radio se difundió una entrevista con el entonces candidato a gobernador por la coalición 'Durango nos une' el C. José Rosas Aispuro Torres, en la que afirmó lo siguiente:

'...Jorge Herrera demostró cual es su verdadero objetivo de llegar al poder para seguir amasando dinero, para seguir apoyando sólo a unos cuantos, para seguir siendo cómplice de la delincuencia, la cual hay que decirlo, ellos son cómplices de la delincuencia, y es una cosa muy grave, también tengo informes de que parte de los rescates que hacen de los secuestros que están haciendo, ese dinero se está llevando a la campaña de Jorge Herrera Caldera, ese es el verdadero rostro, por eso, es decir que parece una oveja pero con piel de lobo...'

De igual manera, se tiene como hecho acreditado y no es materia de controversia, que el once de julio del presente año, en entrevista con el entonces candidato a gobernador por la coalición 'Durango nos une' el C. José Rosas Aispuro Torres, transmitida en el programa 'Tiempo y Espacio primera edición' que se transmite en el canal 10, XHA-TV, afirmó lo siguiente:

'...el verdadero rostro de lo que es Jorge Herrera, o sea, una gente violenta, una gente que no está preparada, imagínese si ese señor llegara a Gobernador, Durango sería de veras un peligro para Durango, donde pregona valores que le va a enseñare a la juventud, pues yo les diría a todos los padres de familia en Durango, que investiguen muy bien donde ha estudiado o quien ha asesorado a Jorge, porque si siguen esos valores imagínense que nos espera para Durango, entonces creo que ese tipo de acciones no demuestran otra cosa más que la intolerancia, la intolerancia por qué, porque no está preparado para gobernar porque ha sido un político hecho al vapor, porque con mucha facilidad, o sea, imagínense si ese como gobernante que alguna gente le llegase a reclamar algo, pues lo va a golpear, lo va a mandar fusilar, o sea, ese es el rostro de Jorge Herrera y de veras que preocupante que el día de ayer cuando tuvimos la oportunidad de haber debatido con un esquema de mucho más altura, de respeto, él haya sido grosero, haya insultado, veo que lo único que tiene éste señor es dinero, o sea, no tiene ni cultura, no tiene nada, no tiene capacidad, lo único que tiene es dinero y por cierto tiene dinero ahora sí, porque les ha ido muy bien en el gobierno, yo lo reto a que hagamos un debate de ver quien hizo, qué hizo él como Presidente Municipal en el año y meses que estuvo y qué hizo Aispuro en los tres años que estuvo como gobierno, quién manejó los recursos con transparencia, cuál fue la deuda que yo dejé en el Ayuntamiento y cuál fue la deuda que él dejó en el Ayuntamiento y la deuda pública, por cierto, dónde él era Secretario de Finanzas de menos de dos mil millones de pesos que dejó el Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, y eso hay que decirlo, incluyendo quinientos millones de pesos que se utilizaron para la carretera Durango-Mazatlán, porque en la primera etapa fue una con una aportación de peso a peso, o sea el paripeso, o sea un peso el Estado y otro peso la Federación, después la obra se hizo ya nada más, se está haciendo con recursos cien por ciento federales, entonces eran menos de dos millones y ahora hay más de siete millones de pesos de deuda, que nos diga ¿a dónde se fue ese dinero, acaso con eso han comprado la Isla de la Piedra, acaso con eso han comprado los ranchos de su jefe, y con eso han comprado las propiedades que tiene ? que nos diga...

...ese es el verdadero rostro de la sociedad de Durango, debe de saber quién es él y quién es su jefe, su jefe hace algunos años era una gente muy humilde, en todos los sentidos, y ahora es el hombre más rico de Durango, y eso, es una ofensa para los duranguenses, eso es lo que no debemos de permitir, que estén coludidos con la delincuencia, porque en Durango lo que está pasando es por incapacidad...'

En la última entrevista concedida en el programa 'Notidoce' transmitido en el canalXHND-TV, CANAL 12 materia del presente asunto, misma que, al igual que las dos anteriores, se tiene como hecho acreditado y no es materia de controversia, el mismo once de julio del presente año, el C. José Rosas Aispuro Torres, afirmó lo siguiente:

'...Ayer dije que el problema que ahora estamos viviendo en Durango, es por incapacidad o por complicidad del gobierno con la delincuencia, por eso es que en Durango está creciendo la delincuencia, por eso el día 4 de julio, si la gente vota por éste señor que vimos ayer totalmente desfigurado, que todo parecía menos ser un candidato, votar por él representa votar porque la violencia se siga incrementando, porque la pobreza siga creciendo, porque la falta de oportunidades siga aumentando...

...¿a dónde han ido parte de esas inversiones que tienen ahora los nuevos ricos, que tienen la inversión en la Isla de la Piedra, yo invito también para que nos diga como él y su jefe se han hecho de grandes propiedades, donde es dueño de ranchos, ahora su jefe, donde es dueño de islas, que nos diga, cómo le ayudó él como Secretario de Finanzas para poder comprar esas propiedades, a eso lo reto, para que debatamos realmente sobre las cosas que se han hecho en Durango, como se han hecho, quién se ha beneficiado de ellas, y desde luego nosotros vamos a seguir trabajando...'

Como se advierte, en diversas partes de las entrevistas, el entrevistado realiza expresiones o manifestaciones en el sentido de que Jorge Herrera Caldera ha realizado o se ha beneficiado de la realización de actos delictivos como secuestros, corrupción y abusos de autoridad.

Así se tiene que en la primera entrevista se manifiesta que Jorge Herrera Caldera es cómplice de la delincuencia y '...que parte de los rescates que hacen de los secuestros que están haciendo, ese dinero se está llevando a la campaña de Jorge Herrera Caldera...'

De igual forma en la segunda entrevista se refiere que la misma persona junto con su 'jefe' en alusión al Gobernador del Estado de Durango se encuentran coludidos con la delincuencia lo que les ha permitido adquirir una gran fortuna producto de desfalcos al erario público, todo lo cual lo expresa en el sentido siguiente: '...ahora hay más de siete millones de pesos de deuda, que nos diga ¿a dónde se fue ese dinero, acaso con eso han comprado la Isla de la Piedra, acaso con eso han comprado los ranchos de su jefe, y con eso han comprado las propiedades que tiene ? que nos diga... eso es lo que no debemos de permitir, que estén coludidos con la delincuencia...'

En la tercer entrevista se vuelve a reiterar que Jorge Herrera Caldera y el Gobernador del Estado de Durango son cómplices de los delincuentes y que han estado involucrados en actos de corrupción que les han permitido obtener un gran fortuna, de tal forma que expresa su opinión en el sentido de que: '...el problema que ahora estamos viviendo en Durango, es ... por complicidad del gobierno con la delincuencia, por eso es que en Durango está creciendo la delincuencia... yo invito también para que nos diga como él y su jefe se han hecho de grandes propiedades, donde es dueño de ranchos, ahora su jefe, donde es dueño de islas, que nos diga, cómo le ayudó él como Secretario de Finanzas para poder comprar esas propiedades...'

Por tanto, en todas las entrevistas se hace referencia a la realización de conductas delictivas por parte del candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional, o bien relativas al encubrimiento y la existencia de posibles vínculos del Partido Revolucionario Institucional y de su candidato con actividades ilícitas.

De hecho se llega afirmar que Jorge Herrera Caldera es cómplice en la realización de diversos delitos, lo que implica señalar un grado de participación en la comisión de delitos y, en consecuencia, una imputación directa en el sentido de que dicha persona es un delincuente, sin que exista una sentencia ejecutoriada y firme que sustente tal afirmación.

En ese sentido, es claro que tales alusiones tiene la intención de llevar a suponer la comisión por parte de los mismos, de uno o más ilícitos, circunstancias que, para ésta Sala Superior resulta ofensivo y desacredita la opinión pública que se tiene de ellos como partido político y persona, en virtud de que las alusiones relacionadas con el crimen organizado, la delincuencia y en particular el secuestro son entendidas por la ciudadanía de modo negativo y contrarias a la ley.

Además, se puede determinar también como calumnia el contenido de la entrevista al atribuirse al candidato a gobernador del instituto político referido, sin prueba fehaciente y maliciosamente actos y conductas que pueden resultar deshonrosas y delictivas.

Tampoco se advierte en el contexto en el cual fueron emitidas las palabras de análisis, que estuvieran dirigidas a fomentar el debate político serio, respetuoso, pacífico e informado de la situación actual del país, no se hace una propuesta política de solución a problemas, ni se expone una crítica respetuosa y sustentada, o se proporciona información seria y comprobada para que el ciudadano ejerza con mayor libertad su derecho a votar, ni contribuye a un debate serio y razonado en la sociedad.

En consecuencia, los señalamientos contenidos en las entrevistas se encontraban dirigidos a denigrar al instituto político y su otrora candidato, al evidenciar un ingreso económico derivado del pago de secuestros y una vinculación con la delincuencia.

Del mismo modo debe señalarse, que si la imputación la realizó José Rosas Aispuro Torres en el contexto de tres entrevistas en su carácter de candidato a gobernador por la coalición 'Durango nos une', resulta claro que su actuación está sujeta a las reglas previstas constitucional y legalmente para los partidos políticos, sus dirigentes, candidatos, militantes y simpatizantes, como es lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 38, párrafo 1, inciso p), 233 y 342, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Finalmente, se actualiza el elemento señalado en el inciso d), relativo a que, como consecuencia de dicha propaganda, se denigre a alguna institución en su imagen o se calumnie a las personas, como bien jurídico protegido por la norma, en cuanto prevén la prohibición a los partidos políticos, sus dirigentes, candidatos, militantes y simpatizantes de difundir propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas.

Esto es así, porque en las tres entrevistas otorgadas por José Rosas Aispuro Torres, se formularon expresiones dirigidas a denostar tanto al Partido Revolucionario Institucional como a calumniar a su entonces candidato a gobernador, siendo que con dichas conductas, es susceptible de afectar ante la sociedad su honra y reputación, publicándose con ello en las prohibiciones previstas en los supuestos normativos contenidos en los preceptos constitucional y legales citados con antelación.

Todo lo anterior evidencia la violación directa a la norma constitucional que establece la prohibición de mérito, por lo que la resolución impugnada es contraria a derecho, pues es inexacto que las expresiones contenidas en las entrevistas, se encuentren amparadas en el ejercicio de la libertad de expresión o de información, en la medida en que el propio constituyente y el legislador ordinario establecieron una regla prohibitiva, aun cuando sea con el propósito de una opinión o de fijar una posición personal frente a la ciudadanía.

En mérito de lo anterior, y considerando que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, determinó infundado el procedimiento especial sancionador en estudio, bajo la premisa equivocada de que las expresiones contenidas en las entrevistas analizadas se encuentran amparadas en el ejercicio de la libertad de expresión, lo procedente es modificar la resolución controvertida, a fin de que emita una nueva en la que, partiendo de la base de que las expresiones en cuestión son denigrantes y calumniosas, califique la responsabilidad de los denunciados, la gravedad de la conducta infractora, e imponga las sanciones que en derecho correspondan.

Por lo tanto, al resultar fundado el agravio bajo estudio resulta innecesario analizar los restantes motivos de inconformidad.

En consecuencia, se **revoca** en la parte impugnada la resolución CG239/2010 de catorce de julio de dos mil diez emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en el expediente SCG/PE/PRI/CG/080/2010 y sus acumulados para que dicho órgano administrativo electoral emita una nueva resolución en la que:

1. Determine que las entrevistas en cuestión conculcan lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38, párrafo 1, inciso p), 233, y 342, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Atendiendo a las consideraciones y fundamento precisados en el Considerando Sexto de la presente ejecutoria, determine en plenitud de sus atribuciones, la responsabilidad de los denunciados, califique la gravedad de las conductas e individualice las sanciones aplicables, en términos de lo dispuesto en los artículos 342, 345, 354, 355 y demás aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. La nueva resolución deberá ser emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en un plazo breve.

4. Dentro de las veinticuatro horas siguientes al cumplimiento de esta ejecutoria, la responsable deberá informar lo conducente a esta Sala Superior.

(...)

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

UNICO. Se **revoca** en la parte impugnada la resolución CG239/2010 de catorce de julio de dos mil diez emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en el expediente SCG/PE/PRI/CG/080/2010 y sus acumulados, para los efectos precisados en el Considerando –Sexto de la presente resolución.

Notifíquese, personalmente al recurrente y a los partidos terceros interesados, en los domicilios señalados en autos, respectivamente; por oficio, con copia de la presente resolución, al Consejo General del Instituto Federal Electoral,

y **por estrados** a los demás interesados, lo anterior, con fundamento en los artículos 26, 27, 28, 29, apartado 1, y 48, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido y devuélvanse los documentos correspondientes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los Magistrados Electorales que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

(...)"

[Énfasis añadido]

De lo antes transcrito, se advierte que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revocó la resolución CG239/2010, **única y exclusivamente para los efectos de que esta autoridad emita una nueva resolución en la que determine con plenitud de sus atribuciones, la responsabilidad de los denunciados, califique la gravedad de las conductas e individualice las sanciones aplicables, en términos de lo dispuesto en los artículos 342, 345, 354, 355 y demás aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**, materia del procedimiento especial sancionador primigenio.

Sobre el particular, es preciso señalar que dicho juzgador **dejó incólumes todas las demás consideraciones contenidas en la resolución de mérito**, dictada por el Consejo General de este instituto electoral del día catorce de julio de la presente anualidad (dentro de ellas, las relativas a los promocionales denunciados por el Partido Revolucionario Institucional), y que de la lectura que se realiza a la ejecutoria de marras, se advierte que las expresiones vertidas por el C. José Rosas Aispuro Torres, son conculcatorias de la normativa comicial federal.

Lo anterior es así, porque en la sentencia a cumplimentar, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó lo siguiente:

- Que las tres entrevistas bajo estudio sí constituyen propaganda electoral.
- Que en las entrevistas de mérito se advierte que el hoy denunciado realiza diversas expresiones a través de las cuales difunde su candidatura y se presenta como la mejor opción frente a la ciudadanía, para lo cual realiza una comparación o contraste con Jorge Herrera Caldera, otrora candidato postulado por el partido recurrente, en el sentido de que dicha persona no cumple sus compromisos y es cómplice de presuntos actos delictivos.
- Que resulta claro que las entrevistas en cuestión constituyen propaganda electoral dado el contexto sintáctico del mensaje, relacionado con el contexto fáctico, en el que resalta la circunstancia personal del entrevistado (ser candidato a Gobernador) y la época en la que sucedieron los hechos (etapa de campaña electoral) permite encontrar una conexión que se obtiene de manera natural, entre varios elementos, consistentes en: ser candidato- ganar la elección, por ser la mejor opción para la ciudadanía.
- Que el citado órgano jurisdiccional considera que contrario a lo argüido por esta autoridad las tres entrevistas realizadas con el entonces candidato a gobernador de la coalición "Durango nos une", viola la prohibición prevista en los artículos 41, párrafo segundo, base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38, párrafo 1, inciso p), 233 y 342, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prohíben el empleo de expresiones que denigren a los partidos políticos y calumnien a las personas.
- Que si bien es cierto que el tribunal electoral ha sostenido que las opiniones no están sujetas al canon de veracidad y que solamente el género informativo requiere de la demostración o justificación de las expresiones empleadas por los informantes, también lo es que, como ya se dijo, esta distinción no es aplicable al caso de la propaganda política o electoral de los partidos políticos, independientemente del contexto en el que se presente, inclusive dentro del marco de una o varias entrevistas, en tanto el artículo 41, párrafo segundo, base III, Apartado C, constitucional, no distingue entre el género de opinión y el de información, por lo cual, la prohibición de denigrar abarca cualquier modalidad de comunicación, si se trata de propaganda política o electoral de partidos políticos.
- Que las entrevistas que se difundieron en una estación de radio y dos canales de televisión, concedidas por José Rosas Aispuro Torres, por sí mismas, resultan denigrantes, porque las palabras *per se* pueden ser ofensivas, degradantes o difamantes, o bien, por serlo al vincularse con otras palabras o determinadas imágenes, es decir, en su contexto.
- Que se tienen por acreditados los hechos y no son materia de controversia, que el once de junio del presente año, en una estación de radio y en dos canales de televisión en el programa "*Tiempo y Espacio primera edición*" que se transmite en el canal 10, XHA-TV y en el programa "*Notidoce*" transmitido en el canal XHND-TV, CANAL 12, el C. José Rosas Aispuro Torres, realizó expresiones o manifestaciones en el sentido de que Jorge Herrera Caldera ha realizado o se ha beneficiado de la realización de actos delictivos como secuestros, corrupción y abusos de autoridad.
- Que en la primera entrevista manifestó que Jorge Herrera Caldera es cómplice de la delincuencia y que parte de los rescates que hacen de los secuestros que efectúan, hacen el dinero se está llevando a la campaña de Jorge Herrera Caldera.
- Que de igual forma en la segunda entrevista se refiere que la misma persona junto con su "*jefe*" en alusión al Gobernador del Estado de Durango se encuentran coludidos con la delincuencia lo que les ha permitido adquirir una gran fortuna producto de desfalcos al erario público.
- Que en la tercer entrevista se vuelve a reiterar que Jorge Herrera Caldera y el Gobernador del Estado de Durango son cómplices de los delincuentes y que han estado involucrados en actos de corrupción que les han permitido obtener un gran fortuna, de tal forma que expresa su opinión.
- Que en todas las entrevistas se hace referencia a la realización de conductas delictivas por parte del otrora candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional, y relativas al encubrimiento y la existencia de posibles vínculos del Partido Revolucionario Institucional y de su candidato con actividades ilícitas.
- Que se llega afirmar que Jorge Herrera Caldera es cómplice en la realización de diversos delitos, lo que implica señalar un grado de participación en la comisión de delitos y, en consecuencia, una imputación directa en el sentido de que dicha persona es un delincuente, sin que exista una sentencia ejecutoriada y firme que sustente tal afirmación.

- Que es claro que tales alusiones tiene la intención de llevar a suponer la comisión por parte de los mismos, de uno o más ilícitos, circunstancias que resultan ofensivas y desacreditan la opinión pública que se tiene tanto del partido político como de la persona, en virtud de que las alusiones relacionadas con el crimen organizado, la delincuencia y en particular el secuestro son entendidas por la ciudadanía de modo negativo y contrarias a la ley.
- Que además, se puede determinar también como calumnia el contenido de la entrevista al atribuirse al otrora candidato a gobernador del instituto político referido, sin prueba fehaciente y maliciosamente actos y conductas que pueden resultar deshonorosas y delictivas.
- Que no se advierte en el contexto en el cual fueron emitidas las palabras de análisis, que estuvieran dirigidas a fomentar el debate político serio, respetuoso, pacífico e informado de la situación actual del país.
- Que no se hace una propuesta política de solución a problemas, ni se expone una crítica respetuosa y sustentada, o se proporciona información seria y comprobada para que el ciudadano ejerza con mayor libertad su derecho a votar, ni contribuye a un debate serio y razonado en la sociedad.
- Que los señalamientos contenidos en las entrevistas se encontraban dirigidos a denigrar al instituto político y su otrora candidato, al evidenciar un ingreso económico derivado del pago de secuestros y una vinculación con la delincuencia.
- Que debe señalarse, que la imputación que realizó José Rosas Aispuro Torres en el contexto de tres entrevistas en su carácter de candidato a gobernador por la coalición "Durango nos une", resulta claro que su actuación estaba sujeta a las reglas previstas constitucional y legalmente para los partidos políticos, sus dirigentes, candidatos, militantes y simpatizantes.
- Que en las tres entrevistas otorgadas por José Rosas Aispuro Torres, se formularon expresiones dirigidas a denostar tanto al Partido Revolucionario Institucional como a calumniar a su entonces candidato a gobernador, siendo que con dichas conductas, es susceptible de afectar ante la sociedad su honra y reputación, publicándose con ello en las prohibiciones previstas en los supuestos normativos contenidos en los preceptos constitucional y legales citados con antelación.

En esa tesitura, se advierte que, tal y como lo apunta la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, el C. José Rosas Aispuro Torres infringió la normativa comicial federal, al haber expresado frases denigrantes y calumniosas en contra del C. Jorge Herrera Caldera, otrora candidato a la gubernatura de dicha entidad federativa por el Partido Revolucionario Institucional (y actual mandatario electo de esa localidad³), al haber expresado que éste es cómplice de la delincuencia, que dispone para sí del dinero público, y que ha utilizado recursos de origen ilícito para su campaña como candidato a la gubernatura duranguense.

Con base en lo anterior, esta autoridad considera que, atento a lo mandado por la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación en la sentencia a cumplimentar, el C. José Rosas Aispuro Torres trasgredió de manera directa lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los artículos 233 y 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo cual, el procedimiento especial sancionador incoado en su contra, debe declararse **fundado**.

QUINTO.- INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION DEL C. JOSE ROSAS AISPURO TORRES. Que al haberse determinado que el C. José Rosas Aispuro Torres, infringió de manera directa la normativa comicial federal, por las declaraciones calumniosas y denigrantes en contra del otrora candidato registrado para contender por la gubernatura duranguense por el Partido Revolucionario Institucional, se procede a imponer la sanción correspondiente, en el presente apartado se determinará la sanción a imponerle.

En este tenor por tratarse de una persona que fue candidato a un cargo de elección popular, dicho sujeto está obligado a observar las disposiciones previstas en los artículos 41, fracción III, apartado C, constitucional, así como el numeral 233 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, se abstengan de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas o terceros, a la vida privada, la honra y la dignidad.

Por su parte, el artículo 354, párrafo 1, inciso c) del código federal electoral, establece las sanciones aplicables a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular; en tanto que el artículo 344, párrafo 1 del mismo cuerpo normativo electoral, refiere los supuestos típicos sancionables. En específico, el inciso f) del numeral antes invocado señala que constituyen infracciones de tales sujetos, el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el código de la materia.

³ Tal y como se aprecia en el Acta de la Sesión Especial celebrada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, el día 14 de julio de 2010, visible en la dirección electrónica http://www.iejcdgo.org.mx/documentos/Actas2009/ACTA_COM_GOBER.pdf

En este sentido, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, en su artículo 355, párrafo 5, refiere que para la individualización de las sanciones, una vez acreditada la existencia de una infracción, y su imputación, deberán tomarse en cuenta las circunstancias que rodearon la conducta contraventora de la norma, entre ellas, las siguientes:

“...

- a) *La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;*
- b) *Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;*
- c) *Las condiciones socioeconómicas del infractor;*
- d) *Las condiciones externas y los medios de ejecución;*
- e) *La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y*
- f) *En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.”*

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, este Consejo General debe tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; y en el caso que nos ocupa, aun cuando no se trata de un instituto político el que cometió la infracción sino un candidato a un cargo de elección popular, las circunstancias que han de considerarse para individualizar la sanción deben ser las mismas que en aquellos casos, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

EL TIPO DE INFRACCIÓN

En primer término, es necesario precisar que las normas transgredidas por el C. José Rosas Aispuro Torres son el artículo 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso p); 233, en relación con el 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal Electoral.

Lo anterior es así, en virtud de que en autos quedó acreditado que el hoy denunciado realizó sendas manifestaciones en contra del C. Jorge Herrera Caldera (otrora candidato a Gobernador del estado de Durango, postulado por el Partido Revolucionario Institucional), conteniendo elementos cuya finalidad era el de denigrar la imagen pública del abanderado en comento.

Con base en lo anteriormente expuesto, se puede establecer la finalidad o valor protegido en las normas violentadas, así como la trascendencia de la infracción cometida.

En ese orden de ideas, de la interpretación funcional y sistemática de los artículos 41, fracción III, apartado C, constitucional, así como 38, apartado 1, inciso p), 233 y 344 párrafo 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambos ordenamientos respectivamente reformados en dos mil siete y dos mil ocho, se advierte que constitucional y legalmente se estableció la prohibición absoluta de que en la propaganda política o electoral, en forma directa o indirecta, así sea en la modalidad de opinión o información, se empleen expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas, lo cual se traduce en una falta administrativa de rango constitucional y refuerzo legal que no admite excepciones y enfatiza limitaciones a la libertad de expresión y manifestación de las ideas y de imprenta aplicable a la propaganda política y electoral.

En ese contexto, la finalidad perseguida por el Legislador al establecer como infracción el que los actores políticos se abstengan en su propaganda política o electoral de utilizar cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos políticos o que calumnie a las personas, tiene como razón que entre las fuerzas políticas contendientes exista un verdadero debate político, en el que se expongan las propuestas de cada uno de los participantes; por tanto, es fundamental que el mismo se lleve a cabo en un contexto respetuoso y pacífico y que contribuya con la ciudadanía en la construcción de una opinión política mejor informada.

En el presente asunto quedó acreditado que el C. José Rosas Aispuro Torres realizó diversas manifestaciones en contra del C. Jorge Herrera Caldera, las cuales constituyen un ataque a la reputación de este último, al presentarlo como una persona cómplice de la delincuencia, que utilizó recursos provenientes de conductas delictuosas para su campaña electoral, y que dispone para sí de recursos públicos.

Lo anterior se estimó así, porque con dichas imputaciones no se hace una propuesta política de solución a problemas, ni se expone una crítica respetuosa y sustentada, ni se proporciona información seria y comprobada para que el ciudadano ejerza con mayor libertad su derecho a votar, ni se contribuye a un debate serio y razonado ante la sociedad.

LA SINGULARIDAD O PLURALIDAD DE LAS FALTAS ACREDITADAS

Al respecto, cabe señalar que no obstante al haberse acreditado la violación a lo dispuesto en distintos preceptos constitucionales y legales que fueron referidos en párrafos que anteceden, por parte del C. José Rosas Aispuro Torres, ello no implica que estemos en presencia de una pluralidad de infracciones o faltas administrativas, ya que en dichas normas el legislador pretendió tutelar, en esencia, el mismo valor o bien jurídico (el cual se define en el siguiente apartado).

EL BIEN JURÍDICO TUTELADO (TRASCENDENCIA DE LAS NORMAS TRANSGREDIDAS)

De la interpretación funcional y sistemática de los artículos 41, fracción III, apartado C, constitucional, así como los numerales 233 y 344, párrafo 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que constitucional y legalmente se estableció la prohibición absoluta de que en la propaganda política o electoral, en forma directa o indirecta, así sea en la modalidad de opinión o información, se empleen expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas, lo cual se traduce en una falta administrativa de rango constitucional y refuerzo legal que no admite excepciones y enfatiza limitaciones a la libertad de expresión y manifestación de las ideas y de imprenta aplicable a la propaganda política y electoral.

En efecto, uno de los presupuestos políticos de todo sistema democrático es el de propiciar un ambiente de libertades públicas que permita a los gobernados ejercer al máximo y con autonomía de decisión su libre albedrío, de tal manera que no se les imponga ninguna forma de vida, cosmovisión o ideología, siendo que entre esas libertades está la de libertad de expresión o de manifestación de sus ideas y de imprenta, así como el consecuente debate generado en el seno de la discusión pública; sin embargo, este presupuesto libertario no es de carácter absoluto pues resulta válido, la imposición de límites razonables y justificables a la libertad de expresión, pues se trata de un derecho que convive con otros derechos igual o más importantes, como el de la vida privada, la salud pública o la moral.

Lo anterior, por ejemplo, se advierte de lo dispuesto en los artículos 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, de la Organización de Naciones Unidas, publicado el 20 de mayo de 1981 en el Diario Oficial de la Federación, y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, de la Organización de Estados Americanos, publicada el día 7 de mayo de 1981 en el Diario Oficial de la Federación, en los que se señala que la libertad de expresión puede restringirse en la ley cuando sea necesario para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral públicas.

Una de las restricciones concretas a la libertad de expresión, necesaria y plenamente justificada en orden al respeto a los derechos y a la reputación de los partidos políticos, se estableció en el artículo 41 constitucional, al especificar que en la propaganda política y electoral de los partidos políticos (y por extensión a las coaliciones) o sus candidatos, no pueden emplearse expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos (y coaliciones), o que calumnien a las personas. Esta disposición constituye una prohibición de rango constitucional que en términos del artículo 1o. constitucional restringe la libertad de expresión para los supuestos específicos de propaganda política o electoral difundida por los partidos políticos, coaliciones (que son un conjunto formal de partidos) y sus candidatos, que dado el principio de jerarquía normativa no admite excepciones legales de atipicidad.

El constituyente consideró justificada esta prohibición, por diversas causas jurídicas y experiencias político-electorales previas, entre las cuales destaca el hecho de que, de conformidad con el propio artículo 41, fracciones I y II, constitucional, los partidos políticos son entidades de interés público, cuya finalidad es la de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, además de prever que los partidos tienen derecho al financiamiento público para llevar a cabo sus actividades y que los recursos públicos deberán prevalecer sobre los de origen privado.

Lo anterior permite concluir que, para el constituyente, la propaganda política y electoral de los partidos políticos y de sus candidatos, debe ser plenamente coherente con las finalidades constitucionales de los partidos políticos y con los principios democráticos.

Con base en este presupuesto, es dable exigirles a los partidos políticos que al difundir propaganda actúen en forma adecuada, respetando la integridad de los candidatos, su reputación y vida privada, así como los derechos de imagen de los demás institutos políticos y coaliciones, que también son valores sustanciales de un sistema democrático, y que están plasmados, además, en el artículo 6o. constitucional.

En otras palabras, el constituyente permanente prohibió que en la difusión de propaganda política y electoral, se denigre a otros partidos políticos, coaliciones o candidatos o se calumnie a las personas, pues ese tipo de prácticas no son idóneas para lograr sus fines.

Esta prohibición se reforzó a nivel legal, pues en los artículos 38, apartado 1, inciso p), 233, 342, párrafo 1, inciso j) y 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reguló tanto la tipicidad administrativa electoral, como las sanciones aplicables.

Ahora bien, el hecho de que el constituyente haya enfatizado que tratándose de propaganda política electoral no se permite el uso de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, no significa una censura generalizada o la prohibición del uso de ciertas palabras en la deliberación pública manifestada en formas distintas a dicha propaganda; sin embargo, de la interpretación funcional de los preceptos invocados, se advierte la prohibición específica de que en la propaganda de los partidos políticos y sus candidatos se denigre a las instituciones o calumnie a las personas. Bajo esta perspectiva es necesario enfatizar que la prohibición es expresa y limitativa.

El propósito del constituyente consistió en limitar la denigración y calumnia, entre otros medios, en la propaganda de los partidos políticos o coaliciones, así como de sus candidatos, al considerar que este medio debe reservarse para ejercer una política de auténtico debate ideal de opiniones.

Es decir, se prohíbe en la propaganda de los partidos políticos o de sus candidatos, utilizar un lenguaje innecesario o desproporcionado, en relación con los derechos a la imagen de los partidos y coaliciones y a la vida privada de los candidatos y en general de las personas.

En consecuencia, todo lo anterior permite concluir que tratándose de la propaganda política y electoral, constitucional y legalmente está prohibido el uso directo o indirecto, así sea en la modalidad de opinión o información, de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnién a las personas; por tanto, la interpretación armónica de las normas constitucionales y legales antes referidas, tienen por finalidad proteger, en materia electoral, la integridad de la imagen pública de las instituciones, partidos políticos, coaliciones o candidatos o cualquier persona.

Bajo esta premisa, es válido afirmar que los bienes jurídicos tutelados por las normas transgredidas son los de legalidad y equidad en la contienda, los cuales deben prevalecer entre los distintos actores políticos, en aras de garantizar que cuenten con las mismas oportunidades para difundir su ideología o promover sus propuestas en el marco de un verdadero debate político que esté ajeno de la utilización de términos denigrantes o calumniosos que en nada contribuyen a las propuestas políticas o la formación de una opinión pública mejor informada.

LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- a) **Modo:** En autos quedó evidenciado que en tres entrevistas, concedidas a igual número de medios de comunicación del estado de Durango, el C. José Rosas Aispuro Torres expresó que su contrincante priísta a la gubernatura de esa localidad, era una persona cómplice de la delincuencia, que utilizó recursos provenientes de conductas delictuosas para su campaña electoral, y que dispone para sí de recursos públicos, lo cual se estima contraventor de la normativa comicial federal.
- b) **Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, particularmente de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo público autónomo, se tiene acreditado que las entrevistas objeto de inconformidad fueron transmitidas el día once de junio de dos mil diez en los horarios citados a continuación:

EMISORA	FECHA INICIO	INICIO DE LA TRANSMISION
XHA-TV CANAL 10	11/06/2010	08:16 HORAS
XHND-TV CANAL 12	11/06/2010	07:49 HORAS
XHDNG-FM 96.5 "LA TREMENDA"	11/06/2010	08:50 HORAS

Cabe decir que la difusión de las entrevistas impugnadas se realizó durante la etapa de campañas para elegir al Gobernador del estado de Durango.

c) Lugar. Las entrevistas objeto del presente procedimiento fueron difundidas en las emisoras referidas en el cuadro visible en el inciso que antecede, las cuales tienen audiencia en el estado de Durango.

INTENCIONALIDAD

Se considera que en el caso sí existió por parte del C. José Rosas Aispuro Torres, la intención de infringir lo previsto dispuesto en el artículo 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 233, en relación con el 344, párrafo 1, inciso f) del código federal electoral.

Lo anterior, se estima así porque en el presente asunto quedó acreditado que el C. José Rosas Aispuro Torres realizó diversas manifestaciones en contra del C. Jorge Herrera Caldera, otrora candidato a la gubernatura duranguense por el Partido Revolucionario Institucional, las cuales constituyen un ataque a la reputación de dicho ciudadano.

Eso se determinó así, porque con dichas imputaciones no se hace una propuesta política de solución a problemas, ni se expone una crítica respetuosa y sustentada, ni se proporciona información seria y comprobada para que el ciudadano ejerza con mayor libertad su derecho a votar, ni se contribuye a un debate serio y razonado ante la sociedad.

Por lo anterior es preciso referir el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la resolución al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-288/2009, en la que estableció que en la propaganda política y electoral, se prohíbe usar expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos políticos o que calumnien a las personas, ya sea que se emitan como una opinión, información o en el debate político.

A efecto de evidenciar lo anterior, se transcribe la parte considerativa de la ejecutoria antes referida:

“(…)

Se arriba a la anotada conclusión porque, como argumenta el partido político apelante, la autoridad responsable indebidamente consideró que la frase ‘delincuente electoral’, está amparada en la libertad de expresión que tiene la funcionaria partidista; sin embargo, este órgano jurisdiccional considera que esa expresión no está acogida en el citado derecho, en razón de que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, párrafo segundo, base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso p), 233 y 342, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que constitucional y legalmente se estableció la prohibición de que, en la propaganda política y electoral, se empleen expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos políticos o que calumnien a las personas, ya sea en forma directa o indirecta, en la modalidad de opinión, información o debate político, incluyendo las expresiones de sus dirigentes, militantes, simpatizantes o candidatos, toda vez que los partidos políticos son personas morales que actúan por conducto de las precitadas personas físicas.

Al respecto, uno de los presupuestos políticos de todo sistema democrático es el de propiciar un ambiente de libertades públicas, que permita a los gobernados ejercer al máximo y con autonomía de decisión su libre albedrío, de tal manera que no se les imponga ninguna forma de vida, siendo que entre esas libertades está la libertad de expresión o de manifestación de ideas, así como el consecuente debate generado en el seno de la discusión pública.

Este presupuesto no es de carácter absoluto, pues se ha aceptado el criterio de que se pueden imponer límites razonables y justificables a la libertad de expresión, pues se trata de un derecho que coexiste con otros derechos iguales o más importantes, como el de la vida privada, la salud pública o la moral.

Lo anterior, por ejemplo, se advierte de lo dispuesto en los artículos 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los que se señala que la libertad de expresión se puede restringir, cuando sea necesario, para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral pública.

Una de las restricciones concretas a la libertad de expresión, necesaria y justificada se estableció en el artículo 41 constitucional, al especificar que en la propaganda política y electoral de los partidos políticos no se deben emplear expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos políticos o que calumnien a las personas.

(...)”

Con base en lo expuesto, se considera que la acción realizada por el C. José Rosas Aispuro Torres, sí tenía como finalidad ocasionar un menoscabo en la imagen pública del C. Jorge Herrera Caldera, lo cual no resulta apegado a derecho, puesto que las afirmaciones realizadas en su contra no encuentran amparo en el derecho de libertad de expresión y su correlativo derecho a la información.

REITERACIÓN DE LA INFRACCIÓN O VULNERACIÓN SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS

Se estima que la conducta infractora no se cometió de manera reiterada y sistemática, pues aun cuando la propaganda calificada de ilegal fue difundida a través de tres emisoras con cobertura en el estado de Durango, lo cierto es que de conformidad con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solo se difundió en una fecha (once de junio de este año).

LAS CONDICIONES EXTERNAS (CONTEXTO FÁCTICO) Y LOS MEDIOS DE EJECUCIÓN

En este apartado, resulta atinente precisar que la conducta desplegada por el C. José Rosas Aispuro Torres, se **cometió** en el marco del proceso comicial que se llevó a cabo en el estado de Durango, para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los miembros de los Ayuntamientos, en específico, durante el periodo de campañas, toda vez que es un hecho conocido por esta autoridad que se invoca en términos de lo previsto en el numeral 358, párrafo 1 del código electoral federal, que durante el presente año se desarrollaron comicios constitucionales en esa localidad.

En tal virtud, toda vez que la falta se presentó dentro del desarrollo del proceso electoral local en el estado de Durango, resulta válido afirmar que la conducta fue atentatoria de los principios de legalidad y **equidad** que deben imperar en toda contienda electoral, cuyo objeto principal es permitir a los partidos políticos, coaliciones y candidatos competir en condiciones de igualdad, procurando evitar actos con los que alguna fuerza política contendiente pudiera obtener una ventaja indebida frente al resto de los participantes en el proceso comicial.

MEDIOS DE EJECUCIÓN

Las entrevistas en comento, en donde se contienen las frases expresadas por el C. José Rosas Aispuro Torres, entonces abanderado de la Coalición “Durango nos Une”, se transmitieron en tres emisoras, con cobertura en el estado de Durango (mismas que quedaron detalladas con antelación en el presente considerando).

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

LA CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN EN QUE SE INCURRA

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta debe calificarse con una **gravedad ordinaria**, ya que la misma infringe los objetivos buscados por el legislador al ponderar el respeto a la integridad de la imagen pública de los partidos políticos y de sus candidatos.

En este punto, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no resultar grave en determinado caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisados, en otros casos, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, como puede darse en el caso de la revisión de informes anuales y de campaña, o un procedimiento administrativo sancionador electoral relacionado con una queja en contra de un partido político por irregularidades derivadas del manejo de sus ingresos y egresos, de tal forma que tales elementos sea necesario tenerlos también en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

REINCIDENCIA

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar para la imposición de la sanción, es la reincidencia en que pudo haber incurrido el C. José Rosas Aispuro Torres.

Al respecto cabe citar el artículo 355, párrafo 6 del código federal electoral, mismo que a continuación se reproduce:

“Artículo 355

(...)

6. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere el presente Código incurra nuevamente en la misma conducta infractora.”

Por lo anterior, esta autoridad considerará reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales incurra nuevamente en la misma conducta infractora.

Al respecto, sirve de apoyo la Tesis Relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:

“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MINIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACION.—De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22.1, inciso c), del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.

Recurso de apelación. SUP-RAP-83/2007.—Actor: Convergencia.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaría: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Nota: *El precepto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales citado en la tesis, fue reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, sin embargo, se considera vigente el criterio, ya que similar disposición se contiene en el artículo 355, párrafo 5, inciso e), del actual código.”*

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de febrero de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.”

En ese sentido, no existe constancia en los archivos del Instituto Federal Electoral de que el ciudadano en cuestión haya transgredido lo dispuesto por los **artículos 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 233 y 344, párrafo 1, inciso f)** del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SANCIÓN A IMPONER

Por todo lo anterior (especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción), la conducta realizada por el C. José Rosas Aispuro Torres, entonces candidato a la gubernatura del estado de Durango por la Coalición “Durango Nos Une”, debe ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto (modo, tiempo y lugar).

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor.

En el caso a estudio, las sanciones que se pueden imponer al C. José Rosas Aispuro Torres, por incumplir con la prohibición establecida en los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 233 y 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son las previstas en el inciso c) párrafo 1 del artículo 354 del mismo ordenamiento legal, mismas que establecen:

“Artículo 354.

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

(...)

c) Respetto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; y

III. Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato, o en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo...”

(...)”

Así las cosas, toda vez que la conducta se ha calificado con una **gravedad ordinaria**, y si bien, la misma infringe los objetivos buscados por el Legislador al establecer la prohibición constitucional y legal de que la propaganda política o electoral, en cualquiera de sus modalidades, debe abstenerse de utilizar expresiones denigrantes y calumniosas en contra de las instituciones, partidos políticos, coaliciones, candidatos o cualquier persona, lo cierto es que en autos se acreditó que sólo el día once de junio del presente año, se transmitieron las entrevistas en donde el C. José Rosas Aispuro Torres, entonces candidato a la gubernatura del estado de Durango por la Coalición “Durango Nos Une”, manifestó afirmaciones que no se encuentran amparadas en el derecho de libertad de expresión en contra del C. Jorge Herrera Caldera; por lo antes expuesto, se considera que la imposición de la sanción prevista en la fracción II del artículo antes citado, consistente en una **multa de 300 (trescientos) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal**, equivalente a la cantidad de **\$17,238.00** (Diecisiete mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) no resulta demasiado gravosa para el patrimonio del infractor, y sin embargo, constituye una medida suficiente, a efecto de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro.

Al respecto, se estima que la sanción prevista en la fracción I del numeral en comento, sería insuficiente para lograr ese cometido, en tanto que la contemplada en la fracción III, resultaría inaplicable al caso concreto.

EL MONTO DEL BENEFICIO, LUCRO, DAÑO O PERJUICIO DERIVADO DE LA INFRACCIÓN

Sobre este particular, conviene precisar que si bien se encuentra acreditado que el **C. José Rosas Aispuro Torres** realizó manifestaciones denigrantes y calumniosas en contra del C. Jorge Herrera Caldera, otrora candidato a Gobernador del estado de Durango por el Partido Revolucionario Institucional, esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para determinar el nivel o grado de afectación sufrido por el último de los referidos, máxime que como se evidenció con antelación la difusión de las entrevistas de marras en donde se contienen sus afirmaciones (que no se encuentran amparadas en el derecho de libertad de expresión), únicamente se realizó el día once de junio del presente año.

En ese mismo sentido, debe decirse que tampoco se cuenta con elementos suficientes para determinar el eventual beneficio que pudo haber obtenido el hoy denunciado con la comisión de la falta, toda vez que debido a su naturaleza y a la manera en que fue realizada, no puede ser estimada en términos monetarios.

En consecuencia, como se ha venido evidenciando a lo largo del presente fallo, el C. José Rosas Aispuro Torres causó un daño a los objetivos buscados por el Legislador con la reforma constitucional y legal de los años 2007 y 2008, respectivamente; en razón de que su actuar estuvo intencionalmente encaminado a infringir lo dispuesto en **los artículos 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 233 y 344, párrafo 1, inciso f)** del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las condiciones socioeconómicas del infractor y el impacto en sus actividades

Sobre este rubro, cabe decir que a efecto de allegarse de los elementos necesarios para conocer la capacidad económica del infractor, la autoridad de conocimiento mediante oficio número SCG/1868/2010, requirió al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, para que a su vez se sirviera requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporcionara información sobre el contenido de la situación fiscal que tenga documentada dentro del ejercicio fiscal inmediato anterior, así como, de ser procedente, dentro del actual respecto del C. José Rosas Aispuro Torres.

Al respecto, en autos obra original del oficio 103-05-2010-0583, de fecha nueve de julio de dos mil diez, mismo que fue remitido por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos a la autoridad sustanciadora, el día doce del mismo mes y año, en punto de las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos, y del cual se aprecia que la autoridad tributaria informa el Registro Federal de Contribuyentes del C. José Rosas Aispuro Torres [AITR611019SL4], empero, de las constancias aportadas no se aprecia elemento alguno que sea útil para determinar la capacidad socioeconómica de este sujeto.

No obstante lo anterior, es un hecho público y notorio, el cual se invoca en términos del artículo 358, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que el C. José Rosas Aispuro Torres fue Diputado Federal integrante de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuya gestión concluyó el treinta y uno de agosto de dos mil nueve.

En esa tesitura, y atento al *"MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de febrero de 2009, dicho ciudadano percibió, como Diputado Federal, las cantidades que se expresan a continuación:

Dieta Neta Mensual	\$77,745.00
Asistencia Legislativa	\$45,786.00
Atención Ciudadana	\$28 772.00

En ese sentido, tomando en consideración que el C. José Rosas Aispuro Torres, se desempeñó durante el año 2009, como Diputado Federal, durante los meses de enero a agosto de dicha anualidad, es válido afirmar que en ese lapso, percibió las siguientes cantidades por los conceptos *supra* citados, a saber:

Dieta Neta Mensual	\$621,960.00
Asistencia Legislativa	\$366,288.00
Atención Ciudadana	\$230,176.00

Dado el monto de los ingresos que dicho ciudadano obtuvo como Legislador Federal en el periodo aludido, ello genera indicios respecto a que cuenta con un patrimonio, el cual le permitirá afrontar la multa en cuestión.

Finalmente, resulta inminente apereibir al responsable de que en caso de no cumplir con la obligación de saldar la multa impuesta, resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 355 del código de la materia, en el sentido de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.

SEXTO.- RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS QUE INTEGRARON LA COALICION "DURANGO NOS UNE", POR LAS DECLARACIONES VERTIDAS POR SU CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, EN LAS ENTREVISTAS IMPUGNADAS. Que en el presente considerando se determinará cuál es la responsabilidad de los partidos políticos que integran la Coalición "Durango nos Une" por las manifestaciones realizadas por el C. José Rosas Aispuro Torres, contenidas en las entrevistas aludidas en el considerando anterior, las cuales constituyen una transgresión a lo previsto en el artículo 41, base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los numerales 38, párrafo 1, incisos a) y p); 233 y 342, párrafo 1, incisos a) y j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En el caso que nos ocupa, quedó ya asentado que la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, determinó que el C. José Rosas Aispuro Torres realizó diversas manifestaciones denigrantes y calumniosas en contra del C. Jorge Herrera Caldera, candidato a Gobernador del estado de Durango postulado por el Partido Revolucionario Institucional.

También quedó ya expresado que, en acatamiento al mandato judicial aludido, esta autoridad administrativa electoral federal determinó que el C. José Rosas Aispuro Torres infringió de manera directa el artículo 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso p); 233, en relación con el 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En razón de lo anterior, esta autoridad considera que los partidos políticos denunciados deben ser responsabilizados de manera indirecta por la conculcación de los preceptos constitucionales y legales aludidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, al haber incumplido con su deber de cuidado respecto del actuar de uno de sus abanderados a un encargo de elección popular.

Al respecto, conviene señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos deberán conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

En este sentido, conviene reproducir el contenido del dispositivo legal en cuestión, mismo que en la parte conducente señala lo siguiente:

“Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

Artículo 342

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;

(...)”

Como se observa, del análisis integral al contenido del artículo en cuestión se desprende la obligación por parte de los partidos políticos nacionales de ajustar su conducta a los principios del Estado democrático, esto es de los valores superiores como la libertad, la justicia, la igualdad el pluralismo político y la supremacía de la ley, así como el respeto a la libre participación política de los demás partidos y los derechos de los ciudadanos.

En este contexto, es dable afirmar que los partidos políticos nacionales deben garantizar que la conducta de sus militantes, simpatizantes e incluso terceros que actúen en el ámbito de sus actividades, se ajuste a los principios del Estado democrático, entre cuyos elementos destaca el respeto absoluto a la legalidad, de tal manera que las infracciones por ellos cometidas constituyen el correlativo incumplimiento de la obligación del garante (partido político), que determina su responsabilidad, por haber aceptado, o al menos, tolerado, las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político, lo que implica, en último caso, la aceptación de sus consecuencias y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual.

De esta forma, si el partido político no realiza las acciones de prevención necesarias será responsable, bien porque acepta la situación (dolo), o bien porque la desatiende (culpa).

En esa virtud, las conductas de cualquiera de los dirigentes, miembros, simpatizantes, trabajadores de un partido político, o incluso de personas distintas, siempre que sean en interés de esa entidad o dentro del ámbito de actividad del partido, con las cuales se configure una trasgresión a las normas establecidas, y se vulneren o pongan en peligro los valores que tales normas protegen, es responsabilidad del propio partido político, porque entonces habrá incumplido su deber de vigilancia.

Lo anterior resulta consistente con lo establecido en la tesis número S3EL 034/2004, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, visible en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 754-756, cuyo contenido es el siguiente:

“PARTIDOS POLITICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.—

La interpretación de los artículos 41, segundo párrafo, bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, apartado 1, inciso a) y 269, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales permite concluir, que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, empleados e incluso personas ajenas al partido político. Para arribar a esta conclusión, se tiene en cuenta que las personas jurídicas (entre las que se cuentan ilegal en que incurra una persona jurídica sólo puede realizarse a través de la actividad de aquéllas los partidos políticos) por su naturaleza, no pueden actuar por sí solas, pero son susceptibles de hacerlo a través de acciones de personas físicas, razón por la cual, la conducta legal o. El legislador mexicano reconoce a los partidos políticos como entes capaces de cometer infracciones a las disposiciones electorales a través de personas físicas, tanto en la

Constitución federal, al establecer en el artículo 41 que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones referidas en el precepto, como en el ámbito legal, en el artículo 38, que prevé como obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático; este precepto regula: a) el principio de respeto absoluto de la norma, que destaca la mera transgresión a la norma como base de la responsabilidad del partido, lo que es acorde con el artículo 269 mencionado, el cual dispone que al partido se le impondrá una sanción por la violación a la ley y, b) la posición de garante del partido político respecto de la conducta de sus miembros y simpatizantes, al imponerle la obligación de velar porque ésta se ajuste a los principios del estado democrático, entre los cuales destaca el respeto absoluto a la legalidad, de manera que las infracciones que cometan dichos individuos constituyen el correlativo incumplimiento de la obligación del garante –partido político– que determina su responsabilidad por haber aceptado o al menos tolerado las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político; esto conlleva, en último caso, la aceptación de las consecuencias de la conducta ilegal y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual. El partido político puede ser responsable también de la actuación de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, si le resulta la calidad de garante de la conducta de tales sujetos. Lo anterior sobre la base de que, tanto en la Constitución como en la ley electoral secundaria, se establece que el incumplimiento a cualquiera de las normas que contienen los valores que se protegen con el establecimiento a nivel constitucional de los partidos políticos, acarrea la imposición de sanciones; estos valores consisten en la conformación de la voluntad general y la representatividad a través del cumplimiento de la función pública conferida a los partidos políticos, la transparencia en el manejo de los recursos, especialmente los de origen público, así como su independencia ideológica y funcional, razón por la cual es posible establecer que el partido es garante de la conducta, tanto de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de sus fines. Lo anterior se ve reforzado con lo establecido en la doctrina, en el sentido de que los actos que los órganos estatutarios ejecutan en el desempeño de las funciones que les competen se consideran como actos de la propia persona jurídica, y del deber de vigilancia de la persona jurídica “culpa in vigilando” sobre las personas que actúan en su ámbito.

Recurso de apelación. SUP-RAP-018/2003.—Partido Revolucionario Institucional.—13 de mayo de 2003.—Mayoría de cuatro votos.—Engrose: Leonel Castillo González y Mauro Miguel Reyes Zapata.—Los Magistrados Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, José Fernando Ojesto Martínez Porcayo y Eloy Fuentes Cerda, no se pronunciaron sobre el tema de la tesis.—Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Sala Superior, tesis S3EL 034/2004.”

Cabe resaltar, que el criterio fue reiterado por la Sala Superior al resolver el expediente SUP-RAP-186/2008.

Bajo esta premisa, esta autoridad estima que, como lo refirió la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, los partidos integrantes de la Coalición “Durango nos Une”, son responsables, de manera indirecta, de una conculcación a la normativa comicial federal, al haber faltado a su deber de cuidado impuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto de las expresiones denigrantes y calumniosas vertidas por el C. José Rosas Aispuro Torres.

En efecto, los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia tienen la calidad de garante respecto del actuar de su otrora abanderado a la gubernatura duranguense, dado que tanto en el texto constitucional como en la ley electoral secundaria se establece que el incumplimiento a cualquiera de las normas que contienen los valores que se protegen con el establecimiento a nivel constitucional de los partidos políticos acarrea la imposición de sanciones, de tal suerte que las eventuales infracciones a la normatividad electoral federal cometidas por dichos sujetos, constituyen el correlativo incumplimiento del deber de cuidado que tales institutos políticos tienen como obligación realizar, pues al aceptar, o al menos, tolerar, la verificación de dichas conductas, ello implica la aceptación de sus consecuencias y posibilita la imposición de una sanción.

Sobre este particular, conviene señalar que no obra en poder de esta autoridad algún elemento, siquiera de carácter indiciario, que permita desprender que los partidos denunciados hubiesen implementado algún tipo de acción, mecanismo preventivo o correctivo tendente a rechazar o desmarcarse de la conducta infractora referida, así como garantizar que el actuar del C. José Rosas Aispuro Torres se ajustara a las disposiciones normativas en materia electoral, por tanto, es dable colegir su responsabilidad, de manera indirecta, en los hechos infractores.

En tales condiciones, esta autoridad atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, colige que los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, transgredieron lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y p); 233, y 342, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que incumplieron con su deber de cuidado que como institutos políticos debía observar respecto de su abanderado a la gubernatura duranguense (el C. José Rosas Aispuro Torres), por lo que se declara **fundado** el procedimiento especial sancionador de mérito.

SEPTIMO.- INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION A IMPONER A LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y CONVERGENCIA. Que una vez que, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, se razonó la responsabilidad indirecta de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, integrantes de la Coalición "Durango nos Une", por la comisión de una falta administrativa en materia electoral federal, se procede a imponer la sanción correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, el artículo 354, párrafo 1, inciso a) del código federal electoral, establece las sanciones aplicables a los partidos políticos, en tanto que el artículo 342, párrafo 1 del mismo cuerpo normativo electoral, refiere los supuestos típicos sancionables, en específico, el inciso a) y j) del numeral antes invocado señala que constituyen infracciones de los partidos políticos el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables del código de la materia.

Por su parte, el inciso j) del párrafo 1 del citado artículo 342, prevé también como falta, la difusión de propaganda política o electoral, que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos políticos, o que calumnien a las personas.

Al respecto, cabe citar el contenido de los dispositivos legales referidos en el párrafo precedente, los cuales en la parte que interesa señalan lo siguiente:

"Artículo 342

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;

(...)

j) La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas;

(...)

Artículo 354.

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

a) Respecto de los partidos políticos:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para su propias campañas, con un tanto igual al del monto del ejercicio en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que le corresponda, por el período que señala la resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;

V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y

VI. En los casos graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

(...)"

En este sentido, resultan aplicables las consideraciones que sobre el particular, fueron vertidas con antelación en el presente fallo, respecto a los elementos a considerar para la individualización de una sanción, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertare, en obvio de repeticiones innecesarias.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

EL TIPO DE INFRACCIÓN

En el caso se acreditó que los partidos integrantes de la Coalición "Durango nos Une" (conformada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia), violentaron de manera indirecta los artículos 41, base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 38, párrafo 1, incisos a) y p); 233 y 342, párrafo 1, incisos a) y j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haber faltado a su deber de cuidado, con motivo de la difusión de tres entrevistas, concedidas a igual número de medios de comunicación con audiencia en el estado de Durango, en donde el C. José Rosas Aispuro Torres, otrora abanderado de ese consorcio a la gubernatura de esa localidad, denigraba a su contrincante priísta a ese encargo público.

En razón de ello, es dable afirmar que los partidos políticos mencionados, infringieron en forma indirecta los supuestos normativos citados con antelación, por lo cual, fueron responsabilizados vía *culpa in vigilando*.

LA SINGULARIDAD O PLURALIDAD DE LAS FALTAS ACREDITADAS

Al respecto, cabe señalar que aun cuando se acreditó que los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, integrantes de la Coalición "Durango nos Une", violentaron de manera indirecta lo dispuesto en los **artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución General; 38, párrafo 1, incisos a) y p); 233 y 342, párrafo 1, incisos a) y j)** del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tal situación **no** implica la presencia de una pluralidad de infracciones o de faltas administrativas, ya que en dichas normas el legislador pretendió tutelar, en esencia, el mismo valor o bien jurídico (el cual se define en el siguiente apartado).

EL BIEN JURÍDICO TUTELADO (TRASCENDENCIA DE LAS NORMAS TRANSGREDIDAS)

La interpretación armónica de las normas constitucionales y legales antes referidas tienen por finalidad proteger, en materia electoral, **la integridad de la imagen pública de los partidos políticos (o en su caso, de las personas)**, lo cual adquiere mayor relevancia cuando se trata precisamente del ejercicio de la libertad de expresión a través de la cual un partido político pretende formular una crítica a otro ente de similar naturaleza.

Al respecto, es necesario recordar que la génesis de la limitante a las expresiones que realizan los partidos políticos elevada a rango constitucional, deviene del interés que pondera todo sistema democrático de partidos que consiste en la protección de la reputación de los demás integrantes del sistema en cuestión.

Dicha prohibición formó parte de las recientes reformas que sufrió el sistema electoral, la cual tuvo entre sus propósitos centrales, según se desprende de la exposición de motivos de la iniciativa correspondiente, elevar a rango constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.

En ese orden de ideas, es posible afirmar que el ejercicio de la libertad de expresión es factible cuando los actores políticos basan sus expresiones en hechos ciertos que tienen sustento en situaciones reales o demostrables, y carecen de elementos intrínsecamente injuriosos o denigratorios y cuando no son desproporcionados.

LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- a) **Modo:** En el caso a estudio, las irregularidades atribuibles a los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, integrantes de la Coalición “Durango nos Une”, consistieron en inobservar lo establecido en el artículo 41, base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 38, párrafo 1, incisos a) y p); 233 y 342, párrafo 1, incisos a) y j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez incumplieron con su deber de cuidado, al tolerar la difusión de entrevistas en donde su entonces abanderado a la gubernatura duranguense, expresó que su contrincante priísta era una persona cómplice de la delincuencia, que utilizó recursos provenientes de conductas delictuosas para su campaña electoral, y que dispone para sí de recursos públicos, lo cual se estima contraventor de la normativa comicial federal, mismas que, como ya se refirió en el presente fallo, violentan las prohibiciones constitucional y legal relativas a abstenerse de utilizar expresiones que denigren a las instituciones y a los partidos políticos o que calumnien a las personas.
- b) **Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, particularmente de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos de este organismo público autónomo, se tiene acreditado que las entrevistas objeto de inconformidad fueron transmitidas el día once de junio de dos mil diez en los horarios citados a continuación:

EMISORA	FECHA INICIO	INICIO DE LA TRANSMISION
XHA-TV CANAL 10	11/06/2010	08:16 HORAS
XHND-TV CANAL 12	11/06/2010	07:49 HORAS
XHDNG-FM 96.5 “LA TREMENDA”	11/06/2010	08:50 HORAS

Cabe decir que la difusión de las entrevistas impugnadas se realizó durante la etapa de campañas para elegir al Gobernador del estado de Durango.

c) **Lugar.** Las entrevistas objeto del presente procedimiento fueron difundidas en las emisoras referidas en el cuadro visible en el inciso que antecede, las cuales tienen audiencia en el estado de Durango.

INTENCIONALIDAD

Se estima que los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, integrantes de la Coalición “Durango nos Une”, incurrieron de manera indirecta en la infracción que se les imputa, dado que toleraron la difusión de tres entrevistas, en donde su otrora abanderado a la gubernatura duranguense expresó que su contrincante priísta era una persona cómplice de la delincuencia, que utilizó recursos provenientes de conductas delictuosas para su campaña electoral, y que dispone para sí de recursos públicos, lo cual se estima contraventor de la normativa comicial federal.

En ese sentido, esta autoridad considera que no es dable afirmar que los partidos denunciados, tuvieron la intención de infringir el orden jurídico electoral, dado que su responsabilidad por la falta acreditada, deriva de la *culpa in vigilando*.

REITERACIÓN DE LA INFRACCIÓN O VULNERACIÓN SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS

Se estima que la conducta infractora no se cometió de manera reiterada y sistemática, pues aun cuando las entrevistas impugnadas fueron difundidas a través de tres emisoras con cobertura en el estado de Durango, lo cierto es que de conformidad con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos sólo se difundió en una fecha.

LAS CONDICIONES EXTERNAS Y LOS MEDIOS DE EJECUCIÓN

Condiciones externas (contexto fáctico)

En este apartado, resulta atinente precisar que la infracción cometida por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, integrantes de la Coalición “Durango nos Une”, tuvo lugar durante la campaña para elegir al Gobernador del estado de Durango.

Medios de ejecución

La difusión de propaganda a favor de la Coalición “Durango nos Une” a través de la televisión, se transmitió en tres emisoras, con cobertura en el estado de Durango (mismas que quedaron detalladas con antelación en el presente considerando).

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y a efecto de individualizar apropiadamente la sanción, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

LA CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN EN QUE SE INCURRA

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta debe calificarse con una **gravedad ordinaria**, ya que la misma infringe los objetivos buscados por el legislador al ponderar el respeto a la integridad de la imagen pública de los partidos políticos.

En este punto, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no resultar grave en determinado caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisados, en otros casos, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, como puede darse en el caso de la revisión de informes anuales y de campaña, o un procedimiento administrativo sancionador electoral relacionado con una queja en contra de un partido político por irregularidades derivadas del manejo de sus ingresos y egresos, de tal forma que tales elementos sea necesario tenerlos también en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

REINCIDENCIA

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar para la imposición de la sanción, es la reincidencia en que pudieron haber incurrido los partidos integrantes de la Coalición "Durango nos Une".

Al respecto cabe citar el artículo 355, párrafo 6 del código federal electoral, mismo que a continuación se reproduce:

"Artículo 355

(...)

6. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere el presente Código incurra nuevamente en la misma conducta infractora."

Al respecto, sirve de apoyo la Tesis Relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:

"REINCIDENCIA. ELEMENTOS MINIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACION.—De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22.1, inciso c), del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.

Recurso de apelación. SUP-RAP-83/2007.—Actor: Convergencia.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Nota: El precepto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales citado en la tesis, fue reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, sin embargo, se considera vigente el criterio, ya que similar disposición se contiene en el artículo 355, párrafo 5, inciso e), del actual código."

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de febrero de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede."

Por lo que hace al **Partido de la Revolución Democrática**, en los archivos de esta institución existe antecedente de que infringió, de manera indirecta, el artículo 38, párrafo 1, incisos a) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

1.- En acatamiento a la ejecutoria dictada en el expediente SUP-RAP-288/2009, el día 11 de noviembre de 2009 se dictó resolución en el similar SCG/PE/PAN/CG/309/2009, en donde se impuso al Partido de la Revolución Democrática una sanción administrativa consistente en una multa de 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al haber tolerado que una dirigente local en el estado de Michoacán, de manera sistemática y reiterada denigrara a la C. Luisa María Guadalupe Calderón Hinojosa, Secretaria de Elecciones del Partido Acción Nacional en la misma entidad, al responsabilizarla, junto con su hermano, el C. Felipe Calderón Hinojosa, de la operación política que ha generado la crisis entre el gobierno de Michoacán y la federación.

Dicha resolución no fue impugnada.

Cabe destacar que no existe antecedente alguno de que el Partido Convergencia haya sido sancionado por la violación al artículo 38, párrafo 1, inciso p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SANCIÓN A IMPONER

Por todo lo anterior (especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción), la conducta realizada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, integrantes de la Coalición "Durango nos Une", debe ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto (modo, tiempo y lugar), y sin que ello implique que ésta incumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida y que se han precisado previamente.

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona (en la especie, aspirantes, precandidatos y/o candidatos), realice una falta similar.

En el caso a estudio, las sanciones que se pueden imponer a los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, integrantes de la Coalición "Durango nos Une", por incumplir con los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, incisos a) y p); 233 y 342 incisos a) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son las previstas en el inciso a) párrafo 1 del artículo 354 del mismo ordenamiento legal, mismas que establecen:

"Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

(...)

a) Respecto de los partidos políticos:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;

V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y

VI. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

(...)"

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales, o por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no resultar grave en cierto caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisadas, en otros casos, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, como puede darse en el caso de la revisión de informes anuales y de campaña, o un procedimiento administrativo sancionador electoral relacionado con una queja en contra de un partido político por irregularidades derivadas del manejo de sus ingresos y egresos, de tal forma que tales elementos sea necesario tenerlos también en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

Asimismo, como se asentó en líneas anteriores, para la imposición de la sanción se debe tomar en consideración que las infracciones cometidas por los partidos políticos que integran una coalición, deben ser sancionadas de manera individual, atendiendo al grado de responsabilidad de cada uno de dichos entes políticos, y a sus respectivas circunstancias y condiciones.

Sobre el particular, es preciso señalar que conforme al convenio celebrado por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, para conformar la Coalición "Durango nos Une"⁴, en la cláusula cuadragésima novena del mismo se refiere lo siguiente:

"...

I. Las partes se comprometen a aportar en efectivo los recursos para el desarrollo de las campañas electorales, de acuerdo a lo siguiente:

Para el desarrollo de las campañas para Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa, Presidentes municipales, la totalidad de las ministraciones que les correspondan por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41, fracción VI, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, las partes acuerdan sus distribución en una tercera parte para cada tipo de elección: Gobernador, Diputados y Presidentes Municipales.

..."

En tal virtud, y tomando en consideración que las entrevistas impugnadas únicamente se difundieron el día once de junio de este año, en tres emisoras con audiencia en el estado de Durango; que no hubo impactos adicionales de las mismas, y lo señalado en el convenio de coalición suscrito para conformar la Coalición "Durango nos Une" [en el sentido de que los partidos políticos aportarían de manera igualitaria, su financiamiento para sufragar las campañas electorales correspondientes, importe que habría de dividirse en tres tantos, uno para cada tipo de elección –Gobernador, Diputados y Presidentes Municipales], esta autoridad considera que lo procedente es imponer a los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, integrantes de la Coalición "Durango nos Une", una sanción consistente en una **multa**, prevista en las fracciones II y V, del artículo 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual cumpliría con la finalidad señalada para inhibir la realización de conductas como las desplegadas por los partidos denunciados.

Lo anterior, dado que las sanciones previstas en las fracciones III y VI resultarían excesivas; la contemplada en la fracción IV es inaplicable al caso concreto, y la referida en la fracción I sería insuficiente para lograr ese cometido.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), numerales II y V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se impone a la Coalición "Durango nos Une", una **multa de 600 (seiscientos) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal**, equivalente a la cantidad de **\$34,476.00 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, misma que al ser desglosada de manera proporcional por cada uno de los integrantes de ese consorcio político, en atención a

⁴ Mismo que se tiene a la vista, en virtud de que obra en las actuaciones del expediente SCG/PE/IEPCD/JL/DGO/102/2010, el cual obra en los archivos de la Dirección Jurídica de este Instituto.

lo previsto en el convenio de coalición aludido en párrafos precedentes, implica que de manera individual, se les imponga una **multa de 200 (doscientos) días de salario mínimo general vigente en esta ciudad capital**, equivalentes a **\$11,492.00 (Once mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**.

Ahora bien, como se razonó ya en el presente considerando, el Partido de la Revolución Democrática es reincidente en la comisión de la falta que por esta vía se sanciona, razón por la cual, se estima que la sanción a imponerle debe incrementarse hasta **400 (cuatrocientos) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalentes a la cantidad de \$22,984.00 (Veintidós mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.

A juicio de esta autoridad, la multa en comento no resulta gravosa para el patrimonio de los infractores, sin embargo, cumple con la finalidad prevista en la imposición de las sanciones y resulta adecuada para inhibir la comisión de irregularidades similares en el futuro.

EL MONTO DEL BENEFICIO, LUCRO, DAÑO O PERJUICIO DERIVADO DE LA INFRACCIÓN

Sobre este particular, conviene precisar que si bien se encuentra acreditado que los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, integrantes de la Coalición "Durango nos Une", incumplieron con su deber de cuidado respecto al actuar irregular de su otrora abanderado a la gubernatura duranguense, lo cierto es que esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para determinar el nivel o grado de afectación sufrido por el Partido Revolucionario Institucional y su candidato al mismo encargo público, máxime que como se evidenció con antelación la difusión del material en el que se realizaron las afirmaciones que no se encuentran amparadas en el derecho de libertad de expresión y su correlativo de información, únicamente se realizó el día once de junio del presente año.

En ese mismo sentido, debe decirse que tampoco se cuenta con elementos suficientes para determinar el eventual beneficio que pudo haber obtenido la Coalición "Durango nos Une", por la comisión de la falta acreditada, toda vez que debido a su naturaleza y a la manera en que fue realizada, no puede ser estimada en términos monetarios.

LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS INFRACTORES Y EL IMPACTO EN SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS

Dada la cantidad que se impone como multa a los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, comparada con el financiamiento que reciben de este Instituto Federal Electoral para el presente año, para cumplir con sus obligaciones ordinarias, se considera que dichas sanciones no afectan su patrimonio.

Se afirma lo anterior, pues de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo CG20/2010 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el día veintinueve de enero del presente año, se advierte que a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, les corresponden las siguientes cantidades por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, a saber:

Partido Político Nacional	30% Igualitario	70% Proporcional	Total
Partido Acción Nacional	\$ 124,716,733.73	\$ 610,839,203.04	\$ 735,555,936.77
Partido de la Revolución Democrática	\$ 124,716,733.73	\$ 266,183,761.62	\$ 390,900,495.35
Convergencia	\$ 124,716,733.73	\$ 53,742,099.86	\$ 178,458,833.59

Ahora bien, en los archivos de esta institución, obra el original del oficio DEPPP/DPPF/1230/2010, de fecha dieciocho de agosto del actual, en donde el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, comunica al Director Ejecutivo de Administración, que el monto de la ministración mensual a entregar a cada uno de esos institutos políticos, correspondiente a septiembre de este año, por concepto de actividades ordinarias permanentes, debía ajustarse derivado de las sanciones administrativas impuestas a ese instituto político, por lo cual, la cantidad de tales prerrogativas ascendería a las cifras que se expresan a continuación:

Partido	Monto de la ministración mensual	Monto a deducir por concepto de sanciones	Monto final a entregar
Partido Acción Nacional	\$ 61'296,328.06	\$ 2'674,852.99	\$ 58'621,475.07
Partido de la Revolución Democrática	\$ 32'575,041.28	\$ 2'650,140.15	\$ 29'924,901.13
Convergencia	\$ 14'871,569.47	\$ 2'549,358.28	\$ 12'322,211.19

Por consiguiente la sanción impuesta a los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia no es de carácter gravoso en virtud de que la cuantía líquida de la misma representa los siguientes porcentajes, tanto del monto total de las prerrogativas por actividades ordinarias permanentes correspondientes a este año, o bien, de la ministración mensual correspondiente al mes de septiembre de este año, a saber:

Partido Político Nacional	Porcentaje Monto Total	Porcentaje Ministración Mensual
Partido Acción Nacional	0.001 %	0.019 %
Partido de la Revolución Democrática	0.005 %	0.076 %
Convergencia	0.006 %	0.093 %

NOTA: Cifras expresadas hasta el tercer decimal, salvo error u omisión de carácter aritmético.

En tal virtud, se considera que la sanción impuesta a los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, integrantes de la Coalición “Durango nos Une”, en modo alguno afecta su patrimonio o impacta en el normal desarrollo de sus actividades ordinarias.

OCTAVO. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-116/2010, se declara **fundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra del C. José Rosas Aispuro Torres, en términos de lo dispuesto en el considerando **CUARTO** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Conforme a lo precisado en el considerando **QUINTO** de esta Resolución, se impone al C. José Rosas Aispuro Torres, una sanción administrativa consistente en una multa por la cantidad de trescientos (300) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalentes a la cantidad de \$17,238.00 (Diecisiete mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-116/2010, se declara fundado el procedimiento especial sancionador incoado en contra de los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, integrantes de la Coalición “Durango nos Une”, en términos de lo dispuesto en el considerando **SEXTO** de la presente Resolución.

CUARTO.- Conforme a lo precisado en el considerando **SEPTIMO** de esta Resolución, se impone a los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, integrantes de la Coalición “Durango nos Une”, las siguientes sanciones administrativas:

- **Partido Acción Nacional:** una multa de 200 (doscientos) días de salario mínimo general vigente en esta ciudad capital, equivalentes a \$11,492.00 (Once mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).
- **Partido de la Revolución Democrática:** una multa de 400 (cuatrocientos) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalentes a la cantidad de \$22,984.00 (Veintidós mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- **Convergencia:** una multa de 200 (doscientos) días de salario mínimo general vigente en esta ciudad capital, equivalentes a \$11,492.00 (Once mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

QUINTO.- En términos del artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, el monto de la multa impuesta al C. José Rosas Aispuro Torres deberá ser pagado en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral (sita en Periférico Sur 4124, primer piso, Colonia Exhacienda de Anzaldo, Código Postal 01090, en esta ciudad capital), a partir del día siguiente a aquel en que esta Resolución cause estado.

SEXTO.- En caso de que el C. José Rosas Aispuro Torres, con Registro Federal de Contribuyentes AITR611019SL4, y con domicilio fiscal en Av. Tulipanes, Caminos de, Los Geranios, 340, Durango, C.P. 34194, incumpla con el resolutivo identificado como **SEGUNDO** del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEPTIMO.- En términos del artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, el monto de las multas impuestas a los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, a que se refiere el resolutivo **CUARTO** de esta Resolución, será deducido de la siguiente ministración mensual del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciban dichos institutos políticos, durante el presente año, una vez que esta Resolución haya quedado firme.

OCTAVO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

NOVENO.- Notifíquese la presente Resolución a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a las partes, en términos de ley.

DECIMO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

UNDECIMO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de septiembre de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Virgilio Andrade Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobaron en lo particular los Puntos Resolutivos Segundo y Cuarto, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Virgilio Andrade Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y un voto en contra del Consejero Electoral, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Para los efectos legales a que haya lugar, la sesión de Consejo General celebrada el 28 de septiembre de 2010, concluyó a las 1:14 horas del miércoles 29 de septiembre del mismo año.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 306/2010-V-Z, promovido por Fernando Olguín Lojero, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Jesús Hernández Olvera y Antonio Huerta Psihas; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores, notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 3 de septiembre de 2010.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

María del Socorro Castillo Sánchez

Rúbrica.

(R.- 312698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Mexicali, B. CFA.

EDICTO

Juicio de amparo número 319/2010 promovido por Yolanda Jiménez Magaña contra actos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otras autoridades, consistente en la violación a su garantía de audiencia; tramitado ante el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, y se ordenó el emplazamiento de la tercero perjudicada SOL CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 28 fracción III de la Ley de Amparo, asimismo se le hace saber que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría correspondiente de dicho Tribunal. Indicando que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del nueve de septiembre de dos mil diez, para el desahogo de la audiencia constitucional.

Mexicali, B.C., a 1 de septiembre de 2010.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Celina Acosta Gámez

Rúbrica.

(R.- 313086)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de ANA RUTH FERRER RIVERA Y OTRA, expediente número 59/06, se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA LA CELEBRACION DE LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en la calle General Villa Real numero 23, Colonia Tomborrel, Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,056,000.00 (UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo actualizado por el perito de la parte actora y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, DEBIENDO PUBLICARSE EL PRIMERO EN EL PRIMER DIA DE LOS NUEVE, EL TERCER EN EL NOVENO DIA Y EL SEGUNDO EN CUALQUIER DIA, ES DECIR DEL SEGUNDO AL OCTAVO DIA.

México, D.F., a 9 de julio de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Jorge García Ortega

Rúbrica.

(R.- 313485)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA COYOACAN, EXTERIOR 706, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

En el toca número 785/2009/2, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FERNANDEZ DE LA MAZA JOSE LUIS en contra de CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA COYOACAN, EXTERIOR 706, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y OTROS, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por FERNANDEZ DE LA MAZA JOSE LUIS, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10º piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. Humberto Abonce Medrano

Rúbrica.

(R.- 313527)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Menor Civil
Secretaría
Irapuato, Gto.
EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil número 1654/09 promovido por el C. LIC. RAFAEL GALLARDO MARTINEZ en contra de C. ISRAEL RAMOS DIOSDADO, tramitado Juzgado Cuarto Menor Civil, de ésta Ciudad.

Por éste publicarse 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos de éste Juzgado y anúnciese Remate Primera Almoneda:

1).- UNA CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 525 SOBRE LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CUATRO GUION LETRA "A" EN CALLE LEY FEDERAL DEL TRABAJO, FRACCIONAMIENTO PRIMERO DE MAYO, MANZANA 15 CON SUPERFICIE 60 M2, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE 12 METROS LINEALES, Y LINDA CON LOTE CUATRO GUION LETRA "B" , AL SUR 12 METROS LINEALES Y LINDA CON LOTE TRES , AL ESTE 5 METROS LINEALES Y LINDA CON CALLE LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y AL OESTE CINCO METROS LINEALES Y LINCA CON PROPIEDAD PRIVADA, CON CUENTA CATASTRAL R-006045-001 CUENTA PREDIAL R-006045-001, CON FOLIO REAL NUMERO R17*32036. Con un valor de \$387,800.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Diligencia de remate a verificarse a las 10:00 diez horas del día 20 de octubre del año en curso, dándose como postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$387,800.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura la suma de \$258,533.32 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) valor fijado por el perito, convocándose a postores y acreedores.

Irapuato, Gto., a 10 de septiembre de 2010.

Secretaria Interina

Lic. Mónica Cano Vargas

Rúbrica.

(R.- 313567)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada Asuntos Financieros Puebla, auto nueve abril dos mil diez, convoca postores remate primera almoneda CASA NUMERO DIECISIETE GUION UNO, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO NUMERO DIECISIETE DEL RETORNO GENERAL PORFIRIO DIAZ, DEL FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, SECCION LOS PINOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Puebla, número índice mayor 234367, postura legal CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL. Feneciendo término para presentar posturas y pujas doce horas décimo día contado a partir de la publicación último edicto. Comunicándose deudor puede liberar bien haciendo pago íntegro del monto de sus responsabilidades hasta antes cause estado auto que declara fincado el remate.

Expediente 153/2009, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de SIGIFREDO TEJEDA BAÑOS.

Expidió el presente edicto para su publicación por tres veces, en término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, y los Estrados de este Juzgado, a veintidós de abril del año dos mil diez.

La Diligenciaría

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 313535)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición a Juez Especializada Asuntos Financieros Puebla, auto diecinueve febrero dos mil diez, convoca postores remate primera almoneda respecto de predio urbano ubicado Coyotepec, Puebla, actualmente número 4 de la 4 Norte de Nativitas Cuautempan, inscrito Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial de Tepexi de Rodríguez, partida 819, fojas 207, tomo 63, libro uno, de fecha veintitrés de noviembre 2006, siendo postura legal la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

Venciéndose término para presentar posturas y pujas doce horas décimo día contado a partir publicación último edicto. Comunicándose al deudor puede liberar el bien haciendo pago íntegro del monto de sus responsabilidades hasta antes cause estado auto que declare fincado remate.

Expediente 52/2009, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, contra GERARDO CALDERON OLIVARES.

Expidió el presente edicto para su publicación por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación, los Estrados de este Juzgado, y los estrados del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Tepexi de Rodríguez, Puebla; Ciudad Judicial Puebla a doce de marzo del año dos mil diez.

El Diligenciario

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 313538)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Ciudadana Juez Especializada en Asuntos Financieros, Puebla, Capital, auto ocho de septiembre del dos mil diez, ordena convocar postores PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble embargado: CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DE LA AVENIDA ALEJANDRA DE LA EX HACIENDA DE LA CONCEPCION BUENAVISTA, DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cholula, Puebla, bajo la partida 50, a fojas 13 vuelta, libro Uno, tomo 177, siendo postura legal cantidad que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, esto es la cantidad de: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N.; para tal efecto se cita para el remate a las doce horas del día veintinueve de octubre del dos mil diez, posturas y pujas deberán presentarse por escrito el día y hora señalado para la audiencia de remate; quedan autos en secretaría interesados tomen datos. Demandados puede liberar inmueble pagando el monto de sus responsabilidades. Promueve BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A, a través de su apoderado en contra de SERGIO HUGO HERNANDEZ FONSECA. Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. Núm. 1766/2008.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE 9 DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

Puebla, Pue., a 14 de septiembre de 2010.

El C. Ejecutor

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 313545)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco

Poder Judicial

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Primer Partido Judicial

Juzgado Noveno de lo Mercantil

EDICTO

*A las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de octubre del presente año, remátese en este Juzgado, juicio Mercantil Ejecutivo, expediente 2978/2008, promovido RAFAEL CASTELLANOS, contra XOCHITL ROCIO SOTO RAMIREZ, el siguiente bien:

*Finca número 5356, Calle David H. Lawrence, Fraccionamiento Vallarta Universidad, Zapopan, Jalisco. Asignándosele un valor de \$3'835,265.50 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.).

*CITese POSTORES.

* Postura Legal: dos terceras partes del avalúo.

(Para publicarse por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en el Diario Oficial de la Federación).

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 22 de septiembre de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Ana Luisa Gómez Macedo

Rúbrica.

(R.- 313556)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de lo Civil

Tehuacán, Pue.

EDICTO

CONVOQUESE A POSTORES PRIMERA ALMONEDA REMATE

Por disposición Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, convóquese postores Primera y Pública Almoneda venta bien inmueble, respecto VIVIENDA EN CONDOMINIO TIPO TRIPLEX, UBICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO UNO, DE LA MANZANA SEIS, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL MIL QUINIENTOS GUION B, DE LA CALLE OCHO ORIENTE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PASEO SAN PEDRO", DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN PEDRO ACOQUIACO DE LA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA; medidas y colindancias.- NORTE.- 4.50 metros colinda con Calle Ocho Oriente; SUR.- 4-50 metros colinda con lote dos, manzana seis, que se reserva el promotor; ORIENTE.- 15.00 metros colinda con casa numero mil quinientos guion C, de la Calle Ocho Oriente, y con lote dos, manzana seis, que se reserva el promotor; PONIENTE.- 15.00 metros colinda con casa numero mil quinientos guion A, de la calle

Ocho Oriente; inscrita Registro Público de la Propiedad y del comercio del distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, bajo la partida número 1461, fojas 229, Libro Primero, Tomo 219, de fecha seis de septiembre del año dos mil cuatro; Siendo postura legal la cantidad de CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre dos terceras partes del avalúo hecho por la cantidad de CIENTO SESENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, convocando postores presenten posturas y pujas, en la Audiencia que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en la que tendrá verificativo la pública almoneda. Expediente 151/2008 Juicio Ordinario Mercantil, promovido por JOSE ROBERTO XIBILLE SALGADO en su carácter de Apoderado General para Pleitos y cobranzas de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera, de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra MATILDE GABRIELA LOPEZ SERAFIN, parte demandada podrá liberar bien inmueble embargado pagando íntegramente las prestaciones a que fue condenado en juicio y garantiza pago de las costas que estén por liquidar, antes cause estado auto de fincamiento del remate.

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES QUE DEBERAN PUBLICARSE DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Tehuacán, Pue., a 13 de septiembre de 2010.

Diligenciario Non

Abogado Rodolfo Vidal Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 313604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: FERNANDO SANCHEZ CEBALLOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 46/2010-I, PROMOVIDO POR FRANCISCO CASTILLO ESPINOSA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD, Se señaló, como tercero perjudicado, a Fernando Sánchez Ceballos, y como acto reclamado esencialmente el auto de catorce de enero de dos mil diez, dictado por el juez responsable en el en el juicio ordinario civil 802/95, promovido por Fernando Sánchez Ceballos contra el hoy quejoso, mediante el cual se declara improcedente e infundado el incidente de nulidad de actuaciones promovido por el citado petionario de garantías contra la diligencia practicada el tres de diciembre de dos mil nueve; asimismo, el apercibimiento de arresto decretado en su contra dentro del juicio de origen. En auto de veintidós de enero de dos mil diez, se admitió a trámite dicha demanda y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. En proveído de trece de julio de dos mil diez, agotada la investigación del domicilio del referido tercero perjudicado se ordenó emplazarle por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Fernando Sánchez Ceballos, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos respectivos, a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 13 de julio de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Gustavo Medrano González

Rúbrica.

(R.- 313801)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Noveno de lo Mercantil

EDICTO

A las 10:00 diez horas del día 15 de octubre de 2010, remátese en local de éste Juzgado, dentro del juicio MERCANTIL EJECUTIVO, expediente 2137/2009, promueve BERTHA CECILIA MANGE RUIZ, contra JOSE DE JESUS JIMENEZ LARA, el 50% del siguiente bien inmueble:-

Finca número 3642, Calle Balanza, Fraccionamiento Residencial La Calma, Zapopan, Jalisco. Valor de \$982,270.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

* CITENSE POSTORES. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del 50% cincuenta por ciento de los avalúos.

(Para Publicarse por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en el Diario Oficial de la Federación).

Guadalajara, Jal., a 23 de septiembre de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Ana Luisa Gómez Macedo

Rúbrica.

(R.- 313569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
EDICTO

TESTIGO:

RUBEN MANCILLA GONZALEZ.

EXP. PRAL. 634/2009-I

Se notifica al testigo RUBEN MANCILLA GONZALEZ por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Colima, Colima, dentro del término de tres días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de que rinda su testimonio en autos del juicio de amparo 634/2009-I, del índice de este juzgado, promovido por MIGUEL ANGEL CUEVAS ALCARAZ, en contra de actos del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Colima y del Regional de la Agencia Federal de Investigación adscrito a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Colima, apercibido que de incumplir, se le impondrá una multa de diez días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Colima, Col., a 21 de septiembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito

Lic. Espiry Javier Correa Guizar

Rúbrica.

(R.- 313746)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Otumba, con residencia en Tecámac
Segunda Secretaría
Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba,
con residencia en Tecámac, México
EDICTO

En el expediente número 1318/2008, ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promueve juicio en la vía ORDINARIA MERCANTIL, en contra de VICENTE MAYA GUTIERREZ y HERMELINDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en el que por autos dictados el seis 06 y nueve 09 ambos de septiembre del dos mil diez 2010 se CONVOCAN POSTORES para la PRIMERA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo el VEINTIOCHO 28 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ 2010 A LAS DOCE HORAS, respecto del inmueble embargado consistente en la VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "O" TRES (03), NUMERO TRESCIENTOS DOCE (312) DEL CONDOMINIO

COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PRIVADA ADRA, ASI COMO EL UNO PUNTO TREINTA Y SIETE POR CIENTO (1.37%) DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE OCHO (8) DE LA MANZANA CINCO (5), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO REAL DEL CID, UBICADO EN EL CAMINO SIN NOMBRE Y NUMERO, EN EL EXEJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, TECAMAC, MEXICO, ASI COMO EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO, EL CUAL LE PERTENECE A LA MISMA CASA, con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA DEPARTAMENTO; AL NOROESTE 2.75 m. con Vacío Area Verde; AL NOROESTE: 2.05 m. con Patito de Servicio; AL SUROESTE 1.57 m. con Patio de Servicio: AL NOROESTE 1.91 m. con Vacío Patio Posterior; AL NORESTE 9.32 m. con Unidad N3; AL SURESTE 6.70 m. con Pasillo; AL SUROESTE 7.75 m. con Unidad P3 con superficie 54.91 M2. PATIO SE SERVICIO; AL NOROESTE 2.05 m. con Vacío Patio Posterior; AL NORESTE 1.57 m. con Area Edificada; AL SURESTE 2.05 m. con Area Edificada; AL SUROESTE 1.57 m. con Vacío Area Verde con superficie 3.22 M2. Sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$374,000.00 TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Se expiden los presentes para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, dado en Tecámac, Estado de México, el veintitrés 23 de septiembre del dos mil diez 2010.

DOY FE

Secretaria de Acuerdos

Lic. M. Yolanda Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 313926)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Primero Civil

Zamora, Mich.

EDICTO

Que en el juicio Ejecutivo Mercantil número 564/2009 promovido por CAJA MORELIA VALLADOLID, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V. frente a J. JESUS MARTINEZ CERVANTES, fijáronse las 12.00 doce horas del día 21 veintiuno de octubre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, la cual tendrá lugar en el local del Juzgado Primero Civil de Zamora, Michoacán, ubicado en la Avenida Virrey de Mendoza 195 esquina con Apatzingán, Piso 1-B, respecto de:

Casa habitación tipo duplex planta baja en condominio, ubicada en el Andador Níspero número 4-B del Infonavit Arboledas de esta ciudad de Zamora, Mich., el cual mide y linda:

NORTE: mide 18.00 metros con Lote No. 7.

SUR mide 18.00 metros con lote No.9,

ORIENTE, 6.00 metros con Andador Níspero de ubicación,

PONIENTE, mide 6.00 metros con lote número 31.

Con una extensión superficial de 73.86 metros cuadrados y valor pericial promedio de \$306,003.50 (TRESCIENTOS SEIS MIL TRES PESOS 50/100 M.N.).

Sirve de base para el remate el valor pericial promedio fijado al inmueble y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zamora, Mich., a 22 de septiembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Primero Civil

Lic. Sergio Méndez Prado

Rúbrica.

(R.- 314032)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil
Secretaría "A"
Exp. No. 1317/2008

**Domicilio Juzgado 17o. Civil: avenida Niños Héroes 132, torre Sur, noveno piso, colonia Doctores,
 Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 de esta Ciudad de México**

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de TRANSPORTES REFRIGERADOS BUENDIA S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente número 1317/2008, la C. JUEZ DECIMO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA del bien embargado, respecto del inmueble ubicado en la CASA NUMERO 18 DE LA CALLE DE HACIENDA DE LA TEJA, LOTE 9, MANZANA 112 DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Cecilia A. Anduiza Valera

Rúbrica.

(R.- 313765)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por IXE BANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE IXE GRUPO FINANCIERO en contra de FERNANDO GRAYEB HUEVER Y ESPERANZA SABAG RUIZ, Expediente 1378/2008, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil ordeno por auto de fecha primero de septiembre y tres de Agosto ambos del año dos mil diez, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado CALLE PORFIRIO DIAZ NUMERO 136 INTERIOR 11 COLONIA DEL VALLE DELEGACION BENITO JUAREZ C.P. 03100 EN ESTA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$4'220,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MI PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, para participar como postor deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Juzgado y en el Diario Oficial de la federal, siendo la primera vez el primer día, la ultima en el noveno día y la segunda en cualquier de los días existentes entre ambos.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Araceli Malagón Aboites

Rúbrica.

(R.- 313792)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Noveno de lo Mercantil
EDICTO

A las 10:00 DIEZ HORAS DEL 26 VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, remátese en el local del Juzgado Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO expediente 559/2007 promueve JOSE BERNABE OROZCO JARAMILLO contra JORGE HUMBERTO ACEVES REYES. el siguiente bien inmueble:

finca número 1853-10, cuerpo G, Tercera sección, DE LA CALLE ARCO PERALTADO, en el fraccionamiento Arcos de zapopan, en Zapopan, , Jalisco.

Justipreciado en la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

CITENSE POSTORES. Y ACREEDORES

Postura legal dos terceras partes del precio determinado.

publíquese tres veces dentro de nueve días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Guadalajara, Jal., a 27 de septiembre de 2010.

La C. Secretario de Acuerdos

Lic. Ana Luisa Gómez Macedo

Rúbrica.

(R.- 313881)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

AMENEIRO ARREGUIN LUIS RAUL.

En los autos del Toca 1523/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; en contra de AMENEIRO ARREGUIN LUIS RAUL Y OTRA. Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha veintidós de septiembre del año dos mil diez, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 10 de septiembre de 2010.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 314059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Cuarto de Primera Instancia
Córdoba, Ver.
Exp. 885/05/III
EDICTO

Se hace saber al público en general que ante éste Juzgado, se encuentra radicado el expediente número 885/05/III.- Juicio Especial Hipotecario, promovido por Juan Francisco Luna Cruz, en contra de María del Socorro García Galindo y Emma Galindo Hernández, sobre Cobro de Pesos y demás prestaciones; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, se proceda a emplazar a la demandada Emma Galindo Hernández, por dos veces consecutivas; dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación; dejándose a disposición de la demandada en la secretaría de éste propio Tribunal, las copias simples de la demanda debidamente selladas, foliadas y rubricadas que sean por la Secretaría de este Juzgado, a fin de que dentro del término de cinco días hábiles dé contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones a que se

refiere el artículo 451-C del Código Procesal Civil, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho; asimismo se le previene para que dentro del término antes indicado, señale domicilio en esta Ciudad de Córdoba, Veracruz, en donde oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que en caso de no hacerlo así las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por listas de acuerdos de éste Tribunal, en términos de lo dispuesto por el precepto 75 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por DOS VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Estado, Periódico de mayor circulación, Presidencia Municipal, Hacienda del Estado, Juzgados Segundo de Primera Instancia y Segundo Menor de este Distrito Judicial, los estrados de este Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de México. En la Heroica Ciudad de Córdoba Veracruz, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diez.

C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Teresa de Jesús Vivanco Cid

Rúbrica.

(R.- 314021)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de

Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

ESLI DENISSE MUÑOS HERNANDEZ

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NUMERO 825/2010-VII, PROMOVIDO POR JORGE MILLAN GOMEZ, CONTRA EL AUTO DE TERMINO CONSTITUCIONAL DE VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO EN LA CAUSA PENAL 210/2008 DEL JUZGADO SEPTIMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, SE LE TUVO COMO TERCERO PERJUDICADA Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, MEDIANTE PROVEIDO DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ SE LE MANDO NOTIFICAR LA RADICACION DEL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERES CONVIENE SE APERSONE A ESTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL NUMERO 302 SUR DE LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, Y QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA SIETE DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS ATINENTE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, AL PRIMER DIA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de
Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Miguel Iván Millán Iturbe

Rúbrica.

(R.- 314072)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Primera Instancia en Materia Civil
Zamora, Mich.
EDICTO

EXPEDIENTE NO. 275/2010

EMPLAZAMIENTO:

Que por ignorarse el domicilio del demandado Alberto Macías Álvarez, por este conducto se les notifica que en este Tribunal se tramita en su contra el Juicio SUMARIO CIVIL número 275/2010, que sobre terminación de contrato de arrendamiento promovido por Carlota Salud Carrillo Mier también conocida como Carlota Carrillo Mier; por lo que se le requiere para que en el término de 30 días hábiles comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo, se le dará por contestada la misma en sentido negativo, quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondiente, en la Secretaría de este Juzgado.

Zamora de Hidalgo, Mich., a 8 de septiembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Tercero Civil

Lic. Miguel Nicolás Estrada

Rúbrica.

(R.- 314035)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil
Toluca
EDICTO

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA

En el expediente 09/09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JORGE ARREOLA HERNANDEZ, en su calidad de apoderado legal de GIMSA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. en contra de JAVIER REYES BORJA y JUANA BORJA DE LA ROSA, EL JUEZ SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado consistente en un inmueble ubicado en SAN JOAQUIN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CALLE CONSTITUYENTES NUMERO VEINTIDOS (22), CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA NUMERO 589, VOLUMEN 207, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$725,863.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), misma que resultó de deducir un diez por ciento de la cantidad del precio primitivo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, anúnciese su venta POR UNA SOLA VEZ en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de la puerta del Tribunal y del lugar de ubicación del inmueble. Dado en Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil diez.- DOY FE.

Secretario

Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona

Rúbrica.

(R.- 314217)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

ANGEL PALACIOS CORDOVA y MARIA DEL CARMEN MEJIA GONZALEZ.

Por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca número 863/2009/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlos por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersonen ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora, en contra de la resolución dictada por esta Sala el dos de octubre de dos mil nueve, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el dos de julio de dos mil nueve, por el Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, en el Distrito Federal, en el juicio Especial Hipotecario, promovido por

HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ACTUALMENTE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE DE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARIA DEL CARMEN MEJIA GONZALEZ Y OTRO, hecho lo anterior, deberán comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico La Razón.

Atentamente
México, D.F., a 21 de septiembre de 2010.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 314068)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Cuarto Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por éste publicarse por una vez en el Diario Oficial de la Federación.- Notifíquese Sentencia dictada en los Autos del Juicio Especial Mercantil, expediente número 6/10-M, promovido por ERIKA QUIROZ ROCHA Y CARLOS FABIAN ESPARZA GOMEZ en contra de CLUB CAMPESTRE DE LEON, S.A. DE C.V., y;

SENTENCIA.

RESULTANDO.- UNICO.

CONSIDERANDO.- PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO.

En mérito de lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Este Tribunal resultó competente para conocer y decidir el presente negocio.

SEGUNDO.- La vía abordada se estimó correcta.

TERCERO.- La parte promovente acreditó la posesión y extravió del título nominativo del que solicita la cancelación, por ende, se decreta la cancelación provisional del título nominativo consistente en la acción número 829 de la serie "B" de la sociedad mercantil denominada "Club Campestre de León", Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que será definitiva una vez que transcurran los plazos para la oposición a esta cancelación a que se refiere el artículo 45 del ordenamiento legal en cita.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo previsto por el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se ordena publicar un extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Federación; una vez que quede firme la presente resolución, se ordena notificar personalmente a la sociedad mercantil denominada "Club Campestre de León", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su domicilio ubicado en Ex hacienda Cerro Gordo, sin número, de esta ciudad, para efecto de hacer de su conocimiento la presente cancelación provisional de la acción referida, y que, por tanto, tiene el término de sesenta días contados a partir de que quede firme la notificación que se le haga, para oponerse al decreto de cancelación del título nominativo consistente en la acción número 829 de la serie "B" de la sociedad mercantil denominada "Club Campestre de León", Sociedad Anónima de Capital Variable, previniéndole que en caso de que no exista oposición de su parte se ordenara la reposición de dicha acción y por ende deberá de expedir un duplicado de la misma a favor del solicitante Juan Alfonso García Ozuna.

CUARTO.- No se hace especial condena en costas.

QUINTO.- Se ordena dar salida al presente juicio en los Libros de Gobierno de este Tribunal, dando aviso de ello a la superioridad y en su oportunidad archívese como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a los promoventes en el domicilio procesal señalados en autos y a la sociedad mercantil denominada "Club Campestre de León", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su domicilio ubicado en Ex hacienda Cerro Gordo, sin número, de esta ciudad, por medio del Actuario que tenga a bien designar la Oficina Central de Actuarios.

Así lo proveyó y firmó, la Ciudadana Juez Interina Cuarto de lo Civil de éste Partido Judicial, Licenciada OFELIA ALDACO FRAUSTO, quien actúa en forma legal con Secretario, Licenciado RODRIGO GUADALUPE RODRIGUEZ VAZQUEZ.- Doy Fe.

León, Gto., a 13 de mayo de 2010.
El C. Secretario del Juzgado Cuarto Civil
Lic. Rodrigo Guadalupe Rodríguez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 314085)

Estados Unidos Mexicanos

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

**** SE CONVOCAN POSTORES ****

JUZGADO 53 DE LO CIVIL

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Perea Rodríguez Aaron en contra de Francisco Atilano Millan Barona, expediente número 86/2008, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en el departamento 101, del Edificio en Condominio número 191, de la Calle Oriente 245 – C, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, código postal 08400, en México, Distrito Federal, , que tendrá verificativo en el local del juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA tres de noviembre DEL AÑO EN CURSO,, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$546,000.00 (quinientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, y 474, del Código Federal de Procedimientos Civiles, Se convocan postores, mediante edictos que se mandan publicar por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, en el Diario Oficial de la Federación y en el tablero de avisos de éste juzgado. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-

México, D.F., a 4 de octubre de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Lorena Galindo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 314187)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACAN
PRIMERA ALMONEDA.**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 875/2008, que en ejercicio de la acción cambiaria directa y sobre pago de pesos y otras prestaciones, promueve Caja Morelia Valladolid S.C. de R.L., de C.V., por conducto de sus endosatarios en procuración, frente a Juan Méndez Rocha, se ordenó sacar en remate en primera Almoneda el siguiente inmueble:

Casa habitación con domicilio en la calle Justino Fernández, número 226 doscientos veintiséis, construida sobre el lote 16 dieciséis, manzana 22 veintidós, zona 1 uno, colonia Ejidal Santiaguillo II de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 15.00 metros con lote n. 17;

Al sureste: 08.00 metros con lote n 07;

Al suroeste: 15.00 metros con lote 15;

Al noroeste: 08.00 metros con calle Justino Fernández, de su ubicación.

Con una superficie según escrituras de 120.00 metros cuadrados según escrituras.

Sirve de base para el mismo la cantidad de \$362,660.00 trescientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta pesos 00/100, y es postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en la inteligencia que el primero de los edictos deberá de publicarse el primer día de dicho plazo, y el tercero el noveno, pudiéndose efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de éste Juzgado.

Dicho remate tendrá verificativo en la Secretaría de éste Juzgado a las 10:00 diez horas del día 5 cinco de noviembre de la presente anualidad.

Morelia, Mich., a 22 de septiembre de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial

Lic. Juan Manuel Arredondo González

Rúbrica.

(R.- 314200)

Estado de México

**Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Toluca, México
Segunda Secretaría
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México
EDICTO**

En los autos del expediente 58/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LA FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, través de sus apoderados legales, contra ABEL GALINDO HERNANDEZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señalo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en Morelos número trescientos cinco, en el municipio de Santiago Tinaguistenco, México, embargado en la diligencia de fecha veinte de febrero de dos mil seis, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, México, bajo la PARTIDA 579, VOLUMEN XXXIII, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2004, y reporta los siguientes gravámenes: 1.- Crédito refaccionario por \$1'467,200.00 por Financiera Rural, inscrito bajo el asiento número 752, volumen 1, libro tercero, Sección crédito agrícola de fecha 17 de diciembre de 2004. 2.- Anotación preventiva de fecha 9 de octubre de 2009, referente a embargo judicial deducido del expediente 58/2006, promovido por Financiera Rural, por \$1'386,480.00. El cual tiene un precio base que servirá para el remate, la cantidad de \$5'688,945.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En consecuencia y con apoyo en los dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, la venta deberá anunciarse en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, así como en la tabla de avisos o puerta de éste Tribunal y de aquel en que se ubica el inmueble, es decir, en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO por UNA SOLA VEZ, convocando postores, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de CINCO DIAS. Se expiden en la Ciudad de Toluca, México, el veintinueve de septiembre de dos mil diez.

Secretario de Acuerdos
Lic. Rosa Anita Cruz Rosas
Rúbrica.

(R.- 314211)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado de Partido Primero de lo Civil
San Miguel de Allende, Gto.**

EDICTO

Publicarse tres veces en nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla Avisos este Juzgado anunciando AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, sobre el bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en: inmueble urbano identificado como lote 4, de la manzana 11, de la zona 1, de la calle Ceres, de la Colonia Olimpo de esta Ciudad; siendo la cantidad del valor que se tomara en cuenta como comercial de \$231,900.00 (doscientos treinta y un mil novecientos pesos 00/100 en moneda nacional), y señalando que la postura legal será la cantidad de \$154,600.00 (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 en moneda nacional). Señalándose las 10:00 diez horas del día 02 dos de Diciembre del año 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo la misma. Convóquese a postores y acreedores al Juicio Ejecutivo Mercantil, número de expediente M-42/2009 promovido por la Licenciada ABRIL YOLANDA RUBIO VILLEGAS en carácter de Endosataria en Procuración de J. SALVADOR TOLEDO ARGÜELLO en contra de MIGUEL ANGEL JIMENEZ SANCHEZ.

San Miguel de Allende, Gto., a 5 de octubre de 2010.

“2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

La Secretaria del Juzgado Primero Civil de Partido

Lic. Claudia Eugenia Martínez Palatto

Rúbrica.

(R.- 314219)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Sexto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
PRIMERA ALMONEDA
CONVOCANDO POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, sobre pago de pesos, número 1141/07, promovido por MA. MARGARITA ALICIA VALDEZ, frente a HECTOR MANUEL MENDOZA CARRERA Y OTRO; se señalaron las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en su PRIMER ALMONEDA, respecto de los siguientes bienes;

UNICO: lotes 28 veintiocho, 12 doce y 21 veintiuno de la manzana 2 dos, del conjunto habitacional tipo popular denominado Villas de Lancaster, construidas sobre dos partes de una fracción de la parcela número 9 nueve, de la subfracción primera de la primera fracción de la Ex-Hacienda "El Rincón" del municipio y distrito de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas de cada lote; AL NORTE: 17.00 metros con el lote 29 veintinueve; SUR: 17.00 metros con el lote 27 veintisiete; AL ORIENTE: 6.50 metros con la calle Circuito de Luna (de su ubicación); AL PONIENTE: 6.50 metros con lote 14 catorce; AL NORTE: 17.00 metros con lote 11 once; AL SUR: 17 metros con lote 13 trece; AL ORIENTE: 6.50 metros con lote 30 treinta; AL PONIENTE: 6.50 metros con la calle Circuito de la Luna (que es la de su ubicación); AL NORTE: 17 metros con lote 20 veinte; AL SUR: 17.00 metros con la calle Circuito de la Luna; AL ORIENTE: 6.50 metros con lote 22 veintidós; AL PONIENTE: 6.50 metros con calle Circuito de la Luna (de su ubicación).-

CON UN VALOR PERICIAL.- para el primero la cantidad de \$298,350.00 DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., para el segundo la cantidad de \$1'053,325.00 UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N., y para el tercero la cantidad de \$999,602.50 NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N., dando un total de \$2'351,277.50, DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.

POSTURA LEGAL.- La que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Morelia, Mich., a 20 de agosto de 2010.

La Secretaria de Acuerdos

C. Indra Rodríguez Uribe

Rúbrica.

(R.- 314221)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Menor en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO PRIMERO MENOR EN MATERIA CIVIL

Morelia, Michoacán, 2010 dos mil diez

PRIMERA ALMONEDA:

Dentro de los autos que integran el juicio Ejecutivo Mercantil número 2522/2009 promovido por RAFAEL SANCHEZ PERALTA en contra de MARIA TRINIDAD NIEVES VENTURA Y HECTOR RODRIGUEZ PEREZ se señalaron las 10:00 diez horas del día 3 tres de noviembre del año en curso para la celebración de la Audiencia de Remate en su PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble que consiste en:

El lote 22 veintidós manzana 150 ciento cincuenta zona 1 uno de la localidad de La Soledad, actualmente calle Letonia, sin número de la colonia 3 tres de agosto del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, registrado bajo el número 00000068 sesenta y ocho, del tomo 00005755 cinco mil setecientos cincuenta y cinco, del libro de propiedad correspondiente al distrito de Morelia, Michoacán.

CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO: 115.09 METROS CUADRADOS

AL NORTE: 16.15 metros con solar 23

AL ESTE: 7.20 metros con solar 17

AL SUR: 16.25 metros con solar 21

AL OESTE: 7.00 metros con calle Letonia, que es la de su ubicación.

Sirviendo como base del remate la cantidad total del avalúo de hasta \$193,365.86 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

CONVOQUESE POSTORES mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario

Lic. Omar Misael Lua Estrada

Rúbrica.

(R.- 314225)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 640/2009 PROMOVIDO POR OCTAVIANO SORIANO MARTINEZ FRENTE A MARTHA PATRICIA BALTAZAR RIVERA, SE SEÑALARON LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Casa habitación número 7 siete, marcada con el número oficial 452, ubicada en calle Capitán Miguel Lebrija, fraccionamiento Jardines de Guadalupe de esta ciudad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 9.50 metros, con casa 5 cinco; al Sur 9.50 metros con casa 9 nueve; al Oriente 4.75 metros con área común y al Poniente con lotes 4 cuatro, 5 cinco y 6 seis, con una superficie total de 79.15 metro cuadrados, a la que se le asigna un valor de \$615,000.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convocan postores a esta audiencia y se ordena publicar 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en los Estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 24 de septiembre de 2010.

Juzgado Quinto Civil
El Secretario de Acuerdos
Lic. Jesús Javier Nieto Ortiz
Rúbrica.

(R.- 314220)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Decimotercero Menor Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en el tabla de avisos de este Juzgado, anúnciese el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en el presente juicio y que a continuación se describe:

UN INMUEBLE, que se localiza en calle Mirador del Llano número 115, letra "A", del fraccionamiento Lomas del Mirador Séptima Sección, Lote 11, manzana 13, con superficie de 75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 5.00 metros lineales con calle Mirador del Llano; al sur 5.00 metros lineales con casa 316 letra A; al oriente 15.00 metros lineales con casa número 115; al poniente 15.00 metros lineales con casa número 117; Pro indiviso 50 por ciento; folio real R20*140401.

Bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1579/07-M, promovido por el LICENCIADO MAURICIO HERNANDEZ CABRERA en su carácter de endosatario en procuración de FELIPE DE JESUS ROJAS BRIZUELA en contra de LUIS ERNESTO GONZALEZ MEDINA, sobre el pago de pesos; señalándose las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2010, para la audiencia de remate de PRIMERA ALMONEDA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio avalúo, con citación a postores y acreedores para la misma.

León, Gto., a 30 de septiembre de 2010.

"2010, Año de Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

El Secretario del Juzgado Decimotercero Menor Civil

Lic. Gabriel Guadalupe Díaz Bueno
Rúbrica.

(R.- 314233)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial del Estado de Baja California Sur
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia
Ciudad Constitución, B.C.S.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Expediente numero 275/2008-C, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JOSE LUIS DE LA TORRE RAMIREZ, Apoderado Legal de Hielera del Sur, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE PESQUERA MEXICO, S.A. DE C.V., con fecha catorce de Septiembre del año en curso, se dicto un acuerdo en el cual se ha señalado fecha para la celebración de la PRIMERA ALMONEDA, en donde se sacara a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio, consistentes en: LOTE NUMERO 04 y 05 MANZANA 01, DE LA CALLE UNO DE LA ZONA INDUSTRIAL DEL DESARROLLO TURISTICO, LORETO-NOPOLO, CON CLAVE CATASTRAL 501-007-001-004, DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUPERFICIE DE 4,361.01 METROS CUADRADOS REGISTRADO BAJO EL NUMERO 120 VOLUMEN III, SECCION PRIMERA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1998.- Y para que tenga verificativo la misma se señalan las 10.00 DIEZ HORAS DEL DIA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado; Servirá de base para el remate del bien dado en garantía, la cantidad de \$7,891,475.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en la Oficialia de partes de este juzgado el 10% del precio del avalúo, pudiendo ser en efectivo, billete de deposito o cheque certificado, sin cuya requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y los estrados de este H. Juzgado.

Ciudad Constitución, B.C.S., a 1 de octubre de 2010.

La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia

C. Lic. Amanda Lizeth Green Román

Rúbrica.

(R.- 314231)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades**

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A:

C. MARIO FEDERICO HERRERA MONTALVO: R.F.C. HEMM710411-MJ8, EX DIRECTOR DE AREA EN LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION DE SISTEMAS DE PROFESIONALIZACION EN LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

EXPEDIENTE: B/032/2010.

Con fundamento en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se hace de su conocimiento que como resultado del Programa de Verificación de Servidores Públicos Omisos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública remitió listado de servidores públicos que omitieron presentar su Declaración de Situación Patrimonial de inicio y/o conclusión correspondiente al año dos mil siete, por lo que esta autoridad administrativa mediante Acuerdo de fecha veinticuatro de junio de dos mil diez, determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades en contra del C. Mario Federico Herrera Montalvo por la presunta omisión en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial en la modalidad de Conclusión respecto del cargo de Director de Area, adscrito a la Dirección General de Evaluación de Sistemas de Profesionalización en la Secretaría de la Función Pública, cargo que dejó de ocupar con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, pues con tal omisión habría incumplido con lo dispuesto en los artículos 8 fracción XV, 36 fracciones II, VII y 37 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por

lo que se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, asimismo se hace de su conocimiento que deberá apersonarse a la Audiencia de Ley dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la cual se desarrollará indistintamente ante el suscrito Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública o ante los Directores de Responsabilidades e Inconformidades "A" o "B" de dicha Contraloría Interna, en el domicilio ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1735, ala Sur, 9o. piso, oficina número 923, en la colonia Guadalupe Inn de la Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal. Por lo anterior, se hace de su conocimiento que de conformidad a lo señalado en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, tiene el derecho a comparecer asistido de un defensor a la Audiencia de Ley de referencia, y que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrá por cierta la omisión que se le imputa. De igual forma se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no, y concluida la diligencia, acorde a lo señalado en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes relacionados con los hechos que se le atribuyen. Finalmente se informa que el expediente en que se actúa está a su disposición para cualquier consulta, en días y horas hábiles en la Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades, de esta Contraloría Interna.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2010.
Secretaría de la Función Pública
Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades
Lic. Guillermo González Luna
Rúbrica.

(R.- 313815)

"ABC AUTORENTAL", S.A. DE C.V.
AVISO

"ABC AUTORENTAL", S.A. DE C.V. INFORMA QUE A PARTIR DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ENTRO EN DISOLUCION ANTICIPADA, INICIO DE LIQUIDACION Y LIQUIDACION TOTAL DE SUS ACTIVOS Y PASIVOS, LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS FINES A QUE DE LUGAR.

Atentamente
México, D.F., a 6 de octubre de 2010.
Liquidador
Ing. Gómez Bautista Abraham
Rúbrica.

(R.- 314227)

LAC TRAVEL SERVICES, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad "LAC TRAVEL SERVICES, S.A. DE C.V." a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 9 de noviembre del año 2010, a las 10:00 horas, en el domicilio social de la sociedad ubicado en: Manzana número 56, tercer piso, despacho 304, colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 03100, de acuerdo al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- I.-** Estudio, discusión y resolución, sobre la necesidad de disolver la sociedad;
- II.-** Nombramiento del liquidador o liquidadores en su caso, y
- III.-** Cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores.

México, D.F., a 6 de octubre de 2010.
Secretario del Consejo de Administración
Arturo Miguel Langdon Lagarrigue
Rúbrica.

(R.- 314228)

Petróleos Mexicanos

En cumplimiento al artículo 45, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Petróleos Mexicanos publica los compromisos de resultados bimestrales con desglose mensual del convenio de desempeño.

Informe correspondiente al 4o. bimestre de 2010.

	Julio	Agosto	Total del bimestre	Acumulado en el año
ANEXO 1. ACCIONES DE AHORRO Y AUSTERIDAD				
3.1.1. Reducción del gasto en servicios personales (millones de pesos) 1/				
Comprometido	0	0	0	0
Alcanzado	0	0	0	0
Variación absoluta	0	0	0	0
3.2. Ahorro en gasto administrativo y de apoyo (millones de pesos) 2/				
Comprometido	0	0	0	33.2
Alcanzado	0	0	0	33.2
Variación absoluta	0	0	0	0
3.3. Acciones para evitar retrasos y sobre-costos en ejecución de obras 3/				
ANEXO 2. INDICADORES Y METAS 4/				
Presupuesto en flujo de efectivo (millones de pesos)				
(1) Ingresos brutos				
Comprometido	105,185.1	106,175.6	211,360.8	810,334.6
Alcanzado	96,242.5	110,611.6	206,854.1	878,528.0
Variación absoluta	-8,942.7	4,436.0	-4,506.7	68,193.5
(2) Impuestos				
Comprometido	59,765.4	59,069.4	118,834.8	447,611.0
Alcanzado	61,578.3	63,787.3	125,365.6	515,285.5
Variación absoluta	1,812.9	4,718.0	6,530.8	67,674.5
(3) Mercancía para reventa				
Comprometido	16,998.8	18,112.9	35,111.7	119,214.8
Alcanzado	20,117.3	23,413.6	43,531.0	166,502.8
Variación absoluta	3,118.5	5,300.7	8,419.3	47,288.1
(4=1-2-3) Ingresos netos				
Comprometido	28,420.9	28,993.4	57,414.3	243,508.8
Alcanzado	14,546.8	23,410.7	37,957.5	196,739.7
Variación absoluta	-13,874.0	-5,582.7	-19,456.8	-46,769.1
Producción de crudo (Mbd)				
Comprometido	2,499.3	2,461.1	2,480.2	2,498.2
Alcanzado	2,572.9	2,559.0	2,565.9	2,585.5
Variación absoluta	73.6	97.9	85.7	87.3
Producción de gas natural (MMpcd)				
Comprometido	6,150.8	6,095.6	6,123.2	6,298.9
Alcanzado	7,036.3	7,245.7	7,141.0	6,992.8
Variación absoluta	885.5	1,150.1	1,017.8	693.9
Proceso de crudo (Mbd)				
Comprometido	1,262.0	1,304.0	1,283.0	1,324.6
Alcanzado	1,178.0	1,185.2	1,181.6	1,232.4
Variación absoluta	-84.0	-118.8	-101.4	-92.2
Venta interna de gasolinas (Mbd)				
Comprometido	826.4	817.4	821.9	796.5
Alcanzado	798.8	790.8	794.8	798.7
Variación absoluta	-27.6	-26.6	-27.1	2.2
Exportación de crudo (Mbd)				
Comprometido	1,186.2	1,109.5	1,147.9	1,125.1
Alcanzado	1,386.2	1,350.8	1,368.5	1,311.8
Variación absoluta	200.1	241.3	220.7	186.8

Importación de gasolinas (Mbd)				
Comprometido	356.1	333.3	344.7	306.7
Alcanzado	390.2	353.0	371.6	351.5
Variación absoluta	34.1	19.7	26.9	44.8

Información preliminar.

Las sumas pueden no coincidir por redondeo.

1/ Se realizó la distribución de ahorro entre las Subsidiarias de Petróleos Mexicanos y presentaron sus programas de ahorro, los cuales se encuentran en proceso de implementación debido a los movimientos de personal que deben llevarse a cabo para liberar las plazas que serán objeto de cancelación dentro del programa de ahorro.

2/ El alcanzado acumulado en el año, considera la aplicación de las medidas de ahorro contempladas en el Oficio Circular 307-A.-0917 del 12 de marzo de 2010 de la SHCP, referente al "Programa Nacional de Reducción de Gasto Público".

3/ Al cuarto bimestre de 2010, continúa en diseño e implementación el Sistema Institucional de Desarrollo de Proyectos.

4/ El acumulado en el año considera la actualización de meses anteriores por lo cual difiere de lo publicado anteriormente.

México, D.F., a 11 de octubre de 2010.

La Subdirectora de Programación y Presupuestación

Martha A. Olvera Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 314216)

PRESERIN S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 9 DE JULIO DE 2010

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 26 de agosto de 2010.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 314205)

VALUE SYSTEMS ADVISORY S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 10 DE JUNIO DE 2010

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 12 de agosto de 2010.

Liquidador

José Luis Rosales Martínez

Rúbrica.

(R.- 314206)

TRICOT Y PUNTO S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 16 DE JULIO DE 2010

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 6 de septiembre de 2010.

Liquidador

Norma Angélica González Platas

Rúbrica.

(R.- 314209)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,139.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado S.C.P.P.A.E. Lázaro Gutiérrez de Lara, con una superficie aproximada de 84-17-70.64 hectáreas, Municipio de San Ignacio Río Muerto, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "S.C.P.P.A.E. LAZARO GUTIERREZ DE LARA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155374, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2010 EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2929, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "S.C.P.P.A.E. LAZARO GUTIERREZ DE LARA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 84-17-70.64 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. FRANCISCO JAVIER MAGALLANES CAMACHO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS DEL EJIDO SISTEMA ALIMENTARIO MEXICANO
AL SUR: CONCESION ZONA FEDERAL DE S.C.P.P.A.E. LAZARO GUTIERREZ DE LARA
AL ESTE: TERRENOS DEL EJIDO PESQUEIRA
AL OESTE: CALLE 33

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de julio de 2010.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Chotaqui 1, con una superficie aproximada de 01-97-47.634 hectáreas, Municipio de Huasabas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL CHOTAQUI 1", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASABAS, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155353, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2010 EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2998, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CHOTAQUI 1", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 01-97-47.634 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASABAS, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. JOSE JESUS MORENO DAVILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ARROYO
AL SUR: CANAL Y RAFAEL MARTINEZ
AL ESTE: EJIDO HUASABAS
AL OESTE: FAM. ARAUJO, ENRIQUE ARAUJO Y RAMON MORENO DAVILA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 16 de julio de 2010.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Chotaqui 2, con una superficie aproximada de 00-65-67.708 hectáreas, Municipio de Huasabas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL CHOTAQUI 2", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASABAS, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155354, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2010 EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2983, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CHOTAQUI 2", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 00-65-67.708 HECTAREAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASABAS, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. RAMON MORENO DAVILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ENRIQUE URQUIJO
AL SUR: CANAL
AL ESTE: JOSE JESUS MORENO AVILA
AL OESTE: JOSE PEDRO MORENO DAVILA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 16 de julio de 2010.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.4224 M.N. (doce pesos con cuatro mil doscientos veinticuatro diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 11 de octubre de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8700 y 4.9700 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 11 de octubre de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DOLARES DE LOS EE.UU.A., A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-Dólares).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 2.12 (dos puntos y doce centésimas) en el mes de septiembre de 2010.

México, D.F., a 11 de octubre de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **José Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DETERMINACION como causa de utilidad pública la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y las obras para establecer, construir y conservar un cementerio en el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 3422, colonia Pueblo Culhuacán, Delegación Iztapalapa, con una superficie aproximada de 9,425.89 metros cuadrados, con la finalidad de atender la demanda y necesidades de los vecinos de la zona. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracciones I, III, XI y XII, 2, 3, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, 5, fracciones I, VI y VII de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 1, 2 y 8 del Reglamento de Cementerios del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, en términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales;

Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana;

Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2008.

Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

Que de conformidad a la Ley de Expropiación, son causas de utilidad pública el embellecimiento, ampliación, mejoramiento y saneamiento de las poblaciones y el mejoramiento de sus propias fuentes de vida, la construcción de cualquier obra destinada a presentar servicios de beneficio colectivo; así como la conservación de lugares de belleza panorámica, de los edificios, monumentos arqueológicos e históricos y de las cosas que se consideren como características notables de nuestra cultura nacional;

Que la Ley de Salud para el Distrito Federal establece como finalidades del derecho a la protección de la salud, entre otras, el bienestar físico, mental y social del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, determinando que corresponde al Gobierno del Distrito Federal la regulación y control sanitario de los cementerios como una materia de salubridad local.

Que en términos del Reglamento de Cementerios del Distrito Federal el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de cementerios en el Distrito Federal, constituyen un servicio público a cargo del Gobierno del Distrito Federal.

Que desde 1930, la tasa de crecimiento de la población en Iztapalapa es más alta que la presentada a nivel del Distrito Federal, este crecimiento se debe a la expansión de la ciudad central que terminó por desbordarse a las tierras circundantes, que anteriormente habían sido dedicadas a los cultivos;

Que la tasa de crecimiento en Iztapalapa obedece al aumento acelerado de la población en el período de 1970 a 1990, después de los sismos acaecidos en la Ciudad de México el 19 de septiembre de 1985, en que muchas de las familias que habían radicado en las áreas centrales del Distrito Federal se desplazaron a los nuevos conjuntos habitacionales que se construían en la periferia. Esta tendencia se detuvo hasta la mitad de la década de 1990, cuando se agotaron las tierras disponibles en la Demarcación y se decretó la protección de la Sierra de Santa Catarina.

Que aunado a lo anterior, los índices de mortalidad en la Delegación Iztapalapa hasta el 2007, según datos estadísticos tomados del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), registraban 541 defunciones en edad infantil; 84 en edad preescolar; 84 en edad escolar; 3,503 en edad productiva y 4,468 en edad postproductiva, por lo que del total de defunciones registradas en el año 2007 era de 8,680, cifra que se incrementa cada año debido al crecimiento del índice de la población;

Que en la demarcación territorial de Iztapalapa los panteones que se ubican en la misma, presentan una problemática de inminente saturación; pues sólo existen los panteones de San Nicolás Tolentino; Santiago Acahualtepec; San Lorenzo; Santa Martha Acatitla; Santa Cruz Meyehualco; Santa María Aztahuacán, San José Aculco; San Lorenzo Tezonco y Culhuacán;

Que el Panteón Culhuacán, actualmente ubicado en calle Antiguo camino a los Reyes, casi esquina con calle Morelos, en el Pueblo de Culhuacán, Delegación Iztapalapa, presenta una saturación en los espacios destinados para llevar a cabo el sepulcro de los nativos y vecindados de los pueblos de Culhuacán y sus once barrios (Santa María Tomatlán; San Andrés Tomatlán; San Simón Culhuacán; Tula Culhuacán; San Antonio Culhuacán; Los Reyes Culhuacán; San Juan Evangelista; La Magdalena Culhuacán; Santa Ana Culhuacán; San Francisco Culhuacán y San Lucas); resultando con esto una insuficiencia de espacios para el sepulcro de sus familiares de acuerdo a los usos, costumbres y tradiciones de dicho poblado;

Que en razón de lo anterior, se requiere contar con un nuevo espacio físico para destinarlo al servicio público de cementerio; por lo que, de conformidad con la información de las áreas técnicas competentes del Gobierno del Distrito Federal, es necesario adquirir por vía del derecho público el inmueble ubicado en Avenida Tláhuac número 3422, Pueblo de Culhuacán, Delegación Iztapalapa, con cuenta catastral 047-720-01, con una superficie aproximada de 9,425.89 m², inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número de folio real 9319550.

Que dicho inmueble constituye un espacio idóneo para la instalación de un nuevo panteón para el depósito de cadáveres en condiciones sanitarias adecuadas, favoreciendo la preservación de los usos y costumbres de las comunidades y pueblos originarios del Distrito Federal que habitan en la demarcación territorial de Iztapalapa;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su vigésima sesión extraordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2009 dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación por causa de utilidad pública del inmueble citado en los párrafos que anteceden para la ampliación del Panteón Culhuacán.

Que con base en lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICO.- Se determina como caso de utilidad pública la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y las obras para establecer, construir y conservar un cementerio en el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 3422, colonia Pueblo Culhuacán, Delegación Iztapalapa, con una superficie aproximada de 9,425.89 m², con la finalidad de atender la demanda y necesidades de los vecinos de la zona.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diez.-
El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 314123)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXI LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 27 y 28 fracción I de la norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las empresas del ramo que tengan interés en participar en la licitación pública nacional que se describe a continuación:

No. de licitación	Descripción	Unidad de medida	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas
HCD/LXI/LPN/01/2011	Para la contratación del servicio de fotocopiado y de impresión digital por el periodo enero-diciembre de 2011	Servicio	25 de octubre de 2010 9:30 horas	29 de octubre de 2010 9:30 horas

Condiciones generales:

- Las bases y especificaciones estarán para consulta de las empresas interesadas en la página de Internet <http://pac.diputados.gob.mx/pac/> y a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en avenida H. Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, código postal 15960, Delegación Venustiano Carranza, edificio "E", cuarto nivel del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas, a partir del día 15 de octubre de 2010 y hasta el día 21 de octubre de 2010.
- El costo de las bases (no reembolsable) será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) y deberá de ser cubierto con cheque certificado o de caja expedido a favor de la H. Cámara de Diputados, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el país, proporcionando razón social o denominación, nombre del representante legal, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio y teléfono.
- Las propuestas no se aceptarán por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- La prestación del servicio se realizará conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- Todos los actos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados, conforme a lo establecido en las bases respectivas.
- Los pagos se efectuarán en moneda nacional dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- Las bases y anexo técnico son parte integrante de la presente convocatoria.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en hoja membretada de la empresa licitante.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 52 de la, Norma de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados la cual se encuentra a disposición para su consulta en <http://pac.diputados.gob.mx/pac/>.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- La adquisición de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. LUIS JAVIER GONZALEZ OLVERA
RUBRICA.

(R.- 314360)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIONUNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. ASF-DSG-LPN-05/2010**

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación. La convocatoria de participación está disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú izquierdo "Administración" o bien las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección General de Administración, ubicada en avenida Coyoacán número 1501, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfonos (0155) 55 34 20 07 y 52 00 15 00, extensión 10161 de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número ASF-DSG-LPN-05/2010

Descripción de la licitación	Construcción del sistema hidroluvial, alcantarillado, pasillo e iluminación en el Centro de Esparcimiento Ajusco, ubicado en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14420, México, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	12 de octubre de 2010
Fecha de visita a las instalaciones	15 de octubre de 2010, a las 11:00 horas, en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14420, México, D.F.
Junta de aclaraciones	21 de octubre a las 14:00 horas, en la Sala de Confrontas "A", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre a las 17:00 horas, en la Sala de Confrontas "A", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. SALIM ARTURO ORCI MAGAÑA

RUBRICA.

(R.- 314355)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009-10**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Zaragoza número 1000 Sur, Mezzanine, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, México, teléfono 81-30-83-00 y fax 83-40-40-17, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00020059-009-10

Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico.
Volumen de licitación	Construcción de 29,252.06 M ² , de piso firme a base de concreto hidráulico premezclado.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2010 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2010 10:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Nuevo León, ubicada en Zaragoza número 1000 Sur, Mezzanine, colonia Centro, Monterrey, en el Estado de Nuevo León.

MONTERREY, N.L., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

LIC. MIGUEL ANGEL TREVIÑO SANDOVAL

RUBRICA.

(R.- 314382)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 007-2010

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 27 FRACCION I, 28, 30 FRACCION I, Y 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO, CONFORME AL SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	VISITA AL SITIO DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO
00020056-007-10	12/OCT./2010	20/OCT./2010 10:00 HORAS	21/OCT./2010 10:00 HORAS	27/OCT./2010 10:00 HORAS	4/NOV./2010 14:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CAOP	DESCRIPCION	PUNTO DE REUNION PARA LA VISITA AL SITIO	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
PF-1	N/A	CONSTRUCCION DE 4,416 M2 DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA, DE RESISTENCIA F' C=150 KG/CM ² DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO CON LLANA METALICA. INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, POLVO DE PIEDRA, GRAVA DE LA REGION T.M.A. 3/4", NIVELACION, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO (SAHASCAB), COMPACTACION, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, COLADO Y CURADO, ASI COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCION DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y DE CALIDAD DEL CONCRETO Y LOS MATERIALES PETREOS EN EL LABORATORIO, ACARREO DE SOBRANTE	LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE MICRORREGIONES EN LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL UBICADO EN CALLE 33 No. 161, DEPTO. 1 PLAZA BUENAVISTA, COLONIA BUENAVISTA, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, C.P. 97127	48 DIAS NATURALES DEL 13/NOV./2010 AL 30/DIC./2010 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2010	13/NOV./2010 12:00 HORAS

		S A TIRO LIBRE FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.T. A REALIZARSE EN 213 VIVIENDAS EN 2 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE DZONCAUICH EN EL ESTADO DE YUCATAN. CONFORME AL ANEXO "B" DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION			
PF-2	N/A	CONSTRUCCION DE 4,186 M ² DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA, DE RESISTENCIA F'C=150 KG/CM ² DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO CON LLANA METALICA. INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, POLVO DE PIEDRA, GRAVA DE LA REGION T.M.A. 3/4", NIVELACION, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO (SAHASCAB), COMPACTACION, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, COLADO Y CURADO, ASI COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCION DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y DE CALIDAD DEL CONCRETO Y LOS MATERIALES PETREOS EN EL LABORATORIO, ACARREO DE SOBRANTES A TIRO LIBRE FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.T. A REALIZARSE EN 198 VIVIENDAS EN 2 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TEKAL DE VENEGAS EN EL ESTADO DE YUCATAN. CONFORME AL ANEXO "B" DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION	EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE MICRORREGIONES EN LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL UBICADO EN CALLE 33 No. 161, DEPTO. 1 PLAZA BUENAVISTA, COLONIA BUENAVISTA, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, C.P. 97127	48 DIAS NATURALES DEL 13/NOV./2010 AL 30/DIC./2010 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2010	13/NOV./2010 12:00 HORAS

- LA CONVOCANTE PONDRÁ A DISPOSICION DE LOS LICITANTES LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN CompraNet.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN LAS FECHAS Y HORARIOS INDICADOS EN LA COLUMNA RESPECTIVA, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN, CON EL DOMICILIO ARRIBA ESPECIFICADO.

MERIDA, YUC., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE YUCATAN
LIC. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA
RUBRICA.

(R.- 314299) 3

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL AGUA

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 16101166-002-10, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LA "SUPERVISION TECNICA Y DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DEL TUNEL EMISOR PONIENTE II Y PARA LA RECUPERACION DEL CAUCE DEL RIO SAN JAVIER, EN LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN, TLALNEPANTLA, CUAUTITLAN IZCALLI Y ATIZAPAN EN EL ESTADO DE MEXICO".

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Del Valle de México, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de servicios relacionados con la obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Los servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en la "supervisión técnica y de control de calidad de los proyectos ejecutivos del túnel emisor poniente II y para la recuperación del cauce del Río San Javier, en los municipios de Naucalpan, Tlalnepantla, Cuautitlán Izcalli y Atizapán en el Estado de México".

La junta de aclaraciones será en avenida Insurgentes Sur 1228, 7o. piso, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F., a las 16:00 horas, del día 11 de octubre de 2010.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en avenida Insurgentes Sur 1228, 7o. piso, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F., a las 13:00 horas, del día 18 de octubre de 2010.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios será en avenida Insurgentes Sur 1228, 7o. piso, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F., a las 10:00 horas, del día 11 de octubre de 2010, siendo atendidos por el Ing. Héctor Fernández Esparza, con número telefónico 55-59-26-91, extensión 216.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), es el día 8 de octubre de 2010.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Del Valle de México, ubicadas en avenida Insurgentes Sur 1228, 6o. piso, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2010.

COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO

ING. MIGUEL GUEVARA TORRES

RUBRICA.

(R.- 314289)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 16101166-003-10, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LA "SUPERVISION TECNICA Y DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DE ESTRUCTURAS DE CONTROL EN LUMBRERAS DEL DRENAJE PROFUNDO Y CATORCE CAPTACIONES AL TUNEL EMISOR ORIENTE, TRAMO ENTRE LUMBRERAS L0 Y L5, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO Y DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL"

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de servicios relacionados con la obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Los servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en la "Supervisión técnica y de control de calidad de los proyectos ejecutivos de estructuras de control en Lumbreras del Drenaje Profundo y catorce Captaciones al Túnel Emisor Oriente, Tramo entre lumbreras L0 y L5, Municipio de Ecatepec, Estado de México y Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal".

La junta de aclaraciones será en avenida Insurgentes Sur 1228, 7o. piso, colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F., a las 16:00 horas, del día 15 de octubre de 2010.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en avenida Insurgentes Sur 1228, 7o. piso, colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F., a las 10:00 horas, del día 21 de octubre de 2010.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en avenida Insurgentes Sur 1228, 7o. piso, colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F., a las 10:00 horas, del día 15 de octubre de 2010, siendo atendidos por el ingeniero Héctor Fernández Esparza, con número telefónico 55-59-26-91, extensión 216.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), es el día 11 de octubre de 2010.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México, ubicadas en avenida Insurgentes Sur 1228, 6o. piso, colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE DE 2010.

COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO

ING. MIGUEL GUEVARA TORRES

RUBRICA.

(R.- 314293)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 16101149-038-10 y 16101149-039-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, sitas en libramiento Emilio Portes Gil número 200, colonia Miguel Alemán, Cd. Victoria, Tamaulipas, código postal 87030, teléfono 01-834-312-23-60, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación 16101149-038-10	Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, red y tomas domiciliarias para la localidad de Atempa, Municipio de Iliatlán, Veracruz.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	13 de octubre de 2010, a las 12:30 horas. Sita en galera ejidal de la localidad de Atempa, Municipio de Iliatlán, Veracruz.
Visita al lugar de los trabajos	13 de octubre de 2010, a las 11:00 horas. Sita en galera ejidal de la localidad de Atempa, Municipio de Iliatlán, Veracruz
Presentación y apertura de proposiciones	19 de octubre de 2010 a las 10:00 horas Sala de juntas del Organismo de Cuenca Golfo Norte, Ubicadas en libramiento Emilio Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán. Cd. Victoria, Tamps.

Descripción de la licitación 16101149-039-10	Construcción de un sistema de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales para la localidad de Santa Cruz Municipio de Iliatlán, Veracruz.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	13 de octubre de 2010, a las 15:30 horas. Sita en galera ejidal de la localidad de Santa Cruz Municipio de Iliatlán, Veracruz.
Visita al lugar de los trabajos	13 de octubre de 2010, a las 14:00 horas Sita en Galera ejidal de la localidad de Santa Cruz Municipio de Iliatlán Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de octubre de 2010 a las 13:00 horas Sala de juntas del Organismo de Cuenca Golfo Norte, Ubicadas en libramiento Emilio Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán. Cd. Victoria, Tamps.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE
ING. ROBERTO FRANCISCO SCHULDES DAVILA
RUBRICA.

(R.- 314136)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa de la convocatoria publicada en el Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, en la cual se establecen las bases y requisitos de participación de las licitaciones de carácter público nacional que se relacionan, disponible para su obtención de manera gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta en las oficinas de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, ubicadas en Clavijero número 19, primer piso, código postal 91000, Xalapa, Estado de Veracruz, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, y con el teléfono 01 (228) 8172451.

Licitación	16101105-031-10.
Descripción de los trabajos	Mejoramiento mediante la prolongación de escollera de protección en la margen izquierda del río Papaloapan, en la localidad de La Trocha, primera etapa, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	15/10/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	15/10/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2010, 9:30 horas.

XALAPA, VER., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO
LIC. VICTOR MANUEL ESPARZA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 314254)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA SONORA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00008027-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo del Canal y Comonfort sin número, 2o. nivel, colonia Villa Seris, código postal 83280, Hermosillo, Sonora, teléfono 662-2599810 y fax 662-2599812, los días de lunes a viernes, del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de oficina, consumibles de cómputo y neumáticos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/10/2010.
Junta de aclaraciones	18/10/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2010, 10:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 4 DE OCTUBRE DE 2010.
DELEGADO DE LA SAGARPA EN SONORA
ING. FERNANDO MIRANDA BLANCO
RUBRICA.

(R.- 314262)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICADQ 001 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LICADQ 001, 00009087-001-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Universidad y Xola sin número, 1er. piso, ala oriente, colonia Narvarte Delegación Benito Juárez, código postal 03020, México, D.F., teléfono directo 57 23 94 73 y 57 23 93 00, extensión 17004, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Solución Integral para el Aprovechamiento de Equipo e Insumos Necesarios para Unificar el Proceso de Impresión de Licencias Federales y Documentos Homólogos en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Correspondiente al Desarrollo, Implantación y Alineación Tecnológicas de E-Licencias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	22/10/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2010, 12:30 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
ING. HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS
RUBRICA.

(R.- 314338)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 007 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00009082-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Nueva York número 115, 8o. piso, colonia Nápoles, código postal 03810, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 56826965 y fax 56824090, los días lunes a viernes, del año en curso de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de asesoría financiera y coordinación de asesores en la licitación del Sistema 3 en la Ruta: Chalco-La Paz / Santa Martha-Constitución de 1917.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	21/10/2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
DIRECTOR GENERAL
ING. JORGE ALBERTO LICON AVILA
RUBRICA.

(R.- 313965)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 008****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00009082-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Nueva York número 115, 8o. piso, colonia Nápoles, código postal 03810, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 56826965 y fax 56824090, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de asesoría técnica en materia de equipos, sistemas, subsistemas y operación ferroviaria, así como de diseño conceptual del trazo e infraestructura civil y ferroviaria del Ferrocarril Suburbano del Sistema 3 en el tramo Chalco-Constitución de 1917, con dos opciones, La Paz y Santa Martha.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	21/10/2010, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE ALBERTO LICON AVILA

RUBRICA.

(R.- 313955)**SECRETARIA DE SALUD**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA**CONVOCATORIA 018****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de tratados de libre comercio número 00012001-023-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 10, edificio Torre Caballito, 3er. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 50638300, extensiones 58308 o 58320, los días de lunes a viernes, dentro del horario comprendido entre las 10:00 y las 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición e instalación de equipo médico y de laboratorio para el Hospital Juárez del Centro.
Bienes a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2010.
Junta de aclaraciones	11/10/2010 a las 16:00 horas.
Visita a las Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2010 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2010.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. RAYMUNDA GPE. MALDONADO VERA

RUBRICA.

(R.- 314147)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER

JUDICIAL DE LA FEDERACION

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/008/2010**

Con fundamento en el Acuerdo General que establece las bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 21-01-2009) y el Acuerdo Específico de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que determina las instancias y servidores públicos facultados para aplicar las disposiciones del Acuerdo General (D.O.F. 06-03-2009), el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, que se celebrará para la adquisición de consumibles de cómputo, en la modalidad de contrato abierto.

Licitación pública nacional	Venta de bases	Costo de bases	Junta de aclaraciones	Entrega y apertura de propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/008/2010 Adquisición de consumibles de cómputo	Del 12 al 15 de octubre de 2010	\$1,700.00	18 de octubre de 2010 12:00 horas	25 de octubre de 2010 11:00 horas	3 de noviembre de 2010 14:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad		Unidad de medida
		mínima	máxima	
29	Tóner para impresora Xerox docuprint 4110 (black) 06R1237	92	122	Pieza
34	Unidad de imagen para impresora Xerox docucolor 250 (black) 013R602	25	34	Pieza

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.trife.org.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Rendición de Cuentas, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5443 y 5448.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (misma dirección), mediante efectivo o a través de cheque certificado de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 04009625278, del Banco HSBC, sucursal 01667, plaza 01, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases en el horario indicado, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Ficha depósito original, efectivo o cheque certificado, **b)** Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, y **c)** En su caso, formato de "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La junta de aclaraciones, así como el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, D.F., en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes se entregarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA**MTRO. DIEGO GUTIERREZ MORALES**

RUBRICA.

(R.- 314374)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16111002-007-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Paseo Cuauhnáhuac número 8532-edificio 4, colonia Progreso, código postal 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono 329 3600, extensión 271 y fax 329 3600, extensión 347, los días de lunes a viernes, del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

L.P.N 16111002-007-10

Descripción de la licitación	Impresión de las memorias para el segundo coloquio internacional, cuencas sustentables.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	21/10/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 9:30 horas.

JIUTEPEC, MOR., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

COORDINADORA DE ADMINISTRACION

M. EN A. MARIA ROSALINDA ARGANDAR ROSANO

RUBRICA.

(R.- 314335)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL E INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 6**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional e internacional números 16111003-014-10 y 16111003-015-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo Cuauhnáhuac número 8532, colonia Progreso, código postal 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono 01-777329 36 00, extensiones 224 y 227 y fax 01-777329 36 91, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de 9:00 a 13:00 y de 15:30 a 17:00 horas.

L.P.N 16111003-014-10

Descripción de la licitación	Papelería y artículos de oficina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	20/10/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 11:00 horas.

L.P.I 16111003-015-10

Descripción de la licitación	Material y reactivos de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	28/10/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/11/2010, 11:00 horas.

JIUTEPEC, MOR., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

COORDINADORA DE ADMINISTRACION

MARIA ROSALINDA ARGANDAR ROSANO

RUBRICA.

(R.- 314328)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS
DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION NOROESTE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
(DIFERENCIADA 1) No. 18164075-003/10 (LPI-003/10)
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 1) número 18164075-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Quinta Mayor y Calle "B" sin número, colonia Las Quintas, código postal 83240, Hermosillo, Sonora, teléfono 01 (662) 216-92-06 y fax 01 (662) 216-92-06, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 17:30 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Sr. Abraham Palacios Ochoa, con cargo de responsable de abastecimientos el día 30 de septiembre de 2010.

Descripción de la licitación	Suministro e instalación cable de potencia.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2010 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	15 de octubre de 2010 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de octubre de 2010 a las 11:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
ING. GABRIEL VEJAR TARAZON
RUBRICA.

(R.- 314179)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Departamento de Obra Pública de la Central Termoeléctrica Manzanillo, hace saber a los interesados en participar en la licitación pública internacional diferenciada 1 número 18164106-004-10, convocada para la adquisición de los bienes y servicios para el proyecto de reducción de fugas en precalentadores de aire regenerativo tipo Ljungstrom, de la Central Termoeléctrica General Manuel Alvarez Moreno, y derivado de la publicación del día 30 de septiembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, se da a conocer la siguiente:

Nota aclaratoria

Fecha de publicación en CompraNet	14/09/2010.
Dice	
Junta de aclaraciones	19/10/2010, 11:00 horas.
Debe decir	3/11/2010, 11:00 horas.
Dice	
Visita a instalaciones	15/10/2010, 9:00 horas.
Debe decir	1/11/2010, 9:00 horas.
Dice	
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2010, 11:00 horas.
Debe decir	11/11/2010, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
MANZANILLO, COL., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
JEFE DEPARTAMENTO DE OBRA PUBLICA
CENTRAL TERMOELECTRICA MANZANILLO
ING. ISMAEL MARTINEZ VIZCARRA
RUBRICA.

(R.- 314226)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESIDENCIA GENERAL DEL P.H. LA YESCA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 18164177-005-10, para la adquisición de materiales para construcción de calles del centro histórico de Hostotipaquillo, Jalisco, según convenio número PHY-RS-CAS-DPIF-02/10, misma que fue publicada en CompraNet el día 12 de octubre de 2010, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Emisión del fallo
18164177-005-10	26 de octubre de 2010 11:00 Hrs.	1 de noviembre de 2010 11:00 Hrs.	2 de noviembre de 2010 16:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Material de banco (arena blanca, banco tala)	749	M³
2	Tubo hidráulico de PVC RD-26 de 4" S.I.	294	M
3	Tubo hidráulico de PVC RD-26 de 3" S.I.	618	M
4	Tubo hidráulico de PVC RD-26 de 2" S.I.	60	M
5	Manguera alta densidad de 1/2", estrupac o similar	1400	M
6	Conector cónico de bronce x 1/2"	232	Pza.
7	Abrazadera de PVC DE 4X1/2"	236	Pza.
8	Tapón cachucha de 1/2", FO.GO	212	Pza.
9	Válvula mariposa, vástago fijo, de FO.FO de 4" de Diám.	2	Pza.
10	Grava triturada de basalto, limpia de 3/4"	168	M³
11	Concreto premezclado hecho en planta de F`C=250	423	M³
12	Cemento gris, puzolánico Tolteca o similar	260	Ton.
13	Arena limpia y cribada de río	196	M³
14	Material de trituración de 1 1/2" a finos	1092	M³
15	Canal Montén de 6" (para cimbra), tramo de 6.00 M.L.	56	Pza.
16	Canal Montén de 8" (para cimbra), tramo de 6.00 M.L.	36	Pza.
17	Lámina calibre 12 (para cimbra) hoja de 1.44 x 2.88 mts	14	Hoja
18	Curacreto rojo marca Fester	300	L
19	Desmoldante	560	L
20	Color endurecedor	10231.5	Kg
21	Piedra especial para concreto hidráulico	750	M³
22	Sellador acrílico	1122	L

Lugar de entrega y los plazos correspondientes a cada partida se presentan en el anexo 1 de la convocatoria de dicho procedimiento. La formalización del contrato se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Fecha de elaboración: 4 de octubre de 2010.

ATENTAMENTE
RESIDENTE GENERAL
ING. PROSPERO A. ORTEGA MORENO
RUBRICA.

(R.- 314194)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164093-010-10**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. De igual manera, que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "202 SLT 1114 Transmisión y Transformación del Oriental" (1a. Fase) (3a. Convocatoria) CLAVE 0518TOQ0058.
Volumen a adquirir	11 (once) líneas de transmisión con voltajes de 400 y 115 kV y una longitud total de 183,19 km-C; 7 (siete) subestaciones con voltajes de 400 y 115 kV, con una capacidad total de 1000 MVA de transformación y 18 (dieciocho) alimentadores, que se localizarán en los estados de Oaxaca, Puebla y Veracruz, Estados Unidos Mexicanos.
Fecha de publicación en CompraNet	7/10/2010.
Junta de aclaraciones	27/10/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	18/10/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/12/2010, 10:00 horas.
Fecha de fallo	5/01/2011, 13:00 horas.
Fecha de firma de contrato	20/01/2011, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 314201)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIAS DE LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164084-010-2010	12/10/2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
20/10/2010 8:00 Hrs.	20/10/2010 18:00 Hrs.	28/10/2010 9:00 Hrs.

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx .

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Protección a torres No. 199 y 200, L.T. 93910 Moctezuma-Nuevo Casas Grandes de 230 kv	El indicado en la convocatoria de licitación

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164084-011-2010	12/10/2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
20/10/2010 8:00 Hrs.	20/10/2010 16:00 Hrs.	28/10/2010 12:00 Hrs.

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx .

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de cimentación para 2 interruptores S.E. Reforma	El indicado en la convocatoria de licitación

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164084-012-2010	12/10/2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
20/10/2010 8:00 Hrs.	20/10/2010 17:00 Hrs.	28/10/2010 15:00 Hrs.

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx .

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de fosa captadora de aceites, interconexión y techumbre en S.E. Reforma 2010	El indicado en la convocatoria de licitación

ATENTAMENTE
GOMEZ PALACIO, DGO., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
GERENTE REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
ING. PEDRO RIVERA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 314407)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en avenida Francisco Monteverde número 295, colonia Luis Encinas, Hermosillo, Sonora, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número 18164059-016-10, fuera de la cobertura de los TLC'S cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicado en avenida Francisco Monteverde número 295, colonia Luis Encinas, código postal 83138, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

18164059-016-10

Descripción de la licitación	Adquisición de Indicadores de temperatura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	16/10/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2010, 10:00 horas.
Emisión del fallo	23/10/2010 10:00 horas.

La formalización del contrato será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo.

ATENTAMENTE
 HERMOSILLO, SON., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
ING. ANTONIO ALVAREZ VALDEZ
 RUBRICA.

(R.- 314261)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 1 No. 18164039-016-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, ubicada en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, código postal 91000, en Xalapa, Ver., teléfonos 01 (228) 842-10-74 y 842-10-00, extensiones 11509, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional diferenciada 1 número 18164039-016-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la dirección indicada en el proemio los días de lunes a viernes días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Cortacircuitos y eslabones fusibles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de octubre 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de noviembre de 2010, 10:00 horas.
Emisión del fallo	16 de noviembre 2010, 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE
 XALAPA, VER., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
 SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
 RUBRICA.

(R.- 314232)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 020

La División de Distribución Centro Oriente, ubicada en Avenida 25 Poniente número 1515, 1er. piso, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Pue., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria de los procedimientos de:

Procedimiento		Cantidad	U.M.	Descripción	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones	Emisión de fallo
Licitación pública internacional	18164032-059-10	4	Pza.	Sistema de protección contra incendios	27/10/2010 10:00 horas	4/11/2010 10:00 horas	12/11/2010 14:00 horas
	18164032-060-10	9	Pza.	Reguladores	27/10/2010 10:00 horas	4/11/2010 12:00 horas	12/11/2010 14:00 horas
	18164032-061-10	804	Pza.	Transformadores de distribución	19/10/2010 10:00 horas	26/10/2010 12:00 horas	10/11/2010 14:00 horas
	18164032-062-10	109,880	Kg.	Cables	19/10/2010	27/10/2010	4/11/2010
		5,000	Mts.		11:00 horas	12:00 horas	14:00 horas

Las cuales fueron publicadas en CompraNet el día 12 de octubre de 2010; asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria para su consulta. El plazo para suscribir los contratos derivados de estas licitaciones es: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación de los fallos.

PUEBLA, PUE., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

L.A.E. REYNA DEL ROCIO REYES PATIÑO

RUBRICA.

(R.- 314344)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO DE FALLO DE LICITACION

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la División de Distribución Noroeste, con domicilio en Juárez y San Luis Potosí sin número, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México, comunica los fallos siguientes:

Licitación pública internacional número **18164037-012-10**, para la adquisición de disco duro, memoria, gabinetes, etc., los licitantes ganadores fueron:

Proyectos Computaciones y de Comunicaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Retorno de Torre Vieja número 80, colonia Alcalá, Hermosillo, Sonora, código postal 83240, por \$57,772.52 USD (son: cincuenta y siete mil setecientos setenta y dos con 52/100 USD), Hog Comercializadora, S.A. de C.V., con domicilio en Alaska 109, colonia Villa Hermosa, Monterrey, N.L., código postal 64620, por \$48,361.04 USD (son: cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y un dólares USA 04/100), Grupo Aguayo Gutiérrez, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo de la Paz número 13, en Hermosillo, Sonora, código postal 83205, por \$530,148.00 M.N. (son: quinientos treinta mil ciento cuarenta y ocho pesos con 00/100 M.N.), Tsi Aryl, S. de R.L. de C.V., con domicilio en boulevard Navarrete número 134-L3, colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora, código postal 83205, por \$235,392.86 USD (son: doscientos treinta y cinco mil trescientos noventa y dos dólares USA 86/100) y Conexión Pc, S.A. de C.V., con domicilio en Concepción L. de Soria 52-9, colonia San Benito, en Hermosillo, Sonora, código postal 83190, por \$64,952.87 USD (son: sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos dólares USA 87/100), con la entrega DDP destino final, el fallo de esta licitación fue emitido el día 3 de agosto de 2010.

Licitación pública internacional número **18164037-013-10**, para la adquisición de aceptador de billetes, los licitantes ganadores fueron:

Mei, Inc., con domicilio en 1301 Wilson Drive, West Chester, Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, código postal 19380, por \$326,315.60 USD (son: trescientos veintiséis mil trescientos quince dólares USA 00/100) y L y F Ingeniería, S.A. de C.V., con domicilio en Periférico Norte 404, colonia Olivares, Hermosillo, Sonora, código postal 83178, por \$159,166.60 USD (son: ciento cincuenta y nueve mil ciento sesenta y seis dólares USA 60/100), con la entrega DDP destino final, el fallo de esta licitación fue emitido el día 26 de julio de 2010.

Licitación pública internacional número **18164037-014-10**, para la adquisición de impresora térmica, los licitantes ganadores fueron:

Tsi Aryl, S. de R.L. de C.V., con domicilio en boulevard Navarrete número 134-L3, colonia Valle Grande en Hermosillo, Sonora, código postal 83205, por \$239,999.20 USD (son: doscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve dólares USA 20/100), con la entrega DDP destino final, el fallo de esta licitación fue emitido el día 27 de julio de 2010.

Licitación pública internacional número **18164037-015-10**, para la adquisición de equipo despachador de billetes, los licitantes ganadores fueron:

Microsafe, S.A. de C.V. con domicilio en avenida Mario Colín 315, colonia Ind. La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060, por \$568,497.60 USD (son: quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete mil dólares USA 60/100), con la entrega DDP destino final, el fallo de esta licitación fue emitido el día 28 de julio de 2010.

Licitación pública internacional número **18164037-016-10**, para la adquisición de gabinete para Cfematico, los licitantes ganadores fueron:

Miditec, S.A. de C.V. con domicilio en Boulevard de los Seris 13 A, Parque Industrial, Hermosillo, Sonora. código postal 83299, por \$328,000.00 M.N. (son: trescientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) y Gabinetes y Laminados, S.A. de C.V., con domicilio en Camelia número 618 entre Olmos y Laurel, colonia Tierra y Libertad, Hermosillo, Sonora, código postal 83130, por \$10,748,549.00 M.N. (son: diez millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con la entrega DDP destino final, el fallo de esta licitación fue emitido el día 29 de julio de 2010.

HERMOSILLO, SON., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
ING. RENE GERARDO GONZALEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 314208)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 18575108-025-10 (0823003312), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicios Marinos, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, tercer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfonos: 01 938 38 1-12-00, extensión 51106, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:30 horas, a partir del 12 de octubre de 2010 e inclusive hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones.

Descripción de la licitación, volumen de obra y objeto de la licitación	Reacondicionamiento del sistema de suministro de agua de servicios del CPTG Atasta.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Visita de obra	16/10/2010 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/10/2010 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010 a las 9:00 horas.

Los actos públicos se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro al rubro superior; el lugar para partir a la visita de obra será: la entrada principal acceso peatonal seguridad física, Centro de Procesamiento de Gas Atasta, kilómetro 131.1 de la carretera Villahermosa, Tabasco-Ciudad del Carmen, Campeche. El sitio en el cual se llevará a cabo la visita será en el Centro de proceso de transporte de Gas Atasta, ubicado en la carretera Federal 180 tramo Villahermosa, Tabasco-Ciudad del Carmen, Campeche, en el kilómetro 131.1, localizado en Atasta, Municipio del Carmen, Campeche; la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo se efectuarán en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicios Marinos, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GAFSM, SAF
C. LUIS GUILLERMO GUERRERO DEL ANGEL
RUBRICA.

(R.- 314369)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION

AVISOS DE FALLOS DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES CON T.L.C.

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.N., SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SITA EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE PEMEX, COLONIA HERRADURA, INTERIOR DEL CAMPO PEMEX, DE LA CIUDAD DE POZA RICA DE HGO., VERACRUZ, NOTIFICA EL FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN: LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO **18575051-001-10**, CONCURSO 001/10-TCESPC, "SERVICIO DE LIMPIEZA DE POZOS EN EL ACTIVO INTEGRAL BURGOS DE LA REGION NORTE" CONTRATISTA GANADOR: BRITO SUPREME OILFIELD SERVICES, S. DE R.L. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN: CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KILOMETRO 197.5 CON 500 MTS. AL SUR DE LA CARRETERA, COLONIA GRANJAS ECONOMICAS DEL NORTE, CODIGO POSTAL 88740; REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO 01-899 9219330 AL 38, IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA UNICA: MAXIMO \$18'000,000.00 U.S.D., MINIMO \$7'200,000.00 U.S.D. FECHA DE FALLO 10 DE JUNIO DEL 2010. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO **18575051-005-10**, "TRABAJOS INTEGRADOS PARA LA PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS MARINOS DE LA REGION NORTE" CONTRATISTA GANADOR: WEATHERFORD DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., Y MEYER & ASSOCIATES, S.A. DE C.V., (PROPUESTA CONJUNTA), CON DOMICILIO COMUN EN: CARRETERA MEXICO TUXPAN, KILOMETRO 297 SECTOR 5, COLONIA LA ROQUITA, CODIGO POSTAL 92900, TIHUATLAN, VERACRUZ TEL. 01-782-8264040 IMPORTE ADJUDICADO: \$215,870,692.24 M.N. MAS \$97,792,506.56 U.S.D., FECHA DE FALLO 05 DE JULIO DEL 2010. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO **18575051-007-10**, "TRABAJOS DE PERFORACION VERTICAL Y DIRECCIONAL PARA LOS POZOS PETROLEROS OPERADOS POR LA UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, PREFERENTEMENTE DE LA REGION NORTE" CONTRATISTA GANADOR: HALLIBURTON DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN: AVENIDA PASEO LA CHOCA NUMERO 5-A FRACCIONAMIENTO LA CHOCA CODIGO POSTAL 86037, VILLAHERMOSA, TAB., TELEFONO 01-9933101100 FAX 9933101104, IMPORTE ADJUDICADO: \$16,272,325.20 M.N. MAS \$16,716,097.97 U.S.D., FECHA DE FALLO 20 DE JULIO DEL 2010. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO **18575051-008-10**, "SUMINISTRO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA UNIDAD OPERATIVA DE PERFORACION POZA RICA-ALTAMIRA" PROVEEDORES GANADORES: MOGEL FLUIDOS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN: IGNACIO ALTAMIRANO NUMERO 114 302B COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06470, MEXICO, D.F., TELEFONO 01-55 55352331, PARTIDA NUMERO 01 BICARBONATO DE SODIO, IMPORTE ADJUDICADO: MAXIMO \$1,000.00 U.S.D. MINIMO \$400.00 U.S.D., PARTIDA NUMERO 02 BENTONITA: MAXIMO \$122,430.00 M.N. MINIMO \$48,972.00 M.N., PARTIDA NUMERO 07 SECUESTRANTE DE ACIDO SULFHIDRICO: MAXIMO \$19,386.00 U.S.D. MINIMO \$7,754.40 U.S.D., PARTIDA NUMERO 08 EMULSIFICANTE DE FLUIDOS (SURFACANTE): MAXIMO \$1,550,000.00 M.N. MINIMO \$620,000.00 M.N., PARTIDA NUMERO 10 SULFATO DE BARIO (BARITA): MAXIMO \$2,692,708.00 M.N. MINIMO \$1,077,083.20 M.N., PARTIDA NUMERO 11 CARBONATO DE CALCIO DENSIFICANTE: MAXIMO 645,000.00 M.N. MINIMO \$258,000.00 M.N., PARTIDA NUMERO 12 COAGULANTE: MAXIMO \$70,516.01 U.S.D. MINIMO \$28,206.40 U.S.D., PARTIDA NUMERO 13 POLIMERO PARA VISCOSIFICAR SALMUERAS: MAXIMO \$1,625,176.00 U.S.D. MINIMO \$650,070.40 U.S.D., PARTIDA NUMERO 16 ABSORBENTE INDUSTRIAL DE HIDROCARBURO: MAXIMO \$5,370.00 U.S.D. MINIMO \$2,148.00 U.S.D., PROVER REPRESENTACIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN: CALLE 74 20 OBRERA; CODIGO POSTAL 24117, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE TELEFONO 01-938 3827105,

IMPORTE ADJUDICADO: PARTIDA NUMERO 03 CLORURO DE SODIO: MAXIMO \$3,383,100.00 M.N. MINIMO \$1,353,240.00 M.N., PRODUCTOS QUIMICOS MARDUPOL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN: AVENIDA TALISMAN NUMERO 468, COLONIA ARAGON INGUARAN; DELEGACION GUSTAVO A. MADERO; CODIGO POSTAL 07820; MEXICO, D.F., TELEFONO 01-55 51180100, IMPORTE ADJUDICADO: PARTIDA NUMERO 04 CLORURO DE CALCIO: MAXIMO \$1,907,712.00 U.S.D. MINIMO \$763,084.80 U.S.D., BARMEX, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN: ANTIGUO CAMINO A MINERAL DEL NORTE, KILOMETRO 1; MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON CODIGO POSTAL 66350 TELEFONO 01-81 83900570 FAX 01-81 83885295, IMPORTE ADJUDICADO: PARTIDA NUMERO 09 POLIMERO (GOMA XANTANA): MAXIMO \$451,266.00 U.S.D. MINIMO \$180,506.40 U.S.D., POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN: MANUEL REYES VERAMENDI NUMERO 6 COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC; DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11850, MEXICO, D.F., TELEFONO 01-55 52785900, IMPORTE ADJUDICADO: PARTIDA NUMERO 14 CLORURO DE POTASIO: MAXIMO \$62,443.00 U.S.D. MINIMO \$24,977.20 U.S.D. AQUAQUIM, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN: SEGUNDA SUR NUMERO 4 COLONIA INDEPENDENCIA TULTITLAN EDO. DE MEXICO CODIGO POSTAL 54900. TELEFONO 01-55 58940402 AL 05 FAX 01-55 58940401, IMPORTE ADJUDICADO: PARTIDA NUMERO 17 INHIBIDOR DE CORROSION: MAXIMO \$61,511.56 M.N. MINIMO \$24,604.62 M.N. FECHA DE FALLO 29 DE JUNIO DEL 2010.

ATENTAMENTE

POZA RICA DE HGO., VER., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA G.P.M.P., D.N.

ING. OSCAR VINCENT AVILA

RUBRICA.

(R.- 314367)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUM. 18PGPB001-003-10

CONVOCATORIA 03

Se convoca a los interesados en participar en la licitación 18PGPB001-003-10, para la adquisición de bienes consistentes en Sistemas de energía ininterrumpibles y cargadores del Complejo Procesador de Gas Ciudad Pemex y Bancos de baterías, UPS y cargadores para diferentes sectores del Complejo Procesador de Gas Area Coatzacoalcos.

Fundamento legal	134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 2, 3, 4, 5, 51, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"); 45, 48, 50 fracción I, 53, 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la Ley y su Reglamento; y artículos 1, 3, 14, 15, 16, 19, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"). Esta licitación se convoca bajo la cobertura de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
No pueden participar	Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC.

Lugar de entrega	Conforme lo establecido en las bases de la licitación.
Plazo de entrega	Máximo el 31 de diciembre de 2010.
Condiciones de pago	20 días naturales siguientes máximo contados a partir de la fecha de recepción y aceptación del original de la factura, acompañada de la documentación soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente conteniendo el comprobante de recepción del área receptora de los Bienes, en el cual se asentará la fecha de la recepción, así como el nombre, ficha y firma del personal facultado para estos efectos.

Bases de licitación:

Consulta	Las bases de la licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en: Av. Marina Nacional número 329, edificio B-1, P.B., colonia Huasteca, C.P. 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 19-44-56-34, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:30 a 13:30 horas, así como a través de las páginas electrónicas: www.pemex.com.de Petróleos Mexicanos y www.gas.pemex.com.de Pemex Gas y Petroquímica Básica.
Costo de las bases	\$3,295.00 M.N. incluido el IVA.
Forma de pago	El pago deberá hacerse mediante depósito en firme o mediante transferencia electrónica a la cuenta Convenio CIE 6712-6 de BBVA Bancomer, de la siguiente manera: A nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica y registrar en referencia, el nombre de la empresa participante y el número de la licitación.
Fecha y hora límite para adquirirlas	18 de octubre de 2010 a las 16:00 horas.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración)	14 de octubre de 2010 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	18 de octubre de 2010 a las 16:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas.	22 de octubre de 2010 a las 10:00 horas.
Resultado técnico y administrativo y apertura de proposiciones económicas.	27 de octubre de 2010 a las 10:00 horas.
Todos los eventos de esta licitación, se realizarán en: sala de licitaciones 2 de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en el edificio B1, planta baja de avenida Marina Nacional 329 Petróleos Mexicanos Distrito Federal 11311.	

Aspectos generales:

Idioma(s)	Español.
Moneda de cotización	Dólares de los Estados Unidos de América.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
 SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN
 RUBRICA.

(R.- 314287)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

UNIDAD REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

AV. RUIZ CORTINES No. 3520, OTE. COL. MODERNA MONTERREY, N.L. C.P. 64530

TELEFONO 01 81 8126-5506, FAX 8126-5500, EXT. 20334

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. PGPB-ZN-LP-0027/2010

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I y 53 fracción I de su Reglamento y al artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de la obra	Costo de las bases	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Plazo de ejecución
Reparación de líneas de proceso en el Complejo Procesador de Gas Poza Rica, partida presupuestal No. 6110311300, renglón del gasto 204 y centro de trabajo 905-20000	Gratuita	A partir del: 12 de octubre de 2010 Hasta: 20 de octubre de 2010	19 de octubre de 2010 11:00 horas	57 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.pemex.com>, ruta: convocatorias, bases de licitación, junta(s) de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallos, PGPB o bien en avenida Ruiz Cortines número 3520, Oriente, colonia Moderna Monterrey, N.L., código postal 64530, en días hábiles; con el siguiente horario: de 9:30 a 13:30 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de licitaciones ubicada en avenida Ruiz Cortines número 3520, Oriente, colonia Moderna, Monterrey, N.L., código postal 64530, para entrega de preguntas y respuestas deberá presentar el manifiesto en el que expresa su interés en participar en la licitación.
- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas.

CIUDAD DE MONTERREY, N.L., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

JEFE DE LA UNIDAD REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ZONA NORTE

C.P. VICTOR M. REYNAL CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 314256)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 009

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta mixta fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio número 18578019-013-10 para la lámina de aluminio, flejes de acero inoxidable cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores del Módulo de Adquisiciones, ubicado en Ejido Pajaritos sin número, código postal 96400, Allende, Coatzacoalcos, Ver., México, teléfono (921) 2114000, extensiones 34582 y 34630, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional abierta mixta fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio
Número 18578019-013-10

Descripción de la licitación	Lámina de aluminio, flejes de acero inoxidable.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2010.
Junta de aclaraciones	26/10/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/11/2010, 10:00 horas.

COATZACOALCOS, VER., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES

C.P. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER

RUBRICA.

(R.- 314305)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO CANGREJERA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente a partir del 27 de junio de 2009, Pemex Petroquímica informa que publicó en CompraNet, la convocatoria para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios número CN-CA-008-10 que contiene la siguiente licitación:

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18578012-015-10 Electrónica	12/10/2010	Construcción del camino perimetral desde el área de chatarra, hasta la portada de almacenamiento de óxido de etileno en el CPQ Cangrejera	18/10/2010 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
19/10/2010 10:00 horas	28/10/2010 10:00 horas	17/11/2010 14:00 horas	1/12/2010 10:00 horas	6/12/2010

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante ubicado en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 10, código postal 96400, para obtener copia del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx/>.

COATZACOALCOS, VER., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
SUPERINTENDENTE INTERINO DE RECURSOS MATERIALES
ING. VICTOR MANUEL CARRANZA ROSALDO
RUBRICA.

(R.- 314218)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 05

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número 18572002-005-10, cuya convocatoria, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratación de Servicios, adscrito a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicado en el 2o. piso del edificio "A" del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, sito en avenida Marina Nacional número 329, Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, teléfono (55) 1944-2500, extensión 38856 y fax extensión 237-51, los días del 8 al 25 de octubre de 2010, en días hábiles, de lunes a viernes, y en el horario de 9:00 a 13:30 y 15:30 a 17:30 horas.

	Licitación número 18572002-005-10.
Descripción del objeto de la licitación	Póliza de seguro abierta que de cobertura contra riesgos asociados a la construcción y montaje, respecto de los proyectos costa fuera, realizados en aguas someras del Golfo de México, para Pemex Exploración y Producción.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2010.
Junta de aclaraciones	25/10/2010, piso 9, edificio "A", avenida Marina Nacional número 329, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Política Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/11/2010 piso 2, edificio "A", avenida Marina Nacional número 329, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Política Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. LUCIANA BIONDO IRIARTE
RUBRICA.

(R.- 314276)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
GERENCIA DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA CD. MADERO
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de "placa de acero al carbón para cambio de acero a las estructuras de cubierta del dique flotante bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Lugar de entrega de los bienes: en el Departamento Almacén (Sección Receptoría) de la Terminal de Operación Marítima y Portuaria Cd. Madero, ubicada en carretera a la Barra S/N, puerta número 12, colonia La Barra, Cd. Madero, Tamps., los días lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábado de 8:00 a 12:00 horas.

Plazo de entrega:

Placa POLN115001 (20) (veinte) días naturales.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: carretera a la barra, puerta número 6. Cd. Madero, Tamps., código postal 89540, con el teléfono y número de fax 01-833-230-11-48, conmutador 01-833-229-11-00, extensiones 29291 y 29292, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/

Costo de las bases: \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-licitaciones

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	18 de octubre de 2010, a las 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Materiales y Adquisiciones de la Terminal Marítima Madero ubicada en Carretera a La Barra S/N. Col. La Barra, puerta No. 6, Cd. Madero, Tamps.
Presentación y apertura de propuestas	22 de octubre de 2010, a las 13:00 Hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas.	25 de octubre de 2010, a las 13:00 Hrs.	
Fallo	28 de octubre de 2010, a las 13:00 Hrs.	
Plazo para suscripción del contrato	3 de noviembre de 2010, a las 13:00 Hrs.	

Aspectos generales

El idioma será español, así como la moneda en que podrán presentarse las propuestas será la de pesos mexicanos.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

E.D. SUPTCIA. GENERAL

ING. CRISTIAN PARDO MURGUIA

RUBRICA.

(R.- 314286)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
CONVOCATORIA 006/10 (PRESENCIAL)

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional P0LI541014, que será de manera presencial para la contratación de Unidad Ininterrumpible de Potencia, Banco de Baterías, Cable e Instalación y Puesta en Marcha, misma que tendrá lugar en la sala de licitaciones electrónicas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en el interior de la Refinería, carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, código postal 67483, teléfono 01-818-1552950 y fax 01-828-2690100, extensión 225-33, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación de cualquier parte del mundo.

No pueden participar: No podrán participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.

Lugar de entrega: en la receptoría del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y almacén, interior de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicado en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, código postal 67483, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 15:30 horas.

bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicado en el interior de la Refinería, carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, código postal 67483, teléfono 01-81-81552950 y fax 01-828-2690100, extensión 225-33, los días hábiles, en el horario de 8:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 16:00 horas o en el portal de Pemex Refinación: www.ref.Pemex.com/.

Fecha límite para adquirir las bases de licitación: número de licitación P0LI541014 desde la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 22 de octubre de 2010.

Costo de las bases de licitación:

No tienen ningún costo.

Descripción General de los Bienes (arrendamientos, obras o servicios):

Número de procedimiento de licitación: P0LI541014

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Unidad Ininterrumpible de Potencia 5 kvas	1	Pza.
2	Banco de Baterías	1	Pza.
3	Unidad Ininterrumpible de Potencia 30 kvas	1	Pza.

Plazo de entrega de los bienes o ejecución de los trabajos/servicios: es de 40 días contados a partir de la formalización del contrato.

Condiciones de pago:

El pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

Para esta licitación, no se otorgará anticipo alguno.

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: no aplica.

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo el 15 de octubre de 2010 a las 10:00 horas, en la sala de licitaciones electrónicas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5-S/N, sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León. Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de propuestas: se llevará a cabo el 25 de octubre de 2010 a las 10:00 horas, en la sala de licitaciones electrónicas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5-S/N, sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Envío de propuestas: únicamente se aceptarán las propuestas que sean entregadas físicamente en el domicilio, fecha y hora señaladas en términos de la presente convocatoria. No se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería ni electrónicamente.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que, se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse en términos de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
E.D. DE LA GERENCIA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. GUILLERMO TRUJILLO RENDON
RUBRICA.

(R.- 314371)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Y LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE Y 027-028-2010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Gerencia de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicadas en Avenida 602 número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208, 2435 y 2580, y fax extensión 1878, con el siguiente horario: de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán mixtas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 09085001-056-10 ASA-LPI-024/10.

Descripción de la licitación	Adquisición de válvulas reguladoras automáticas para servicio de combustible de aviación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/10/10.
Junta de aclaraciones	20/10/10, 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/10, 16:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 09085001-057-10 ASA-LPI-025/10.

Descripción de la licitación	Adquisición de material para laboratorio de combustible de aviación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/10/10.
Junta de aclaraciones	19/10/10, 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/10, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 09085001-058-10 ASA-LPI-026/10.

Descripción de la licitación	Adquisición de elementos filtrantes para sistemas de medición de combustible de aviación y fundas para elemento filtrante modelo I-4408-T.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/10/10.
Junta de aclaraciones	18/10/10, 16:30 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/10, 16:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 09085001-059-10 ASA-LPI-027/10.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de respiración autónomo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/10/10.
Junta de aclaraciones	19/10/10, 16:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/10, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 09085001-060-10 ASA-LPI-028/10.

Descripción de la licitación	Adquisición de chaquetones, pantalones, botas, guantes, capuchas y cascos para bombero profesional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/10/10.
Junta de aclaraciones	21/10/10, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/10, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 09085001-061-10 ASA-LPN-009/10.

Descripción de la licitación	Adquisición de bombas y motores de combustión interna.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/10/10.
Junta de aclaraciones	13/10/10, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/10, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

FRANCISCO SOTO ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 314245)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 10210001-018-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Felipe Angeles número kilómetro 93.50-4, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos (01771) 71 13207 y fax (01771) 71 13252 y 71 13584, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Obra pública que consiste en la ejecución de trabajos de perforación de 1012 metros de barrenación a diamante en diámetro NQ o equivalente, en los proyectos "San Francisco", Municipio de Soyopa, Sonora y "Santo Domingo", Municipio de Santo Domingo, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	15/10/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15/10/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2010, 10:00 horas

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 10210001-019-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Felipe Angeles número kilómetro 93.50-4, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono (01771) 71 13207, y fax (01771) 71 13252 y 71 13584, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Obra pública que consiste en la ejecución de trabajos de perforación de 720 metros de barrenación a diamante NQ o equivalente, en el proyecto "Xora", Municipio de la Yesca, Nayarit.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010
Junta de aclaraciones	15/10/2010 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	15/10/2010 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2010 12:00 horas

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO HGO., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
LIC. MA. DEL CARMEN BASURTO REVILLA
RUBRICA.

(R.- 314298)

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
AVENIDA EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS No. 567, PISO 3, ALA NORTE, COL. NARVARTE, C.P. 03020
DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F., TEL. 50 90 12 41
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

No. y nombre de licitación	Fecha de emisión de fallo	Proveedor ganador	Partida (s)	Monto adjudicado sin IVA
Convocatoria a la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, Presencial No. 09437002/11/2010 Adquisición de “Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones”	10 de septiembre de 2010	VN Servicios y Diseños Tecnológicos, S.A. de C.V. RFC VSD-090120-CG4 Domicilio calle Nilo No. 128 colonia Clavería Delegación Azcapotzalco C.P. 02080 México, D.F. teléfono 5147-2400	1	\$5'932,000.00
			2	\$3'805,380.00
			3	\$945,600.00
			12	\$188,900.00
			21	\$1'240,000.00
		Creaciones Vértigo, S.A. de C.V. RFC CVE-050928-559 Domicilio casa de la Moneda No.106 colonia 10 de abril Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11250 México, D.F. teléfono 5049-1900	4	\$14,000.00
			6	\$66,000.00
			8	\$18,570.00
			9	\$345,000.00
			22	\$129,000.00
			25	\$585,000.00
			26	\$495,000.00
		Servicios Integrados en Comunicaciones y Electrónica, S.A. de C.V. RFC SIC-051027-SY8 Domicilio Prolongación Sur 89 No. 247, edificio E3 Departamento 2, colonia Cacama Delegación Iztapalapa C.P. 09080 México, D.F. teléfono 57586356 y 55815598	7	\$53,550.00
			15	\$45,820.00

		Telyco Tecnología Local y Corporativa, S.A. de C.V. RFC TTL-090305-AH7 Domicilio Hacienda de la Laguna 11 colonia Santa Elena San Mateo Atenco C.P. 11590 Estado de México teléfono 01 (728) 282 3616 fax 01 (728) 282 3616	10	\$11,500.00
			27	\$86,400.00
		Inteliglobe, S.A. de C.V. RFC INT-020703-JQA Domicilio Paseo de la Reforma 195-14B colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 México, D.F. teléfono 5546-88-15, 5546-68-39	11	\$94,400.00
			18	\$54,540.00
			23	\$97,290.00

No. y nombre de licitación	Fecha de emisión de fallo	Proveedor ganador	Partida(s)	Monto adjudicado sin IVA
Convocatoria a la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, Presencial No. 09437002/11/2010 Adquisición de "Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones"	10 de septiembre de 2010	Rohde & Schwarz de México, S. de R.L. de C.V. RFC RYS-020816-EY8 Domicilio avenida Santa Fe 170 piso 4, oficina 2-2 colonia Lomas de Santa Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01210 México, D.F. teléfono 85 03 99 13 a 15 fax 85 03 99 16.	13	\$322,800.00
		Xentrion, S.A. de C.V. RFC XEN-080430-3A3 Domicilio Insurgentes Sur 1768, piso 2, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón C.P. 01030 México, D.F. teléfono 9150-5829	16	\$543,530.96
		Dicimex, S.A. de C.V. RFC DIC-851025-18A Domicilio Angel Urraza 1520 colonia Letrán Valle Delegación Benito Juárez C.P. 03650 México, D.F. teléfono 5604-6103 / 5605-5878 / 5605-7616 / 5604-4265 fax 5601-7564	19	\$77,220.00
			20	\$36,706.00

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RUBEN GONZALEZ HERRERA
RUBRICA.

(R.- 314309)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE TIJUANA

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA 007 FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el kilómetro 9+500, autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, código postal 22700, Tijuana, Baja California, teléfono 01 664 46 31 62 04, los días de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 09120013-018-10

Descripción de la licitación	Trabajos complementarios para el mantenimiento menor del km 9+500 al 98+800 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Volumen de licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2010.
Junta de aclaraciones	13/10/2010 a las 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13/10/2010 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2010 a las 9:00 horas.

TIJUANA, B.C., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
ENCARGADO DE LA SUBDELEGACION TECNICA
ING. RAMIRO MARTINEZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 314296)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL IPN

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE SERVICIOS, REGISTROS Y DISTRIBUCION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11135002-011-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Tresguerras número 27, colonia Centro Histórico, código postal 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57296000 y fax 57296000, extensión 65170, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Lic. Cristóbal Sergio Fernández Amaya, con cargo de Director de Adquisiciones el día 8 de octubre de 2010.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos, e instalaciones de escuelas del I.P.N.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	15/10/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	13/10/2010, 8:45 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2010, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. CRISTOBAL SERGIO FERNANDEZ AMAYA
RUBRICA.

(R.- 314361)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES CONVOCATORIA 13

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación que a continuación se indica, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; en www.conaliteg.gob.mx, o bien, en Martín Luis Guzmán sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, código postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 53 21 03 35 y fax 53 10 01 76, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas; hasta el 19 de octubre de 2010.

Licitación pública internacional mixta 11137001-016-10

Descripción de la licitación	Adquisición de rotativa offset con 4 unidades de impresión e impresora en código braille.
Volumen a adquirir	1 rotativa. 1 impresora en código braille.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2010 a las 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	A partir de la publicación de la convocatoria en CompraNet y hasta un día hábil previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de octubre de 2010 a las 11:00 horas.
Lugar de los eventos	Martín Luis Guzmán sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, código postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

ATENTAMENTE
TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CARLOS ANTONIO FRANCO CORIA
RUBRICA.

(R.- 314190)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta abierta, mediante convocatoria pública número LPI.-00637012-009-10 para la adquisición de equipo médico y cuya convocatoria que contienen las bases de participación para la licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos, ubicada en avenida Universidad número 1321, 4o. piso, del edificio anexo, colonia Florida, código postal 01030, Alvaro Obregón, México, D.F., teléfonos 5322-2600, extensión 89128, fax 5322-2600 extensión 89162, en un horario comprendido de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación pública internacional	LPI.-00637012-009-10, adquisición de equipo médico, para el ejercicio fiscal 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2010.
Junta de aclaraciones	21/10/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. GUILLERMO ALFONSO EZETA Y LAVEAGA
RUBRICA.

(R.- 314312)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 00637080-008-10 adquisición de equipo de médico; cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Gabriela Mistral número 400, colonia Lomas de Circunvalación, código postal 28010, Colima, Colima, teléfonos 01 (312) 312 42 58, 313 48 83 y fax 01 (312) 312 42 58, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	27/10/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	3/11/2010, 10:00 horas.

COLIMA, COL., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPOS

RUBRICA.

(R.- 314130)**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637088-011-10, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Ferrocarril Central casi esquina avenida Francisco Juárez sin número, colonia Los Laureles, código postal 38020, Celaya, Guanajuato, teléfono 01 (461) 609 21 66, extensión 7020 y fax 01 (461) 615 11 49, los días del 12 al 15 y 18 al 20 de octubre del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación 00637088-011-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de inmuebles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	20/10/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 10:00 horas.

CELAYA, GTO., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. MARCOS CHAVEZ NARVAEZ

RUBRICA.

(R.- 314214)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN MICHOACAN
AVISO MODIFICATORIO

En el resumen de convocatoria de fecha 5 de octubre de 2010; el número de convocatoria es incorrecto. Dice: licitación pública internacional número 00637142-007-10; descripción de la licitación: equipo médico e instrumental quirúrgico.

Debe decir: licitación pública internacional número 00637142-008-10; descripción de la licitación: equipo médico e instrumental quirúrgico.

Siendo la única modificación, el número de convocatoria, lo demás permanece igual.

MORELIA, MICH., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
L.A.E. PATRIA GONZALEZ SOLORZANO
RUBRICA.

(R.- 314177)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$2,746.00
4/8	\$5,492.00
8/8	\$10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION
Y PROTECCION DE DATOS**
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición y actualización de "Licencias del software para la operación institucional", de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

Fecha de publicación en CompraNet: 5 de octubre de 2010

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de fallo
00640001-003-10	19/10/2010 11:00 horas	25/10/2010 11:00 horas	25/10/2010 11:00 horas

La convocatoria de licitación se encuentra disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida México 151, piso 3, colonia Del Carmen Coyoacán, código postal 04100, Distrito Federal, poniendo a disposición de los licitantes un ejemplar de la misma, exclusivamente para efectos de consulta, sin que implique la obligación de proporcionarles un ejemplar impreso.

MEXICO, D.F., A 5 DE OCTUBRE DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
EDUARDO F. FERNANDEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 314224)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 37 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641218-005-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de inversión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	20/10/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2010, 10:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones y Equipamiento, sito en el kilómetro 4.5 vialidad Toluca-Metepec sin número, Barrio del Espíritu Santo, colonia La Michoacana, código postal 52140, Metepec, Estado de México, teléfono (01722) 232 29 02, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en el kilómetro 4.5, vialidad Toluca-Metepec, colonia La Michoacana, Barrio del Espíritu Santo, código postal 52140, Metepec, México.
- La reducción a los plazos de presentación y apertura de propuestas fueron autorizadas por Jaime Chico Tatengo, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 24 de agosto de 2010.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JAIME CHICO TATENGO
RUBRICA.

(R.- 314154)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción II, 31, 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones aplicables en la materia bajo la cobertura de los tratados de libre comercio que México tiene celebrados con otros países.

Número de licitación	00641323-006-10
Carácter de la licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Ejecución del proyecto integral para la construcción del Hospital General de Zona 180 camas con Unidad de Quemados, sustentable, ubicado entre la avenida Alberto Gutiérrez, calle República de Cuba y avenida Tecnológico, colonia Mirasoles en Hermosillo, Son. a precio alzado totalmente terminado, relativo al diseño y desarrollo del proyecto ejecutivo, la construcción y el equipamiento de instalación permanente, que incluye el suministro, la instalación, pruebas, puesta en operación, entrega de garantías, instructivos y manuales de operación y mantenimiento de los equipos e instalaciones, así como la capacitación del personal asignado para el manejo de los equipos, de conformidad con los requisitos, condiciones, alcances y especificaciones establecidos en los términos de referencia y en la documentación técnica.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	29/10/2010 a las 10:00 horas. En el auditorio del edificio ubicado en la calle de Durango número 291, piso 8, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, 06700, México, D.F.
Visita al lugar de los trabajos	22/10/2010 a las 12:00 horas. El punto de reunión será en avenida Alberto Gutiérrez, calle República de Cuba y avenida Tecnológico, colonia Mirasoles en Hermosillo, Son.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2010 a las 10:00 horas. En el auditorio del edificio ubicado en la calle de Durango número 291, piso 8, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, 06700, México, D.F.

Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la calle de Durango número 291, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 55-53-59-59, 57-26-1700, extensión 14466, los días de lunes a viernes, hasta el 16 de noviembre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
JEFE DE LA DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. REYNALDO JESUS GUERRERO BERNAL
RUBRICA.

(R.- 314155)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007**

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3; 27, fracción I; 28; 30, fracción I; 31 y 45, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 34; 37; 38; 39; 45, apartado A; 47 y 61, fracción VII, de su Reglamento se convoca a los interesados a participar en:

Número de licitación	00641323-007-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento de obra civil e imagen en 12 inmuebles en México, Distrito Federal a cargo de la División de Inmuebles Centrales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria publicada en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	12/Oct./2010.
Junta de aclaraciones	20/Oct./10 a las 10:00 En el edificio ubicado en avenida Paseo de la Reforma No. 476 sótano, ala Poniente, sala 5, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, México, D.F.
Visita al lugar de los trabajos	18/Oct./2010 a las 9:30 horas 19/Oct./2010 a las 9:30 horas. El punto de reunión será en el acceso principal de cada uno de los inmuebles registrados en el Programa de Visitas de Obras, los cuales se indican en el numeral 7, de la convocatoria correspondiente a esta licitación.
Presentación y apertura de proposiciones	27/Oct./2010 a las 11:00 horas. En el edificio ubicado en avenida Paseo de la Reforma No. 476 sótano, ala Poniente, sala 5, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, México, D.F.

La convocatoria de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Inmuebles Centrales, ubicada en la calle de Durango número 323, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 52-11-15-94 y 57-26-17-00, extensiones 14933 y 14932, los días de lunes a viernes, hasta el 21 de octubre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
JEFE DE LA DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. REYNALDO JESUS GUERRERO BERNAL
RUBRICA.

(R.- 314157)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ADQUISICIONES
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la coordinación de abastecimiento y equipamiento (Departamento de Planeación y Adquisiciones-Oficina de Adquisiciones), sita en el almacén delegacional, bulevar Lázaro Cárdenas número 3035 frente a fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, Mexicali, Baja California, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria 007

Número de licitación	00641199-007-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de fletes y maniobras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	20/10/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2010, 10:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en el aula magna de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Planeación y Adquisiciones-Oficina de Adquisiciones), ubicado en el almacén delegacional bulevar Lázaro Cárdenas número 3035, frente a fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
LIC. ERIC RENE SOTO DE LEON
RUBRICA.

(R.- 314156)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, fracción VIII, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción II, inciso a), así como el penúltimo y último párrafo, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis fracción III, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 38 y 43 de su Reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de Medicamentos, Grupo 010 en sus presentaciones de genéricos e innovadores (Reglamento Insumos para la Salud, publicado en el D.O.F., el 2/01/2008) para el Ejercicio 2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subjefatura de División de Medicamentos, sita en avenida Durango número 291, cuarto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfonos 5553-8055 y 5726-1700, extensiones 14875 y 14893, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Agustín Amaya Chávez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, el día 27 de septiembre de 2010.

Licitación No.	OA-019GYRO47-T7-2010.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Medicamentos, mediante la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento (OSD), Grupo 010 en sus presentaciones de genéricos e innovadores (Reglamento Insumos para la Salud, publicado en el D.O.F. el 2/01/2008).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2010, 10:00 horas.
Capacitación en OSD	21 de octubre de 2010 , 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de noviembre de 2010, 15:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en el Teatro Reforma, sito en avenida Paseo de la Reforma número 476, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., en las fechas y horarios indicados en la licitación.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
L.F. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 314175)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, fracción VIII, 26, fracción I, 26 bis, fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción II, inciso a), así como el penúltimo y último párrafo, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 bis fracción III, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 38 y 43 de su Reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de medicamentos, grupo 010 en sus presentaciones de genéricos e innovadores (reglamento insumos para la salud, publicado en el D.O.F. el 2 01 2008) para el ejercicio 2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Subjefatura de División de medicamentos, sita en avenida Durango número 291, cuarto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfonos 5553-8055 y 5726-1700, extensiones 14875 y 14893, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Agustín Amaya Chávez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, el día 27 de septiembre de 2010.

Licitación No.	OA-019GYRO47-T8-2010.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Medicamentos, mediante la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento (OSD), grupo 010 en sus presentaciones de genéricos e innovadores (Reglamento Insumos para la Salud, publicado en el D.O.F. el 2/01/2008).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de octubre de 2010, 10:00 horas.
Capacitación en OSD	27 de octubre de 2010, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de noviembre de 2010, 10:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en el Teatro Reforma, sito en avenida Paseo de la Reforma número 476, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., en las fechas y horarios indicados en la licitación.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
L.F. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 314178)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, fracción VIII, 26, fracción I, 26 bis, fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción I, así como al penúltimo y último párrafo, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 bis, fracción III, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 38 de su Reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de medicamentos, grupo 010 en sus presentaciones de genéricos e innovadores (reglamento insumos para la salud, publicado en el D.O.F. el 2-01 2008), para el ejercicio 2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subjefatura de División de Medicamentos, sita en avenida Durango número 291, cuarto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5553-8055 y 5726-1700 extensiones 14875 y 14893, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación No.	OA-019GYRO47-N9-2010.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Medicamentos, mediante la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento (OSD), Grupo 010 en sus presentaciones de Genéricos e innovadores (Reglamento Insumos para la Salud, publicado en el D.O.F. el 2 01 2008).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	29 de octubre de 2010, 10:00 horas.
Capacitación en OSD	29 de octubre de 2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2010, 10:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en el teatro Reforma, sito en avenida Paseo de la Reforma número 476, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., en las fechas y horarios indicados en la licitación.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
L.F. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 314182)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 009

Número de licitación	00641248-021-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	15/10/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2010, 9:30 horas.

Número de licitación	00641248-022-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de traslado de pacientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	15/10/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2010, 14:00 horas.

Número de licitación	00641248-023-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación de servicios médicos subrogados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	18/10/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2010, 9:30 horas.

Número de licitación	00641248-024-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de fotocopiado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	18/10/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2010, 14:00 horas.

Número de licitación	00641248-025-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de impresos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	19/10/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2010, 9:30 horas.

Número de licitación	00641248-026-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de entrega y recolección de correspondencia, paquetería y cajas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	19/10/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2010, 14:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en carretera Nacional México-Laredo kilómetro 701 sin número, colonia Conjunto IMSS-Victoria, código postal 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 (834) 31 6 08 76, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicada en carretera Nacional México-Laredo kilómetro 701 sin número, Conjunto IMSS-Victoria, código postal 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. René de Jesús Medellín Blanco, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 27 de septiembre de 2010.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

ING. ROBERTO CARLOS CASILLAS RIVERA

RUBRICA.

(R.- 314159)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I y II Inciso b), 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 y 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en bulevar Revolución número 2650, colonia Torreón Jardín, código postal 27200, Torreón, Coahuila, teléfono 01 (871) 729-08-00 extensión 41321, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.

Resumen de convocatoria 010

Número de licitación	00641281-017-10.
Carácter de la licitación	Carácter de la licitación.
Descripción de la licitación	Insumos para la especialidad de angiología para el ejercicio 2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	21/10/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 10:00 horas.

Número de licitación	00641281-018-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de reactivos para el proceso de medición de medicamentos inmunosupresores y sustancias narcóticas para ser realizadas bajo la metodología EMIT para el ejercicio 2011.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	21/10/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2010, 12:00 horas.

Número de licitación	00641281-019-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Alérgenos para el ejercicio 2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	21/10/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 14:00 horas.

Número de licitación	00641281-020-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Insumos de cirugía cardiovascular.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	21/10/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 16:00 horas.

Número de licitación	00641281-021-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Limpieza de exteriores y mantenimiento de áreas verdes para el ejercicio 2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	22/10/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2010, 10:00 horas.

Número de licitación	00641281-022-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Seguridad para el ejercicio 2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	22/10/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2010, 12:00 horas.

Número de licitación	00641281-023-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Equipos manejadoras 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	22/10/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2010, 14:00 horas.

- La reducción de plazos para la licitación 00641281-020-10 fue autorizada por el Lic. Jesús Cruz Ramírez. Director Administrativo, con fecha de 1 de octubre 2010.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de eventos de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE número 71, ubicado en: bulevar Revolución número 2650, colonia Torreón Jardín, código postal 27200, Torreón, Coahuila.

TORREON, COAH., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
DIRECTOR DE LA UMAE No. 71
DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 314161)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ADQUISICIONES
OFICINA DE ADQUISICIONES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 26Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45 y 47 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la presente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Planeación y Adquisiciones-Oficina de Adquisiciones), ubicada en boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, frente al Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de la convocatoria número 009

Número de licitación	00641199-009-10.
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción del bien o servicio a contratar	Servicio de lavado de ropa hospitalaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2010, 9:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en el aula magna de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Planeación y Adquisiciones-Oficina de Adquisiciones), ubicada en boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, frente al Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
LIC. ERIC RENE SOTO DE LEON
RUBRICA.

(R.- 314158)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, fracción VIII, 26, fracción I, 26 bis, fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción II, inciso a), así como el penúltimo y último párrafo, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 bis fracción III, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 38 de su Reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de medicamentos, grupo 010 en sus presentaciones de genéricos e innovadores (Reglamento Insumos para la Salud, publicado en el D.O.F. el 2 01 2008) para el ejercicio 2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subjefatura de División de medicamentos, sita en avenida Durango número 291, cuarto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5553-8055 y 5726-1700, extensiones 14875 y 14893, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación No.	OA-019GYRO47-T10-2010.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Medicamentos, mediante la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento (OSD), grupo 010 en sus presentaciones de genéricos e innovadores (Reglamento Insumos para la Salud, publicado en el D.O.F. el 2 01 2008).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de noviembre de 2010, 10:00 horas.
Capacitación en OSD	12 de noviembre de 2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2010, 10:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en el Teatro Reforma, sito en avenida Paseo de la Reforma número 476, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., en las fechas y horarios indicados en la licitación.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
L.F. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 314180)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Convocatoria 010, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641266-010-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Consumibles de equipo médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	26/10/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/11/2010, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad número 25, sita en avenida Fidel Velásquez y Abraham Lincoln sin número, en la colonia Nueva Morelos, código postal 64320, Monterrey, N.L., teléfono (01 81) 83-71-41-00, extensión 41385, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el Departamento de Abastecimientos, aula de usos múltiples de la Unidad Médica de Alta Especialidad número 25, ubicada en avenida Fidel Velásquez y avenida Abraham Lincoln sin número, colonia Nueva Morelos, en Monterrey, Nuevo León, código postal 64320.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública internacional 00641211-010-10 fue autorizada por el Dr. Virgilio J. Lozano Leal, con cargo de Director General de la UMAE número 25, el día 24 de septiembre de 2010.

MONTERREY, N.L., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE LA U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

DR. VIRGILIO J. LOZANO LEAL

RUBRICA.

(R.- 314160)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 fracción VIII, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción I, así como al penúltimo y último párrafo, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 bis, fracción III, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 38 de su Reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de Medicamentos, Grupo 010 en sus presentaciones de genéricos e innovadores (Reglamento Insumos para la Salud, publicado el D.O.F. el 2-01 2008), para el ejercicio 2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Subjefatura de División de Medicamentos, sita en avenida Durango número 291, cuarto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfonos 5553-8055 y 5726-1700, extensiones 14875 y 14893, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación No.	OA-019GYRO47-N11-2010.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Medicamentos, mediante la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento (OSD), grupo 010 en sus presentaciones de genéricos e innovadores (Reglamento Insumos para la Salud, publicado en el D.O.F. el 2/01/2008).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2010, 10:00 horas.
Capacitación en OSD	20 de octubre de 2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de noviembre de 2010, 10:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en el Teatro Reforma, sito en avenida Paseo de la Reforma número 476, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., en las fechas y horarios indicados en la licitación.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
L.F. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 314185)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26, FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 39 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE: BIENES DE CONSERVACION (RAFACCIONES DE FERRETERIA Y PLOMERIA, DE ELECTRICIDAD, DE AIRE ACONDICIONADO, DE REFACCIONES INDUSTRIALES, DE PRODUCTOS QUIMICOS, PINTURA Y REFACCIONES DE EQUIPO MEDICO), PARA EL AÑO 2011, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NUMERO, COLONIA BELLAVISTA, CODIGO POSTAL 85130, CIUDAD OBREGON, SONORA, TELEFONO Y FAX (01 644) 414-42-47, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 011

NUMERO DE LICITACION	00641311 011 10.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	BIENES DE CONSERVACION (RAFACCIONES DE FERRETERIA Y PLOMERIA, DE ELECTRICIDAD, DE AIRE ACONDICIONADO, DE REFACCIONES INDUSTRIALES, DE PRODUCTOS QUIMICOS, PINTURA Y REFACCIONES DE EQUIPO MEDICO), PARA EL AÑO 2011.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	12 DE OCTUBRE DE 2010.
JUNTA DE ACLARACIONES	20/10/2010, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/10/2010, 10:00 HORAS.

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MEDICA ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 2, UBICADO EN PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NUMERO, COLONIA BELLAVISTA, CODIGO POSTAL 85130, CAJEME, SONORA.

CAJEME, SON., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
DIRECTOR DE UMAE
DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 314162)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria 011, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641266-011-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a torres de enfriamiento, moto bombas de agua, válvulas equipos de aire acondicionado, equipos de generadores de agua helada y moto reductores de velocidad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	20/10/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la oficina de adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad número 25, sita en avenida Fidel Velásquez y Abraham Lincoln sin número, en la colonia Nueva Morelos, código postal 64320, Monterrey, N.L., teléfono (01 81) 83-71-41-00, extensión 41385, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el área de usos múltiples del departamento de abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad número 25, ubicada en avenida Fidel Velásquez y avenida Abraham Lincoln sin número, colonia Nueva Morelos, en Monterrey, Nuevo León, código postal 64320.

MONTERREY, N.L., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE LA U.M.A.E. HOSPITAL

DE ESPECIALIDADES No. 25

DR. VIRGILIO J. LOZANO LEAL

RUBRICA.

(R.- 314164)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 012/10

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641243-033-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de gas LP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	19/10/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 12:00 horas.

Número de licitación	00641243-034-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de diesel para maquinaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	19/10/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 15:00 horas.

Número de licitación	00641243-035-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de recolección, retiro, traslado y disposición final de residuos no peligrosos y basura común.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	1/11/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2010, 10:00 horas.

Número de licitación	00641243-036-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de recolección, transporte externo y tratamiento final de residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	2/11/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2010, 10:00 horas.

Número de licitación	00641243-037-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de material didáctico de guarderías.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	1/11/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2010, 13:00 horas.

Las convocatorias de las licitaciones, se encuentran disponibles en CompraNet (Internet): <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Delegación Estatal en Sinaloa sito en bulevar Emiliano Zapata número 3755 Poniente, colonia Industrial El Palmito, código postal 80160, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 667 99 20 121.

Todos los eventos se llevarán a cabo en el Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en bulevar Emiliano Zapata número 3755 Poniente, colonia Industrial El Palmito, código postal 80160, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SIN., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
 DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
 TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION
 DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. JUAN GUILLERMO CASILLAS BOVIO
 RUBRICA.

(R.- 314165)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de bienes y servicios, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Butano esquina Aluminio sin número, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax (01 993) 315 4887, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria 013

Número de licitación	00641246-045-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Productos alergénicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	20/10/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2010, 9:00 horas.

Número de licitación	00641246-046-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de refacciones a ventiladores volumétricos neonatales, marca Bear Medical Systems, modelo 750 PSV Y BP-2001.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	20/10/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2010, 10:00 horas.

Número de licitación	00641246-047-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de refacciones originales y materiales a ventilador 7800 y monitores de vigilancia AM marca Ohmeda.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	20/10/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2010, 11:30 horas.

Número de licitación	00641246-048-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo con refacciones a equipo esterilizador de vapor directo, marca Fehlmex, modelo Azteca Plus.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	20/10/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2010, 13:00 horas.

Número de licitación	00641246-049-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de refacciones y partes a equipos arco en "C", marca OEC.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	20/10/2010, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2010, 14:30 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en calle Butano esquina Aluminio sin número, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JOSE ALFREDO GOMEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 314166)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, fracción VIII, 26, fracción I, 26 bis, fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción II, inciso a), así como al penúltimo y último párrafo, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 bis, fracción III, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 38 y 43 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de medicamentos, grupo 010 en sus presentaciones de genéricos e innovadores (reglamento insumos para la Salud, publicado el D.O.F. el 2-01 2008), para el ejercicio 2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Subjefatura de División de Medicamentos, sita en avenida Durango número 291, cuarto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfonos 5553-8055 y 5726-1700 extensiones 14875 y 14893, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Agustín Amaya Chávez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, el día 27 de septiembre de 2010.

Licitación No.	OA-019GYRO47-T12-2010.
Carácter de la licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Medicamentos, mediante la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento (OSD), grupo 010 en sus presentaciones de genéricos e innovadores (Reglamento Insumos para la Salud, publicado en el D.O.F., el 2/01/2008).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de octubre de 2010, 15:00 horas.
Capacitación en OSD	27 de octubre de 2010, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de noviembre de 2010, 10:00 horas.

Todos los eventos, se realizarán en el Teatro Reforma, sito en avenida Paseo de la Reforma número 476, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., en las fechas y horarios indicados en la licitación.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
L.F. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 314181)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30 y 31 de su Reglamento y las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	00641235-015-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia para ejercicio 2011.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	19/10/2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2010, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en la calle Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, zona Centro, Monterrey, N.L., código postal 64010, teléfono (81) 83-44-81-79, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el aula de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, zona Centro, Monterrey, N.L., código postal 64010.

MONTERREY, N.L., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ING. JESUS ANGEL QUINTANILLA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 314167)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
BLVD. EMILIANO ZAPATA No. 3755, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, CODIGO POSTAL 80160, CULIACAN, SINALOA
AVISO FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. LICITACION
00641243-019-10

FECHA DE EMISION DEL FALLO
10/AGOSTO/10

ADQUISICION DE EQUIPO ELECTROMECHANICO PARA UNIDADES DEL IMSS
EJERCICIO 2010
PROVEEDORES GANADORES

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
BI10002	PROVEEDORA ELECTRICA FGA, S.A. DE C.V.	AVENIDA NEGRETE 597, COL. ZARAGOZA, C.P. 91910, VERACRUZ, VER., MEXICO	1	\$1'998,000.00
BI10003	BIOMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	BLVD. DIAZ ORDAZ 12649 L-21E FRACC. EL PARAISO, CODIGO POSTAL 22440, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEXICO	1	\$174,643.90
BI10004	APLICACIONES MEDICAS Y TECNOLOGICS, S.A. DE C.V.	FTE. DE PIRAMIDES 1,604, B 21, LOMAS DEL TECAMACHALCO S FTES. NAULCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53950, ESTADO DE MEXICO, MEXICO	1	\$54,981.82
BI10005	COMERCIAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS, S.A. DE C.V.	JURGE VILLASEÑOR 770 JARDINES ALCALDE, C.P. 44298, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO	2	\$162,796.00
BI10006	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	AVENIDA PRESIDENTE MASARIK 111, P 1, POLANCO CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11506, MEXICO, D.F.	2	\$33,500.00

CULIACAN, SIN., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. JUAN GUILLERMO CASILLAS BOVIO
RUBRICA.

(R.- 314189)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 023**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641192-024-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de servicios generales (suministro de agua purificada, mensajería, fotocopiado, lavado de ropa y traslado de valija).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2010, 10:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora, teléfonos 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 314169)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 026**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31, 33, 35, y 39 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	00641192-027-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo electromecánico (HGSZ 12 agua prieta).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2010, 10:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme Sonora, teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SON., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 314171)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 027**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641192-028-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición del servicio de partos, legrados, cesáreas y ultrasonidos (U.M.F. 21, Magdalena, Son.).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2010, 11:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora, teléfonos 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 314173)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 029**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641192-030-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de conservación (aire acondicionado, limpieza y jardinería, montacargas, fumigación, extintores y subestaciones eléctricas).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2010, 11:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora, teléfonos 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 314174)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN TABASCO
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
AVISO DE CANCELACION

Resumen de convocatoria
011/2010
Aviso de cancelación
001

Fecha de publicación de la convocatoria
28/09/2010
No. de registro en Diario Oficial
R.- 313341

No. de licitación
00641246-038-10

Ubicación del documento
Se hace del conocimiento de los interesados, que se cancela la licitación pública internacional No. 00641246-038-10, para la adquisición de insumos para la detección de diabetes mellitus y colesterol, la cual fue publicada mediante resumen de convocatoria No. 011/2010 el día 28 de septiembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación, por lo que fue materialmente imposible solicitar la exclusión de esta convocatoria a la licitación. Lo anterior con fundamento en el penúltimo y último párrafo del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VILLAHERMOSA, TAB., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JOSE ALFREDO GOMEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 314188)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN TABASCO
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
AVISO DE CANCELACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA
009/2010
AVISO DE CANCELACION
002

FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
21/09/2010
No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
R.- 312912

No. DE LICITACION
00641246-030-10

Ubicación del documento
Se hace del conocimiento de los interesados, que se cancela la licitación pública nacional No. 00641246-030-10, para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológicos infecciosos, la cual fue publicada mediante resumen de convocatoria No. 009/2010 el día 21 de septiembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación, por lo que fue materialmente imposible solicitar la exclusión de esta convocatoria a la licitación. Lo anterior con fundamento en el penúltimo y último párrafo del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VILLAHERMOSA, TAB., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JOSE ALFREDO GOMEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 314186)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.**SUBGERENCIA DE CONCURSOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 017
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 18400004-036-10, 18400004-037-10 y 18400004-038-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55)-53-95-33-34, extensión 222 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 12 de octubre del año en curso, de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación 18400004-036-10	Mantenimiento de obra civil, aire acondicionado, eléctrico e hidrosanitario a proporcionarse en las oficinas administrativas del edificio de la C.P.A.T.G. de la S.I.D.O.E., ubicado en el interior del Campo Pemex, activo integral Poza Rica Altamira, acceso puerta 1, colonia Herradura en la ciudad de Poza Rica, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010
Visita a instalaciones	26/10/2010, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27/10/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3/11/2010, 11:00 horas

Descripción de la licitación 18400004-037-10	Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo del sistema eléctrico, aire acondicionado, obra civil e hidrosanitario en el Edificio del Instituto Mexicano del Petróleo ubicado en calle Libramiento a Dos Bocas No. 50 y 52, colonia El Limón y Laboratorio en la terminal marítima Dos Bocas en Paraíso, Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010
Visita a instalaciones	20/10/2010, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	20/10/2010, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 11:00 horas

Descripción de la licitación 18400004-038-10	Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo del sistema eléctrico y equipos de aire acondicionado en el Edificio Sede del Instituto Mexicano del Petróleo ubicado en Av. Periférica Norte No. 75 esq. con calle 35-B, Col. San Agustín del Palmar; en Edificio C.I.P. (Centro de Información Petrolera): Calle 45 No. 40, esquina con calle 36, colonia Tecolutla y en el Edificio Archivo, ubicado en Avenida Justo Sierra No. 11 esquina con Calle 60, fraccionamiento Justo Sierra, en Ciudad del Carmen, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010
Visita a instalaciones	20/10/2010, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/10/2010, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 16:00 horas

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

SUBGERENTE DE CONCURSOS

ARQ. FERNANDO SPADONI RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 314352)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA
Y ARMADA, S.N.C.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE ACTIVO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06325001-016-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, teléfono 5626 0500, extensión 349 y fax 5626-0558, los días del 7 al 11 de octubre de 2010, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 06325001-016-10

Descripción de la licitación	Adquisición de camiones blindados.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/10/2010.
Junta de aclaraciones	11/10/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

CAP. 2o. LIC. EN ECONOMIA MIGUEL ANGEL DELGADO OLMOS

RUBRICA.

(R.- 314215)**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09179002-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 2701 y fax 2995, los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de octubre del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	"Construcción de vialidades y urbanizaciones en la zona norte; conectividad vial y ferroviaria en el Puerto de Manzanillo, Col."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2010
Junta de aclaraciones	12/10/2010, 16:00 horas, avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima.
Visita a instalaciones	12/10/2010, 10:00 horas, avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2010, 10:00 horas, avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., R.F.C. API-931215-862.
Publicada en CompraNet el día 6/10/2010.

MANZANILLO, COL., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

GERENTE DE INGENIERIA

ING. GILBERTO CRUZ CISNEROS

RUBRICA.

(R.- 314131)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Capitán Carlos León González sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, informa el fallo de la siguiente licitación pública internacional:

Número **09451003-011-10** para la adquisición de tarjetas de pvc iclas, adjudicado a: Latind Id, S.A. de C.V., con domicilio en Rafael Rebollar número 67, colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, código postal 11850, se le adjudicó 1 partida por un monto de Dlls 146,383.60 (ciento cuarenta y seis mil trescientos ochenta y tres dólares 60/100 M.A.) más IVA. El pago se realizará en pesos mexicanos al tipo de cambio vigente, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día de la fecha de pago. Fecha de fallo 2 de agosto de 2010.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION

LIC. JESUS ARTURO HERNANDEZ Y CABRERA

RUBRICA.

(R.- 314277)**FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**09189002-019-10**

Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., sito en avenida Eugenia número 197, piso 10-B, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 56.82.24.54, 56.82.24.69 y fax 56.82.24.63, notifica el fallo de fecha 7 de septiembre de 2010 de la licitación pública internacional 09189002-019-10, para la adquisición y suministro de 411 toneladas métricas de riel calibre 115 lbs/yda, resultó ganador: Impulsora Tlaxcalteca de Industrias, S.A. de C.V., para la partida número 1 con un importe de \$466,439.79 dólares americanos más IVA, con domicilio en Río Tiber número 78, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 314196)**AVISO**

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

CENTRO DE CAPACITACION CINEMATOGRAFICA, A.C.

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 11063001-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de Tlalpan número 1670, colonia Country Club, Delegación Coyoacán, código postal 04220, México, D.F., teléfonos 55448007 y 55492366 del 7 al 14 de octubre del año en curso, de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de servicios de seguros institucional patrimonial y otros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12-Oct.-10.
Junta de aclaraciones	19-Oct.-10, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26-Oct.-10, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ALBERTO NIETO MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 314280)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA,
GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA No. 06600008-014-10**CONVOCATORIA 012****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta mixta número 06600008-014-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Antigua Carretera a Pátzcuaro número 8555, colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, código postal 58342, Morelia, Michoacán, teléfono (01.443) 322.2239 y fax (01.443) 322.2241, los días hábiles, de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Renovación de infraestructura de redes locales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/10/2010.
Junta de aclaraciones	14/10/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2010, 10:00 horas.

MORELIA, MICH., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ROBERTO LAVALLEY VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 314191)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 009-2010**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 33 y octavo transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en las licitaciones públicas que se describen a continuación:

No. de la licitación	00100001-014/2010.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	"Suscripción al servicio de actualización y soporte "BMC Fast-Track Support" de los productos BMC Remedy".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de septiembre de 2010.
Junta de aclaraciones	7 de octubre de 2010, 11:00 horas.
Visitas a las instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de octubre de 2010, 11:00 horas.

No. de la licitación	00100001-015/2010.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento para equipo de comunicaciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de septiembre de 2010.
Junta de aclaraciones	8 de octubre de 2010, 11:00 horas.
Visitas a las instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de octubre de 2010, 11:00 horas.

La convocatoria de las licitaciones se encuentran disponible para obtención y consulta en CompraNet, en la dirección de Internet: <http://web.compranet.gob.mx>, de acuerdo a los requerimientos del sistema, en la página del Instituto Federal Electoral en la dirección: <http://www.ife.org.mx>, o bien, en el Departamento de licitaciones públicas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Federal Electoral, ubicado en Periférico Sur número 4124, 2o. piso, colonia Ex hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles, de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas. La junta aclaratoria y acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas antes citadas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Federal Electoral, sita en Periférico Sur 4124, 2o. piso, colonia Ex hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2010.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

BIOL. ARMANDO CONTRERAS LEON

RUBRICA.

(R.- 314223)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, ubicado en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., México, hace del conocimiento general la identidad de los proveedores ganadores de las licitaciones públicas internacionales por convocatoria que se mencionan a continuación:

*. Licitación pública internacional mixta celebrada de conformidad con lo dispuesto por los títulos o capítulos de compras del sector público, suscritos por México en diversos tratados de libre comercio número **70100020-007-10**, para la adquisición de dispositivos de almacenamiento interno para los equipos de almacenamiento EMC, da a conocer el nombre y domicilio legal del licitante ganador: Telecomunicaciones Modernas, S.A. de C.V., calle Sierra del Laurel número 405, colonia Bosques del Prado Norte, Aguascalientes, Ags., código postal 20127, partida única, con un monto de \$5,545,108.20, fallo que se dio a conocer el día 11 de agosto de 2010.

* Licitación pública internacional mixta celebrada de conformidad con lo dispuesto por los títulos o capítulos de compras del sector público, suscritos por México en diversos tratados de libre comercio número **70100020-008-10**, para la adquisición de cámaras y subwoofer, da a conocer los nombres y domicilios legales de los licitantes ganadores: Red Mil, S.A. de C.V., calle Dante número 33, colonia Azures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11590, partida 1, con un monto de \$1'762,757.64; y Avetronic, S.A. de C.V., calle Norte 27 número 66-1, colonia Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., código postal 07750, partida 2, con un monto de \$281,916.00, fallo que se dio a conocer el día 23 de agosto de 2010.

*. Licitación pública internacional mixta celebrada de conformidad con lo dispuesto por los títulos o capítulos de compras del sector público, suscritos por México en diversos tratados de libre comercio número **70100020-009-10**, para la adquisición de montacargas, elevador articulado y plataforma, da a conocer los nombres y domicilios legales de los licitantes ganadores: Tracsa, S.A. de C.V., Periférico Sur número 7800, colonia Santa María Tequepexpan, Tlaquepaque, Jalisco, código postal 45600, partidas 1 y 3, con un monto de \$711,539.10; y Ameco Services, S. de R.L. de C.V. carretera Monterrey-Saltito kilómetro 67 número 1200, colonia Zimix, Municipio Santa Catarina, Nuevo León, código postal 66357, partida 2, con un monto de \$287,616.00, fallo que se dio a conocer el día 24 de agosto de 2010.

* Licitación pública internacional mixta celebrada de conformidad con lo dispuesto por los títulos o capítulos de compras del sector público, suscritos por México en diversos tratados de libre comercio número **70100020-010-10**, para la adquisición de sistemas de energía ininterrumpida, plantas generadoras de energía eléctrica, equipo de aire acondicionado tipo precisión, minisplit, herramientas y equipos, da a conocer los nombres y domicilios legales de los licitantes ganadores: Conaire de Occidente, S.A. de C.V., calle Ermita número 1529, colonia Chapalita, Zapopan, Jalisco, código postal 45046, partida 1, con un monto de \$65,615.04; Thermokold de México, S.A. de C.V., Calle 35 número 471-A, colonia Jesús Carranza, Mérida, Yucatán, código postal 97109, partidas 2 y 3, con un monto de \$680,640.00; Representaciones Bisal, S.A. de C.V., Paseo de la Reforma 42, 1er. Piso, Oficina A-B0235, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06010, partidas 4, 5 y 7, con un monto de \$381,742.00; León Weill, S.A. de C.V., avenida Coyoacán número 1153, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03100, partidas 9 y 11, con un monto de \$88,027.56; Tracsa, S.A. de C.V., Periférico Sur número 7800, colonia Santa María Tequepexpan, Tlaquepaque, Jalisco, código postal 45600, partida 10, con un monto de \$30,546.00; Ingeniería en Intercomunicación, Telefonía y Sonido, S.A. de C.V., avenida Lic. Adolfo López Mateos 116 Poniente, colonia Centro, Aguascalientes, Ags., código postal 20000, partida 12, con un monto de \$811,392.00; IPM de México Mercantil, S.A. de C.V., Calle del Hierro número 40-A, colonia Rústica Xalostoc, Delegación Ecatepec de Morelos, México, D.F., código postal 55340, partidas 13, 15 y 16, con un monto de \$1'117,281.00; Precisión Control del Centro, S.A. de C.V., calle Mexicaltzingo número 2379, colonia Barrera, Guadalajara, Jal., código postal 44160, partida 14, con un monto de \$1'029,079.08; Motores Refacciones y Servicios, S.A. de C.V., avenida Centenario número 1156, colonia Atzacualco, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., código postal 07040, partidas 17 y 18, con un monto de \$1'840,750.00; Ottomotores, S.A. de C.V., calzada San Lorenzo número 1150, colonia Cerro de la Estrella, Delegación Iztapalapa, México, D.F., código postal 09860, partida 19, con un monto de \$859,187.00; Markur, S.A. de C.V., calle Pachuca número 188, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06140, partida 20, con un monto de \$269,598.00; Proyectaire, S.A. de C.V., calle Washington número 1702 Poniente, colonia Centro, Monterrey, N.L., código postal 64000, partida 21, con un monto de \$1'150,455.00, fallo que se dio a conocer el día 14 de septiembre de 2010.

ATENTAMENTE
AGUASCALIENTES, AGS., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES DEL INEGI
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 314203)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA No. 008
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta número 70100021-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, fraccionamiento Jardines del Parque, código postal 20276, Aguascalientes, Ags., teléfono (449) 910-53-00, extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico, material de construcción y prendas de protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2010.
Junta de aclaraciones	22/10/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2010, 10:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 314283)

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION
No. 008-10
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 12181001-016-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada México Xochimilco número 289, colonia Arenal de Guadalupe, código postal 14389, México, Distrito Federal, teléfono 59-99-10-00, extensiones 10023 y 10027 y fax 56-03-90-08, los días del 12 al 15 de octubre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación 12181001-016-10	Equipo e instrumental médico Ceniaq.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	15/10/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	18/10/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
DRA. MARICELA VERDEJO SILVA
RUBRICA.

(R.- 314292)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados, presencial, número 00442002-011-10, que a continuación se indica:

Licitación pública internacional número 00442002-011-10

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico, electrónico, de ferretería, materiales de construcción y herramientas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	27/10/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/11/2010, 11:00 horas.
Fallo	8/11/2010, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet a través de la página de la convocante www.cndh.org.mx apartado "Procedimientos de adjudicación LAASSP y LOPYSRM" o bien en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones, sito en boulevard Adolfo López Mateos número 1922, piso 4, colonia Tlacopac, código postal 01040, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 1719-2000, extensión 8431, a partir del 12 al 27 de octubre de 2010, con el horario de 9:30 a 14:30 horas. Los eventos del procedimiento se realizarán de conformidad con el calendario de eventos antes señalado. Las proposiciones deberán ser presentadas en español y cotizarse en moneda nacional. No se otorgará anticipo. El plazo de entrega y la forma de pago se realizarán de conformidad con lo señalado en la convocatoria de la licitación. Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

OFICIAL MAYOR

MTRO. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 314317)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional números 16101036-053-10, 16101036-054-10, 16101036-055-10, 16101036-056-10 16101036-057-10, 16101036-058-10, 16101036-059-10 16101036-060-10 16101036-061-10 16101036-062-10 16101036-063-10 16101036-064-10 16101036-065-10 y 16101036-066-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Río Churubusco número 650, primer piso, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal (teléfono 56-50-03-20), los días del 12 al 28 octubre del año en curso en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción, rehabilitación y bacheo de los caminos de operación de los ramales Teoloyucan, Los Reyes-Ferrocarril y Tizayuca-Pachuca, estados de México e Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	19/10/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	18/10/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Coordinación, supervisión, vigilancia y Control de la obra relativo a la construcción, rehabilitación y bacheo de los caminos de operación de los ramales Teoloyucan, Los Reyes-Ferrocarril y Tizayuca-Pachuca, Estados de México e Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	19/10/2010, 12:00 horas.

Visita a instalaciones	18/10/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de evaluación y mejoramiento de las condiciones hidráulicas, inspección para la detección de fugas en 9.3 kilómetros de Acueducto Reyes Ecatepec, primera etapa, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	19/10/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	18/10/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del muro del lindero del Centro de Distribución Barrientos, Municipio de Tultitlán, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	19/10/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	18/10/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de 10 pozos en los ramales de la Zona Norte: Los Reyes-Ferrocarril, Tizayuca-Pachuca y Teoloyucan, Estados de México e Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	21/10/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	20/10/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Coordinación, supervisión, vigilancia y control de la obra relativo a la rehabilitación de 10 pozos en los ramales de la Zona Norte: Los Reyes-Ferrocarril, Tizayuca-Pachuca y Teoloyucan, estados de México e Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	21/10/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	20/10/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2010, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Desazolve, extracción, retiro de lirio y basura de la represa contenedora de lodos de la planta potabilizadora y del vaso de la Presa Madín, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	21/10/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	20/10/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2010, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Coordinación, supervisión, vigilancia y control de la obra relativo al desazolve, extracción, retiro de lirio y basura de la represa contenedora de lodos de la planta potabilizadora y del vaso de la Presa Madín, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	21/10/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	20/10/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2010, 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Desazolve de las fosas de almacenamiento de lodos y extracción de la presa de lodos de la planta potabilizadora los berros, Sistema Cutzamala, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	19/10/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	18/10/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Coordinación, supervisión y control de la obra relativo al Desazolve de las fosas de almacenamiento de lodos y extracción de la presa de lodos de la planta potabilizadora los berros, Sistema Cutzamala, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	19/10/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	18/10/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2010, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del camino de operación de la planta de bombeo No. 6 a planta potabilizadora los berros, Sistema Cutzamala, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	21/10/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	20/10/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2010, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Coordinación, supervisión y control de la obra relativo a la Rehabilitación del camino de operación de la Planta de Bombeo No. 6 a Planta Potabilizadora los Berros, Sistema Cutzamala, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	21/10/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	20/10/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2010, 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del camino de operación a torre de oscilación No. 5 del Sistema Cutzamala, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	26/10/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	25/10/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/11/2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Coordinación, supervisión y control de la obra relativo a la Rehabilitación del camino de operación a torre de oscilación No. 5 del Sistema Cutzamala, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	26/10/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	25/10/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/11/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

DIRECTOR

ING. ANTONIO GUTIERREZ MARCOS

RUBRICA.

(R.- 314322)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
RESUMEN DE FALLO

De conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa el fallo de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número 16101004-008-10, para la adquisición de consumibles para equipo de cómputo generada por el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico con domicilio en Federalismo Norte número 275, 2o. piso, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono 0133-38-26-43-36.

Fecha de fallo	31 de agosto de 2010.
Nombre del licitante ganador	Aderhel's Club, S.A. de C.V.
Domicilio del licitante ganador	Motointla No. 62, Col. Letrán Valle, C.P. 03650, Deleg. Benito Juárez, México, D.F., Tel. 5674 3615.
Partidas	70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 93, 104, 107, 108, 110, 111, 132, 134, 135, 150, 151, 152, 156, 163, 168 y 169.
Importe del contrato adjudicado	\$198, 928.16
Nombre del licitante ganador	Copadoras Electrónicas de Guadalajara, S.A. de C.V.
Domicilio del licitante ganador	Vidrio No. 2256-1, Col. Barrera, C.P. 44150, Guadalajara, Jal., Tel. 01 33 1204 7966.
Partidas	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 105, 106, 116, 117, 128, 129, 130, 131, 149, 157, 158, 164, 165 y 166.
Importe del contrato adjudicado	\$166, 030.80.
Nombre del licitante ganador	ISD Soluciones de Tic, S.A. de C.V.
Domicilio del licitante ganador	Prolong. Alcalde No. 2259, Col. Santa Mónica, C.P. 44220, Guadalajara, Jal., Tel. 8000 8200.
Partidas	59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 103, 138, 153 y 154.
Importe del contrato adjudicado	\$27,183.44.
Nombre del licitante ganador	Ma. de los Angeles Mendoza Gutiérrez/Smart B Computación Integral.
Domicilio del licitante ganador	Emilio Castelar No. 196, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130, Guadalajara, Jal., Tel. 0133 3615 7594.
Partidas	68, 89, 90, 91, 92, 100 y 133.
Importe del contrato adjudicado	\$40, 832.45.

GUADALAJARA, JAL., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
MARIA OYUKA ROMERO ECHAVARRIA
RUBRICA.

(R.- 314249)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06101210-015-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Paseo Río Sonora Sur Esq. Galeana Edificio Hermosillo primer nivel del Centro de Gobierno, colonia Villa de Seris, código postal 83280, Hermosillo, Sonora teléfono 01 (662) 2-59-70-45 extensión 77045 y fax. extensión 77010, los días hábiles del 12 al 26 de octubre de 2010, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de vigilancia en almacenes y patios del SAT que resguardan bienes de comercio exterior.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	20/10/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	19/10/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 11:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO
C. ALEJANDRO CHAVEZ SALAS
RUBRICA.

(R.- 314095)

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**
DIRECCION GENERAL DE ADMINSTRACION E INFORMATICA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 08210001-050-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 489, piso 14, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 59051000, extensión 51640 y fax extensión 51678, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la licenciada Alicia Ulloa Flores, con cargo de Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales el día 12 de octubre de 2010.

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de energía en media tensión y trabajos para la operación del Centro de Empaque de Adulto Frío y Parasitoides para la Mosca del Mediterráneo en Tapachula, Chiapas.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/10/2010.
Junta de aclaraciones	13/10/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11/10/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ALICIA ULLOA FLORES
RUBRICA.

(R.- 314213)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA PUBLICA No. 020 Y 21

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 30128002-028-10 y 30128002-029-10, que las convocatorias a las licitaciones en las cuales se establecen las bases de participación estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de CompraNet, en la siguiente dirección: <http://compranet.gob.mx>, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicadas en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., teléfono 01 (55) 57-28-00-00, extensión 0084, a partir del 12 al 21 de octubre para las licitaciones 30128002-028-10 y 30128002-029-10 del año en curso, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Datos generales

No. de licitación	30128002-028-10
	"Construcción de la Planta de Bombeo de Aguas Combinadas "Cayetano Andrade" así como obras auxiliares y complementarias en la Delegación Iztapalapa, D.F. Descripción de la licitación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010 al 21/10/10.
Junta de aclaraciones	19/10/2010, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	15/10/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 10:00 horas.

Datos generales

No. de licitación	30128002-029-10
	Perforación del pozo profundo denominado "San Lorenzo Tezonco" en la Delegación Iztapalapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010 al 21/10/10.
Junta de aclaraciones	19/10/2010, 19:00 horas.
Visita a instalaciones	15/10/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 13:00 horas.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007 por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de estos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, publicado el 15 de febrero de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION

ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA

RUBRICA.

(R.- 314356)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 051**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del organo desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la convocatoria de la licitación pública internacional presencial abierta, 30128001-056-10, con reducción de plazos, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sita en Nezahualcóyotl número 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, debiendo dirigirse con la licenciada María Alicia Sosa Hernández, en el teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Suministro de equipos hidroneumáticos de alta presión de limpieza de drenaje y alcantarillado.
Volumen a adquirir	2 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de octubre de 2010, 17:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	18 de octubre de 2010, 13:00 horas.
Acto de fallo	22 de octubre de 2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
LIC. THALIA LAGUNAS ARAGON
 RUBRICA.

(R.- 314273)**H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES**

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. Las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Aguascalientes Sur número 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfonos 01(449) 978-92-01, 01(449) 978-92-06, extensión 112 y fax extensión 129, de 9:00 a 15:30 horas.

- Licitación pública nacional número 31301002-007-10.
- Para consulta e inscripción los días del 12 de octubre al 15 de octubre de 2010.

Objeto de la licitación	Construcción de Centro Deportivo Municipal Fidel Velázquez, Aguascalientes.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	15/10/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de la obra	15/10/2010, 9:00 horas.
Presentación de proposiciones	25/10/2010, 8:00 a 9:00 horas.
Apertura de proposiciones	25/10/2010, 9:00 horas.
Capital contable requerido	\$1,000,000.00.

AGUASCALIENTES, AGS., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
ARQ. FRANCISCO GUEL MACIAS
 RUBRICA.

(R.- 314372)

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 31100003-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Margil de Jesús número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, código postal 20020, Aguascalientes, Ags., teléfono 01 (449) 910-79-00, extensiones 7252 y 7946, los días 12, 13, 14 y 18, de octubre de 9:00 a 15:00 horas y el 19 de octubre hasta las 9:45 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamento y material de curación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/10.
Junta de aclaraciones	19/10/10, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/10, 10:00 horas.

12 DE OCTUBRE DE 2010.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
RUBRICA.

(R.- 314291)

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 31100003-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Margil de Jesús número 1501 Fraccionamiento Las Arboledas código postal 20020, Aguascalientes, Ags., teléfono 01 (449) 910-79-00 extensiones 7252 y 7946, los días 12, 13, 14, 18, 19 de octubre de 9:00 a 15:00 horas y el 20 de octubre hasta las 9:45 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio, mobiliario de laboratorio, instrumentos, refacciones y herramientas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/10.
Junta de aclaraciones	20/10/10, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/10, 10:00 horas.

12 DE OCTUBRE DE 2010.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
RUBRICA.

(R.- 314288)

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

OFICIALIA MAYOR LICITACION PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Independencia número 998, Centro Cívico y Comercial, edificio del Palacio Municipal primer piso, Departamento de Recursos Materiales, código postal 21000, Mexicali, Baja California, teléfono (686) 558-16-00, extensiones 1850 y 1878, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

Licitación pública internacional bajo tratados número 32058002-009-10

Descripción de la licitación	Adquisición de campo de tiro virtual.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	18/10/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	15/10/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número 32058002-010-10

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de radios y comunicación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	15/10/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número 32058002-011-10

Descripción de la licitación	Adquisición de camiones recolectores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	18/10/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2010, 13:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
C.P. RUBEN CHAVEZ CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 314418)

Martes 12 de octubre de 2010

OFICIALIA MAYOR

RUBRICA

OF

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION TECNICA

CONVOCATORIA 001**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de las licitaciones número 32137001-001-10 "Construcción de Vitapista en la Ciudad Deportiva, en el Municipio de Mexicali, B.C."; número 32137001-002-10 "Construcción de la 3a. Etapa del Gimnasio Polideportivo (Frontón) en la Unidad Deportiva Valle Dorado, en el Municipio de Ensenada, B.C." y número 32137001-003-10 "Construcción de la 1a. Etapa del Gimnasio Polideportivo en el Centro de Alto Rendimiento, en el Municipio de Tijuana, B.C.", de conformidad con lo siguiente.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
32137001-001-10	5/10/2010	11/10/2010, 10:00 horas	13/10/2010, 10:00 horas	20/10/2010, 10:00 horas
32137001-002-10	5/10/2010	11/10/2010, 10:00 horas	13/10/2010, 10:00 horas	20/10/2010, 12:00 horas
32137001-003-10	5/10/2010	11/10/2010, 10:00 horas	13/10/2010, 10:00 horas	20/10/2010, 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>.
- La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las oficinas del INIFE en la ciudad de Mexicali, Baja California, ubicadas en calzada Independencia sin número, entre Calle "I" y Calle "J" Fraccionamiento Calafia, Mexicali, B.C., en carretera Ensenada-La Paz número 6500, Ex-Ejido Chapultepec, Ensenada, B.C. y en Paseo Centenario y calzada Independencia edificio 3a.-1 Zona Río, Tijuana, B.C., según corresponda.

MEXICALI, B.C., A 4 DE OCTUBRE DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

C.P. FRANCISCO RUEDA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 314137)

**SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO
DE TORREON, COAHUILA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Independencia número 308 Poniente, colonia Centro, código postal 27000, Torreón, Coahuila, teléfono 01 871 749 1700, extensión 1205, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 35302001-012-10

Descripción de la licitación	Línea de conducción de agua potable del pozo No. 54 a la colonia Zaragoza Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	22 de octubre de 2010 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	21 de octubre de 2010 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2010 a las 10:00 horas.

TORREON, COAH., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

GERENTE GENERAL

LIC. JESUS CAMPOS VILLEGAS

RUBRICA.

(R.- 314268)

**SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO
DE TORREON, COAHUILA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Independencia número 308 Poniente, colonia Centro, código postal 27000, Torreón, Coahuila, teléfono 01 871 749 1700, extensión 1205, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 35302001-011-10

Descripción de la licitación	Contrato mixto de: diseño, construcción, equipamiento, pruebas y puesta en servicio de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Parque Las Etnias, construcción de línea a presión de 6" de diámetro y prolongación de línea a presión de 4" de diámetro y construcción tanque receptor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2010 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	20 de octubre de 2010 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2010 a las 10:00 horas.

TORREON, COAH., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

GERENTE GENERAL

LIC. JESUS CAMPOS VILLEGAS

RUBRICA.

(R.- 314265)

SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA LAGUNA

SECRETARIA TECNICA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 35016001-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Secretaría de Desarrollo Regional de La Laguna, Subsecretaría de Obras Públicas, ubicada en calzada Abastos y Río Yaqui sin número, colonia Abastos, código postal 27040, en Torreón, Coahuila, teléfono (871) 2040132 y fax (871) 2040132, del 12 al 27 de octubre del 2010, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	35016001-006-10 Construcción del boulevard San Pedro, del boulevard Laguna Sur-Entronque con boulevard Milenio de km 0+000 al 2+900, en el Municipio de Torreón, Coahuila (Fondo Metropolitano) (103500485).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	20/10/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	20/10/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 10:00 horas.

TORREON, COAH., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
SECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL DE LA LAGUNA
LIC. ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL
RUBRICA.

(R.- 314242)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA

DIRECCION DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 35017001-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Centro de Gobierno 2o. piso, carretera 57 kilómetro 6.5 con bulevar Centenario Torreón sin número, colonia Centro de Gobierno, código postal 25294, Saltillo, Coahuila, teléfono 8446981098, extensión 7252 y fax 8446981034, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Electrificación y obras complementarias para la ampliación en el Gran Bosque Urbano de la Ciudad de Saltillo, Coahuila.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	20/10/2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19/10/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 10:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
ING. JUAN MANUEL PEREZ NIEMBRO
RUBRICA.

(R.- 314210)

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**2009-2012****CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL****No. VA-PROG 3 X 1 PARA MIGRANTES-RP-2010-03**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, convoca a las personas físicas o morales, que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a presentar ofertas en idioma español y participar en el concurso para la adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con los siguientes datos:

No. de concurso	Obra/descripción	Capital contable mínimo	Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra	Fechas estimadas de	
					Apertura de las proposiciones	Inicio y término
Prog 3 X 1 para migrantes-RP-024-LPN-C/2010-VA	03X106124886 Cancha de usos múltiples Col. Santa Julia	\$145,956.77	20/Oct./10 14:00 Hrs.	18/ Oct./10 10:00 Hrs.	26/Oct./2010 10:00 Hrs.	8/Nov._8/Dic./10
Prog 3 X 1 para Migrantes-RP-025-LPN-C/2010-VA	03x106124612 Casa de usos múltiples San José	\$334,527.41	20/Oct./10 14:00 Hrs.	18/Oct./10 11:00 Hrs.	26/Oct./2010 11:00 Hrs.	8/Nov._18/Dic./10
PROG 3 X 1 para Migrantes-RP-026-LPN-C/2010-VA	03x106124769 Casa de usos múltiples Leandro Valle	\$334,527.41	20/Oct./10 14:00 Hrs.	18/Oct./10 12:00 Hrs.	26/Oct./2010 12:00 Hrs.	8/Nov._18/Dic./10
Prog 3 X 1 para Migrantes-RP-027-LPN-C/2010-VA	03x106123059 Centro cultural Real Centenario	\$960,000.00	20/Oct./10 14:00 Hrs.	18/Oct./10 13:00 Hrs.	26/Oct./2010 13:00 Hrs.	8/Nov._30/Dic./10
Prog. 3 X 1 para migrantes-RP-028-LPN-C/2010-VA	03x106131316 Remodelación DIF	\$960,000.00	20/Oct./10 14:00 Hrs.	18/Oct./10 14:00 Hrs.	26/Oct./2010 14:00 Hrs.	8/Nov._30/Dic./10

Datos generales	• El costo de las bases deberá ser cubierto en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a favor de: Municipio de Villa de Alvarez Col. • Anticipo para inicio de obra 10%. • Anticipo para adquisición de materiales 20%.

El costo de las bases para cada uno de los concursos será de \$ 1,800.00 (Un mil Ochocientos pesos 00/100 m.n.), para la adquisición de las bases de concurso, los interesados deberán acudir a la oficina de la Dirección General de Obras Públicas Municipales, ubicada en Independencia número 30, planta alta en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, teléfono: (01 312) 316 3318 y 316-33 00 Ext. 170, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 Hrs. cubriendo los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud por escrito de participar en el Concurso.
- 2.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido con base a los últimos estados financieros auditados por Contador Público titulado ajeno a la Empresa o con la última declaración fiscal.
- 3.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- 4.- Documentación que compruebe plenamente a entera satisfacción de este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez que tiene la experiencia necesaria para efectuar este tipo de trabajos.

El acto de recepción de proposiciones se celebrará en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Villa de Alvarez, Colima, ubicada en Independencia número 30, planta alta, zona centro.

El plazo para comunicar el fallo del concurso, no excederá de 15 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de proposiciones. La adjudicación del contrato se hará al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos y haya presentado la oferta solvente más baja.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
VILLA DE ALVAREZ, COL., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ
LA PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. BRENDA DEL CARMEN GUTIERREZ VEGA
RUBRICA.

(R.- 314076)

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN DEL ESTADO DE COLIMA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 36303001-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Medellín número 280, colonia Centro, código postal 28100, Tecomán, Colima, teléfono (313) 3240939 y fax (313) 3240939, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	4 camiones compactadores. 2 volteos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	14/10/2010 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2010 11:00 horas.

ATENTAMENTE

TECOMAN, COL., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

OFICIAL MAYOR

LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 314370)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPAINALA, CHIAPAS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se indica cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Calle Central, Palacio Municipal sin número, Copainalá, Chiapas, al teléfono 01 (968) 66 1 00 67, de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, con el ingeniero Francisco Javier Martínez Farrera.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por C. Evelio Hernández Aguilar, Presidente Municipal Sustituto, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de octubre de 2010.

Licitación pública nacional número 37344001-001-10

Periodo de ejecución	Del 1 de noviembre al 15 de diciembre de 2010.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario 3a. etapa en la localidad La Nueva, Municipio de Copainalá, Chiapas.
Capital contable solicitado	\$2'500,000.00.
Plazo de ejecución	45 días naturales.
Junta de aclaraciones	18/10/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	18/10/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2010, 12:00 horas.

COPAINALA, CHIS., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

C. EVELIO HERNANDEZ AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 314272)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO CD. DELICIAS

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 003

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número 38305001-003-10 y 38305001-004-10, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida del Parque y Central Poniente número 2, colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chih., teléfono (639) 472-0047, extensión 1009, fax (639) 472-0545 extensión 1038, los días hábiles a partir de la publicación de este resumen de convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. Los recursos provienen del Programa Recursos Propios con base en los oficios de aprobación número SUF 036 TES/COMP/2010 de fecha 28 de septiembre de 2010, SUF 035 TES/COMP/2010 de fecha 8 de septiembre de 2010 y Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) 2010.

No. de licitación	38305001-003-10.
Descripción de la licitación	Suministro de 4,000 micromedidores de flujo tipo velocidad para caudales de agua potable fría, en conductos cerrados para tomas domiciliarias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2010 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2010 a las 11:00 horas.

No. de licitación	38305001-004-10.
Descripción de la licitación	Adquisición de un cajero automático para que facilite a los usuarios del servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento realizar pagos mediante este sistema.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2010 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2010 a las 11:00 horas.

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del Sistema CompraNet.

DELICIAS, CHIH., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ING. PABLO VARGAS GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 314149)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en el sitio <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante sitas en autopista Guanajuato-Silao kilómetro 1, colonia Los Alcaldes, código postal 36251, Guanajuato, Gto., teléfono 01 (473) 73-5-18-00, extensión 1836, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas a partir del 12 de octubre de 2010 dos mil diez y hasta la fecha señalada para cada una de las licitaciones.

Descripción de la licitación 40101001-027-10 CEAG/LP/APAZU/2010-027	Colectores municipales (primera etapa) en la cabecera municipal de Jerécuaro, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2010, a las 10:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	18 de octubre de 2010, a las 10:30 horas, en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Jerécuaro, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de noviembre de 2010 a las 9:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	26 de octubre de 2010.

Descripción de la licitación 40101001-028-10 CEAG/LP/APAZU/2010-028	Saneamiento del Arroyo Cocinero (segunda etapa) en la cabecera municipal de San Felipe, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2010, a las 12:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	18 de octubre de 2010, a las 10:30 horas, en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de San Felipe, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de noviembre de 2010 a las 13:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	26 de octubre de 2010.

Descripción de la licitación 40101001-029-10 CEAG/LP/APAZU/2010-029	Terminación del colector para la planta de tratamiento en la cabecera municipal de Yuriria, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2010, a las 12:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	19 de octubre de 2010, a las 10:30 horas, en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Yuriria, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de noviembre de 2010 a las 10:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	28 de octubre de 2010.

GUANAJUATO, GTO., A 5 DE OCTUBRE DE 2010.

SECRETARIA EJECUTIVA

ING. ANGELICA CASILLAS MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 314248)

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas internacionales:

Licitación pública internacional presencial 40103002-013-10 para la adquisición de material de curación para unidades aplicativas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo de la licitación	Firma de contrato
21 de octubre de 2010	25 de octubre de 2010 10:00 horas	No habrá visita	1 de noviembre de 2010 10:01 horas	1 de noviembre de 2010 10:02 horas	8 de noviembre de 2010 10:00 horas	16 de noviembre de 2010

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Anillo de separación	7	Pieza
2	0000000000	Cánula coaxial	7	Pieza
3	0000000000	Equipo para biopsia de mama	4	Equipo

Licitación pública internacional presencial 40103002-014-10 para la adquisición de medicamento para unidades aplicativas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo de la licitación	Firma de contrato
25 de octubre de 2010	26 de octubre de 2010 10:00 horas	No habrá visita	3 de noviembre de 2010 10:01 horas	3 de noviembre de 2010 10:02 horas	10 de noviembre de 2010 10:00 horas	19 de noviembre de 2010

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Dexametasona 6 MG	4,600	Caja con 10 tabletas
2	0000000000	Rubin calcáneo 500 ML Sol. Iny.(glucosa 5g y Nacl 0.3g/100 ml)	1,710	Envase
3	0000000000	Fenobarbital	1,000	Caja con 5 ámpulas

Licitación pública internacional presencial 40103002-015-10 para la adquisición de mezclas oncológicas y nutrición parenteral para unidades aplicativas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo de la licitación	Firma de contrato
26 de octubre de 2010	27 de octubre de 2010 10:00 horas	No habrá visita	4 de noviembre de 2010 10:01 horas	4 de noviembre de 2010 10:02 horas	11 de noviembre de 2010 10:00 horas	22 de noviembre de 2010

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Bolsa eva safe 3000 ml	1	Pieza
2	0000000000	Interferon alfa leucocitario humano	1	Unidad
3	0000000000	Multiferon	1	Unidad

Licitación pública internacional presencial 40103002-016-10 para la adquisición de mobiliario, equipo de administración, equipo médico e instrumental para unidades aplicativas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo de la licitación	Firma de contrato
21 de octubre de 2010	25 de octubre de 2010 14:00 horas	No habrá visita	1 de noviembre de 2010 14:01 horas	1 de noviembre de 2010 14:02 horas	8 de noviembre de 2010 16:00 horas	18 de noviembre de 2010

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Vitrina para instrumental	5	Unidad
2	0000000000	Máquina de escribir	5	Unidad
3	0000000000	Monitor de signos vitales básicos	45	Unidad

Licitación pública internacional presencial 40103002-017-10 para la adquisición de equipo informático para unidades aplicativas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo de la licitación	Firma de contrato
25 de octubre de 2010	26 de octubre de 2010 14:00 horas	No habrá visita	3 de noviembre de 2010 14:01 horas	3 de noviembre de 2010 14:02 horas	10 de noviembre de 2010 16:00 horas	19 de noviembre de 2010

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Computadora portátil	4	Unidad
2	0000000000	Lector de huella y software	99	Unidad

Licitación pública internacional presencial 40103002-018-10 para la adquisición de equipo médico y de laboratorio para unidades aplicativas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo de la licitación	Firma de contrato
26 de octubre de 2010	27 de octubre de 2010 14:00 horas	No habrá visita	4 de noviembre de 2010 14:01 horas	4 de noviembre de 2010 14:02 horas	11 de noviembre de 2010 14:00 horas	22 de noviembre de 2010

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Báscula neonatal	12	Unidad
2	0000000000	Estadímetro de pared	48	Unidad
3	0000000000	Infantómetro	12	Unidad

- Las bases y especificaciones de este evento estarán a su disposición sin costo en el Sistema CompraNet: <http://compranet.gob.mx> y en la Dirección de Recursos Materiales ubicada en carretera Yerbabuena-Puentecillas kilómetro 0.725, en Guanajuato, Gto.
- Los eventos se realizarán en el aula de la Dirección de Recursos Materiales del ISAPEG, ubicada en carretera Yerbabuena-Puentecillas kilómetro 0.725 de la ciudad de Guanajuato, Gto.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.
- La licitación será presencial por lo que las propuestas podrán presentarse en el lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, a través del servicio postal, mensajería especializada.
- No se otorgará anticipo.
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo señalado en las bases de la licitación.
- Los pagos se efectuarán en la Dirección de Recursos Financieros del ISAPEG, y serán exigibles a partir del día jueves posterior a los 20 días naturales, cumplidos a partir de la fecha de emisión del contrarrecibo correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su asistencia.

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GTO., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
EL PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ISAPEG
LIC. JOSE ANTONIO MEJIA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 314246)

H. AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL 40310002-04-10**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 40310002-04-10**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 40310002-04-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras Públicas, ubicadas en bulevar Solidaridad número 8350 esquina con calle Benito Juárez, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 36540, Irapuato, Gto. México, de 9:00 a 14:00 horas y con teléfono 01 462 6 35 88 00, extensiones 155 y 156.

Descripción de la licitación	Jardín Vecinal Bicentenario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Visita a instalaciones	18/10/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/10/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2010, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. HUGO ALMARAZ MORENO

RUBRICA.

(R.- 314260)**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA**

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y SUMINISTROS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11125001-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: 16 de Septiembre número 147 Norte, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 52148, Metepec, México, teléfono 52630830 2710800, extensión 2545 y fax 52630830 2710800, extensión 2722, los días 8 al 22 de octubre de 2010 del año en curso de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de hospedaje de aplicaciones, sistemas y servicios de Conalep.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/10/2010.
Junta de aclaraciones	15/10/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	8/10/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2010, 9:00 horas.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. JOSE CALDERON GARCIA

RUBRICA.

(R.- 314313)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**ADQUISICIONES****COMISION GASTO FINANCIAMIENTO****RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 003-10**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación 29054001-008-10. cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, edificio Torres Administrativas carretera Pachuca-Actopan kilómetro 4.5, colonia Campo de Tiro, código postal 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01 (771) 71-7-20-00, extensión 2865 y 01 (771) 71-7-20-76, del 12 al 19 de octubre del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y herramientas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	20/10/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	19/10/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2010, 10:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

PRESIDENTE

LIC. GERARDO SOSA CASTELAN

RUBRICA.

(R.- 314267)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 26 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 29018001-004-10, RELATIVO A LA ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, TELEFONO 7597232789, EXTENSION 14, O CORREO ELECTRONICO: recursosmaterialesutvm@yahoo.com.mx, DEL 12 AL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO DE 8:30 A 17:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	UTILES DE OFICINA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	12 DE OCTUBRE DE 2010.
JUNTA DE ACLARACIONES	19 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 10: HORAS.

IXMIQUILPAN, HGO., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE LA UTMV

LIC. BENJAMIN MARTIN MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 314353)

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

MEXICO

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

PROGRAMA MULTIFASE DE INVERSIONES Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO A

ESTADOS Y MUNICIPIOS (FORTEM II)

PRESTAMO NUMERO: 1383/OC-ME**LLAMADO A LICITACION CEA-018/2010**

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para financiar parcialmente el costo del Programa Multifase de Inversiones y de Fortalecimiento Institucional y Financiero a Estados y Municipios (FORTEM II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo los contratos indicados en el numeral 2.
2. El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos, para las obras que se describen a continuación, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública número 43111001-050-10

Contrato número: UEAS-SS-AL-LP-065/2010

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción de línea de desfogue del Interceptor Sur, de 36" de diámetro y 670 m de longitud		Municipio de Zapopan, Jalisco	61 días naturales Inicia: 1-noviembre-2010 Termina: 31-diciembre-2010
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
19-octubre-2010 9:30 horas	20-octubre-2010 10:00 horas	26-octubre-2010 10:00 horas	26-octubre-2010 10:00 horas

Licitación pública número 43111001-051-10

Contrato número: UEAS-SS-AL-LP-066/2010

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del colector Interceptor Sur (Etapa II) de 1.52 m de diámetro y 283 m de longitud, mediante hincado		Municipio de Zapopan, Jalisco	61 días naturales Inicia: 1-noviembre-2010 Termina: 31-diciembre-2010
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
19-octubre-2010 9:30 horas	20-octubre-2010 12:00 horas	26-octubre-2010 12:00 horas	26-octubre-2010 12:00 horas

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será: la puerta principal de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, sita en calle Brasilia número 2770, colonia Colomos Providencia, código postal 44680, en el horario y fecha señalados.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
4. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicadas en la dirección indicada al final de esta convocatoria, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, con el ingeniero Arturo Guzmán Flores, email: aguzman@ceajalisco.gob.mx, desde el día de la presente publicación y hasta el día 25 de octubre de 2010, o en CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.

5. Los requisitos de calificación incluyen acreditar experiencia y capacidad técnica en obras de magnitud y naturaleza similares, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
6. Los oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo, a más tardar en los horarios y fechas establecidas en el numeral 2. La(s) oferta(s) que se reciban fuera del plazo se consideraran tardías y serán devueltas sin abrir a los oferentes. Las ofertas serán abiertas en los horarios y fechas señalados en el numeral 2, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de juntas de usos múltiples de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicada en la dirección indicada abajo.
8. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
10. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

GUADALAJARA, JAL., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
 COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
 AV. FRANCIA No. 1726, COL. MODERNA, C.P. 44190, GUADALAJARA, JAL., MEXICO
 TEL. 52 (33) 3030-9200, EXT. 203
 DIRECTOR GENERAL
CESAR L. COLL CARABIAS
 RUBRICA.

(R.- 314366)

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CEA-019/2010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicada en avenida Francia número 1726, colonia Moderna código postal 44190, Guadalajara Jalisco, teléfono (33) 30-30-92-00, extensiones 104 y 115 durante los días; 11, 13, 14 y 15 de octubre del año en curso en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 43111001-052-10

Descripción de la licitación	Construcción de Red de Alcantarillado y Colector en la localidad de La Cueva (Santa Rosalía de La Cueva), municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/10.
Visita a instalaciones	18/10/2010 a las 10:00 horas. La cita es en la puerta principal de la presidencia municipal de Cañadas de Obregón, Jalisco.
Junta de aclaraciones	18/10/2010 a las 16:00 horas. En la sala de usos múltiples de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco ubicada en Av. Francia No. 1726, colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, Tel. (33) 30-30-92-00.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2010 a las 12:00 horas. En la sala de usos múltiples de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco ubicada en Av. Francia No. 1726, colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, Tel. (33) 30-30-92-00.

GUADALAJARA, JAL., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
 EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
CESAR L. COLL CARABIAS
 RUBRICA.

(R.- 314368)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 19
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, las oficinas de Dirección del Area de Programas y Presupuestos de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría desarrollo Urbano, ubicadas en prolongación avenida Alcalde número 1351, edificio "B", cuarto piso, Guadalajara, Jalisco, código postal 44270, teléfono 01 (33) 38192321 y 38192320, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a las 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-093-10. Para consulta del 12/10/10 al 21/10/10.

Descripción de la licitación	Cuarta etapa rescate del Centro Histórico en Puerto Vallarta. Cableado subterráneo en Av. México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	18/10/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	15/10/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2010, 9:30 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-094-10. Para consulta del 12/10/10 al 21/10/10.

Descripción de la licitación	Cuarta etapa rescate del Centro Histórico en Puerto Vallarta. Cableado subterráneo en la Av. Paraguay.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	18/10/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	15/10/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2010, 11:30 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-095-10. Para consulta del 12/10/10 al 21/10/10.

Descripción de la licitación	Cuarta etapa rescate del Centro Histórico en Puerto Vallarta. Segunda etapa muelle Playa de los Muertos. Suministro e hincado de pilotes de concreto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	18/10/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	15/10/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2010, 13:30 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-096-10. Para consulta del 12/10/10 al 22/10/10.

Descripción de la licitación	Cuarta etapa rescate del Centro Histórico en Puerto Vallarta. Segunda etapa muelle Playa de los Muertos. Estructura atirantada del Mirador.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	18/10/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	15/10/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 9:30 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

ING. JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA

RUBRICA.

(R.- 314375)

SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

DEPARTAMENTO DE SUPERVISION Y OBRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Nacional número 43303002-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Francisco Villa esquina Avila Camacho sin número, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono 013222231210 y fax 322 22 31250, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del colector Centro Norte (etapa II).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	19/10/2010, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19/10/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2010, 12:00 horas.

PUERTO VALLARTA, JAL., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

DIRECTOR GENERAL SEAPAL VALLARTA

C.P. HUMBERTO MUÑOZ VARGAS

RUBRICA.

(R.- 314247)

ASOCIACION USUARIOS DEL RIO LERMA LOS TRES BARATILLOS, A.C.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

PROGRAMA DE ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO

CONTRATO No. RM-O-JAL.-013-(15B)LP-006-10

De conformidad con las reglas de operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua y sus modificaciones aplicables a partir de 2009 se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles en las oficinas de la Asociación de Usuarios localizadas en temporalmente en las oficinas de la Unidad de Riego de Ocotlán sita en Avenida 20 de Noviembre número 29, colonia 6 de Noviembre, Ocotlán, Jalisco, y en las oficinas del Distrito de Riego 013, Estado de Jalisco localizadas en avenida Federalismo Norte número 275 tercer piso, Guadalajara, Jal., de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número RM-O-JAL-013-(015B)-LP-006-10.

Para consulta los días 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 de octubre de 2010.

Las propuestas de las licitaciones no podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.

Objeto de la licitación	Modernización del Sistema de Riego del ejido Zalamea del módulo 15B Río Lerma Tres Baratillos del Distrito de Riego 013, Estado de Jalisco.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en las bases de licitación.
Visita al sitio de los trabajos	18/10/2010, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/10/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 11:00 horas.

LA BARCA, JAL., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION USUARIOS

LOS TRES BARATILLOS, A.C.

C. JUAN GARCIA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 314251)

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 004**

El Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense de Cultura, en observancia a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones legales aplicables vigentes, se:

Convoca

A los interesados en participar en el procedimiento de licitación pública nacional, instaurado para la contratación del servicio de "Escenario profesional, audio, iluminación y gradas", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación pública	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Fallo
(44164001-004-10) (LPN-FED-004-2010)	21/10/2010 17:00 horas	15/10/2010 10:00 horas	15/10/2010 16:00 horas	22/10/2010 11:00 horas	22/10/2010 11:00 horas

Partida	Descripción genérica de las dos únicas partidas	Unidad de medida	Cantidad
1 (Anexo "A")	Servicio de escenario profesional con techo master, audio, iluminación, gradas elevadas, área F.O.H. y planta de luz, para el Foro Principal "Alameda Bicentenario", de los diferentes artistas que se presentarán en el 8o. Festival Internacional Vallesano de Arte y Cultura "Festival de las Almas 2010".	Servicio	1
2 (Anexo "B")	Servicio de audio e iluminación y plantas de luz, en 9 foros alternos en Valle de Bravo y Colorines, para los diferentes artistas que se presentarán en el 8o. Festival Internacional Vallesano de Arte y Cultura "Festival de las Almas 2010".	Servicio	1

- Las bases de la licitación pública nacional, se encuentran disponibles para consulta, a partir de la fecha de su publicación del 12 al 21 de octubre de 2010. En CompraNet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en el interior del Museo de Antropología e Historia (Centro Cultural Mexiquense), sito en boulevard Jesús Reyes Heróles número 302, Delegación San Buenaventura, Toluca, Estado de México; en el siguiente horario: de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.
- Forma de pago de las bases: sin costo.
- Revisión de bases: los interesados podrán revisar las bases previamente, para participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones y fallo.
- Procedencia de los recursos: federal.
- El idioma en que deberán presentarse las ofertas: español.
- La moneda en que se deberá cotizar: peso mexicano.
- La visita al sitio se efectuará el día 15 de octubre de 2010 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión inicial el Foro Principal "Alameda Bicentenario" ubicado en la calle Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca (la costera, esquina San Vicente) Valle de Bravo, Estado de México, realizándose el recorrido por los diferentes foros donde se llevarán a cabo las presentaciones de los artistas, atendidos por personal del Instituto Mexiquense de Cultura.

- El evento de la junta aclaratoria, se llevará a cabo en la fecha y horario arriba señalado, en la Ludoteca de la Biblioteca Pública Central Estatal (Centro Cultural Mexiquense), con domicilio en boulevard Jesús Reyes Heróles número 302, Delegación San Buenaventura, Toluca, Estado de México, código postal 50110.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevará a cabo en la fecha y horario arriba señalado, en el auditorio "Dr. Román Piña Chan" del Museo de Antropología e Historia del Estado de México (Centro Cultural Mexiquense), con domicilio en boulevard Jesús Reyes Heróles número 302, Delegación San Buenaventura, Toluca, Estado de México, código postal 50110.
- Horario, lugar y plazo para entrega del servicio: conforme lo establecido en las bases de licitación pública nacional.
- Los licitantes presentarán sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, mediante entrega física en el domicilio de la convocante conforme a las fechas señaladas en esta convocatoria y en las bases de la licitación.
- Garantías requeridas: estrictamente conforme a lo establecido en las bases licitación pública nacional.
- Vigencia de condiciones: Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones y fallo, no podrán modificarse o negociarse las condiciones contenidas en las bases de la licitación y/o en las proposiciones presentadas por los oferentes.
- Impedimento de participación: las personas físicas o jurídicas colectivas que se encuentren en los supuestos que marca los artículos 50 y 60 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otros que les prohíba su participación, estarán impedidos legalmente para presentar proposiciones.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ERNESTO L. MARTINEZ LOZANO

RUBRICA.

(R.- 314241)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINAPECUARO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

2008-2011

DIRECCION DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA (001)

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet estará a disposición de los interesados en el domicilio de la convocante ubicado en calle Hidalgo número 32, colonia Centro, código postal 58930, del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán con teléfonos 4513550104 y 4513550028, extensión 131, de lunes a viernes, del mes de octubre del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional No. 42066102-001-01-10

Descripción de la licitación	Construcción de la 2a. etapa de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Localidad: Zinapécuaro de Figueroa, Municipio de Zinapécuaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2010 a las 10:30 horas.
Visita al sitio de los trabajos	19 de octubre de 2010 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre a las 9:00 horas.

ZINAPECUARO, MICH., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZINAPECUARO

BIOLOGO JORGE PIÑA RUBIO

RUBRICA.

(R.- 314357)

H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional 45315001-004-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Plaza Principal sin número, colonia Centro, código postal 60250, Paracho, Michoacán, teléfono 01 (423) 525 00 77 de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Ultima Etapa del Mejoramiento de la Imagen Urbana: Fachadas, Banquetas y Alumbrado Público: de las calles 18 de Marzo, Vasco de Quiroga e Ignacio Allende; avenidas Independencia y 20 Noviembre, en la Cabecera Municipal de Paracho, Michoacán.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre de 2010.
Visita a instalaciones	El día 13 de octubre de 2010, a las 10:00 horas, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Paracho Michoacán ubicadas en: Plaza Principal s/n, colonia Centro C.P. 60250, Paracho, Michoacán.
Junta de aclaraciones	El día 13 de octubre de 2010, a las 12:00 horas, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Paracho Michoacán ubicadas en: Plaza Principal s/n, colonia Centro C.P. 60250, Paracho, Michoacán. Se habilita el salón de usos múltiples del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, ubicado sobre la carretera salida a Uruapan, a un costado de la Estación de Bomberos.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 13 de octubre de 2010, a las 10:00 horas, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Paracho Michoacán ubicadas en: Plaza Principal s/n, colonia Centro C.P. 60250, Paracho, Michoacán. Se habilita el salón de usos múltiples del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, ubicado sobre la carretera salida a Uruapan, a un costado de la Estación de Bomberos.
Capital contable mínimo requerido	\$1'700,000.00

PARACHO, MICH., A 6 DE OCTUBRE DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACAN

PROFR. RAMON MEDINA ELIAS

RUBRICA.

(R.- 314135)

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPIC

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 004

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento con los artículos 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, a través del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de las obras que se enlista a continuación:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir convocatoria	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Fecha de publicación en CompraNet
47301001-010-10	16/octubre/2010	16/octubre/2010 9:00 horas	16/octubre/2010 11:00 horas	22/octubre/2010 9:00 horas	12/octubre/2010

CLAVE FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos	Fecha de inicio	Duración
00000	Construcción de obras complementarias para el macrotanque La Cruz, de la ciudad de Tepic, Nayarit	1/noviembre/2010	41 (días naturales)

- Los recursos económicos para la licitación están incluidos en el Oficio No. 307-A-7-485 girado por la Subsecretaría de Egresos de la Unidad de Política y Control Presupuestario, Dirección General Adjunta de Seguimiento y Evaluación, correspondiente al Programa FIDEM, de fecha 10 de septiembre de 2010.
- Las modificaciones que se hagan a esta convocatoria a la licitación se harán del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación.
- La convocatoria a la licitación se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección de Proyectos y Obras, sitas en calle Dr. Gustavo Baz número 67, fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit, a los teléfonos (01-311) 211-87-70, extensión 107, la consulta en las oficinas de la convocante será de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 14:00, o bien, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, mediante el registro de participación generado por dicho sistema. Para consulta de los interesados, el SIAPA, pondrá un ejemplar impreso del texto de la presente convocatoria en las oficinas del Departamento de Estudios, Proyectos y Licitaciones de la Dirección de Proyectos y Obras, ubicadas en calle Dr. Gustavo Baz número 67, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, en Tepic, Nayarit, código postal 63169, por ningún motivo, entregará a ninguna persona esta convocatoria en forma impresa o digitalizada.
- El sitio de reunión para las visitas al lugar de los trabajos, las juntas de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones será en la sala de juntas del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, sita en calle Dr. Gustavo Baz número 67, fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit, en los horarios y fechas señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo para el inicio de los trabajos.
- La forma de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un

término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

- No podrán presentarse propuestas por medios electrónicos.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: presentar relación de contratos de trabajos ejecutados de características similares a los de la presente convocatoria, indicando su monto y fecha de terminación de los trabajos y deberá de anexarse dentro de la parte técnica (documento AT 4 y AT 5).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el estado, conforme al artículo 38 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y al artículo 67 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.

Los requisitos generales que deben cumplir los interesados los cuales deberán presentarse en original y copia son los siguientes:

1. Copia del registro de participación generado por el sistema de CompraNet por la adquisición de la convocatoria a la de licitación.
2. Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de la licitación;
3. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto, deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él;
4. Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
5. Escrito mediante el cual declare lo que establece el artículo 31 fracción XV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
6. Escrito de declaración de integridad conforme a lo solicitado en el artículo 31 fracción XXXI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
7. Escrito mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana, con referencia al artículo 36 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
8. Escrito mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, a lo que hace referencia las fracciones I, V y VIII del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
9. La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: constancias que acrediten su experiencia y capacidad técnica, lo que deberá ser comprobado mediante el currículum vitae de la empresa, misma que a su criterio, deberá relacionar los contratos de obra ejecutados dentro de los últimos cinco años, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa (anexando copia simple de las carátulas de los contratos más representativos y de las correspondientes actas de entrega-recepción), adicionalmente citar direcciones, números telefónicos y/o fax de los propietarios y/o instituciones públicas a las que se le hayan ejecutado trabajos o bien, los que tienen en proceso de ejecución demostrándolo de manera fehaciente a satisfacción del SIAPA.
10. Documentación que acredite un capital contable de los dos últimos ejercicios el cual puede acreditarse con la declaración fiscal (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria), o estados financieros dictaminados o no. Para las empresas de nueva creación o personas físicas que

acaban de iniciar actividades ante la SHCP podrán acreditar capital contable mediante balance general el más actualizado a la fecha de presentación de la proposición.

11. Acta de nacimiento, identificación oficial vigente con fotografía y cédula de identificación fiscal, tratándose de personas físicas, y

12. Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cedula del Registro Federal de Contribuyentes, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

Las empresas que cuenten con registro 2010 en el padrón de contratistas del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado, presentar únicamente los documentos solicitados en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

- Los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar los requisitos señalados, en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los licitantes que adquieran la convocatoria a la licitación, deberán recoger los planos, en las oficinas de la Dirección de Proyectos y Obras, sitas en calle Dr. Gustavo Baz número 67, fraccionamiento Fray Junípero Serra, de la ciudad de Tepic, Nayarit.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir la convocatoria a la licitación, registrando previamente su participación en las oficinas de la Dirección de Proyectos y Obras, sitas en calle Dr. Gustavo Baz número 67, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos: 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por razones de urgencia justificada se reduce el periodo de presentación y apertura de proposiciones según oficio número DG/220/10 de fecha 6 de octubre de 2010, emitido por la Dirección General del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic. Además se informa que también se publica en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>. la fecha del 12 de octubre de 2010.,

Nota: este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

TEPIC, NAY., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DEL SIAPA

ING. GERARDO SILLER CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 314300)

GOBIERNO MUNICIPAL DE DR. ARROYO, NUEVO LEON

SECRETARIA DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION 2009-2012

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para obtención en las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Dr. Arroyo, N.L., ubicada en Garza Ayala número 30, Centro, a partir de la fecha de la presente licitación de 9:00 a 13:00 horas hasta la fecha límite de venta de bases a quien satisfagan cuantitativa y cualitativamente los requisitos de la presente convocatoria se les proporcionará la documentación del concurso previo pago de las mismas.

No. de licitación	Venta de bases e inscripción	Visita de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de licitación
14-02-PDZP/10	Del 12-10-2010 al 20-10-2010 de 9:00 a 13:00 horas	21-10-2010 10:00 horas	21-10-2010 15:00 horas	29-10-2010 11:00 horas	1-11-2010 12:00 horas

Descripción general de la obra	Inicio estimado de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Suministro e instalación de letrinas secas en varias localidades del Municipio de Dr. Arroyo, N.L.	3-11-2010	51 días	\$5'000,000.00

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Dr. Arroyo, N.L., ubicada en Garza Ayala número 30, Centro, Dr. Arroyo, en el Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

DR. ARROYO, N.L., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS LARA CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 314420)

GOBIERNO MUNICIPAL DE DR. ARROYO, NUEVO LEON

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION 2009-2012

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas para el Estado y municipios de Nuevo León la Presidencia Municipal de Dr. Arroyo, N.L., entidad autónoma convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional que será ejecutada con recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y recursos propios según certificación de acta de cabildo de fecha 30 de junio de 2010.

No. de licitación	Venta de bases e inscripción	Visita de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de licitación
14-19-UB/10	Del 12 al 20 de octubre de 2010 de 9:00 a 13:00 Hrs.	21-octubre-2010 12:00 Hrs.	21-octubre-2010 16:00 Hrs.	29-octubre-2010 9:00 Hrs.	1-noviembre-2010 14:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Inicio estimado de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Rehabilitación de camino Ejido San Vicente de la Puerta del Municipio de Dr. Arroyo, N.L.	3- noviembre-2010	51 días	\$5'000,000.00

Anticipo: en el contrato de la obra mencionada se pactará la entrega de anticipo: equivalente al 30% para la compra y construcción y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos.

A) Requisitos que deben cumplir los interesados:

Para la adquisición de las bases los interesados deberán presentar la siguiente documentación en copia, en su caso, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad.

- 1.- Recibo generado por la Presidencia Municipal de Dr. Arroyo, N.L., con sello de pagado correspondiente a la adquisición de las bases a más tardar el último día señalado en la convocatoria.
- 2.- Solicitud escrita, firmada por el concursante o su representante legal, manifestando domicilio en la entidad federativa correspondiente, para oír y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato.
- 3.- Para acreditar el capital contable de \$5'000,000.00 deberá presentar copia del estado financiero actualizado y auditado por contador público independiente o de la declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior (enero-diciembre de 2009).
- 4.- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o en caso de ser persona física copia simple por los dos lados de la identificación oficial vigente con fotografía.
- 5.- Copia de la cédula de identificación fiscal.
- 6.- Currículum de la empresa y de los profesionales responsables de la obra que comprueben su capacidad técnica y experiencia en la ejecución de la obra solicitada.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y artículo 41 de la Ley de Adquisiciones de Obra Pública.
- 8.- Registro actualizado de la cámara a que corresponde.
- 9.- Escrito mediante el cual los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan o no cuentan cuando menos con un 5% de personal con discapacidad.
- 10.- En caso de ser la propuesta ganadora formalizar escrito mediante el cual manifieste bajo propuesta de decir verdad que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

B) Consulta y venta de bases:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consultar y venta en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Dr. Arroyo, N.L., ubicada en Garza Ayala número 30, Centro, a partir de la fecha de la presente licitación de 9:00 a 13:00 horas hasta la fecha límite de venta de bases a quien satisfagan cuantitativa y cualitativamente los requisitos de la presente convocatoria se les proporcionará la documentación del concurso previo pago por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo o mediante cheque girado con cargo a una institución nacional de crédito y expedido a favor de la Presidencia Municipal de Dr. Arroyo, N.L.

C) Visita, junta y presentación de la proposición:

- 1.- La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en: partiendo de la Presidencia Municipal en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sitas en Garza Ayala número 30, Centro, Dr. Arroyo, N.L.

- 2.- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de las ofertas se celebrará el día y hora indicados en esta convocatoria, en la sala de juntas de la Presidencia Municipal, ubicada en Garza Ayala número 30, Centro, Dr. Arroyo, N.L.
 - 3.- El idioma en que se presentará la proposición será: español. No se podrá negociar las condiciones contenidas en las bases de la licitación, como tampoco se podrá subcontratar parte de la obra.
 - 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- D) Criterios generales de adjudicación:**
Con bases en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes: reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.
Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición más conveniente para el Municipio.
- E) Condiciones de pago:**
- 1.- Mediante estimaciones que abarquen partes o etapas totalmente terminadas (periodos no mayores de un mes), las que se pagarán dentro de 10 días naturales, siguientes a la aprobación de las mismas por parte del residente de supervisión de la entidad.
 - 2.- La entidad no está en condiciones de recibir propuestas electrónicas.
 - 3.- Ninguna de las condiciones establecidas de las bases de la licitación, podrán ser negociadas.
 - 4.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y municipios de Nuevo León y artículo 41 de la Ley de Adquisiciones de Obra Pública.

ATENTAMENTE
DR. ARROYO, N.L., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JESUS LARA CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 314413)

GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 003
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número 48302001-005-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Zaragoza y Ocampo sin número, 2o. piso del Palacio Municipal, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, en la Dirección de Adquisiciones, código postal 64000, teléfono (81) 81-30-62-68, fax 01 (81) 83-43-87-48, los días del 12 al 20 de octubre del año en curso, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional presencial No. 48302001-005-10

Descripción de la licitación	Adquisición de Camionetas tipo Pick up doble cabina 4 puertas, para 5 pasajeros equipadas para la Secretaría de Policía Preventiva Municipal de Monterrey
Volumen de licitación	20 camionetas
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010
Periodo disponible de la convocatoria	Los días del 12/10/2010 al 20/10/2010
Junta de aclaraciones	20/07/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 11:00 horas
Lugar de los eventos	Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en: Zaragoza y Ocampo S/N, 2o. piso, Palacio Municipal, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León

MONTERREY, N.L., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. JULIO RENE MACIAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 314341)

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA/006/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta número 49111003-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Oaxaca, ubicado en avenida Morelos número 1004, Centro, Oaxaca, código postal 68000, teléfonos y fax (01-951) 514 05 99 y 514 03 44, 516 39 02 y 516 39 66, los días del 12 al 20 de octubre de 2010 de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	20/10/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2010, 10:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
C.P. SERGIO ROBERTO PATONI Y PARTIDA
RUBRICA.

(R.- 314195)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBSECRETARIA TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 52006001-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Efraín Aguilar número 418, colonia Campestre, código postal 77030, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfonos (983) 1293316, 17, 18, extensión 102 y fax (983) 8324128, extensión 112, los días del 7 al 21 de octubre del año en curso, de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Centro de Educación Climática de Quintana Roo, Chetumal, Othón P. Blanco".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	19/10/2010, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18/10/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 12:00 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
FRANCISCO JAVIER DIAZ CARVAJAL
RUBRICA.

(R.- 314240)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OTHON P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA Y CAMINOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 52306001-010-10 y 52306001-011-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida 4 de Marzo número 319, colonia 8 de Octubre, código postal 77028, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 983 83 7 31 19 y fax 983 83 7 31 20, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Número de la licitación: 52306001-010-10

Descripción de la licitación	Vestuario y accesorios.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	20/10/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 9:00 horas.

Número de la licitación: 52306001-011-10

Descripción de la licitación	Pick up doble cabina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	20/10/2010, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 10:00 horas.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE OBRA PUBLICA Y CAMINOS
ING. ROBERTO CHIM INTERIAN
RUBRICA.

(R.- 314207)

MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ SAN LUIS POTOSI

DIRECCION DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número 53309003-006-10, cuya convocatoria que tienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jardín Hidalgo número 1 colonia Cabecera Municipal, código postal 78430, soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, teléfono 444-128-89-60 al 64 y fax 444-128-89-60 al 64, extensión 231, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	737 Luminarias, que incluyen foco, balastro y fotocelda.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/10.
Junta de aclaraciones	20/10/2010, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, a las 10:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y obtención en la Dirección de Compras, ubicada en Jardín Hidalgo número 1, Cabecera Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., código postal 78430, teléfonos 444-128-89-60, al 64 y fax 444-128-89-60 al 64, extensión 231, los días 12 al 14 de octubre con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

- La procedencia de los recursos es: Ramos XX y XXXIII.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de octubre de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la unidad administrativa municipal, la cual cita en Matamoros número 111.
- El acto de presentación de propuestas técnica y económica y apertura técnica será el día 27 de octubre de 2010, la primer etapa a las 10:00 horas y la segunda etapa a las 13:00 horas del mismo día en la sala de juntas de la Unidad Administrativa Municipal, la cual cita en Matamoros número 111, Cabecera Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., dichas propuestas deberán ser presentadas físicamente en dos, tres o cuatro sobres sellados según sea el caso, no se aceptarán propuestas por medios electrónicos ni por mensajería.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español (México).
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 50% del valor total de los bienes a adquirir.
- Plazo de entrega: dentro de los 5 días naturales, posteriores a la firma del contrato.
- Lugar de entrega de los bienes: en las instalaciones que ocupan la Dirección de Infraestructura y Fortalecimiento Municipal del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, ubicadas en avenida Hidalgo número 106, Cabecera Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, siendo por cuenta del proveedor los gastos que originen el transporte, embalaje y maniobras de carga y descarga de los bienes, desde su lugar de origen hasta el sitio de entrega.
- Las condiciones de pago serán: un anticipo de 50% del costo total de las 3 partidas a la firma del contrato de compra-venta de los bienes y el otro 50% restante se pagará contra entrega de los bienes adquiridos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que no se encuentren en los supuestos del artículo 28-fracción I, y los que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60, todos de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público.
- Capital contable requerido: \$300.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).
- El fallo y publicación: se dará a conocer en la junta pública, cuya fecha quedará comprendida dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación y apertura de propuestas; la fecha, hora y lugar serán informados en el acto de presentación de apertura de ofertas a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Los componentes del conjunto, lámparas VSAP (Vapor de Sodio de Alta Presión) y balastro electrónico deberán contar con el sello FIDE vigente, cuyos valores deberán estar respaldados por certificados de pruebas realizadas por un laboratorio acreditado.
- El oferente deberá aportar toda la información que permita verificar las características eléctricas y de funcionamiento tanto del balastro como la lámpara en conjunto y deberá contar con una experiencia comprobada documentalmente de al menos un año de operación de sus equipos en algún proyecto cuya magnitud sea similar a éste.
- Lo anterior será tomado en cuenta durante la evolución.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.

C. RICARDO GALLARDO JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 314235)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 002

De conformidad con lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 25, 26 fracción I, 27, 28 fracción II, 29 y 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio de los que México forme parte, de carácter presencial, con reducción de plazos, autorizados mediante memorándum número 121, de fecha 6 de octubre del año en curso para la adquisición de equipo de cómputo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
53005001-002-2010-9	Gratuita	14/10/2010	15/10/2010 9:00 horas	21/10/2010 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Procesador Intel Core Duo 2.25 Ghz, 2mb caché L2; disco duro 320 GB sata 3.0-G/S, 8 MB caché	25	Computadora
3	0000000000	Procesador Intel Core 2 Duo P8700, 2.53 Ghz, pantalla 14.1" Widescreen c/cámara web integrada 1.3 megapixeles	10	Computadora
2	0000000000	Software Autocad 2010 en español	1	Software
4	0000000000	Software Neodata, versión 2.1 (software para cotizar precios en obra pública)	1	Software

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.slp.compranet.gob.mx>, a partir de la publicación de la convocatoria, hasta las 14:00 horas, del día 14 de octubre de 2010, o bien, en Vallarta número 195, colonia Tequisquiapam, código postal 78250, San Luis Potosí, S.L.P., con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, o bien solicitar su envío para consulta a la siguiente dirección electrónica: caaspe@slp.gob.mx. * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de octubre de 2010 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones, ubicada en calle Vallarta número 195, colonia Tequisquiapam, código postal 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí. * El Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas será el día 21 de octubre de 2010 a las 9:00 horas. Deberá ser en sobre cerrado y no se aceptará la recepción de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica. * La apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 21 de octubre de 2010 a las 9:00 horas, en Vallarta número 195, colonia Tequisquiapam, código postal 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí. * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. * Lugar de entrega: libre a bordo en el almacén de la Dirección de Control Patrimonial, ubicado en Fray Diego de la Magdalena esquina con Vasco de Quiroga de esta Ciudad de San Luis Potosí, México, de lunes a viernes, en el horario de: 8:00 a 14:00 horas * Plazo de entrega: en un plazo máximo de 20 veinte días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra correspondiente. * Las condiciones de pago serán: en una sola exhibición: a más tardar a los 20 veinte días naturales, posteriores a la entrega total del equipo de cómputo, factura correspondiente y constancia de que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción del área requirente, presentada ante la Dirección General de Adquisiciones para su trámite correspondiente. El origen de los recursos es: federal, con cargo a la partida presupuestal: 03-13-001-000-00-000-5206.

* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o condicionadas. * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. * La presente licitación está sujeta a los tratados que México tiene celebrados. * Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la presente licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
 PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE
C. MIGUEL ANGEL MORALES GRANDE
 RUBRICA.

(R.- 314257)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 54005001-012-10**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 54005001-012-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros, ubicadas en Insurgentes sin número, Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758-71-24 y fax (01667) 758-70-00, extensiones 3613 y 3445, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de 3 (tres) unidades de transporte para el Programa de Combate al Narcomenudeo, solicitadas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	19/10/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2010, 9:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. LUIS ALFONSO MORALES BLANCARTE

RUBRICA.

(R.- 314230)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 54005001-013-10**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 013**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 54005001-013-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros, ubicadas en Insurgentes sin número, Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758-71-24 y fax (01667) 758-70-00, extensiones 3445 y 3613, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo para el Programa de Combate al Narcomenudeo, solicitadas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	20/10/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 9:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. LUIS ALFONSO MORALES BLANCARTE

RUBRICA.

(R.- 314229)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. AYT0-LOPSRM-10-CPUB/FIEF-03L

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo número 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados que estén en posibilidad de presentar propuestas selladas en idioma español, bajo el sistema métrico decimal y peso mexicano, a participar en la licitación pública nacional número 54301003-029-10 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01, extensiones 1282 y 1299, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:30 horas, del 6 al 15 de octubre de 2010.

No. de la licitación	54301003-029-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de puente vehicular en cruce de calle Primera con Cuerpo Poniente del Proyecto Eje Federalismo, ubicado en colonia Vallado Viejo de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Volumen de los trabajos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2010.
Visita al lugar de los trabajos	11/10/2010 a las 10:00 horas, partiendo de las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Junta de aclaraciones	11/10/2010 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2010 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. CESAR MANUEL OCHOA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 314258)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS LEYVA SOLANO

MODULO II-1 A.C. DISTRITO DE RIGO 075 RIO FUERTE

CONVOCATORIA No. DR-075-004/SIN

1. La Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Leyva Solano" Módulo II-1 A. C., ha recibido apoyos del Programa de Desarrollo Parcelario en la Alianza para el Campo, de conformidad con los anexos de ejecución y técnico, derivados del acuerdo de coordinación, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua (CNA), por otra el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, para la instrumentación del programa en los Distritos de Riego, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución programas hidroagrícolas propios de la Comisión, comprendidos en el programa de "Alianza para el Campo" en el marco de las reglas de operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola. La Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Leyva Solano" Módulo II-1 A. C. invita a Licitantes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes ²	Fecha y hora de apertura de ofertas ³	Plazo de entrega de los bienes
DP-M-SIN-075-(II-1)-LP-005-10	Un tractor con quinta rueda con motor a diesel de potencia mínima de 435 hp plataforma semi-remolque cama baja de 60 toneladas	29 de octubre de 2010 11.00 Hrs.	60 días después de la firma del contrato

2. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de La Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Leyva Solano" Módulo II-1 A. C. ubicadas en bulevar Sánchez Celis sin número G, Leyva Solano, Guasave, Sinaloa, teléfono (01-687-87 7-04.24 , los días indicados.
3. Los licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin costo un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
4. La junta de aclaraciones de las dos licitaciones se realizará el día 22 de octubre de 2010, a las 11:00 horas en las oficinas de La Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Leyva Solano" Módulo II-1 A.C. ubicadas en bulevar, Sánchez Celis sin número G, Leyva Solano, Guasave, Sinaloa,.
5. Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los licitantes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la adquisición de bienes.
6. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 11:00 horas del día 29 de octubre de 2010 o antes. y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
7. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en taller central de maquinaria del DR 075 Río Fuerte, a más tardar el día 15 de diciembre de 2010 en el cruce de las calles Belisario Domínguez y Justicia Social sin número, conforme al plan de entregas indicado en las bases de licitación.
8. El pago se realizará contra entrega de la maquinaria y equipo suministrado, así como sus refacciones, manuales y partes solicitadas en las especificaciones técnicas correspondientes.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
10. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

LOS MOCHIS, SIN., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
PRESIDENTE DE LA A.U.P.A "LEYVA SOLANO" MODULO II-1 A. C.

C. RICARDO AGUILAR ANGULO

RUBRICA.

(R.- 314212)

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA

COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO

URBANO Y ECOLOGIA

OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional número 55301005-014-10 y 55301005-015-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Carbo número 133 interior A entre Kennedy y Privada del Razo, colonia Casa Blanca, código postal 83079, Hermosillo, Sonora, teléfono 289-32-01, extensiones 3592 y 3593, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, los días 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20 y 21 de octubre del año en curso.

No. de licitación	55301005-014-10.
Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico caliente de las Calles: Alfonso Armenta entre Octava y Blvd. Libertad, en la Col. Palo Verde, Emiliano Zapata entre Costa Sur y Blvd. Santa Clara, al Sur de la Col. Adolfo López Mateos, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Suministro y colocación de: 12,641.38 m ² con carpeta asfáltica caliente de 5 cm. de espesor, 675.68 m ² de losa de concreto de 18 cm. de espesor, 2,408.74 ml de guarnición tipo "L", 1,368.50 ml de tubería PVC sanitaria de 8" diámetro, 789.00 ml de tubería PVC hidráulica de 4" de diámetro, 267.00 ml de tubería PVC hidráulica de 6" de diámetro.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	20/10/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	20/10/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 9:00 horas.

No. de licitación	55301005-015-10.
Descripción de la licitación	Construcción de obras de infraestructura deportiva en campo deportivo Nacameri, ubicado en la Calle Arroyo Claro y Calle de las Rocas, en la Col. Las Praderas, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Formación de 12,087.26 m ³ de terraplén, suministro y colocación de 12,972.00 m ² de pasto para dos campos de futbol soccer, suministro y colocación de 6,521.00 m ² de pasto para campo de futbol americano, construcción de gradas e instalación de alumbrado público en campos de futbol soccer y americano.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	20/10/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	20/10/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 12:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
ING. MARIO MENDEZ DESSENS
RUBRICA.

(R.- 314150)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES****CONVOCATORIA 022**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la Adquisición de Bienes Informáticos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Fecha límite para registro de convocatoria	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56001001-023-10	19/10/2010	19/10/2010 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/10/2010 10:00 horas	27/10/2010 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000000	Equipo de computación	28	Equipo
2	I180000000	Equipo de computación	7	Equipo
3	I180000000	Equipo de computación	5	Equipo
4	I180000000	Equipo de computación	4	Equipo
5	C870000044	Impresora Láser	18	Pieza

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, centro, Tabasco, teléfono 01 99 33 10 00 00, extensión 81474, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. Para participar deberá presentar el registro que genere el sistema CompraNet, así como la solicitud por escrito de interés de participación a la licitación y el anexo 2.1 de la convocatoria debidamente requisitado. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de octubre de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1504 sin número, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 27 de octubre de 2010 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, avenida Paseo Tabasco número 1504 sin número, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de octubre de 2010 a las 10:01 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, avenida Paseo Tabasco número 1504 sin número, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: consultar convocatoria de licitación, los días, consultar convocatoria de licitación, en el horario de entrega, consultar convocatoria de licitación.
- Plazo de entrega: consultar convocatoria de licitación.
- El pago se realizará: crédito.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CENTRO, TAB., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

L.C.F. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 314266)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES****CONVOCATORIA 023**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de equipo de administración, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Fecha límite para registro de convocatoria	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56001001-024-10	26/10/2010	26/10/2010 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/11/2010 10:00 horas	3/11/2010 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450400000	Clima de ventana	83	Pieza
2	I450400000	Refrigerador de 9 pies	20	Pieza
3	I450400000	Frigo bar	71	Pieza
4	I450600116	Estufa con 4 quemadores	49	Pieza

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono 01 99 33 10 00 00, extensión 81474, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. Para participar deberá presentar el registro que genere el sistema CompraNet, así como la solicitud por escrito de interés de participación a la licitación y el anexo 2.1 de la convocatoria debidamente requisitado. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de octubre de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 3 de noviembre de 2010 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 3 de noviembre de 2010 a las 10:01 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: consultar convocatoria.
- Los días: consultar convocatoria, en el horario de entrega: consultar convocatoria.
- Plazo de entrega: consultar convocatoria.
- El pago se realizará: crédito.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CENTRO, TAB., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

L.C.F. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 314269)

**COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 002
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, de conformidad con el artículo 32, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 57316001-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Victoria número 4610, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax 01 (867)-712-44-74, los días 12 al 22 de octubre del año en curso de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del colector de drenaje sanitario "Alazanas".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	19/10/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	19/10/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 10:00 horas.
Fallo	4/11/2010, 10:00 horas.
Contrato	10/11/2010, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, de conformidad con el artículo 32, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57316001-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Victoria número 4610, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax 01 (867)-712-44-74, los días 12 al 22 de octubre del año en curso de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del canal pluvial concordia entre Par vial Anáhuac y Municipio Libre (segunda etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	20/10/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	20/10/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2010, 13:00 horas.
Fallo	4/11/2010, 11:00 horas.
Contrato	10/11/2010, 11:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, de conformidad con el artículo 32, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57316001-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Victoria número 4610, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (867)-712-44-74, los días 12 al 23 de octubre del año en curso de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del colector de drenaje pluvial Campeche en la calle Campeche entre Privada Pedro J. Méndez y Jesús Carranza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	21/10/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	21/10/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2010, 10:00 horas.
Fallo	4/11/2010, 12:00 horas.
Contrato	10/11/2010, 12:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, de conformidad con el artículo 32, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57316001-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Victoria número 4610, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax 01 (867)-712-44-74, los días 12 al 23 de octubre del año en curso de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del colector de drenaje pluvial Campeche en la calle Campeche entre Jesús Carranza y Reynosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	22/10/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	22/10/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2010, 13:00 horas.
Fallo	5/11/2010, 11:00 horas.
Contrato	10/11/2010, 13:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, de conformidad con el artículo 32, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57316001-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Victoria número 4610, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax 01 (867)-712-44-74 los días 12 al 25 de octubre del año en curso de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del Colector de drenaje pluvial Paseo Colón en los tramos: 1) calle Nayarit entre Degollado y Pedro J. Méndez 2) calle Paseo Colón entre Leandro Valle y Prolongación Jesús Carranza 3) calle Aquiles Serdán entre Campeche y Veracruz 4) calle Leandro Valle entre Veracruz y Nayarit
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	22/10/2010, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	22/10/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2010, 10:00 horas.
Fallo	5/11/2010, 12:00 horas
Contrato	10/11/2010, 14:00 horas

NUEVO LAREDO, TAMPS., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

GERENTE GENERAL

ING. CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB

RUBRICA.

(R.- 314363)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO
URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) 57005001-018-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina kilómetro 5.6, Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 (834) 318-34-04, extensión 46832, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 57005001-018-10.

Descripción de la licitación	Construcción de la fosa de clavados y andadores en el Polideportivo Victoria, en Ciudad Victoria, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2010.
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	20 de octubre de 2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2010, 10:00 horas.
bases disponibles	Del 12 al 22 de octubre de 2010.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 314234)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009/10**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con número 56306005-018-10 LP-04/AR-018F/10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Prolongación de Paseo Tabasco 1401, 2o. piso, código postal 86035, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, teléfono 3-10-32-32 extensión 3417, del día 12 de octubre de 2010 al 20 de octubre del año en curso de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: 56306005-018-10 LP-04/AR-018F/10

Descripción de la licitación	OP0182.- Construcción de la Planta Potabilizadora Regional de 100 lps (1a. etapa), proyecto ejecutivo y construcción de la Planta Potabilizadora Dos Montes, Fase 1 de la primera etapa del poblado Dos Montes del Municipio de Centro. Localidad: 0086.- Po. Dos Montes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12-Oct.-10.
Junta de aclaraciones	19-Oct.-10, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	18-Oct.-10, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27-Oct.-10, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TAB., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
EL DIRECTOR
ARQ. CUAUHTEMOC MUÑOZ CALDERA
RUBRICA.

(R.- 314252)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAXCALA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de ampliación de la segunda etapa de la Unidad Deportiva "Blas Charro Carvajal" de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Arq. Sergio Sánchez Ramírez, con cargo de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el día 3 de octubre de 2010.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
58309003-008-10	\$1.00 Costo en CompraNet: \$1.00	18/10/2010	18/10/2010 17:00 horas	18/10/2010 10:00 horas	25/10/2010 10:00 horas	25/10/2010 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Ampliación de la 2a. etapa de la Unidad Deportiva Blas Charro Carvajal	4/11/2010	58	\$3'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Portal Hidalgo número 6, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono 012464620014, extensión 253, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 20:00 horas. La forma de pago es: Registro de CompraNet. En CompraNet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de octubre de 2010 a las 17:00 horas, en: sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicado en: Portal Hidalgo número 6, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 25 de octubre de 2010 a las 10:00 horas, en: sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Portal Hidalgo número 6, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 25 de octubre de 2010 a las 10:00 horas, en sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Portal Hidalgo número 6, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 18 de octubre de 2010 a las 10:00 horas, en: sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.
- Ubicación de la obra: colonia La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 15%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 15%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Currículum actualizado que acredite la experiencia y capacidad técnica requerida, Relación de cada uno de los profesionales técnicos al servicio de el licitante, relación de los contratos de trabajos similares a los de esta licitación que haya celebrado tanto con las Administraciones Públicas Federal, Estatal o Municipal, declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, relación de los bienes y equipos de construcción disponible y necesarios.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: personas físicas y morales de nacionalidad mexicana.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: precios unitarios y tiempo determinado.
- Las condiciones de pago son: 30% de Anticipo, estimaciones parciales y estimación de finiquito.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TLAXCALA, TLAX., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. SERGIO SANCHEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 314295)

MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA PUBLICA

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 27 FRACCION I, 30 FRACCION I, Y 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA (S) LICITACION(ES) PARA LA CONCENTRACION DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LOS TRABAJOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN (RESPECTIVAMENTE):

LICITACION(ES) NUMEROS: 29044EMF001/GC1044010, 290441ME028/FISM1044062, 290441ME029 FISM1044063, 290441ME038 Y CODESEM1044001.

NOMBRE Y UBICACION DE LAS OBRAS: CONSTRUCCION DE ESPACIO PUBLICO (UNIDAD DEPORTIVA XATLAL), CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOQUIN EN BARRANCA DE NEXTLALPAN, CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN BARRANCA DE NEXTLALPAN, CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOQUIN EN BARRANCA DE NEXTLALPAN (SUR) Y REHABILITACION DE PISTA DE ATLETISMO (UNIDAD DEPORTIVA XATLAL).

VISITA DE OBRA 13 DE OCTUBRE DE 2010: 8:00, 10:00, 12:00, 14:00 Y 16:00 HORAS.

JUNTA DE ACLARACIONES 13 DE OCTUBRE DE 2010.: 9:00, 11:00, 13:00, 15:00 Y 17:00 HORAS.

PRESENT. Y APERTURA DE PROPOSICIONES 18 DE OCTUBRE DE 2010: 8:00, 10:00, 12:00, 14:00 Y 16:00 HORAS.

CAPITAL CONTABLE REQUERIDO POR OBRA \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) COSTO DE LAS BASES EN CONVOCANTE \$0.00 EN CompraNet \$0.00. PERIODO DE EJECUCION 40 DIAS NATURALES A PARTIR DEL 21 DE OCTUBRE DE 2010. LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES, PARA SU CONSULTA Y VENTA, EN LAS OFICINAS DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO, EN LA SIGUIENTE DIRECCION: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE ZACATELCO, TELEFONO (246) 49 7-21 72, EXTENSION 106, MARTES 12 DE OCTUBRE DE 2010, EN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS, A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES CORRESPONDIENTES. UNA VEZ ACREDITADA SU DOCUMENTACION PODRAN ADQUIRIRLAS MEDIANTE RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LA DEPENDENCIA.

MUNICIPIO ZACATELCO, TLAX., A 7 DE OCTUBRE DE 2010.

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. MARIA YENNI MORALES DIAZ

RUBRICA.

(R.- 314250)

H. AYUNTAMIENTO DE ESPINAL, VERACRUZ

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número MES-OP-LP-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 16 de Septiembre, colonia Centro, código postal 93186, Palacio Municipal del Municipio de Espinal, Veracruz, teléfono 01 (784) -881-23-42, el día 15 de octubre del año en curso de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Obra: construcción del sistema de drenaje sanitario 1a. Etapa, en la localidad Entabladero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	15/10/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	15/10/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2010, 10:00 horas.

ESPINAL, VER., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y

SERVICIOS RELACIONADOS DE ESPINAL, VER.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESPINAL VERACRUZ

C. PASTOR TOVAR VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 314236)

H. AYUNTAMIENTO DE ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VERACRUZ

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número MZH-OP-LP-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Palacio Municipal sin número, colonia Centro, código postal 93000, Palacio Municipal del Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz, teléfonos 01 (784) -843-18-13 y 784 84 3 18 19, el día 15 de octubre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Obra: construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Planta 1 y drenaje sanitario, en la localidad Zapotal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2010.
Junta de aclaraciones	15/10/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	15/10/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2010, 10:00 horas.

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y

SERVICIOS RELACIONADOS DE ZOZOCOLCO DE HGO., VER.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZOZOCOLCO DE HGO.

C. JUDITH BAEZ CARCAMO

RUBRICA.

(R.- 314237)

12 DE OCTUBRE DÍA DE LA RAZA Y ANIVERSARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA EN 1492

Con el matrimonio de los reyes Isabel I y Fernando V en 1479, se unificaron los reinos de Castilla y Aragón. Esta unión real fortaleció políticamente a España, permitiendo la organización interna de su monarquía.

Con el propósito de afianzar su economía, los reyes apoyaron el proyecto de Cristóbal Colón para establecer rutas marítimas con el lejano oriente. Había un problema central, el paso terrestre y marítimo hacia China y la India desde el Mediterráneo estaba controlado por los otomanos, quienes impedían el tránsito a los europeos. Por su parte, Portugal mantenía sus dominios en las costas africanas lo que dificultaba la navegación rodeando este continente.

Colón sostenía que navegando hacia Occidente podía llegar a las tierras descritas por Marco Polo en sus viajes a China, Japón y las Indias, ricas en especias y tesoros. Colón se apoyaba en la teoría del cosmógrafo florentino Paolo Toscanelli, quien sostenía que entre la costa occidental de Europa y el extremo oriental de Asia, había una distancia fácil de abatir.

El 17 de abril de 1492 los monarcas españoles nombraron a Colón almirante, virrey y gobernador de todas las tierras que descubriera en su travesía y el derecho a recibir el diezmo de las rentas que éstas produjeran.

La expedición compuesta por la nao Santa María, al mando de Cristóbal Colón, y las carabelas La Pinta capitaneada por Martín Alonso Pinzón, y La Niña dirigida por Vicente Yáñez Pinzón, zarparon del Puerto de Palos el 3 de agosto de 1492. Fueron 70 días de viaje hasta que Rodrigo de Triana, vigía de La Pinta, divisó tierra, y una partida desembarcó por la mañana del 12 de octubre. Ese día Colón y sus hombres llegaron a la isla Guanahaní en el archipiélago de Las Bahamas, bautizándola Colón como San Salvador.

Los españoles creyeron que estaban en la costa de Asia, pero la flora y fauna tan poco comunes de las islas a las que habían arribado les advertían la posibilidad de encontrarse en tierras extrañas. Respecto a la fauna, se impresionaron de los reptiles, serpientes, aves, insectos y peces. También llamó la atención de Colón y sus compañeros las diferencias anatómicas de los seres humanos. Los europeos encontraron que sus habitantes tenían el cabello lacio y grueso, la frente y la cabeza muy ancha. El establecimiento de los españoles en el Caribe marcó el inicio de la conquista y colonización del Nuevo Mundo, llamado posteriormente América.

El vínculo entre el Viejo y Nuevo Mundo, que durante milenios había sido esporádico con los viajes de los vikingos y los intermitentes contactos por la vía Polinesia, se convirtió el día 12 de octubre de 1492 en un nexo significativo. Los dos mundos se unieron, iniciando así el intercambio cultural, comercial y religioso; uno de los acontecimientos más importantes en la historia de la humanidad.

Día de fiesta y solemne para toda la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México